DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 8 de Julio de 1964

TOMO 236 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 16917

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1911)

Ministerio de Industrias y Trabajo

LEGISLACION LABORAL

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de junio de 1964.

Vistos: Los laudos parciales dictados por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones, en el cual se fijan, Salarios sueldos y demás condiciones de trabajo:

SE RESUELVE:

Dar por presentados dichos Laudos y remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS, INSTITUIDO PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, QUE ALCANZA A LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE INDUSTRIA: ALMACENES DE COMESTIBLES, FRUTOS DEL PAIS Y RAMOS VARIOS. PROVISIONES, ALMACENES, DE VENTAS DE CUEROS Y ANEXOS, MERCADOS Y SUPERMERCADOS, VENTA DE COMESTIBLES Y DIVERSOS PRODUCTOS, OBJETOS Y UTILES, FERIAS, PUESTOS Y MERCADOS DE VENTAS DE FRUTAS, VERDURAS, Y DE DIVERSAS MERCADERIAS OBJETOS Y PRODUCTOS, ALMACENES Y PROVISIONES EN GENERAL, TIENDAS, MERCERIAS Y SIMILARES, BOUTIQUES, ROPERIAS, TALLERES DE TIENDA, CASAS DE ARTICULOS PARA HOMBRES, DAMAS Y NIÑOS, SASTRERIAS CONFECCIONES, ROPA INTERIOR, EXTERIOR, ETC., ROPA BLANCA, MODISTAS, PANTALONERAS, CHALEQUERAS, ETC., COSTURAS, LAVADOS, PLANCHADOS, TRABAJOS EN TALLER, FABRICAS O A DOMICILIO, CASAS DE MODAS, AJUARES, BORDADOS, VAINILLADOS, SOMBRERERIAS, PELETERIAS, ZAPATERIAS, ALPARGATERIAS, TALABARTERIAS PARAGUERIAS, SOMBRILLERIAS, MUEBLERIAS, TAPICERIAS, COLCHONERIAS, ACOLCHADOS, VENTA DE ARTICULOS DE DEPORTES, TOLDOS, CARPAS, BANDERAS, ALFOMBRAS, BAZARES, MENAGES, JUGUETERIAS, LIBRERIAS, PAPELERIAS, VENTA DE ADORNOS Y FORNITURAS, VENTA DE ARTICULOS DE MATERIAL PLASTICO, EN GENERAL. PINTUTERIAS, CUADRERIAS, VIDRIERIAS, ESPEJOS, FERRETERIAS ALMACENES DE HIERRO, BARRACAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, BARRACAS Y COMPRAVENTA DE ARTICULOS USADOS, CASAS DE REMATES, Y CASAS DE COMPRAVENTAS EN GENERAL, BARRACAS Y DEPOSITOS DE CARBON, LEÑA, SAL, EMPRESAS DE COMPRAVENTAS DE MONTES Y TRABAJOS DEL RAMO, DEPOSITOS Y ACOPIOS DE CEREALES, APIARIOS, COLMENARES E INDUSTRIALIZACION DE MIEL, Y SIMILARES, FLORERIAS, VENTA DE PLANTAS, SEMILLAS, AVES, HUEVOS, PAJARERIAS Y ANIMALES DIVERSOS, FABRICAS DE ALHAJAS, JOYERIAS, PLATERIAS, RELOJERIAS, CASAS DE VENTAS FABRICACION Y REPARACION DE ARMAS, FARMACIAS, PERFUMERIAS, OPTICAS, VENTA Y FABRICACION, DROGUERIAS, CASAS DE HOMEOPATIAS, YUYERIAS, HERBOLATARIOS, EN GENERAL, CASAS DE FOTOGRAFIAS REVELADOS, AMPLIACIONES, GALERIAS DE ARTES FOTOGRAFICOS EN GENERAL, CASAS DE VENTAS Y PREPARACION DE PRODUCTOS VETERINARIOS. CASAS DE ORTOPEDIA, CIRUJIA E HIGIENE, (VENTA Y FABRICACION), CASAS DE REPRESENTACION, DISTRIBUCION DE LIBROS NACIONALES Y EXTRANJEROS, EDITORIALES, PRODUCTORES Y AGENTE DE LOS MISMOS, VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, DISCOS, CASAS DE MUSICA Y DE ARTE EN GENERAL, EMPRESAS DE PUBLICIDAD, AGENCIA DE PROPAGANDAS, ORAL Y ESCRITA, TERRESTRE Y AEREA, DE AFICHES, MURALES, LETREROS, PINTURAS, DIBUJOS, PARLANTES O EQUIPOS SONOROS Y AMPLIFICADORES, RADIO DIFUSORAS, CANALES DE TELEVISION, CASAS DE VENTAS DE RADIOS, TELEVISORES, RADIOTECNIA, TELETIPO, RADIOELECTRICIDAD Y ELECTRONICA EN GENERAL, REPUESTOS Y ACCESORIOS, REPARACION, FABRICACION, INSTALACION, ETCETERA, LAVADORAS, ASPIRADORAS Y DEMAS APARATOS PARA SERVICIOS DOMESTICOS, REFRIGERACION, CALEFACCION, SUPERGAS, DE GRABACION DE DISCOS, CINTAS, ETCETERA, CASAS DE VENTA DE MAQUINAS INDUSTRIALES, AGRICOLAS, MAQUINARIAS Y ACCESORIOS EN GENERAL, HERRAMIENTAS EN GENERAL, MAQUINAS Y UTILES PARA OFICINAS, ESCRITORIOS Y DEMAS ACTIVIDADES, RAYOS X, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONSULTORIOS, SERVICIOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS, ASISTENCIAS Y PROFESIONALES EN GENERAL, IMPORTADORES Y EXPORTADORES EN GENERAL, EMPRESAS DE AMBULANCIAS, Y DE URGENCIAS COCHERIAS, GARAGES, POMPAS FUNEBRES, CEMENTERIOS PARTICULARES, BAROMETRICAS, LIMPIEZAS DE CLOACAS, POZOS Y CAMARAS ACEPTICAS, EN GENERAL. AUTOS DE REMISE, AUTOS PARTICULARES, TAXIMETROS, CAMIONES Y VEHICULOS DE ALQUILER, FLETES Y TRANSPORTES EN GENERAL. ESCRITORIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS JURIDICOS, OFICINAS COMERCIALES, DE TRAMITES, TENEDURIA CONTABILIDAD, BALANCEADORES, DE PLANOS Y DIBUJOS, DE CONSTRUCCIONES, DE OBRAS SANITARIAS, REPRESENTACIONES, DE COPIAS A MAQUINAS, A MIMEOGRAFOS, A MANO, DE TRADUCCIONES, EXHORTOS, OFICINAS Y ESCRITORIOS Y REPRESENTACIONES EN GENERAL, CASAS DE REMATES. CASAS DE CAMBIO, COMPAÑIAS, FIRMAS O AGENCIAS FINANCIERAS DE PRESTAMOS Y CREDITOS, DE SEGUROS, DE VIAJES Y VENTA DE PASAJES TERRESTRES, MARITIMOS O AEREOS, DE COMPRAVENTA O ADMINISTRACCION DE PROPIEDADES, EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS, REMATES Y FERIAS EN GENERAL, CLUB, ASOCIACIONES CENTROS

MAÑANA APARECERAN LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1964

INSTITUCIONES ETCETERA, SOCIALES, DEPORTIVAS, GREMIALES, PROFESIONALES, CULTURALES, (CON O SIN PERSONERIA JURIDICA), POLITICAS, RELIGIOSAS, DE JUEGOS, Y PASATIEMPOS, MENSAJERIAS, Y AGENCIAS DE ENCOMIENDAS, DE COLOCACIONES, SALONES DE LUSTRAR CALZADO, KIOSKOS Y AGENCIAS DE QUINIELAS, LOTERIAS, VENTA DE DIARIOS, REVISTAS, CARAMELOS, CHOCOLATES, DULCES, CIGARRILLOS, TABACOS, CASAS DE ALQUILER, DE LANCHAS, BOTES, BICICLETAS, VEHICULOS EN GENERAL, CABALLOS, TRAJES, ROPAS Y DE DISTINTOS ARTICULOS Y UTILIDADES, COOPERATIVAS DE VENTA DE COMESTIBLES, CASAS O KIOSKOS DE VENTA DE HELADOS, CUCURUCHOS, CHURROS, CHOCOLATERIAS Y SIMILARES, COOPERATIVAS DE PRODUCCION Y CONSUMO EN GENERAL, CONSIGNATARIOS Y ACOPIADORES DE GANADO, LANAS, CUEROS, SEBOS, ACOPIADORES Y CONSIGNATARIOS EN GENERAL, IMPORTACION DE PETROLEO Y DERIVADOS, EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, REGISTROS DE TEJIDOS Y REGISTROS EN GENERAL, FIAMBRERIAS, REPARTO Y VENTA DE LECHE, FIRMAS, SOCIEDADES O AGENCIAS DE IMPORTACION Y EXPORTACION, ALMACENES MAYORISTAS EN GENERAL, INCLUIDAS TODAS LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE ESTE LAUDO, FABRICAS DE CARTERAS, GUANTES, ETCETERA, FABRICAS DE FIDEOS Y PASTAS FRESCAS EN GENERAL SIN SECADORES, RACIONES Y ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (SE APLICARA LAUDOS DE MOLINEROS SECCION CEREALES), PERSONALES DE CASAS DE APARTAMENTOS DE INQUILINATOS, DE FINCAS TANTO AL SERVICIO DE PROPIETARIOS O DE INQUILINOS, PERSONALES QUE TRABAJEN EN VACUNOS, PORCINOS, OVINOS Y CARNES EN GENERAL, MATANZAS, PREPARACION, ELABORACION, INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION, CONSERVACION Y PARA EXPORTACION, CARNICERIAS, CURTIEMBRES, INDUSTRIALIZACION Y CONFECCION DE ARTICULOS DE PIELES Y SIMILARES, SALADEROS, ESTABLECIMIENTOS FRIGORIFICOS, FABRICAS DE HIELO Y SIMILARES, FABRICAS DE BOTONES, FICHAS Y DEMAS ANEXOS Y SIMILARES DE ESTA INDUSTRIA, CASAS DE BELLEZAS, PELUQUERIAS, PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, PERFUMERIAS Y ARTICULOS DE TOCADOR, FABRICAS DE INDUSTRIALIZACION DE CERDAS, PELOS, ETCETERA, FABRICAS DE ARTICULOS DE TOCADOR, FABRICAS DE CEPILLOS, PINCELES, PLUMEROS, ESCOBAS, CESTERIAS, ANEXOS Y SIMILARES, EN GENERAL, INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION, PASTEURIZACION, Y FABRICACION DE ARTICULOS DERIVADOS, DE LA LECHE, INDUSTRIA PLASTICA, ANEXOS Y DERIVADOS, TINTORERIAS, VENTA DE MOTOS, BICICLETAS, MOTONETAS, CARS, TRICICLOS, REPUESTOS Y REPARACION DE LOS MISMOS.

Visto para la resolución definitiva, las actuaciones de este Consejo de Salarios, instituído para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones, por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de Febrero de 1963, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos y demás condiciones de labor de todo el personal comprendidos en estos grupos:

Resultando que con fecha 1o. de junio de 1963, el Inspector Departamental de Trabajo, en nombre del Ministerio de Industrias y Trabajo, declaró legalmente constituído este organismo haciendo notar en dicha oportunidad las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento de estos tribunales fijadores de salarios, destinando a la vez, el alcance del decreto del 17 de Mayo de 1955, que versa sobre la obligación de definir claramente las categorías y tarifas mínimas.

Que seguidamente la delegación de los trabajadores, solicitó dada la extensión que significaba todas las ramas comprendidas en este Consejo conjuntamente y las dificultades que presentaría dicho análisis, ante la inmensa y difícil labor de este Consejo abarcando tal múltiples y variadas actividades de las cuales gran parte, no tenían laudos, desde 1958 y otra gran parte para las cuales no hubo nunca laudos, y se debió estudiar todo lo relacionado con los originales de los mismos, por cuyo motivo se comprenderá, ha resultado imposible contemplar y resolver en todos sus aspectos los problemas de categorías, definiciones, salarios y sueldos adecuados que aspirábamos a tratar y dar solución con la responsabilidad y eficacia que correspondían a este importante organismo. Que la Delegación Patronal y los representantes del Poder Ejecutivo compartieron este temperamento y aprobaron lo solicitado por el sector obrero, comprometiéndose ambas delegaciones, obrera y patronal a formular sus petitorios por escrito.

Resultando que la delegación obrera en la siguiente reunión presentó por escrito sus aspiraciones sobre un aumento que contemplara la situación actual del elevado costo de la vida y la equiparación con laudos similares que rigen actualmente en el Departamento.

Resultando que en la reunión siguiente la Delegación patronal formuló por escrito su contrapropuesta de aumento de salarios.

Resultando que luego de varias deliberaciones, las delegaciones obrera y patronal llegaron a un entendimiento en base a una propuesta surgida de la mediación de la Delegación del Poder Ejecutivo la que fué completada con un acuerdo básico de las delegaciones obrera y patronal. Y por unanimidad de sus miembros se aceptaron los sueldos y categorías que regirán para todos los trabajadores, en los diversos ramos o gremios.

Resultando que en los demás salarios, definiciones y categorías se llegó tambien a un entendimiento.

Considerando que este laudo se ajusta a las previsiones de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y demas disposiciones y reglamentaciones concordantes y por los fundamentos expuestos, este Consejo por unanimidad,

RESUELVE:

Establecer los siguientes salarios, sueldos y categorías que a continuación se detallan:

LAUDOS PARCIALES ESTABLECIENDO SALARIOS Y SUELDOS MINIMOS PARA PERSONALES DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES.

Cargo de Personal Obrero

Peón común mayor de 18 años, jornal $ 37.00.

Peón calificado o práctico, jornal pesos 40.50.

Sereno, jornal $ 40.50.

Portero, jornal $ 40.50.

Changador, jornal $ 40.50.

Encargado, jornal $ 52.00.

Capataz común, jornal $ 56.00.

Capataz General, jornal $ 60.00.

Choferes sin reparto ni cobranza, de transporte, mudanzas, fletes, autos particulares, remises, pompas fúnebres, garages y similares, de ómnibus escolares, de turismo etc., locales, interlocales e interseccionales:

Primer año, jornal $ 52.00.

Al iniciar el segundo año de antigüedad, jornal $ 53.00.

Al iniciar el tercer año de antigüedad, jornal $ 54.00.

Choferes con cobranza o con reparto, de transportes, de materiales, mercaderías, etc., choferes de ambulancias, servicios de urgencia, taxímetros, ómnibus y empresas en general de transporte de pasajeros, locales, interlocales e intersecciónales, primer año $ 54.50.

Al iniciar el segundo año de antigüedad, $ 55.50.

Al iniciar el tercer año y en adelante, jornal $ 57.50.

Ayudante u acompañante de choferes, jornal $ 40.50.

Choferes de camiones de remolque o semi-remolque hasta dos años de antigüedad, jornal $ 58.50.

Choferes de camiones de remolque o semi-remolque de dos años en adelante, jornal $ 59.50.

Choferes especializados o instructores, en Academias Profesionales de Choferes, jornal $ 59.50.

Choferes con tareas secundarias, se aplicará escala para choferes sin cobranzas ni repartos.

Guardas de ómnibus, de 14 a 16 años, jornal $ 20.00.

Guardas de ómnibus de 16 a 17 años, jornal $ 30.00.

Guardas de ómnibus de 17 a 18 años, jornal $ 40.00.

Guardas de ómnibus mayor de 18 años, jornal $ 50.00.

Carreros, jornal $ 44.00.

Guincheros, jornal $ 48.50.

Repartidor-Vendedor interlocal (1 o|o comisión), jornal $ 38.50.

Repartidor-Vendedor local (1 o|o de comisión), jornal $ 38.50.

Repartidor local en bicicleta, etc., menor de 18 años.

Repartidor local en bicicleta etc., mayor de 18 años, jornal $ 37.00.

Vendedor local (con 1 o|o comisión) y jornal $ 34.50.

Personal de Oficio

Salarios mínimos para los trabajadores de oficio de todos los gremios, ramas y secciones incluídos en estos laudos parciales con excepción solamente de aquellos que se les ha fijado especialmente otros sueldos o salarios, ya sea entre los aprobados por este Consejo, como asimismo en los casos en que estén comprendidos en otros laudos de este departamento o en laudos nacionales, interdepartamentales o especiales.

Oficial especializado, jornal $ 59.50.

Oficiala especializada, jornal $ 52.00.

Oficial de primera, jornal $ 57.00.

Oficiala de primera, jornal $ 49.50.

Oficial de segunda, jornal $ 55.50.

Oficiala de segunda, jornal $ 47.50.

Medio Oficial, jornal $ 51.50.

Media Oficiala, jornal $ 45.50.

Ayudante en condiciones de cumplir tareas de medio oficial, jornal $ 45.50.

Ayudanta en condiciones de cumplir tareas de media oficiala, jornal $ 44.50.

A los seis meses de realizar esta categoría pasará automaticamente a la ca-

tegoría de medio Oficial, jornal $ 51.50 o de Media Oficiala, jornal $ 45.50.

Al año de cumplir la categoría de Medio Oficial pasará a la categoría de Oficial u oficiala, percibirán el salario correspondiente a Oficial de Segunda pesos 55.50 u a oficiala de segunda pesos 47.50. Al cumplir un año en la categoría de Oficial u Oficiala de segunda pasará a la categoría de Oficial de Primera, $ 57.00 u Oficiala jornal pesos 49.50. Al cumplir un año en la categoría de Oficial de primera u oficiala de primera, pasará a la categoría de Oficial Especializado con $ 59.50 u Oficiala Especializada, jornal $ 52.00, siempre que esté en condiciones de realizar categoría de acuerdo a las definiciones relotivas a la misma.

Encargado de Sección de Personal de Oficio, jornal $ 58.00.

Encargada de Sección de Personal de Oficio, jornal 50.00.

Encargada General o Capataza, jornal $ 52.00.

Capataz de Sección de Oficio, jornal $ 60.00.

Capataz General Sección de Oficio, jornal $ 64.00.

Aprendices de Oficio

Los salarios y sueldos de los aprendices hasta los 16 años de edad se regirán respectivamente por los fijados en la escala, para menores de 16 años de edad.

Los salarios y sueldos de los aprendices de 16 años de edad en adelante serán los siguientes:

De 16 años a 16 años y 6 meses, jornal $ 25.00.

De 16 años y 6 meses a 17 años jornal $ 28.00.

De 17 años a 17 años y 6 meses jornal $ 32.00.

De 17 años y 6 meses a 18 años, jornal $ 36.00.

De 18 años, a 18 años y 6 meses, Aprendiz Adelantado, jornal $ 42.50.

De 18 años, y 6 meses, ayudante en condiciones de medio oficial, jornal pesos 45.50.

Ayudante (femenino) en condiciones de cumplir tareas de media oficiala, jornal $ 44.00.

Las aprendizas percibirán igual salario que los aprendices, pero en los casos en que las aprendizas no realicen tareas iguales o similares, sino realmente inferiores a las que efectúan los aprendices, se les podrá descontar a las mismas hasta $ 2.00 como máximo por jornal, de acuerdo a la categoría correspondiente.

Operarias u operarios en máquinas

Operaria u operario en Máquina desde el ingreso hasta los tres meses de antigüedad jornal $ 37.50.

De tres meses a un año, jornal pesos 38.50.

De un año a 18 meses Operario|a de 3a., jornal $ 40.00.

De 18 meses a dos años Operario|a de 2a., jornal $ 42.00.

De dos años en adelante Operario|a de 1a., jornal $ 44.50.

Encargada de Sección en máquina con 2 años hasta tres, jornal $ 47.50.

Encargada de Sección con más de tres años, jornal $ 50.00.

Capataza u Oficiala especializada, jornal $ 52.00.

Encargado de Sección con más de dos años, jornal $ 50.00.

Encargado de Sección con más de tres años, jornal $ 52.00.

Capataz, jornal $ 60.00.

Encargado de Personal de Oficio, jornal $ 58.00.

Capataz General de Personal de Oficio, jornal $ 64.00.

Obrera común mayor de 18 años

De 18 años a 18 años y tres meses, jornal $ 31.00.

De tres meses a un año, jornal pesos 32.50.

De un año hasta dos años de antigüedad, jornal 34.00.

De dos años a tres años de antigüedad, jornal $ 36.00.

De tres años en adelante de antigüedad, jornal $ 37.00.

Salarios mínimos para menores de 18 años (ambos sexos)

Menores de 14 años, jornal $ 15.00.

Menores de 14 a 15 años, jornal pesos 20.00.

Menores de 15 a 15 años y seis meses, jornal $ 22.00.

Menores de 15 años y seis meses a 16 años, jornal $ 24.00.

Menores de 16 años a 16 años y seis meses, jornal $ 25.00.

Menores de 16 años y seis meses a 17 años, jornal $ 26.00.

Menores de 17 años a 17 años y 6 meses, jornal $ 28.00.

Menores de 17 años y seis meses a 18 años, jornal $ 30.00.

Cadetes, Mensajeros, Mandaderos

Cadetes, Mensajeros y Mandaderos, Percibirán como mínimo de acuerdo a la edad, lo establecido en la escala para menores de 18 años de edad (ambos sexos) antes citada.

Limpiadoras, Lavanderas, Planchadoras, Mucamas, etc.

Limpiadoras, lavanderas, planchadoras, mucamas, hasta ocho horas diarias, sueldo mensual $ 660.00.

Con cuatro horas diarias, sueldo mensual $ 420.00.

Con menos de cuatro horas diarias, hora $ 4.50.

Con menos de dos horas diarias percibirá lo correspondiente a dos horas diarias o sea $ 9.00 por día o $ 225.00 mensual.

Liampiador (masculino), jornal pesos 37.00.

Sección expedición, envase y depósito

Jefe, sueldo mensual $ 960.00.

Empaquetador, hasta 18 años, pesos 420.00.

Telefonista en general

Telefonista General, por mes, pesos 660.00.

Telefonista auxiliar, por mes pesos 510.00.

Personal de mostrador

Aprendiz al iniciarse, sueldo mensual $ 360.00.

Vendedor de 3.a categoría, sueldo mensual $ 660.00.

Vendedor de 2.a categoría, sueldo mensual, $ 810.00.

Vendedor de 1.a categoría, sueldo mensual $ 960.00.

Encargado General o Jefe de Ventas, sueldo mensual $ 1.300.00.

Cajero, sueldo mensual, $ 960.00.

Cajero Auxiliar, sueldo mensual pesos 810.00.

Los Cajeros y Auxiliares Cajeros, tendrán $ 100.00 por concepto de quebranto de caja.

Vidrierista, sueldo mensual $ 810.00.

Personal de escritorio

Jefe de Contaduría y Tenedor de Libros, sueldo mensua $ 1.260.00.

Tenedor de Libros, sueldo mensual $ 1.110.00.

Jefe de Contaduría, sueldo mensual $ 960.00.

Auxiliar de 3.a categoría, sueldo mensual $ 510.00.

Auxiliar de 2.a categoría, sueldo mensual, $ 660.00.

Auxiliar de 1.a categoría, sueldo mensual, $ 810.00.

Los dactilógrafos, archivistas, copistas, secretarios, informantes, se regirán por la escala de salarios y categorías y definiciones que para los auxiliares.

Dibujante con certificado de capacitación:

Primer año, sueldo mensual $ 660.00.

Segundo año, sueldo mensual $ 750.00.

Tercer año, sueldo mensual $ 850.00.

Diseñador con certificado de capacitación: Hasta un año, sueldo mensual, pesos 700.00; hasta dos años, sueldo mensual $ 820.00; de tres años en adelante, sueldo mensual $ 980.00.

Taquígrafos: Con certificado de capacitación de acuerdo a las cláusulas relacionadas con lo referente a la forma de acreditar o documentar las categorías.

Primer año, sueldo mensual $ 820.00.

Segundo año, sueldo mensual pesos $ 980.00.

Tercer año, sueldo mensual $ 1.100.00.

Protocolista, Traductor, Procurador: Primer año sueldo mensual $ 820.00.

Segundo año, sueldo mensual $ 980.00

Tercer año, sueldo mensual, pesos 1.100.00.

Redactores, Bibliotecarios: Al ingresar sueldo mensual $ 510.00. En cuanto a los aumentos progresivos, de acuerdo a lo establecido en la definición para Redactores, se regirán:

Conserje: sueldo mensual $ 1.020.00.

Jefe de Sección: sueldo mensual pesos 1.150.00.

Corredor en campaña o Agente Viajero: sueldo mensual, $ 963.00 más el 1 o|o sobre las ventas.

Comprador: sueldo mensual pesos 1.500.00.

Inspector: sueldo mensual $ 1.400.00.

Encargado de Sucursal o Gerente, por mes $ 1.600.00.

Cobrador exclusivo: Al ingresar sueldo mensual $ 660.00 y el 2 o|o de comisión por lo cobrado. Al año sueldo mensual $ 810.00 y el 2 o|o de comisión sobre lo cobrado.

A los dos años, sueldo mensual pesos 960.00 y el 2 o|o de comisión sobre lo cobrado. El empleado que pertenezca a la firma o Institución suplante temporariamente al cobrador exclusivo, percibirá además del sueldo de su función permanente la comisión establecida del 2 o|o. Esta función será desempeñada por un empleado mayor de 18 años.

Cobrador a comisión: Cobranza efectuada hasta $ 2.500.00 percibirá el 20 o|o de comisión.

Cobranza efectuada de $ 2.500.01 a $ 3.500.00 percibirá el 18 o|o de comisión.

Cobranza efectuada de $ 3.500.01 a $ 5.000.00 percibirá el 15 o|o de comisión.

Cobranza efectuada de $ 5.000.01 en adelante, percibirá el 12 o|o de comisión. Cuando realice esta función con vehículos o animales de su propiedad, recibirá el 15 o|o sobre el total ganado mensualmente por concepto de comisión.

Director Técnico: Se establecerá según contrato entre las partes.

Masajista: Sueldo mensual $ 1.400.00 jornal $ 57.00.

Preparador Físico: Se establecerá según contrato entre las partes.

Boletero: Sueldo mensual $ 1.012.00, jornal $ 40.50.
Empleado de Guardarropa: Sueldo mensual $ 925.00, jornal $ 37.00.
Contador General: Sueldo mensual pesos 1.560.00.
Sub-Gerente: sueldo mensual pesos 1.560.00.
Gerente: sueldo mensual $ 1.860.00.
(Ver escala garantizando porcentajes mínimos aumentos).

CATEGORIAS Y DEFINICIONES

Personal Obrero

Peón común y Obrera común: Es la persona que realiza tareas para las cuales sólo se requiere capacidad física sin que ello necesite aprendizaje especial y que pueden ser desempeñadas por una persona normal. A los tres años como máximo a contar de su ingreso a la función en el Comercio y la Industria será elevado a la categoría de Peón Práctico o Calificado con excepción de aquellos gremios o actividades a los cuales se les ha fijado especialmente escalas con menor espacio de tiempo para el ascenso a la Categoría de Peón Práctico o Calificado.

Peón y Obrera Práctico y calificado: Es la persona que realiza tareas fáciles que no requieren conocimientos ni aprendizajes especiales pero que por su antigüedad en la función, adquirido la práctica, experiencia y habilidad necesaria para la realización de la tarea con mayor eficacia y responsabilidad que el peón común u Obrera común, pudiendo ser elevado a esta categoría en menor tiempo siempre que realice estas funciones a satisfacción de la empresa.

Sereno o Vigilante Guardián: Es la persona encargada de la vigilancia del establecimiento y que de acuerdo a ello debe efectuar rondas periódicas de inspección, portando armas de fuego, etc., con la debida responsabilidad de su cargo.

Portero: Es la persona encargada del acceso y permiso al establecimiento de vehículos, personas, etc. de acuerdo a órdenes superiores. Además puede efectuar la revisación del personal a la salida de sus tareas, etc., si así la firma contratante lo requiriera.

Changador o Zafrero: Debe entenderse por changador o zafrero|a la persona de ambos sexos que está transitoriamente al servicio de la empresa y sin obligación de contrato y por el tiempo que ésta lo necesite.

Encargado o Jefe de Depósito: Es la persona que tiene a su cargo la recepción, control, vigilancia y salida de stock de los depósitos de los materiales, mercaderías, materias primas, envases, etc., conociendo perfectamente las características y ubicación pudiendo tener personal a su cargo y debiendo llevar el fichero del Stock correspondiente.

Capataz común: Es aquella persona que posee más experiencia que el peón calificado y|o práctico y que generalmente organiza el trabajo de éstos y de los peones comunes a los efectos de una mejor ordenación y rendimiento dentro de cualquier sección de la firma en la cual actúe. Solamente aceptará órdenes de la Administración y|o su responsabilidad frente a las tareas encomendadas para los peones comunes y calificados y|o prácticos dentro de la vigilancia a su cargo.

Capataz General: Es la persona que actuando en una o varias secciones o ramas de un gremio o en distintas actividades de una empresa, comercio o Industria, dirige, distribuye ordena, controla el trabajo del personal, de los capataces, encargados o por intermedio de éstos si los hubiere, colaborando con el gerente, Administrador, Director o superior correspondiente, debiendo cumplir la función de acuerdo a la responsabilidad del cargo y pudiendo suplantar a sus superiores en caso necesario.

Choferes sin reparto ni cobranza, de transporte, Mudanzas, fletes, autos particulares, remises, Pompas fúnebres, Garages y similares, de Omnibus escolares, de Turismo, etc., locales, interlocales e interseccionales: Es la persona que está en condiciones de conducir cualquier tipo de vehículo automotriz en lo que se relaciona, de acuerdo al ramo y necesidades de la firma, tal como está establecido en la escala correspondiente, estos trabajadores tendrán el salario fijado hasta un año de antigüedad, ascendiendo a los dos años y a los tres años. Quedando claramente determinado que en cuanto al tiempo de antigüedad se refiere al tiempo en la profesión.

Choferes con cobranza o con reparto, de transportes, de materiales, mercaderías, etc., Choferes de ambulancias, servicios de urgencia, taxímetros, ómnibus y empresas en general de transporte de pasajeros, locales, interlocales o interseccionales: Es la persona que está en condiciones de encargarse del manejo del o de los vehículos que de acuerdo al ramo disponga la firma para la realización de las actividades correspondientes a la misma. Debiendo además encargar se del mantenimiento y cuidado de éstos con la responsabilidad propia de la función. Estos trabajadores de acuerdo a la escala correspondiente se aplicarán los jornales establecidos, para el primer año, segundo año y tercer año en adelante de antigüedad en la profesión.

Ayudante o acompañante de choferes: Es la persona que tal como lo indica el nombre de la categoría, acompaña al chofer en sus recorridos y ayuda a éste en la realización de todas las tareas que deben cumplirse para atender los pedidos y necesidades de la empresa, y tal como está establecido en la escala correspondiente percibirá el salario de peón práctico.

Choferes de camiones de remolque o semi remolque: Es la persona encargada de conducir los vehículos con remolques "zorras" o semi remolques, antes del ingreso a la firma deberá dar un exámen de suficiencia a requerimiento de la parte patronal. Para los casos de repartos, tareas de desenganchar, etc., deberá llevar ayudante quien percibirá el salario de esta categoría.

Choferes especializados o instructores de academias profesionales, etc.: Es la persona que conoce y domina a la perfección todo lo relacionado con su profesión y que está en condiciones de Dictar clases para enseñar, instruir, teórica y prácticamente dando toda la preparación que exigen las disposiciones y reglamentos pertinentes, para poder efectuar con éxito los exámenes y pruebas de suficiencia necesarios a esta profesión.

Choferes con tareas secundarias: Es la persona que maneja vehículos que no requiere capacidad, o conocimientos especiales y que tal como lo indica el nombre de la propia categoría efectúa tareas secundarias y su salario se regirá de acuerdo a lo establecido para esta categoría en la escala correspondiente.

Guarda de Omnibus: Es la persona que de acuerdo a las distintas etapas de antigüedad fijado en la escala que por edad y ascenso en los salarios va mejorando su categoría y adquiriendo una mayor responsabilidad para el cumplimiento de la función. Su cometido será el siguiente: Anunciar al conductor durante el trayecto de recorrido de la línea asignada a la empresa la detención o marcha del vehículo para el ascenso o descenso de los pasajeros, conocerá y expenderá los boletos con las distintas tarifas de acuerdo a la distancia a recorrer por éstos y será el responsable del dinero recaudado por este concepto. Vigilará el orden y demás disposiciones establecidas para vehículos de pasajeros.

Carrero: Es la persona encargada de la conducción de los carros de tracción a sangre. Se encargan de transportes varios, deben cuidar el mantenimiento de los mismos.

Guinchero: La tarea propia de esta función, es manipular el guinche el cual puede ser desplazado por sus propios medios, aún fuera del lugar normal donde se realizan los trabajos.

Repartidor - Vendedor Interlocal: Es la persona que tiene a su cargo el transporte y venta de la mercadería, que está sujeto a precios de la firma contratante y sin pedidos de antemano. Los gastos de comida y habitación y|o hospedaje que su alojamiento demande como asimismo los gastos de locomoción, deberán ser abonados por la firma contratante, mediante la presentación de los recibos de lo gastado, y tendrá la comisión respectiva.

Repartidor - Vendedor local: Tendrá las mismas obligaciones que el Repartidor - Vendedor Interlocal, pero además las ventas las podrá realizar al contado o a crédito y siendo así debe poseer la autorización de la firma contratante quienes especificarán el crédito y el monto del mismo y lo hará dentro de los límites de ubicación de la firma, siendo el vehículo de ésta y por consiguiente cuidará de la conservación del mismo, y percibirá la comisión estipulada.

Vendedor Local: Esta persona venderá para la firma, con precios estipulados por ésta, no teniendo medio de locomoción y si esto sucediera, sería de su propio parecer, no teniendo obligación la firma de proporcionarlo. Si vende a crédito cobrará esta venta, y si es al contado las cobrará el repartidor, salvo casos que de común se llegue entre ambas partes, percibiendo la comisión correspondiente.

Repartidor local en bicicleta, etc: Tal como se advierte trabajará igual que el repartidor local en camión o camioneta, salvo que lo hará en los vehículos especificados en el título y cuidará la conservación de los mismos. En caso de que los vehículos, etc., fueran de su propiedad percibirán un suplemento de un 15 por ciento sobre su jornal o sueldo.

Oficiala u Oficial Especializado: Es la persona que conoce a perfección todo lo relacionado con su oficio, y que habiendo cumplido todas las etapas de la profesión domina perfectamente las exigencias del mismo, debiendo cumplir con eficacia y responsabilidad la actividad que disponga la firma contratante. Conociendo además lo relacionado con la interpretación de planos, croquis, dibujos, etc., estando en condiciones de dirigir, asesorar y controlar la labor respectiva de los oficiales, medios oficiales, etc.

Oficial u Oficiala de Primera: Es la persona que conoce y sabe realizar todas las actividades relacionadas con el oficio, que ha cumplido todas las etapas fijadas para el mismo y que está en condiciones de realizar con perfeccionamiento y eficacia todos los trabajos correspondientes al oficio que le encomiende su superior. Para ascender a la categoría de Oficial Especializado, deberá demostrar el conocimiento completo del oficio y acreditarlo mediante la certificación correspondiente.

Oficial u Oficiala de Segunda: Es la persona que proviene del Medio Oficial, habiendo adquirido los conocimientos ne-

cesarios para realizar tareas similares a las especificadas para el Oficial de Primera sin poseer los conocimientos, experiencia y antigüedad de aquellos, y sin tener la misma responsabilidad y obligatoriedad en cuanto a la realización de los más difíciles que requieran el perfeccionamiento del oficio. A los 18 meses de permanencia en la función ascenderá a Oficial de Primera, cuando cumpla con las tareas especificadas para esta función respectivamente en cualquier oficio.

Medio Oficial u Media Oficiala: Es la persona que ha cumplido todas las etapas fijadas para el aprendizaje de acuerdo a la escala respectiva para las diversas actividades del Comercio y la Industria y que por su antigüedad, experiencia, capacidad y conocimientos realiza las tareas asignadas al Oficial de Segunda aunque sin la responsabilidad y perfeccionamiento de aquél, estando en condiciones de reemplazarlo en forma temporaria, pero bajo la dirección y asesoramiento de su superior. A los doce meses como máximo de permanencia en esta función ascenderá a la categoría de Oficial de Segunda.

Ayudante o Ayudanta de Oficio en condiciones de cumplir tareas de Medio Oficial: Es la persona que habiendo cumplido las distintas etapas de aprendizaje establecidas por edad en la escala respectiva tal como la categoría lo especifica se encuentra en condiciones de realizar algunas tareas correspondientes al Medio Oficial u Oficiala. A los seis meses de permanencia en esta función pasará automáticamente a la categoría de Medio Oficial o Media Oficiala respectivamente.

Aprendices: Son las personas de ambos sexos que ingresan al trabajo para aprender un oficio o sean los menores de 18 años que inician el aprendizaje de un oficio y que van elevando sus conocimientos, práctica y experiencia a medida que con la actividad y antigüedad van adquiriendo capacitación teórica y práctica que le permitan ir avanzando en el dominio, perfeccionamiento del oficio o profesión. Los aprendices irán ascendiendo en su categoría y salario de acuerdo a la escala establecida al efecto y en general dictado por este Consejo de Salarios para las diversas actividades incluídas en el mismo.

Operarias u Operarios en Máquinas: Son las personas de ambos sexos que trabajan en máquinas tanto en comercio como en industria y que de acuerdo a la antigüedad en la función va adquiriendo mayor capacidad, práctica, experiencia y conocimiento de la actividad que respectivamente le corresponda y mejorará su categoría y salario de acuerdo a la escala establecida para operarias u operarios en máquina.

Encargada de Sección en máquina y Encargado: Es la persona que conoce todo lo relacionado con el trabajo en máquina, siendo responsable de la dirección, control, distribución del trabajo y de la producción correspondiente a la sección respectiva, y que de acuerdo a la escala establecida para operarios y operarias en máquina, de acuerdo a la antigüedad se aplicarán los salarios respectivos.

Capataz o Capataza: Es la persona que dirije y distribuye el trabajo dispuesto por la empresa entre los encargados y operarios a sus órdenes, que de acuerdo a la antigüedad, conocimientos generales de la actividad de la sección a su cargo, está en condiciones de desempeñar sólo lo inherente a su categoría con la responsabilidad y capacidad que corresponda, en cuanto al salario se regirá por lo establecido a sus efectos, en la escala relacionado con operarios y operarias en máquinas.

Encargado de personal de oficio: Es la persona que conoce todo lo relacionado con el oficio, que debe dirigir y distribuir el trabajo de acuerdo a órdenes superiores entre el personal de la sección a su cargo. Que de acuerdo a la antigüedad correspondiente y a la escala respectiva se aplicará el salario fijado para esta categoría.

Capataz General de personal de oficio: Es la persona que tiene amplios conocimientos del oficio respectivo, siendo responsable del asesoramiento, dirección y distribución del trabajo entre los Capataces, encargados y demás personal a sus órdenes, debiendo controlar todo lo relacionado con la producción, rendimiento para que los trabajos que debe realizar toda la sección o todo el personal del establecimiento, se efectúe con el mayor perfeccionamiento y a satisfacción de los requerimientos de sus superiores, en cuanto al jornal a percibir se aplicará lo establecido en la escala correspondiente, a las diversas actividades y oficios.

Obrera común, mayor de 18 años: Su categoría, ascensos y definiciones, como así también lo relacionado con los salarios se regirán por la escala correspondiente, para obreras y obreros comunes.

Menores de 18 años, de ambos sexos: Son las personas menores que realizan tareas comunes, que no necesitan especialización alguna, ni aprendizaje, y que de acuerdo a las disposiciones pertinentes, Código del Niño y demás leyes y reglamentos y de acuerdo a la escala fijada para menores en este laudo, por antigüedad y edad, se aplicarán los salarios establecidos, se sobre entiende que las tareas de los menores deben ser de carácter liviano.

Cadetes, Mensajeros y Mandaderos: Menores de 18 años: Son los operarios que de acuerdo a la actividad respectiva a cada una de estas funciones y a la escala fijada para menores de 18 años, irán ascendiendo en sus categorías y elevando los salarios que les correspondan de acuerdo a la edad y la antigüedad que establece la escala respectiva.

Limpadoras, Lavanderas, Planchadores, Mucamas, etc.: Son las obreras que de acuerdo a la actividad correspondiente deberán cumplir en cada caso la labor ordenada por la parte contratante tanto en forma mensual, quincenal o por hora de trabajo, aplicándose la escala correspondiente, establecida en este laudo para las diversas actividades incluídas en este Consejo de Salarios.

Personal de Expedición, Envases, Depósito y etc.: Son las personas que respectivamente, de acuerdo a su función deberán cumplir a satisfacción de la empresa los cometidos que se le asignen, percibiendo los salarios de acuerdo a las categorías respectivas, establecida en la escala correspondiente.

Telefonistas: Son las operarias encargada de la atención del servicio telefónico de la empresa y que de acuerdo a su antigüedad y capacidad se aplicarán las categorías y salarios fijados en la escala respectiva.

Encargado de Taller, de Sección o de cualquiera de las actividades incluídas en este laudo: Son las personas que de acuerdo a órdenes superiores dirijen y distribuyen las tareas entre el personal de la sección correspondiente, realizando los cometidos que se le asignen controlando el trabajo y producción de los demás operarios y siendo responsable de los mismos de acuerdo a su categoría. En cuanto a salarios se regirán por lo establecido para la función de encargado respectivamente en la escala de salarios fijadas por este Consejo.

Ayudante de Taller y demás actividades de la Industria: Es la persona que de acuerdo a su antigüedad y conocimientos, práctica y experiencia está en condiciones de colaborar con el Oficial, Medio Oficial, Maquinistas, Foguistas, etc., pero que no ha cumplido las etapas necesarias para ser medio oficial o titular de una profesión, se le aplicará el salario establecido para ayudante de la escala de personal de oficio.

Remachador y Engrafador de Tarros de Hojalata, y en general en todas las actividades relacionadas con esta profesión: Es la persona que realiza con el conocimiento y capacidad necesarias, todas las tareas relacionadas con ese oficio, tales como cerrar, soldar, remachar, engrafar, etc., en cuanto a salarios y elevación de las categorías, se regirá de acuerdo a las etapas correspondientes fijadas para personal de oficio, en general para las diversas actividades de este laudo. (Incluyendo soldadores).

Oficial Sombrerero: Es la persona que como su nombre lo indica, posee amplios conocimientos de este oficio, en todo lo relativo a la confección, modelado, terminación, encintado, planchado, etc. Es responsable de su trabajo, no necesitando vigilancia, ni asesoramiento de superiores dentro de su especialización, etc. En cuanto a la escala de categoría y salarios, se aplicará los fijados para oficiales de primera, segunda, especializados, para medios oficiales y aprendices, de acuerdo al tiempo que se establece para los ascensos, teniendo en cuenta la antigüedad y capacidad de los mismos. Estando incluídas además las tareas de manejo de las máquinas, planchas y demás herramientas e instrumentos de trabajo.

Oficial Talabartero: Es la persona como el nombre lo indica que posee amplios conocimientos y domina todo lo relacionado con el oficio, estando en condiciones de realizar tareas tales como repujado de cueros varios, preparación del mismo, fabricación de arreos, monturas, recados y cinturones y demás tareas anexas y similares. De acuerdo a su antigüedad, capacidad, perfeccionamiento, práctica y experiencia, se aplicará la categoría que corresponda empezando por el aprendizaje, medio oficial, oficial de 2.a, oficial de primera y especializado. Para su categorización, ascensos y salarios se regirá por la escala establecida en general para las diversas actividades de oficio.

Oficial Electricista de Radio-Tecnia: Es la persona que dentro de este oficio o especialización, posee los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar con eficacia y perfección todo lo relacionado con la profesión, ya sea en instalaciones eléctricas de distintos tipos, tanto en trabajos a particulares, como comerciales e industriales, en trabajos de armado, desarmado, preparado y reparaciones de artefactos eléctricos, de radios, televisión, calefacción, rebobinador, teléfonos, radio recepción y trasmisión, luminosos y similares, toca-discos, etc. De acuerdo a su antigüedad, capacidad, perfeccionamiento, experiencia, práctica o teórica, se aplicará la categoría que corresponda, empezando por el aprendizaje, medio oficial, de segunda, oficial de primera y especializado. Para su categorización, ascensos y salarios se aplicará la escala establecida en general para las diversas actividades laudadas por este Consejo, etc.

Oficial Armero: Es la persona que posea amplios conocimientos en todo lo relacionado con este oficio, estando en condiciones de realizar con eficiencia tareas tales como armado y desarmado de armas de fuego, etc., de calibres, comercial o de distintas medidas, ya sean revólveres, pistolas automáticas, fusiles, rifles, escopetas, etc., debiendo saber lo relacionado con los distintos tipos de balas, cartuchos, pólvoras, fulminantes, etc., y para el llenado y preparación de los mismos. También debe saber lo relacionado con la confección de cuchillos y demás armas blancas, la preparación y reparación de las mismas. De acuerdo a su antigüedad, capacidad, perfeccionamiento, experiencia.

práctica o teórica, se aplicará la categoría que corresponda, empezando por el aprendizaje, medio oficial, oficial de segunda, oficial de primera y especializado. Para su categorización, ascenusos y salarios se aplicará la escala establecida en general para las diversas actividades laudadas por este Consejo, etc.

Oficial joyero: Es la persona que posee amplios conocimientos del ramo de joyería, especialmente en cuanto a piedras preciosas, su pulido y engarce, collares en general, sean de fantasía, perlas, oro, platino, etc., soldaduras plata y oro, confección de dijes en plata, oro u otros metales, pulido de metales, piedras preciosas, etc., fabricación de pulseras y tareas similares en general, enhebrar collares, de perlas y de distintos tipos, debe ser responsable de todo lo inherente a su profesión. De acuerdo a su antigüedad, capacidad, perfeccionamiento, experiencia, práctica o teórica, se aplicará la categoría que corresponda empezando por el aprendizaje, medio oficial, oficial de segunda oficial de primera y especializado. Para su categorización, ascensos y salarios se aplicará la escala establecida en general para las diversas actividades laudadas por este Consejo, etc.

Oficial relojero: Es la persona que posee amplios conocimientos en todo lo relacionado con el oficio, debiendo saber armar y desarmar, arreglar, etc., los distintos tipos de relojes y aparatos similares de relojería, de uso comercial, industrial o para particulares, siendo responsable de su trabajo y de la eficiencia del mismo, etc. De acuerdo a su antigüedad, capacidad, perfeccionamiento, experiencia, práctica o teórica, se aplicará la categoría que corresponda, empezando por el aprendizaje, medio oficial, oficial de 2.a, oficial de primera y especializado. Para su categorización, ascensos y salarios, se aplicará la escala establecida en general para las diversas actividades laudadas por este Consejo, etc.

Oficial fotógrafo: Es la persona que posee todos los conocimientos necesarios para el ejercicio de esta profesión, debe conocer toda clase de tomas de fotografías, revelado, ampliaciones, retoques, etc. Debe saber las distintas exposiciones para tomar fotografías o para el revelado, conociendo las distintas emulsiones o tiempos para el mismo, debe conocer ampliaciones en general, en cuanto a los correctos papeles o materiales fotográficos a utilizar, según las condiciones, en que se debe realizar la actividad. Además debe saber preparar y bobinar los distintos rollos de películas, teniendo conocimientos elementales del arreglo de máquinas fotográficas y ampliadores, en los trabajos de copias por contacto o por ampliación, retocado en blanco o negro, de distintos colores, debe ser responsable en general de las cámaras fotográficas y en la eficiencia del trabajo a su cargo. De acuerdo a su antigüedad, capacidad, perfeccionamiento, experiencias, práctica o teórica, se aplicará la categoría que corresponda, empezando por el aprendizaje, medio oficial, oficial de 2.a, oficial de primera y especializado. Para su categorización, ascensos y salarios, se aplicará la escala establecida en general para las diversas actividades laudadas por este Consejo, etc.

Oficial peletero: Tal como su nombre lo indica, es la persona que conoce a la perfección todo lo relacionado con este oficio, ya sea en la preparación de las pieles, en la confección de las mismas, pudiendo cumplir a satisfacción las distintas tareas que se encomienden, debe ser un operario con amplios conocimientos en los distintos tipos de pieles para poder atender las delicadas demandas de la profesión, con el esmero y responsabilidad que esta función exije. De acuerdo a su antigüedad, capacidad, perfeccionamiento, experiencia práctica o teórica, se aplicará la categoría que corresponda empezando por el aprendiz, medio oficial, oficial de 2.a, oficial de primera y especializado. Para su categorización, ascensos y salarios, se aplicará la escala establecida en general para las diversas actividades laudadas por este Consejo.

Oficial en óptica y tareas anexas: Es la persona que ha demostrado amplios conocimientos de esta profesión en todas sus ramas y actividades, estando en condiciones de realizar, distribuir o controlar todas las tareas propias del oficio, revisando, conociendo, preparando los distintos tipos de cristales, ajustes, adaptaciones y armazones, tareas de óptica en general, de montajes, de banco, tallado, pulido, calibrado, terminación adecuada de los cristales en cada caso, de acuerdo a las prescripciones, necesidades, recetas o solicitudes. Para su categorización, de acuerdo a su antigüedad, capacidad, perfeccionamiento, experiencia, práctica o teórica que en cuanto a la categoría que corresponda, empezando por el aprendiz, medio oficial, oficial de 2.a, oficial de primera y especializado. Para su categorización, ascensos y salarios se aplicará la escala establecida en general en el laudo parcial de Farmacias, Droguerías, Ópticas, etc., dictado por este Consejo de Salarios.

Oficial Paragüero: Es la persona con conocimientos completos en este oficio, debe conocer todo lo relacionado con la preparación, construcción, confeccionamiento, envarillado, forrado, colocación de mangos, etc., de los distintos y clases de paraguas, es decir que debe estar en condiciones de realizar con responsabilidad y con la mayor perfección el trabajo inherente a este oficio. Para su categorización, ascensos y salarios se aplicará la escala establecida en general para las diversas actividades laudadas por este Consejo. Empezando por el aprendiz, medio oficial, oficial de 2.a, oficial de primera y expecializado. (Estas definiciones en cuanto a categorías y salarios y ascensos son aplicables también a los obreros de oficio en las actividades sombrilleros).

Oficial toldero de carpas y similares. Es la persona con conocimientos en todo lo relacionado con las ramas y actividades de esta profesión, debe conocer todo lo relativo y estar en condiciones de efectuar con la mayor perfección el trabajo de este oficio, tales como construcción de carpas, toldos, sombrillas y demás aparatos similares para playas y otros menesteres, pudiendo atender todas las demandas al respecto, y los requerimientos de las empresas o industrias, comerciales e industriales. De acuerdo a su antigüedad, capacidad perfeccionamiento, experiencia, práctica o teórica, se aplicará la categoría que corresponda, empezando por el aprendizaje, medio oficial, oficial de 2.a, oficial de primera y especializado. Para su categorización, ascensos y salarios, se aplicará la escala establecida en general para las diversas actividades laudadas por este Consejo.

Oficial en Fábrica de Pastas. Es la persona que está como su nombre lo indica, debe estar en condiciones de realizar todo lo correspondiente a esta actividad debiendo conocer todos los trabajos relacionados con los distintos tipos de preparación y fabricación de pastas (sin secador--- adaptando la masa en cada caso a las necesidades a los distintos productos a fabricar, incluso con el preparado de los rellenos correspondientes. Debe saber el manejo de las distintas máquinas o implementos necesarios para la fabricación. De acuerdo a su antigüedad, capacidad, perfeccionamiento, experiencia práctica o teórica, se aplicará la categoría que corresponda, empezando por el aprendizaje, medio oficial, Oficial de 2.a, oficial de primera y especializado. Para la categorización, ascensos y salarios, se aplicará la escala establecida en general para las diversas actividades laudadas por este Consejo, etc.

Se establece con carácter general que los trabajadores de los distintos oficios y categorías, quedan incluídos en estos laudos parciales dictados por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones, además de los especificados con categorías y definiciones; Grabadores en discos, Películas y en general; Planografistas, Matriceros, Torneros, Cepilladores; Metalizadores en baños y en general; Galvanoplastía; Remachadores, Rebarbadores; Limadores, Pulidores, Fresadores, Noyeros, Horneros, en hierro, bronce etc., Empastadores, Preparadores, Instaladores, Guincheros, Armadores, Moldeadores, Cañistas, Colocadores, Engrafadores, Chapistas, Soldadores eléctrica, gas, autógena, soplete, etc., Maquinistas, Mecánicos, en general, Cepillados, ajustados, Bombero, Repujador, Grabador, Foguistas, Calderista, Balancineros, Prenseros, Guillotineros, Armeros, Joyeros, Relojero, Calderero en generadores, Electricista en general, Telefonistas, Ficheros, Oxigenistas, Tickero, Estampadores, Pintores, Diseñadores, Dibujantes, Copistas, Traductores, Dactilógrafos, Taquígrafos, Herreros, Hojalatero, Carpintero, Albañil, Plomeros y Cloaquistas, Instalador Sanitario, Pulidor, Tintorero, Lustrador, Lanchero, Molinero, Sombrerero, Toldero, Talabartero, Tapicero, Peletero, paragüero, Colchonero, Sastre, Cortadores, Marcadores, Armadores, Modistos, Modistas, Pantalonera, Chalequera, Costurera, Cosedora, Planchadora, Limpiadora, Bordadoras, Vainilladoras, Lavanderas, Hojaladora, Confección, vestir y abrigos en general, Apiarios y colmenares, Talleres de lavado y planchado, Plateros, Publicistas, Discotecario, Locutores, Radio-técnicos, Bobinador, Montador, Reparador, Maquinistas en Bulbos o tubos, Calefaccionistas y Refrigeradores, Reparación de bicicletas y similares Ayudantes en general, Oficial en formación, Fundidores, Electroquímicos, Luminosos, Acrídicos y similares Letreros, carteles, afiches, figuras, cuadros, dibujos, decoraciones, Pinturas en general, Guardas, Choferes, Carreros, Caballerizos, Cocineros, Repostero, Facturero, Mozos en general, Planilleros, Vidrieristas, Protocolistas, Leñadores y Monteadores y Carbonero, Confección de camisas, Cuellos, Recargos de vistas, Camperas, Calzoncillos, Camisetas, Pijamas, Corbatas, guantes en general, Envasados, Control, Carteras, bolsos y similiares, Corsets, fajas y soutiens, Acolchados, gorras, Bolsas de arpillera y telas en general, pañuelos, rev---, alpargaterías, zuequería, Trabajo a domicilio en general. También queda claramente establecido que se incluyen en estos laudos parciales los personales, obreros, de dirección, administración, etc. que trabajen en talleres, fábricas, comercios y trabajos a domicilio en tareas a destajo, por pieza, o que en cualquier otra forma presten servicios para las frmas, empresas sociedades o instituciones, comprendiendo las actividades anexas, derivadas y similares, sin excepción trabajen dentro o fuera de los establecimientos o locales principales, y tendrán los mismos derechos en cuanto a los salarios, categorías y demás mejoras aprobadas por este Consejo de Salarios para las diversas actividades en general que se han dictado para el comercio y la industria del Departamento de Canelones. Que los salarios, categorías, y demás disposiciones aprobadas en el mismo, se aplicarán respectivamente de acuerdo a la función, ramos, sección, del gremio respectivo, de acuerdo a las escalas, que en cada caso corresponda

según lo establecido para cada actividad, o categoría dictadas en general y en particular por este Consejo de Salarios.

Cuando existan ramas, gremios o actividades comprendidas y definidas en otros laudos, tales como Madera, Metalúrgica, Mecánica, Construcción y Afines, Caucho, etc., de este Departamento se aplicarán los salarios y categorías vigentes en la actualidad, tal como correspondan.

Cuando existan ramas, gremios o actividades comprendidas en estos laudos parciales, cuya categoría y definición no hayan sido incorporadas o aclaradas debidamente en estos laudos se tomaran como base, la de los gremios, ramas o categorías similares existentes en los laudos de este Departamento, incluso en los dictados especialmente por este Consejo. Pero cuando tampoco resultaran aplicables las disposiciones dictadas, en cuanto a definiciones de las categorías respectivas en cada caso, se consultará solamente a este efecto al laudo correspondiente que incluya la categoría que exijan aclaración.

En caso de diferendos entre las partes patronal y obrera, en cuanto a la aplicación de las categorías, definiciones, salarios etc., laudados, este Consejo de Salarios podrá intervenir a efectos de aclarar lo relacionado con la aplicación de los presentes laudos.

Para la determinación de las categorías y remunerac n se tendrán en cuenta y computarán la antigüedad en el ejercicio de la profesión o función en el gremio correspondiente, la práctica, capacidad, conocimeintos en la actividad respectiva del comercio o la industria incluyendo la permanencia anterior en la misma. El tiempo trabajado, los conocimientos adquiridos, deberán ser reconocidos al efecto. Se podrá acreditar la categoría correspondiente, mediante certificación de servicios anteriores que deberán ser proporcionados por las empresas o Institución, para los cuales realizó la actividad a testimoniar o en caso necesario se documentará por medio de certificados de la Escuela Industrial de la Dirección de Industrias o de otras dependencias autorizadas o efectuando pruebas de suficiencia. Dichas pruebas deberán efectuarse en el medio en que normalmente desempeñaba o desempeña su labor, con las máquinas, herramientas, instrumentos o útiles correspondientes a la función desempeñada y que debe acreditarse.

Se aclara expresamente y se establece con carácter general, para todas aquellas actividades o funciones incluidas en estos laudos parciales y cuyas categorizaciones, salarios o sueldos, no se hayan incorporado, especificado o definido especialmente o claramente, que se fijarán las categorías, salarios o sueldos que correspondan tomando como base y aplicando respectivamente en cada caso, las disposiciones, escalas, remuneraciones, etc., establecidas en general para los diversos gremios, ramas, Instituciones y para todas las profesiones comprendiendo obreros u obreras comunes, y prácticas o calificadas, choferes en las distintas ocupaciones, ayudantes etc., Operarios u operarias en máquinas, menores de 18 años en tareas comunes, aprendices menores de 18 años, Medios Oficiales, Oficiales de 2.a. Oficiales de 1.a, Oficiales Especializados, Maquinistas, Tareas en Máquina o manuales, encargados, capataces, etc., etc., Empleados de mostrador, y escritorio, personales obreros en general y personal de Administración y de Dirección.

Igualmente queda claramente definido que para todos los oficios, profesiones, funciones y actividades en general se aplicarán los salarios y categorías que correspondan tanto para el personal Masculino como Femenino de acuerdo a las escalas citadas y establecidas en general para el Comercio y la Industria en estos laudos parciales, teniendo en cuenta los casos de laudos especiales con disposiciones particulares.

Se establece que las actividades de los trabajadores ocupados en las firmas o empresas en la preparación, elaboración, fabricación, Etc. de raciones balanceadas o alimentos balanceados para animales o en atahonas que trabajen en máquinas, de cilindros, de martillo, distrinizadoras, trituradoras, amoladoras con ruedas dentadas tanto en molienda de maíz, harinas, cáscaras y granos en general (incluso en quebradoras) (achatadoras de avena, cebada, trigo, Etc.) se regirán como corresponde por el laudo para Molinos en general sección cereales dictado con jurisdicción nacional.

En los casos que ramas o gremios no se hallaran comprendidos en estos laudos parciales y se encontraran incluidos en laudos Nacionales, Interdepartamentales o especiales, se aplicará como es lógico y corresponde a derecho en el laudo respectivo, igualmente en los casos de funciones o categorías que se encontraran incluidos entre los gremios o ramas laudadas por este Consejo de Salarios, cuando la actividad respectiva se hallara comprendida en algunos de los laudos cuya jurisdicción se ha citado anteriormente se aplicará lo que corresponda a dichos laudos. En los casos de funciones y categorías que estuvieran comprendidas en otros laudos del Departamento no incluidos en este Consejo, se aplicará también lo que corresponda de acuerdo a la jurisdicción y a lo dispuesto en dichos laudos (ejemplo metalúrgica, madera, mecánicos, caucho, construcción o molinos, artículos de hormigón, hoteles, bares, papel, cartón, refinerías de azúcar, dulces y golosinas, textiles, etc.).

Se establece expresamente que los personales, obreros y auxiliares de escritorio que trabajen para empresas, firmas o instituciones en canchas, velódromos, autódromos, hipódromos, campos, pistas de deportes, atletismos, de juegos diversos, de carreras de caballos, autos, motocicletas, bicicletas, etc. y similares, quedan incluidos respectivamente y según la función que desempeñen en el laudo dictado por este Consejo de Salarios para Empresas y Oficinas de balnearios de parques, jardines, viveros, fraccionamientos, compra y venta de propiedades, publicado en el Diario Oficial N.o 16.818 de fecha 6 de Febrero de 1964. — Cuando las categorías y funciones no estén claramente especificadas, se aplicarán por similitud tomando como base las actividades comprendidas en dicho laudo.

Se incluye también Operarios con permanencia, práctica y conocimientos que trabajen en Pala escavadora, jornal pesos 78.00, Motoniveladora, jornal pesos 67.50, y Operarios Tractoristas, jornal $ 51.50.

Actividades que por error u omisión de copia fueron excluídas de dicho laudo.

El personal administrativo y de dirección que trabajen en las actividades mencionadas anteriormente, se regirán en cuanto a categorías salarios y sueldos por lo establecido respectivamente para las diversas actividades laudadas en general para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones.

En cuanto a la fecha de Vigencia para estas actividades enunciadas se regirán a contar del 1.o de Setiembre de 1963. En cuanto a la retroactividad se pagarán en cinco cuotas iguales y consecutivas de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales para los presentes laudos parciales.

Personal de Mostrador

Aprendiz: En la persona menor de 18 años que ingresa directamente al mostrador de ventas, pasando luego de dos años de práctica como Vendedor de 3.a Categoría.

Vendedor de 3.a Categoría: Es la persona mayor de 18 años que ingresa a la firma directamente al mostrador, o el menor que hubiere cumplido la etapa de aprendiz. A los dos años de permanencia en el cargo ascenderá a vendedor de 2.a Categoría.

Vendedor de 2.a Categoría: Es la persona que proviene del vendedor de 3.a Categoría y que a los dos años de permanencia en el cargo ascenderá a vendedor de primera categoría.

Vendedor de Primera Categoría: Es la persona que ha cumplido las etapas de Vendedor de 2.a Categoría y que por su antigüedad en el cargo o firma es considerado Vendedor de Primera Categoría. Sustituirá al Jefe de Ventas en caso de su ausencia temporaria.

Encargado General o Jefe de Ventas: Es la persona que tiene a su cargo todo lo relativo a ventas, ya sean vendedores locales o interlocales, repartidores locales o interlocales, Vendedores de mostrador de todas las categorías o sea todo el personal de ventas en sí, organiza todos los sistemas de ventas y en todo está en estrecha colaboración con la Administración, de la cual depende directamente y se preocupa de los precios de ventas de las distintas mercaderías a su cargo. Tiene a su cargo la Dirección General de la Sección, la confección de pedidos y el mantenimiento del stock de mercaderías.

Cajero: Es la persona que tiene sobre sí la responsabilidad del movimiento de fondos, controla la tarea de los cobradores así como sus recibos, recibe las cobranzas de los contados de los repartidores y repartidores vendedores, de los vendedores, prepara los depósitos bancarios, paga el presupuesto de la firma en la cual está empleado, recibe cualquier clase de cobros, lleva libro de caja, etc., poseyendo la llave de la caja principal, siendo ésta de su propia responsabilidad. Tendrá un suplemento de $ 100.00 mensuales por concepto de quebranto de caja, aún en el caso de no existir diferencias.

Cajero Auxiliar: Es la persona que en su caso, secunda al cajero y realiza los movimientos de relativa importancia dentro de la firma. En caso de enfermedad, emergencia o ausencia temporaria del cajero lo suplantará. Tendrá un suplemento de $ 100.00 mensuales por concepto de quebranto de caja, aún en el caso de no existir diferencias.

Vidrierista: Es aquella persona que se ocupa parcial o totalmente al arreglo y confección de vidrieras tanto externas como internas, debiendo por lógica poseer la estética necesaria para este trabajo.

Personal de Escritorio

Jefe de Contaduría y Tenedor de Libros: Es la persona que abarca los dos cargos enunciados posteriormente.

Tenedor de Libros: Es la persona que se dedica pura y exclusivamente al sistema contable de la firma contratante, a los efectos de los balances, controles, etcétera. Actúa en los libros mayores y tiene pleno conocimiento y responsabilidad de la contabilidad.

Jefe de Contaduría: Es la persona que controla y dirige la contabilidad de la firma, en forma permanente, haga o no personalmente los asientos, escrituraciones contables de las operaciones en los libros, etc., Desempeña además la jefatura de la Oficina.

Auxiliar 3a. Categoría: Es la persona que ayuda a los auxiliares de 2a. y primera categoría en los trabajos de la oficina y realiza tareas complementarias de ésta. Podrá suplantar temporariamente al auxiliar de Segunda en casos especiales. Al año de permanencia en este cargo y siempre que su capacidad o eficiencia esté de acuerdo a la necesidad de lo establecido en la función de Auxiliar Segundo, ascenderá a esta categoría.

Auxiliar 2a. Categoría: Es la persona que realiza tareas secundarias tales como facturación, control, asistencia del personal, planilla de stock de movimientos, etc., y colaborará en algunas tareas con el auxiliar de primera, pudiendo reemplazarlo en sus ausencias temporarias. A los dos años de permanencia en este cargo y siempre que su capacidad lo admita ascenderá a auxiliar de Primera Categoría.

Auxiliar de Primera Categoría: Es la persona que desempeña cualesquiera de los siguientes trabajos: Encargado de cuentas corrientes, correspondencia general, controla la Oficina del personal, realiza funciones inmediatas a la de Tenedor de Libros y realizando a la vez trabajos considerados como principales dentro del funcionamiento de la Oficina. En caso de acefalía de los cargos de Jefe de Contaduría o Tenedor de Libros será tenido en cuenta, siempre que demuestre estar en condiciones de desempeñarlo con eficacia, ascenderá a dicha categoría acéfala.

Dactilógrafo: Es la persona que sabe escribir correctamente a máquina en tiempo y forma, transcribiendo copias, borradores o dictados en idioma castellano, y colabora en las tareas del secretario etc. Tendrá los aumentos progresivos en su antigüedad de acuerdo a lo establecido para los auxiliares.

Archivista: Es la persona que desempeña las tareas inherentes a su cargo.

Copista: Es la persona que recibiendo los borradores, cartas, documentos o informes, efectúa las copias de los mismos. Tendrá los aumentos progresivos por su antigüedad de acuerdo a lo establecido para los auxiliares.

Secretario: Es la persona que refrenda las resoluciones de las comisiones Directivas, o cuerpos similares, formula las convocatorias, labra actas, redacta las comunicaciones y memorias, además llevará el fichero correspondiente. Colaborará con el Gerente, Administrador, Director, Presidente de la Empresa o Institución de acuerdo a lo que éstos dispongan en cada caso y a las necesidades de los mismos. Tendrá los aumentos progresivos de acuerdo a lo establecido para los auxiliares.

Informante: Es la persona encargada de rechazar, transcribir informes que le sean solicitados sobre clientes o probables clientes de la firma donde está empleado, recabando los informes en casas de plaza, bancos, etc., a fin de obtener datos de solvencia material y moral de los mismos. Tendrá los aumentos progresivos o sueldos de acuerdo a lo establecido para los auxiliares.

Dibujante con Certificado de capacitación: Es la persona que sabe ejecutar las distintas clases de dibujos, figuras, letras, afiches, esquemas, al lápiz y pinturas, hace planos y proyecta tanto en telas, papel, cartulinas, paredes, metales, etcétera, en forma perfecta de acuerdo a las solicitudes de sus superiores. Deberá certificar su capacitación o rendir prueba de suficiencia, si se le fuera requerido.

Diseñador con Certificado de Capacitación: Es la persona que crea o proyecta nuevos diseños de acuerdo a las necesidades de la firma. Deberá certificar su capacitación o mediante documento que lo acredite.

Taquígrafos: Es la persona que conoce a la perfección el sistema de taquigrafía, debiendo acreditarlo mediante certificado de capacitación o rendir prueba de suficiencia antes de ingresar a la firma si le fuera solicitado.

Traductor: Es la persona que sabe traducir perfectamente palabras en uno o varios idiomas, verbalmente o por escrito, documentos, libros, artículos periodísticos, discursos, además oficiará de intérprete toda vez que le sea requerido.

Protocolista: Es la persona encargada de los protocolos el que extiende las escrituras en su matriz y contribuye a la redacción y contralor de las mismas: interviene en la aplicación de montepíos, pone notas marginales, redacta relaciones quincenales y prepara los índices.

Redactores: Es la persona que, recibiendo los conceptos de una carta o informe, redacta el mismo por propia iniciativa. Tendrá los sueldos establecidos para los auxiliares ajustándose a los aumentos por antigüedad.

Encargado de sucursal o Gerente: Es la persona responsable de la dirección y marcha de la sucursal en todo lo relacionado a administracción, conducción de la misma, represeatará a la empresa en el radio que se le asigne, dando cuenta a sus superiores sobre la marcha y conducción de la misma.

Corredor en Campaña o Agente Viajero: Ss considera como tal a los que permanentemente realizan viajes exclusivamente por la firma a que pertenecen estando a comisión y sueldo que se determine.

Comprador: Es la persona que se dedica a la compra de materia prima, mercaderías, útiles e implementos de la firma por orden expresa de la administración, siendo su obligación que dentro de un mismo artículo y calidad, provea a la firma con los mejores precios de plaza.

Procurador: Es la persona que desempeña la jefatura de la oficina jurídica, realizando todas las tareas propias de su oficio que fueren requeridos por la firma.

Jefe de Sección: Es la persona que tiene la responsabilidad frente a la dirección de la firma o sección a su cargo o Escritorio.

Inspector: Es la persona que vigila el orden y fiscaliza, ejerciendo el contralor de la actividad que se le encomiende por parte de la empresa o institución, informando a sus superiores el resultado de la labor realizada.

Bibliotecario: Es la persona que poseyendo el título que lo acredita como tal, desempeña funciones atinentes al cargo en la Sección Biblioteca.

Conserje: Es la persona que atiende, recibe y orienta a todos los concurrentes a los locales de la Institución y cuidan del cumplimiento de las tareas de aseo de los mismos. Es de su argo y responsabilidad la compra de los materiales para la limpieza. Además, puede realizar la distribución de circulares, control del cobro de servicios extras que pueda prestar la institución: colaboración en la realización de actos de carácter cultural, conferencias, cines, etc., generalmente tiene a su cargo el personal de portero y de servicio.

Ascensorista: Es la persona que cumple con lo relacionado con esa actividad.

Cobrador exclusivo: Es la persona que se encarga de cobrar, recibos, cuentas, cheques, etc., por cuenta y orden de la empresa o institución, cuyos gastos de locomoción, hospedaje y comida serán de cargo de la empresa o institución.

Cobrador a Comisión: Es la persona que trabaja y recibe solamente comisión por el trabajo de cobranza.

Director Técnico: Es la persona capacitada para dirigir y enseñar las distintas tácticas y formas de desarrollar de defensa y ataque a los integrantes de un equipo deportivo, para su mayor capacitación, ordenamiento y desenvolvimiento del mismo en las canchas de juegos, tales como la realización de prácticas dentro del plantel y matchs amistosos con otras instituciones si lo considera conveniente. Entre los integrantes del equipo designará a uno de los jugadores como Capitán, al cual le dictará las órdenes para que se las trasmita a uno o todos los integrantes. La designación de esta persona para el cargo será por contrato entre el técnico y la institución que contrate sus servicios, para algunos de los siguientes deportes, según su especialidad como ser, Basquebatball, Football, Tenis, Remo, Natación, Pelota de mano, Tenis de Mesa, Bollebal, Atletismo, Ciclismo, Automovilismo, Boxeo, Golf, Saltos Hípicos, Hockey, Rugby, Bochas, Polo, Water Polo, etc.

Masajista: Es la persona con certificado de capacitación, su cometido es realizar masajes en las distintas partes del cuerpo de una persona como ser músculos de pierna, manos, brazos, estómago, respiración artificial, hinchazones, golpes desmayos y servicios urgentes de primeros auxilios.

Preparador Físico: Es la persona capacitada para cumplir con las exigencias relacionadas con su profesión y tal como su nombre lo indica debe estar en condiciones de atender con la mayor eficiencia todo lo relacionado con la preparación física de personas, equipos, integrantes de Academias de Box, Atletismo y Deportes en general. Queda claramente especificado que su categoría le corresponderá cuando conozca y realice las actividades para la cual fué contratado.

Boletero: Es la persona que vende los tickes, entradas, boletos para los distintos espectáculos que realicen Instituciones, empresas o personas de las diversas actividades comprendidas en estos laudos parciales con excepción de cines, teatros u otras actividades comprendidas en otros laudos. Es responsable del dinero y valores a su cargo.

Empleado de Guadarropa: Es la persona que cuida, vigila u ordena las distintas prendas de vestir que se le entregan a su cuidado, ordenará las mismas de acuerdo a las órdenes impartidas por la Superioridad, siendo el responsable de las mismas durante el tiempo que se le confíe su custodia.

LAUDO PARCIAL PARA LOS PERSONALES DE FARMACIAS, DROGUERIAS, LABORATORIOS, OPTICAS, HERBORISTERIAS, HERBOLAREOS, PERFUMERIAS, ARTICULOS DE TOCADOR, HOMEOPATIAS, HORTOPEDIAS, FOTOGRAFIAS, REVELADOS, AMPLIACIONES, GALERIAS DE ARTE FOTOGRAFICO, PREPARACION Y VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS, INCLUYENDO INDUSTRIALIZACION, FABRICACION, VENTA Y DEMAS ACTIVIDADES ANEXAS O SIMILARES A LAS RAMAS CITADAS.

Categorías, Salarios y Sueldos Mínimos

Empleados de mostrador o Vendedor de 3.a Categoría: Sueldo mensual $ 660.00.

Empleados de mostrador o Vendedor de 2.a Categoría, $ 810.00.

Empleados de mostrador o Vendedor de 1.a Categoría, por mes $ 960.00.

Ayudante con práctica, sueldo mensual $ 1.150.00.

Empleado General práctico, Empleado General práctico con experiencia en la

preparación de medicamentos, fórmulas y realización de las tareas generales de los ramos que comprende este laudo, sueldo. $ 1.300.00.

Idóneo Práctico: Es la persona que además de saber realizar todas las tareas que corresponde al empleado general práctico, posee mayor capacidad, conocimiento, responsabilidad que aquél, sueldo mensual $ 1.500.00.

Idóneo titulado: Es la persona que puede acreditar la capacidad, responsabilidad y eficacia relativa a esa categoría, atención, interpretación de recetas, preparación y elaboración de fórmulas, químicas, farmacéuticas, de Droguerías, Laboratorios, Opticos, etc., sueldo mensual, $ 1.?00.00.

Gerente o Administrador: Sueldo mensual $ 2.200.00.

Director Técnico o Regente: Sueldo mensual $ 2.500.00.

En las firmas o empresas, en que además de los cargos de Gerente o Administrador, existan cargos de Subadministrador o Subgerente, el sueldo mensual que estos percibirán será de $ 2.000.00.

En los casos de Cajero, personal de oficio, Oficiales, Aprendices, menores, mensajeros, mandaderos, cadetes, limpiadores, serenos, porteros, peones y demás categorías no especificadas, se aplicarán los sueldos o salarios mínimos fijados en general para el Comercio y la Industria, por este Consejo de Salarios.

En cuanto a definiciones, disposiciones particulares y generales se aplicará las establecidas para estos laudos parciales y aprobadas con carácter general.

LAUDO PARCIAL PARA PERSONALES DE INSTITUTOS O CASAS DE BELLEZAS, BAÑOS, MASAJES, MANICURA, PEDICURAS, PELUQUERIAS PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS.

Categoría, Sueldos y Salarios Mínimos

Oficial Especializado u Oficial Especializada: Es la persona que luego de haber pasado por todas las etapas correspondientes al oficio, conoce todo lo relacionado con el mismo, dominando el ejercicio de la profesión en todas sus ramas actuando a tono con sus necesidades y exigencias, cumpliendo dicha labor con la mayor perfección y eficacia, tanto en lo relativo a cortes de distintas formas, peinados, al agua, marcel, tinturas, decoloraciones permanentes, etc., pudiendo si fuera necesardio, dirigir toda la actividad de la casa en estos ramos, en caso de ausencia del patrono, Gerente o Administrador, jornal $ 59.50.

Oficial u Oficiala de Primera: Es la persona que conoce y ha realizado la labor correspondiente a las distintas categorías o ramas del oficio, en lo establecido para los Oficiales Especializados, aunque no haya alcanzado el grado de perfección y antigüedad exigidas para aquellos, pudiendo ser igual Oficial de Primera la persona que se haya especializado o realice en forma permanente alguna o algunas de las actividades mencionadas, jornal pesos 57.00.

Oficial u Oficiala de Segunda: Es la persona que ha cumplido las etapas de aprendizaje y de medio oficial habiendo adquirido los conocimientos necesarios para realizar tareas similares a las especificadas para el Oficial de primera, sin poseer los conocimientos, experiencia y antigüedad de aquellos, jornal $ 55.50.

En el caso de las casas o Institutos de Belleza, etc., los oficiales deben realizar con conocimientos, responsabilidad y eficacia todas las tareas propias de esé ramo, tales como son maquillaje, depilación, baños, fomentos, masajes faciales, aplicaciones, arreglos o tratamientos para el cuidado y mejoramiento de la piel, aplicándose según corresponda las categorías de Oficial especializado, Oficial de primera u Oficial de Segunda.

En cualquiera de las actividades o categorías especificadas anteriormente, además de los conocimientos mencionados, deberá poseer las condiciones especiales de acuerdo a las necesidades de la profesión para satisfacer de la mejor manera la demanda y solicitud de la clientela, colocándose a tono con las exigencias de las constumbres, de las modas, y de la natural renovación y variación de las mismas.

Consejeros de belleza, Instructor o profesor en la enseñanza de los oficios comprendidos en esta ramas: sueldo mensual $ 1.500.00, jornal $ 60.00.

Medio Oficial: Es la persona que ha cumplido las etapas de aprendizaje fijadas, que si bien no ha alcanzado la antigüedad, perfeccionamiento, etc., del Oficial de segunda, debe estar en condiciones de realizar tareas similares a las de aquél, pero bajo dirección y vigilancia de los Oficiales, teniendo por lo tanto menor responsabilidad y no teniendo obligación de realizar tareas difíciles que corresponden al Oficial, jornal $ 51.50.

Manicura: Es la persona que trabaja en manos, arregla cutículas, limpia, lima, pule, lustra, pinta uñas y efectúa todo lo relacionado con esta categoría.

Pedicura: Realiza tareas similares a las de manicura, pero ajustando su labor aplicando lo que corresponde a esta categoría en todo lo relacionado con el tratamiento y cura de los pies como ser: quitar callos, juanetes, hongos, durezas, uñas encarnadas, masajes, etc.

Posticera o Posticero: Realiza tareas de acuerdo a las exigencias del ramo debiendo cumplir las distintas etapas establecidas para el eejrcicio de la profesión que comprende: preparación y colocación de cabellos postizos, hacer armazones, tejer, armar cabellos, hacer implantados sobre gazas, rayas tiré, casquetes para hombres, peinados y trabajos en general para preparación y colocación de postizos en todo lo relacionado con este ramo, (incluso postizos de Pestañas y uñas).

Se incluyen en las actividades categorías y salarios de este laudo todo lo relacionado con el tratamiento y cuidado para la conservación y fortalecimiento del cabello y preservación de enfermedades tales como, calvicie, caspa, ceborea, canas, etc.

En cuanto a los salarios y sueldos para esta última actividad, como también para manicura, Pedicura y Posticera o posticeros, se regirán de acuerdo a la categoría que desempeñe, teniendo en cuenta lo relacionado con la antigüedad, conocimientos y cumplimiento de las etapas de aprendizaje y perfeccionamiento, fijados en las definiciones respectivas a los oficios incluídos en este laudo.

Peluquerías para caballeros, jóvenes y Niños

Oficial Especializado: Es la persona que luego de haber pasado por todas las etapas correspondientes al oficio, conoce todo lo relacionado con el mismo, dominando el ejercicio de la profesión en todas sus ramas, actuando a tono con sus necesidades y exigencias, cumpliendo dicha labor con la mayor perfección y eficacia, jornal $ 59.50.

Oficial de Primera: Es la persona que conoce y sabe realizar todas las actividades relacionadas con el oficio, habiéndo cumplido todas las etapas del oficio, y que está en condiciones de realizar con el perfeccionamiento necesario los diferentes cortes de cabello, barba, fomentos, baños faciales, peinados, aplicación de gominas, brillantinas y demás fijadores, colocación de cremas, perfumes, etc., atendiendo a satisfacción y con el esmero que demanda el ramo las solicitudes de la clientela y las demandas impuestas por las variaciones de las modas y costumbres, pudiendo si fuera necesario sustituir al Oficial Especializado, jornal $ 57.00.

Oficial de Segunda: Es la persona que habiendo cumplido las etapas de aprendizaje, preparación y conocimiento del oficio, ha alcanzado esta categoría, estando en condiciones de atender la mayor parte de las tareas establecidas para el oficial de primera, aunque sin haber alcanzado la antigüedad, y perfeccionamiento de aquel, no teniendo por lo tanto la misma responsabilidad para la realización de las actividades mas calificadas, y difíciles de la profesión, jornal $ 55.50.

Medio Oficial: Es la persona que ha cumplido las etapas de aprendizaje fijadas para esta profesión, que si bien no ha alcanzado la antigüedad, perfeccionamiento del Oficial de segunda, debe estar en condiciones de realizar tareas similares a éste pero bajo dirección de los oficiales, jornal $ 51.50.

Aprendizaje de los oficios incluídos en este laudo parcial

Aprendiz al iniciarse hasta tres meses en actividad práctica en el gremio, jornal $ 15.00.

Aprendiz de más de tres meses hasta cinco meses, jornal $ 18.00.

Aprendiz de más de cinco hasta ocho meses, jornal $ 20.00.

Aprendiz adelantado de más de ocho hasta doce meses, jornal $ 35.00.

De más de doce meses hasta 18 meses, corresponde la categoría de medio Oficial, jornal $ 51.50.

De más de 18 meses hasta 24 meses corresponde categoría de Oficial de Segunda, con el salario respectivo.

De más de 24 meses hasta 36 meses de actividad práctica en el gremio, corresponde categoría y salario de Oficial de primera.

De más de 36 meses de actividad práctica en el gremio, siempre que acredite su capacidad para el desempeño completo de la profesión, será elevado a la categoría de Oficial especializado.

En los casos de Cajeros, aprendices, menores, mensajeros, cadetes, limpiadores, serenos, porteros, peones, personal administrativo, de mostrador y dirección se aplicarán los sueldos y salarios mínimos fijados en general para el comercio y la industria por este Consejo de Salarios, as categorías y salarios antes especificados se aplicarán por igual a los trabajadores de ambos sexos.

En cuanto a definiciones no especificadas y a disposiciones particulares y generales se aplicarán las establecidas para estos laudos parciales y aprobadas con carácter general. Y la vigencia regirá a partir del 1.o de setiembre de 1963.

LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LOS PERSONALES OBREROS, ADMINISTRTIVOS Y DE DIRECCION QUE TRABAJEN EN LA FABRICACION, COMERCIALIZACION, ETC., DE CEPILLOS, BROCHAS, PINCELES, PLUMEROS, ESCOBAS, CESTERIAS Y DEMAS ACTIVIDADES ANEXAS Y SIMILARES.

Personal obrero

Peones comunes, serenos, porteros, lavador, limpiador, empaquetador, envasador, etiquetador, revisador, caballerizo, carrero y pesador y demás tareas comunes que no necesiten especialización ni aprendizaje, que sólo requieren esfuerzo físico.

Hasta 90 días desde su ingreso, jornal $ 40.00.

De más de 90 días hasta un año, jornal $ 42.00.

De más de un año hasta dos años, jornal $ 44.00.

De más de dos años hasta tres años, jornal $ 46.00.

De más de tres años en adelante, de antigüedad en la industria, práctico o calificado, jornal $ 48.00.

Las obreras comunes mayores de 18 años, Operarias en máquinas, Oficiales u Oficialas especializados, Oficiales u Oficialas de primera. Oficiales u Oficialas de segunda, Medio Oficial o Medio Oficiala, Ayudantes de cumplir tareas de Medio Oficial, ayudanta en condiciones de cumplir tareas de Media Oficiala, Aprendices de ambos sexos menores de 18 años, Menores de 18 años sin especialización ni aprendizaje incluso mensajeros, mandaderos, cadetes, repartidores en triciclo. bicicleta o a pie menores de 18 años, Choferes, acompañantes de choferes, repartidores en generales, changadores, Peón zafral, Personal de Mostrador, Administrativo y de Dirección, en todas las ramas y actividades se regirán en cuanto a salarios. definiciones y categorías y Disposiciones generales por lo establecido en el laudo parcial dictado por este Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria en general.

Queda claramente establecido que las actividades de Clasificadores, Cosedor o cosedora a máquina, a máquina eléctrica, a mano y todos los trabajos comprendidos en ramos incluídos en este laudo tales como: Pinceles en general de cerdas, pelos, chauras, etc., trabajos en cerda, cepillos comunes. cepillos de cerda, pelos y similares, cepillos de caballos de un corte y de dos cortes, Cepillos de chauras, cepillos en general. Brochas en general, económicos, cocidos. escobillones cosidos o embriados, escobillones blancos, negros y de los distintos tipos, armadores y cosedores de escoba de tres hilos, de cuatro hilos, comunes, escobas, reparadas, escobas especiales de tres y cuatro hilos, escobas retapas, armador y cosedor, escobas trenzadas de tres y cuatro hilos, cosedor y armador, escobas de cinco hilos especiales, armador y cosedor, escoba de barraca de cuatro y cinco hilos, escobas para niños, armador y cosedor, escobas para sastres, armador y cosedor, escobines o escobillas redondas, escobines blancos y negros, plumeros en las distintas clases de plumas y material, preparado y armado e incluso actividades de teñidos de todos los tipos y colores, están comprendidos de acuerdo al ramo o la sección correspondiente a fabricación, comercialización, etc., de cepillos. brochas, plumeros, pinceles, cestería, escobas y demás actividades anexas y similares. Los salarios, sueldos, y categorías se aplicarán según la antigüedad y la función que realiza de acuerdo a las escalas establecidas para personal obrero, comunes, de oficio, de aprendices, de menores. de operarias en máquinas. de mostrador, Administrativo y de Dirección, tal como está especificado en el laudo General establecido para las diversas actividades del Comercio y la Industria, aprobado por este Consejo de Salarios.

En cuanto a las disposiciones generales que regirán también por el laudo general del Comercio y la Industria, y la vigencia del mismo se contará al 1o. de Setiembre de 1963.

LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE LOS PERSONALES QUE PARTICIPAN EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PREPARACION, CONSERVACION, PASTEURIZACION, INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION DE LA LECHE; ELABORACION, FABRICACION DE MANTECAS, QUESOS Y DEMAS PRODUCTOS DERIVADOS O ANEXOS DE ESTA INDUSTRIA Y SIMILARES.

CATEGORIAS, SALARIOS Y SUELDOS MINIMOS

PERSONAL OBRERO, ADMINISTRATIVO Y DIRECCION

Personal obrero

Peón común, Sereno, Portero, lavador, limpiador, empaquetador, envasador. etiquetador, revisador, caballerizo, carrero y demás tareas comunes que no necesitan práctica ni especialización al ingresar hasta 90 días, jornal $ 40.00

De más de 90 días hasta un año, jornal $ 44.00.

De más de un año hasta dos años, jornal $ 46.00.

De más de dos años hasta tres años, jornal $ 50.00.

De tres años en adelante Práctico calificado, jornal $ 54.00.

Peón mantequero o embotellador, jornal $ 54.00.

Fundidor de quesos, jornal $ 54.00.

Empaquetador|a de manteca, jornal $ 54.00.

Encargado de carga, jornal $ 54.00.

Cuidador de baños y Generadores de hielo, jornal $ 54.00.

Repartidor de hielo (no es chofer), jornal $ 54.00.

Ayudante o acompañante de chofer, jornal $ 54.00.

Chofer de 3a. categoría hasta un año jornal $ 55.50.

Chofer 2a. categoría hasta tres años antigüedad, jornal $ 57.50.

Chofer 1a. categoría más de tres años antigüedad, jornal $ 60.00.

Chofer de remolque o semi remolque, jornal $ 62.00.

Foguista sin certificado, jornal pesos 55.00.

Calderista sin certificado, jornal pesos 55.00.

Foguista o Calderista con certificado, jornal $ 57.00.

Maquinista comprensorista de 2a. categoría, jornal $ 56.00.

Maquinista comprensorista de 1a. categoría, jornal $ 58.00.

Maquinista de 3a., jornal $ 56.00.

Maquinista de 2a., jornal $ 58.00.

Maquinista de 1a., jornal $ 60.00.

Maquinista especializado o Encargado, jornal $ 62.00.

Medio Oficial, jornal $ 58.00.

Oficial, jornal $ 60.00.

Oficial especializado o encargado, jornal $ 62.00.

Capataz General, jornal $ 65.00.

Guincheros sin certificado, jornal pesos 55.00.

Guinchero con certificado, jornal pesos 57.00.

Encargado de Cámara, jornal $ 58.00.

Estibador de Mercaderías en cámara, jornal $ 58.00.

Peón o Ayudante de Mercaderías en Cámara, jornal $ 54.00.

Media Oficiala, jornal $ 45.00.

Oficiala de 2a., jornal $ 47.00.

Oficiala de 1a., jornal $ 49.00.

Encargado o Capataza, jornal $ 52.00.

Los aprendices y menores de 18 años, se regirá por la escala de salarios establecida en general para todas las ramas del comercio y la industria con excepción de los gremios para los cuales se ha laudado especialmente. Se establece además que en dicha escala quedan incluídos los mensajeros, mandaderos, cadetes, repartidores en triciclo, bicicleta o a pie, menores de 18 años.

Operaria u obrera común, de entrada hasta 90 días, jornal $ 34.00.

Obrera común, de 90 días a un año de antigüedad, jornal $ 36.00.

Obrera común de más de un año a dos años de antigüedad, jornal $ 38.00.

Obrera común de más de dos años a tres años de antigüedad, jornal $ 40.00.

Obrera común de más de tres años en adelante, jornal $ 42.00.

Encargada en mesa sin oficio, jornal $ 48.00.

En cuanto a los changadores y personal de zafra, tendrán un aumento de un 10 o|o sobre los salarios de cada categoría especificada en este laudo parcial.

Personal Administrativo y Mostrador

Vendedor de 3.a categoría (de mostrador), por mes $ 700.00.

Vendedor de 2.a categoría (de mostrador), por mes $ 900.00.

Vendedor de 1.a categoría (de mostrador), por mes $ 1.100.00.

Encargado General o Jefe de Ventas, por mes $ 1.450.00.

Encargado de Depósito. Almacén. Bodega, Despensa, por mes $ 1.300.00.

Personal Administrativo

Auxiliar 3.o, sueldo mensual $ 700.00.

Auxiliar 2.o, sueldo mensual $ 900.00.

Auxiliar 1.o, sueldo mensual, 1.100.00 pesos.

Telefonista, sueldo mensual $ 700.00.

Telefonista auxiliar, sueldo mensual $ 600.00.

Jefe de Contaduría, sueldo mensual $ 1.200.00.

Tenedor de Libros, sueldo mensual pesos 1.300.00.

Jefe de Contaduría y Tenedor de Libros, sueldo mensual $ 1.450.00.

Cajero ($ 100.00 por quebranto); sueldo mensual $ 1.300.00.

Cajero auxiliar ($ 100.00 por quebranto), sueldo mensual $ 1.150.00.

Dibujante, Diseñador, Taquígrafo con certificado de capacitación (Dactilógrafo): Primer año, por mes $ 700.00.

Segundo año, por mes $ 900.00.

Tercer año, por mes $ 1.100.00.

Cobrador exclusivo con 2 o|o de comisión, por mes $ 1.100.00.

Repartidor con auto, camión o camioneta, por mes $ 1.300.00.

Repartidor Vendedor local 1 o|o de comisión, por mes $ 1.300.00.

Repartidor Vendedor interlocal 1 o|o comisión, por mes $ 1.300.00.

Ayudante laboratorio, sueldo mensual $ 1.450.00.

Idóneo titulado laboratorio, por mes $ 1.650.00.

Empleado recibidor y|o de despacho, por mes $ 1.150.00.

Encargado y|o Gerente de sucursal, por mes $ 1.600.00.

Personal de Dirección

Técnico General encargado, por mes $ 2.000.00.

Técnico, sueldo mensual $ 1.850.00.

Gerente o Administrador, sueldo mensual $ 2.200.00.

Subgerente, sueldo mensual 2.000.00 pesos.

Contador, sueldo mensual $ 1.850.00.

Para la aplicación de los salarios y categorías antes mencionadas se establece expresamente, que las ramas comprendidas en este laudo, Pasteurización, Conservación, Industrialización, Comercialización, Elaboración de mantecas, quesos, margarinas, levaduras, extractos de malta, hielo, helados, barquillos, cucuruchos, etc., en todas sus secciones, actividades y categorías, se regirán de acuerdo a lo fijado para cada función respectivamente en las escalas que correspondan de obreros u obreras comunes, maquinista, u operarios en máquinas, trabajadores de oficios,

aprendices, menores, personal obrero en general, de mostrador, administración y dirección.

En cuanto a la definición de las categorías que no resulten claramente establecidas, se tomarán como base las especificadas para las actividades similares de cada caso y cuando aún no resultare suficientemente clara la definición, se podrá consultar otros laudos del Departamento o similares de la industria.

La vigencia del presente laudo parcial regirá a partir del 1.o de setiembre de 1963. Y las disposiciones generales se aplicarán las establecidas en general para el comercio y la industria dictadas por este Consejo de Salarios.

El personal femenino que realice igual trabajo que el hombre percibirá igual salario o sueldo.

Todos los trabajadores comprendidos en este laudo parcial tendrán derecho a adquirir hasta dos litros de leche por día a precio de costo de cada empresa, la que será proporcionada por éstas. Las empresas que con anterioridad a la firma de este laudo proporcionaran gratuitamente la leche u otras mejoras no podrán ser eliminadas ni descontadas de los sueldos o salarios.

Como máximo a los noventa días de la publicación de este laudo en el "Diario Oficial", deberá garantizarse la aplicación de este beneficio.

LAUDO PARA LOS PERSONALES QUE TRABAJAN EN CASA DE APARTAMENTOS DE DEPARTAMENTO DE CANELONES.

Disposiciones

Artículo 1.o Están incluídos en las disposiciones de este laudo los propietarios de fincas de apartametnos, de los destinados a oficinas o escritorios, de las fincas mixtas de oficinas, escritorios y habitación.

Cada escritorio u oficina se contará como un apartamento a los fines de establecimiento de categorías.

CAPITULO I

DE LAS CATEGORIAS

Artículo 2.o Categoría de edificios:

Primera Categoría: Edificios que posean implementos mecánicos, ascensores, calefacción, etc., siempre que su atención sea expresamente confiada al empleado a cargo de la casa.

Segunda Categoría: Edificios de más de veinticinco apartamentos que no posean implementos mecánicos.

Tercera Categoría: Edificios que no sobrepasen los veinticinco apartamentos y no posean implementos mecánicos.

Art. 3.o Categoría del personal:

Porteros: Son los trabajadores que desempeñan esa actividad como única labor, o los que además hayan contratado con la parte patronal la realización de otras tareas, tales como limpieza, atención de servicio de calefacción, vigilancia de ascensores y demás implementos mecánicos en uso, dar los informes que correspondan a los vecinos o particulares, repartir la correspondencia y que cumplan con corrección y responsabilidad la función que se les ha asignado.

Encargados: Son los trabajadores que representan en el edificio de apartamentos a los propietarios, gerentes o administradores, en ausencia de éstos, teniendo la responsabilidad del correcto funcionamiento de lo relacionado con el inmueble y de acuerdo a las tareas y facultades que se les ha asignado. En el cumplimiento de esta función pueden estar incluídas actividades vinculadas a la misma, como ser: atención de inquilinos y particulares en lo que corresponda, reparto de correspondencia, limpieza, encendido de luces, cierre y apertura de puertas de entrada principales.

Ayudante: Son los obreros que colaboran con el portero o el encargado en sus tareas, en forma secundaria, sin sustituir a éstos. y sin la responsabilidad y capacidad de los mismos.

Serenos: Son los trabajadores que vigilan y atienden la seguridad del inmueble a su cargo, de acuerdo a lo previamente convenido con la parte patronal y que cumple correctamente la misión que se ha encomendado. Los elementos indispensables para el desempeño de esta tarea, tales como linternas, armas, etc., cuando deban usarlos serán suministrados por el patrono.

Limpiadores: Son los trabajadores que se ocupan de la limpieza del inmueble, no pudiendo en ningún caso, realizar las tareas inherentes a los porteros o encargados, sin la conformidad de éstos.

Ascensoristas: Son los obreros que se ocupan de atender el manejo de ascensor y su limpieza, en forma exclusiva durante la jornada diaria.

Suplentes: Son los trabajadores que desempeñan tareas, en calidad de suplentes, percibiendo el salario de la categoría en que están actuando, con un aumento de 10 o|o sobre el salario establecido para la misma en caso de no disfrutar del beneficio de vivienda otorgado por la patronal.

CAPITULO II

DE LOS SALARIOS

Artículo 4.o) El Portero, regirá su sueldo de acuerdo a la siguiente escala relacionada a la categorización establecida para los edificios:

Primera Categoría

"A" Edificios de 1 a 14 unidades pesos 1.170.00 mensuales.

"B" Edificios de 15 a 27 unidades pesos 1.305.00 mensuales.

"C" Edificios de 28 en adelante pesos 1.395.00 mensuales.

Segunda Categoría:

"A" Edificios de 26 a 40 unidades pesos 1.305.00 mensuales.

"B" Edificios de 40 unidades pesos 1.395.00 mensuales.

Artículo 5.o Tercera Categoría:

El Encargado, cuyo desempeño se realiza en los edificios de esta categoría, percibirá un sueldo igual al del portero, cuando realice igual trabajo, según sueldo y categoría, A, B y C, estableciéndose que puede ocuparse de otras tareas independiente del edificio a su cargo, en cuyo caso de común acuerdo con el propietario, percibirá un 50 o|o menos de su sueldo, estipulado en este laudo.

Art. 6.o) Ayudantes: Estos percibirán como sueldos el 80 o|o del que corresponde a la categoría con la cual colaboran.

Art. 7.o) Serenos: Para estos trabajadores se fija un sueldo mensual de $ 1.260.00.

Art. 8.o) Limpiadores: Estos tendrán las siguientes retribuciones.

A) Jornada de 8 horas, jornal pesos 52.00.

B) Sueldo mensual $ 1.260.00.

C) Tarifa por hora $ 10.80, cuando el trabajo del limpiador tenga carácter permanente, es decir que alcance a todos los días laborales de la semana y no sumen dos horas diarias, el sueldo mensual será de $ 450.00.

Art. 9.o) Ascensoristas: Los ascensoristas percibirán:

A) Menores hasta 18 años sueldo mensual $ 855.00.

B) Mayores de 18 años, sueldo mensual $ 1.170.00.

Art. 10.) Suplentes: Los trabajadores que desempeñan tareas en calidad de suplentes, percibirán el salario de la categoría que realicen, con un aumento del 10 o|o sobre el jornal establecido para la misma, en caso de no disfrutar del beneficio de vivienda otorgado por la patronal.

Art. 11.) Tareas Suplementarias: En los casos en que los porteros o encargados deban atender lo relacionado con las funciones de garage, su limpieza, conservación y seguridad, percibirán un aumento sobre el sueldo básico de la escala en la siguiente forma:

A) Garage hasta seis coches, $ 54.00 mensuales.

B) Con más de seis coches, se abonará a más de los $ 54.00 mensuales, $ 4.50 por cada coche que exceda la cantidad de seis.

Art. 12) En las fincas que hubiere jardines, su cuidado y atención no corresponden al personal incluído en las categorías nombradas en este laudo y en caso de confiárseles su cuidado o de poner otro obrero a cumplir tareas en jardines (cuidado, riego, plantación, mejoramiento, etc.) ese trabajo se pagará en la siguiente forma: Si se trata de trabajadores pertenecientes al personal del inmueble, éstos percibirán por cada hora de labor lo que corresponda, de acuerdo a los salarios fijados por el laudo respectivo para los obreros jardineros y en caso que se contraten otros trabajadores que no pertenezcan al personal de la casa, se les aplicará todos los beneficios establecidos en el citado laudo que incluye, Balnearios, Parques, Jardines, etc., publicado en el "Diario Oficial" número 16.818, de fecha 6 de febrero del año 1964.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS

Artículo 13) Los porteros y encargados tendrán derecho a la casa habitación, luz, agua corriente y calefacción en forma gratuita, y en caso de que no se les proporcione estos beneficios les corresponderá un aumento suplementario de $ 350.00 mensuales sobre el sueldo asignado en este laudo para sus categorías.

Art. 14.) Los ascensoristas, limpiadores permanentes y serenos que no disfruten de los beneficios de vivienda, luz y agua gratuitas, percibirán un aumento suplementario de $ 180.00 mensuales sobre los sueldos que para ellos se han fijado respectivamente en este laudo.

Art. 15) Los porteros recibirán gratuitamente dos overoles y un traje o uniforme y los encargados|as dos overoles o túnicas por año para el desempeño de sus tareas. En la misma forma le serán entregadas los útiles necesarios a la misma. En caso de incumplimiento de lo aquí establecido, el trabajador tendrá derecho a percibir como compensación por el no suministro de overoles o túnicas el importe correspondiente a los mismos y en caso de no suministro del traje o uniforme, tendrá derecho a percibir un suplemento de $ 520.00 por año.

Art. 16) Cuando los porteros tengan más de un ayudante designado por el propietario, que presten servicios con su conformidad, tendrán un aumento del 10 o|o, sobre su sueldo como concepto de conserjería.

Art. 17) Todo el personal comprendido en este laudo, tendrá un aumento por antigüedad sobre los sueldos de $ 5.00 (cinco) por año de servicio, hasta un máximo de $ 50.00. La antigüedad se entenderá al servicio de una sola finca, o de un solo patrono. Para calcular el monto de lo que debe percibirse como concepto de antigüedad, se tomará en cuenta el sueldo que le corresponde por aplicación del presente laudo y los años que han transcurrido desde que comenzó a prestar servicios en la finca de que se trata o a las órdenes del patrono.

Art. 18) Siendo corriente en el gremio que las tareas determinadas por este laudo sean desempeñadas indistintamente por personal masculino o femenino, se establece a los efectos consiguientes, que la aplicación de lo dispuesto se regirá por el principio "Igual Trabajo Igual Salario".

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES QUE COMPRENDE AL PERSONAL DE LAS FABRICAS DE BOTONES CUALQUIERA SEA LA MATERIA EN DICHAS FABRICAS, COMPRENDE ADEMAS LAS FABRICAS DE FICHAS Y DEMAS ANEXOS DE LAS FABRICAS DE BOTONES DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES.

FABRICA DE BOTONES DE COROZO, MATERIALES TORNEABLES Y PLASTICOS

PERSONAL OBRERO-SALARIOS MINIMOS

Sección de nueces

Encargado de mesa salario por día, $ 44.50.
Ayudante menores de 18 años por día,
Ayudantes mayores de 18 años por día $ 39.00.

Sección sierras

Afilador, por día $ 49.00.
Ayudante de afilador por día, pesos 39.00.
Cortadores a destajo por Kilos.
Primera categoría, feta de 3 y 1|2 m|m. aproximadamente de 100 kig. $ 63.50.
2ª categoría feta de 4 y 1|2 m|m. aprox. 100 kg. $ 62.50.
3ª categoría feta de 6 y 1|2 m|m. aprox. 100 kg. $ 51.50.
Feta única de 4 y 1|2 aprox. m|m. 100 kg. $ 72.50.
Feta única de 6 y 1|2 m|m. aprox. 100 kg. $ 58.50.
Feta única de 9 y 1|2 m|m. aprox. 100 kg. $ 59.00.
Corte de nueces recortadas los 100 kg. $ 117.50.
Los afiladores y aserradores, como lo han hecho habitualmente, deberán afilarse sus sierras y cambiarlas cuando sea necesario.

Sección Selección y cernido de fetas y recortes

Encargado, por día $ 44.50.
Ayudantes menores de 18 años.
Ayudantes mayores de 18 años, pesos 39.00.

Sección tornos

(A destajo por 100 gruesas)

Marcadoras o cortadoras:
Del 12 al 30 en placas de 3 y 1|2 m|m. de espesor $ 52.50.
Del 31 al 36 en placas de 3 y 1|2 m|m. de espesor $ 58.00.
Del 36 en adelante $ 74.50.
Placa de 4 y 1|2 m|m. feta única, 40, 42, y 45 líneas $ 74.00.
Pastillas, marcadora, cortadora galalit $ 60.50.

Gambos o de pie

(A destajo por 100 gruesas)

Marcadoras o cortadoras:

De 12 a 30 en placa de 6 y 1|2 m|m. $ 65.50.
De 31 al 36 en placa de 6 y 1|2 m|m. $ 75.50.
De 36 en adelante $ 86.50.
Feta de 9 y 1|2 m|m. de 30 a 34 líneas $ 74.00.

Tornos Rand

(A destajo por 100 gruesas)

Rondela del 12 al 34 inclusive o pie hasta 20 inclusive $ 54.00.
Rondela del 35 en adelante o pie más de 20 en adelante, de fantasía, del 32 en adelante $ 72.50.

Tornos Rex

(A destajo por 100 gruesas)

Caras del 12 al 32 inclusive $ 49.50.
Caras del 32 en adelante o fantasía bombe del 33 en adelante $ 56.50.

Cuando en los tornos se trabajen placas de más de 7 m|m. de espesor o se realicen otras tareas no computables a destajo se pagará jornal por día de promedio de lo ganado por el mismo obrero en las últimas 60 jornadas efectivas de trabajo.

Cuando la dirección de la fábrica o su jefe de personal ordene trabajar a menor velocidad en un trabajo a destajo deberá consignarse esa orden en la boleta de trabajo y si esta situación se prolonga por más de dos jornadas, a la tercera se le liquidará al obrero u obrera un jornal diario equivalente al promedio de las últimas 60 jornadas efectivas de trabajo.

Fábrica de botones de nacar

Cortadores de línea, 14-16-18, por 100 gruesas $ 85.50.
Cortadores de línea 20-28-30, por 100 gruesas $ 144.50.
Cortadores de línea 32-34, por 100 gruesas $ 157.50.
Cortadores de línea, 36-44, por 100 gruesas $ 200.50.
Centradores de línea 14-16-18, por 100 gruesas 96.50.
Centradores de línea, 20-22-24, por 100 gruesas $ 103.50.
Centradores de líneas, 26-28-30, por 100 gruesas $ 144.50.
Centradores de líneas, 32-34, por 100 gruesas $ 181.00.
Centradores de líneas, 35-44, por 100 gruesas $ 241.50.
Perforadores de líneas, 14-16-18, por 100 gruesas $ 103.50.
Perforadores de líneas 20-22-24, por 100 gruesas $ 114.50.
Perforadores de líneas, 26-28-30, por 100 gruesas $ 144.50.
Perforadores de líneas, 32-34, por 100 gruesas $ 181.00.
Perforadores de líneas, 36-44, por 100 gruesas $ 241.50.

Categorías, definiciones y salarios mínimos del personal obrero

Operaria en máquina automática. Es la persona que trabaja en las máquinas que centran, dibujan y perforan el botón dándole forma a este, de acuerdo a los diseños proporcionados por la empresa. La operaria que trabaja con esta máquina coloca el disco con cuidado que éste quede derecho y con las manchas para abajo, cuidando también que las agujas no se rompan.
Operaria de primera en máquina automática jornal $ 44.50.
Operaria de segunda en máquina automática jornal $ 40.00.
Operaria de tercera en máquina automática jornal $ 38.50.
Operaria en máquina centradora. Es la persona que trabaja en la máquina que dibuja el botón, debiendo el operario colocar el mismo en un morseto giratorio y trabajarlo con la cuchilla para darle la debida terminación.
Operaria de primera en máquina centradora, jornal $ 44.50.
Operaria de Segunda en máquina centradora, jornal $ 40.00.
Operaria de tercera en máquina centradora, jornal $ 38.50.
Operaria en máquina perforadora: Es la persona que al trabajar en esta máquina, debe colocar el botón en el morseto, el cual es atravesado por la aguja que es giratoria y debe cuidar que la aguja esté bien afilada, que no parta el botón y que éste tenga una buena presentación.
Operaria de primera en máquina perforadora, jornal $ 44.50.
Operaria de segunda en máquina perforadora, jornal $ 40.00.
Operaria de tercera en máquina perforadora, jornal $ 38.50.
Operaria de aplanadora de mano: Es la persona que debe colocar el botón en el morseto giratorio, arrimándolo a la piedra giratoria a los efectos de darle forma bombé o rebajar el botón. Debiendo arrimar con precisión el disco, a los efectos de que se le dé el espesor solicitado por la firma contratante, debiendo sacar las cáscaras de los materiales, según las necesidades.
Operaria de primera, a mano, jornal, $ 44.50.
Operaria de segunda, a mano jornal $ 40.00.
Operaria de tercera, a mano, jornal $ 38.50.
Operaria cortadora a máquina: Es la persona que realiza el trabajo mediante una máquina que corta discos ya sea de conchilla, caracol, madreperla, etc. Se corta con una cuchilla que funciona con motor que la deja al rojo trabajando el material con agua, a los efectos de que no se queme:
Operaria de primera, jornal $ 44.50.
Operaria de segunda, jornal $ 40.00.
Operaria de tercera, jornal $ 38.50.
Operaria en máquina a pedal: Es la persona que trabaja en máquina a pedal, planchas de galalite u otros materiales plásticos. Al trabajar con esta máquina se debe dar la tensión exacta, ya que haciendo este trabajo de manera brusca, el botón puede quedar con anomalías tales como picaduras, desperfectos varios o puede quemarse:
Operaria de primera, jornal $ 44.50.
Operaria de segunda, jornal $ 40.00.
Operaria de tercera, jornal $ 38.50.
Operaria cortadora de pastillas de galalite u otros materiales plásticos: Son aquéllas que colocan y cortan las planchas mojadas para que las pastillas que se van cortando, no se quemen, que salgan enteras, que no tengan fisuras y que deben garantizar su buena terminación:
Operaria de primera, jornal $ 44.50.
Operaria de segunda, jornal $ 40.00.
Operaria de tercera, jornal $ 38.50.

Operaria en máquina aplanadora: Es la persona que coloca el botón o disco, de manera que pasa por la piedra al salir de la cortadora a los efectos que los aplane los deje parejos y de sacarles las cáscaras de la conchilla. Esta máquina aplana cantidad de botones a la vez mediante una cinta o polea que gira.

Operaria de primera, jornal $ 44.50.
Operaria de segunda, jornal, $ 40.00.
Operaria de tercera, jornal $ 38.50.

Operaria en máquina seleccionadora: Es la operaria que selecciona los discos o botones mediante máquina. Esta obrera es necesario que dedique la máxima atención a esta tarea siguiendo la marcha o ritmo de la correa aprovechando la acción de la máquina para poder así obtener un efectivo rendimiento en esta labor y a la vez que debe dedicar el mayor cuidado para seleccionar debidamente los botones o discos:

Operaria de primera, jornal $ 44.50.
Operaria de segunda, jornal $ 40.00.
Operaria de tercera, jornal $ 38.50.
Ayudante de máquina, jornal $ 34.50.

Ayudante de máquina seleccionadora: Es la obrera que ayuda a la operaria de esta máquina, dando vuelta los botones que salen de la tolva, al pasar sobre la correa separando los llamados de tercera o sea el botón que no está completo pero tiene los agujeros perforados sanos, quita los botones entreverados que son los que no corresponden al pedido que se está seleccionado y colabora en otras tareas secundarias con la persona responsable de esa máquina.

Disposiciones particulares para operarios que trabajan en máquinas

En la sección máquinas, las operarias podrán trabajar en los siguientes tipos tá seleccionando y colabora en otras tareas o en otras similares:

1) Máquina perforadora, centradora, centradora "ojo de gato", perforadoras de gambo y aplanadoras.

2) Seleccionadora estable de botones en máquina.

3) Máquina automática, máquina cortadora de conchillas de nácar, madreperla, galalit, caracol, conchilla americana, etc. La operaria de primera en máquina, es la obrera que posee más de 18 meses de antigüedad en la firma, trabajando en máquina. La obrera de esta categoría realizará su labor en algunos de los tipos de máquinas y actividades enumeradas anteriormente y que sin obligación de conocer el manejo de todas las máquinas de esta sección, haya trabajado en distintas máquinas con distintos tipos de materiales que se usan en las mismas y de acuerdo a lo establecido en las cláusulas respectivas, donde se establece el trabajo y el salario de esta categoría, con excepción de las operarias que trabajen en máquina automática o máquina cortadora, pues las obreras que trabajen en algunas de estas máquinas se considerarán operarias de primera aunque no conozcan el manejo, ni hayan trabajado en ninguna de las otras máquinas citadas, pero siempre que cuenten con la antigüedad y realicen sus tareas con mayor práctica y eficiencia que la operaria de segunda cumpliendo con el rendimiento que corresponde a esta actividad.

La operaria de 2a. en máquina, es la persona que teniendo más de 1 año de labor en máquina, no posee la práctica, rendimiento y responsabilidad que aquella de 1a. categoría, pero puede realizar labores en distintas máquinas y en la fabricación de distintas clases de botones, como ser conchilla de nácar, madreperla, galalit, conchilla americana, etcétera., y en las distintas máquinas ya citadas. La operaria de 3a. es la persona que teniendo más de seis meses de labor en máquinas, realice tareas en una sola máquina, con excepción de la máquina automática y cortadora, y que no posea la práctica, eficiencia y responsabilidad de la operaria de 2a. categoría. Al año de labor en máquina y realizando sus tareas eficientemente y dentro de un rendimiento normal, pasará a operaria de 2a. categoría.

Se entiende que cuando las obreras, hayan trabajado en distintas máquinas y conozcan los distintos tipos de producción, teniendo la antigüedad correspondiente aun cuando trabajen en una sola de esas máquinas y en un solo tipo de producción, percibirá el salario establecido primera o 2a. categoría.

Seleccionadora de discos y botones en mesa

Seleccionadora común de mesa: Es la operaria que selecciona discos o botones en mesa de madera sencilla que no exije mayor práctica o conocimientos. Esta operaria pasaría a la categoría de operaria práctica cuando alcance seis meses de antigüedad, dentro de la firma contratante, demostrando una mayor práctica, experiencia y rendimiento, que la obrera seleccionadora común. Salario por día pesos 31.50.

Seleccionadora práctica en mesa, es la operaria que poseyendo una antigüedad superior de trabajo a seis meses, efectúa el seleccionado de botones o discos en mesa con un rendimiento, práctica y eficiencia, superior al que realiza la obrera seleccionadora común, jornal por día $ 34.50.

Seleccionadora calificada en mesa: Es la operaria que contando con más de un año de trabajo, selecciona no solamente discos con brillo y botones, sino tambien selecciona el perforado de los mismos, cuidando que las perforaciones u agujeros de los botones o discos, tengan la separación y medidas que correspondan, utilizando cuando sea necesario, los medidores y calibres que se usan, para esta labor. Esta operaria debe prestar la mayor atención a los efectos de asegurar la máxima calidad que debe seleccionar, jornal $ 38.50.

Encargada de Selección de discos y botones en mesa: Es la operaria que posee a su cargo la vigilancia y ordenamiento de las mesas de seleccionado de botones y discos, organizando el trabajo de las mismas y asesorando cuando ello sea necesario a las distintas obreras a su cargo a los efectos de realizar debidamente el seleccionado de botones y discos para garantizar que los mismos se ajustan a la debida categorización según la calidad y terminación del artículo correspondiente. Entre las tareas de esta sección y según la terminación corrientemente empleada en esta industria, los botones y discos se clasifican en tres categorías llamada de primera categoría, segunda categoría y tercera categoría (sanos, bien terminados y perfectos de aquellos que no lo son y que presentan defectos tales como manchados, mal perforados, torcidos, incompletos, con picaduras o averiados en cualquier otra forma) y ello se realiza primordialmente para que se puedan llevar a la venta según el valor comercial de los mismos. También esta sección debe seleccionar: los botones y discos de acuerdo a los colores y el lineado de los mismos según lo solicitado por la dirección de la empresa, salario $ 40.00.

Seleccionadora común de conchillas: Es la operaria que selecciona conchillas en mesa, de manera sencilla que no exige mayor práctica o conocimientos. Esta operaria podrá pasar a la categoría de Seleccionadora Práctica de conchillas cuando alcance seis meses de antigüedad en este trabajo y dentro de la firma contratante, demostrando una mayor práctica, experiencia y rendimiento que la obrera seleccionadora de conchillas común, salario $ 31.50.

Seleccionadora práctica de conchillas: Es la operaria que poseyendo una antigüedad en este trabajo superior a los seis meses efectúa el seleccionado de práctica y eficiencia superior al que realiza la obrera seleccionadora de conchillas común, salario. $ 34.50.

Seleccionadora calificada de Conchillas: Es la operaria que contando mas de un año en este trabajo, realiza el seleccionado de conchillas en mesa, debiendo saber perfectamente clasificar las conchillas manchadas de aquellas que no lo estén, y las conchillas rotas o averiadas, para que luego este material pueda ser aprovechado de modo de poder extraer del mismo el máximo de utilidad, separando también de acuerdo a la calidad, tamaño y espesor de las conchillas a los efectos de clasificar las mismas de acuerdo al número o tipo de artículo. Salario $ 38.50.

Encargada de selección de conchillas: Es la operaria que posee a su cargo la vigilancia y ordenamiento de las mesas de seleccionado de conchillas, organizando el trabajo de las mismas y asesorando cuando ello sea necesario a las distintas obreras a su cargo, a los efectos de realizar debidamente el seleccionado de conchillas.

En esta sección se realizará mediante los operarios responsables y con el debido cuidado la separación de las conchillas, según el espesor de las mismas asegurando que esta clasificación coincida con los números y tipos que se depositan en las bolsas o recipientes para que luego éstos estén de acuerdo con los números y tipos de botones a fabricar. Luego de realizado este trabajo, dichas bolsas o recipientes deben ser llevados a unas piletas y las conchillas serán puestas en remojo, colocándolas en las piletas por separado de acuerdo al número o espesor para el lineado, a fin de evitar que no se entreveren. La encargada de selección de mesa puede ser encargada de selección de conchillas o viceversa, salario $ 40.00.

Encargada de control de fábrica: Es la persona que controla el trabajo diario que realizan todas las obreras de cada sección del establecimiento. Lleva el libro de producción total de todas las secciones, controla la totalidad del material que entra o sale de las secciones para fabricación, controla además el material existente y aquel que se está fabricando en ese momento. Sabe contar y controlar la mercadería atendiendo a los pedidos de la firma, salario $ 44.50.

Ayudante de encargada de control de fábrica: Es la persona que coadyuba en todo con la encargada de control de fábrica secundándola en su trabajo, salario pesos 34.50.

Sección envases o expedición

Encargada de Sección envases o expedición: Es la persona que de acuerdo a los pedidos que hubieren para la venta posee a su cargo la vigilancia y ordenamiento de está sección, cuenta los botones, embolsa o envasa los mismos, los pesa cuando corresponda cuidando que las cantidades sean exactas, tanto se trate de gruesas, docenas o cualquier otra forma que fije la Dirección para esta actividad, jornal $ 40.00.

Ayudante de Sección envase o expedición: Es la persona que colabora con la encargada de esta sección, sin poseer la responsabilidad y experiencia de ésta, salario $ 34.50.

Operarias en cosido a mano de botones: Es la persona que realiza el cosido a mano de los botones ya terminados a cartones o papeles de distin-

tos formatos, los cuales pueden ser para la venta como para muestrarios para los vendedores o clientes, jornal $ 34.50.

Limpiadora: Es la persona que efectúa la limpieza de fábrica, escritorios, gabinetes hihiénicos, etc., jornal $ 31.50.

Limpiador, jornal $ 39.00.

Portero: Es la persona encargada del acceso y permiso al establecimiento, de la entrada de vehículos, personas, etc. y debe en caso de que así lo quisieran los superiores, efectuar la revisión del personal a la salida de las tareas, etc., jornal $ 42.00.

Obrera en vestuario, jornal $ 34.50.

Sereno: Se entiende por tal la persona encargada de la vigilancia del establecimiento y que de acuerdo a ello debe efectuar rondas periódicas de inspección portando armas de fuego y con la debida responsabilidad de su cargo, jornal $ 42.00.

Disposiciones Particulares

Todo obrero u obrera que trabaje en el taller de fundición debe tener un descanso de quince (15) minutos en el término de actividad de las cuatro (4) horas de la mañana y quince minutos en el término de las horas de la tarde. Esta media hora de descanso no podrá ser descontada del jornal diario. Cuando se trate de trabajo en horario continuo se aplicarán las leyes pertinentes a éste, incluyendo además los dos descansos antedichos. Los salarios a destajo por gruesa se abonarán a razón de sesenta (60) unidades comprendido el descarte normal. Los sueldos y jornales establecidos en el presente laudo parcial comprenden a todos los obreros y empleados de aquellas industrias que fabriquen botones o que estén afectadas a dicha fabricación aunque ésta no sea el objeto de su explotación principal.

En lo que se refiere a carozo se referirá indistintamente a materiales en planchas o barras (galalito, acrílico, etcétera).

En las fábricas que además elaboren madreperla y otras materias para hacer fichas o en similares actividades de producción, se debe aplicar el laudo cuando se trabaja a destajo en lo relativo a la sección botones de nácar y cuando se tratare de jornal diario u hora, se aplicarán las categorías similares a aquellas que realiza el obrero.

Este laudo se aplicará en aquellas fábricas que realizan tareas tales como botones, standard, bombet, fantasía, madreperla, gambo, caracol, conchilla, galalite, material, material rubio, incluyendo fichas, etc.

Peón común: Es el obrero que no posee ni práctica ni conocimientos especiales de las tareas de la fábrica en que actúa, trabajando en general en cargas, descargas, traslados de materiales varios dentro y fuera de la empresa contratante, limpia materiales, etc., mayor de 18 años de edad, jornal $ 39.00.

Peón Práctico: Es la persona que conoce y sabe todas las tareas concernientes al peón común, conociendo además los materiales que debe manipular, sabiendo clasificar las clases de botones o discos que se le solicitan para atender el trabajo de las distintas secciones de la fábrica, jornal $ 43.50.

Foguista o Calderista: Es la persona que prende, apaga, cuida del manejo y graduación de las calderas que proporcionan vapor a la fábrica, suministrándoles agua por medio de inyectores, bombas, etc., debiendo desempeñar con la debida responsabilidad su labor, jornal pesos 48.00.

Jornal para aquellos operarios que presenten certificados de la Escuela Industrial o Dirección de Industrias, Jornal $ 52.50.

En los casos que el operario presentara certificados de otra empresa en que trabajó en esta tarea se le pagará el mismo salario que los anteriores si aceptara el patrón y de no suceder así, el obrero debe someterse a examen en cualquiera de las dos dependencias del Estado ya nombradas.

Oficial Mecánico Completo: Es la persona que conoce y sabe desempeñarse en las tareas generales de este oficio, como ser ajustador, rectificador, fundidor, electricista, tornero, matricero, soldador a la autógena y eléctrica o sea en toda la parte mecánica de esta industria, jornal pesos 72.00.

Oficial Mecánico Especializado: Es la persona que dentro de la parte mecánica de esta industria sabe localizar un desperfecto en las máquinas y subsanarlo, sea cual fuere el desperfecto habido, sin ayuda técnica y en un tiempo prudencial, jornal $ 66.00.

Oficial Mecánico: Es la persona que dentro de la parte mecánica de esta industria sabe realizar las tareas similares a las del oficial especializado, pero en ciertos casos necesita la ayuda técnica de persona superior, jornal $ 60.00.

Oficial Ajustador Mecánico Especializado: Es la persona que realiza con la debida eficiencia, rapidez y prolijidad, los trabajos inherentes al reacondicionamiento y ajuste de la parte mecánica de las máquinas de esta industria sin asesoramiento, con exclusión del turno, jornal $ 66.00.

Oficial Ajustador Mecánico: Es la que dentro de los trabajos inherentes al reacondicionamiento y ajuste de la parte mecánica de las máquinas de esta industria realiza tareas similares a las del oficial ajustador mecánico especializado pero en ciertos casos necesitaría la ayuda técnica de personal superior, jornal pesos 60.00.

Oficial Tornero Especializado: Es la persona que sin asesoramiento superior alguno sabe realizar los distintos trabajos relativos al torno en lo que se refiere a este oficio, realizando los trabajos con la debida eficiencia y prolijidad, jornal $ 66.00.

Oficial Tornero: Es la persona que dentro de los trabajos relativos al torno realiza tareas similares a las del oficial especializado, pero que en ciertos casos necesita el asesoramiento de personal superior, jornal $ 60.00.

Oficial Matricero Especializado: Es la persona que sin asesoramiento superior alguno sabe realizar los distintos trabajos relativos a matrices, cortantes, etc., debiendo saber trabajar perfectamente con cepillo mecánico, fresa, lima, etc., dándole la exacta terminación a sus trabajos y la exactitud en las medidas de los moldes o matrices que provea la firma contratante, jornal $ 66.00.

Oficial Matricero: Es la persona que realiza trabajos similares a los del oficial matricero especializado pero que en ciertos casos necesita del asesoramiento de personal superior, jornal $ 60.00.

Oficial Cañista Especializado: Es la persona que sin asesoramiento superior alguno realiza con la debida eficiencia y prolijidad el trabajo relativo a cañerías de toda clase, ya sea en conexiones, trampas de vapor, redes de retorno, de agua a las calderas, cañerías de las mismas, sabiendo arreglar trampas de vapor, jornal $ 66.00.

Oficial Cañista: Es la persona que realiza trabajos similares al oficial cañista especializado, pero que en ciertos casos necesita de la ayuda y asesoramiento de personal superior, jornal $ 60.00.

Oficial Hojalatero Especializado: Es la persona que sin asesoramiento superior alguno, realiza con la debida eficiencia y prolijidad todos los trabajos relativos a hojalatería (exceptuando fábrica de envases) tales como hacer recipientes de hojalata o chapa, reparación de tachos de cocimiento, soldaduras en chapa, canaletas de desagüe o sea aquellos trabajos que sean necesarios realizar en chapa para esta industria, jornal $ 66.00.

Oficial Hojalatero: Es la persona que realiza tareas similares al oficial hojalatero especializado, pero que en ciertos casos necesita de asesoramiento superior, jornal $ 60.00.

Oficial Electricista Especializado: Es la persona que sin asesoramiento superior alguno conoce perfectamente los circuitos e instalaciones eléctricas de la fábrica, instala, prepara y localiza cualquier desperfecto en la parte eléctrica de la misma, repara llaves de arranque de motores eléctricos, rebobinados de los mismos con la debida eficacia y prolijidad, jornal $ 66.00.

Oficial Electricista: Es la persona que realiza los trabajos similares al Oficial Electricista especializado exceptuando rebobinado de motores eléctricos, pero que en ciertos casos necesita de asesoramiento superior, jornal $ 60.00.

Medios Oficiales: Se consideran Medios Oficiales en los Oficios nombrados en cláusulas anteriores, (mecánico, ajustador, mecánico, tornero, matricero, cañista, hojalatero, electricista), a aquellas personas que realizan trabajos similares a los de los Oficiales respectivos pero sin la misma responsabilidad de éstos y bajo la dirección de un superior, al cual deben consultar en caso de duda a falta de conocimientos o práctica de la labor correspondiente, jornal $ 52.50.

Aprendices y Menores de Edad: Para éstos se aplicará la escala de salarios y categorías que aparece fijada en el laudo parcial del Comercio e Industria, la que establece las distintas etapas de aprendizajes y edades y los distintos salarios que corresponde a cada una de ellas. La escala establecida para los aprendices solamente se aplicará en los trabajos o tareas en que haya Oficiales y Medios Oficiales y en general en todo lo relacionado con oficios como por ejemplo, Mecánico, Tornero, Matricero, Electricista, etc.

Sección fulones y tintorería

Esta sección se encarga de la limpieza, brillo y teñido de los botones mediante recipientes cilíndricos con eje en el centro que mediante un motor giran continuamente de acuerdo a las necesidades que hubiere para limpiar los botones, darle brillo o teñirlos, se colocarán los botones en estos recipientes con las distintas materias, sustancias o fórmulas químicas que servirán para limpiarlos, abrillantarlos o teñirlos.

Capataz General o Técnico: Es la persona que se encarga de toda la sección fulones y tintorería debiendo conocer y realizar todos los trabajos inherentes a la misma, debiendo dirigir todos los trabajos, sistemas o fórmulas químicas de esta sección, sueldo mensual $ 1.950.00.

Encargado: Tal como su nombre lo indica es la persona que tiene a su cargo esta sección en cuanto a la ordenación de los trabajos y vigilancia directa de los mismos, secundando a la labor del Capataz General o técnico de esta sección, jornal $ 54.00.

Ayudantes: Son las personas que colaboran con el encargado o personal superior de esta sección en los trabajos relativos a la misma, jornal $ 39.00.

Oficial Tintorero Especializado: Tal como su nombre lo indica, es la persona que debe poseer conocimientos en esta materia, saber con exactitud y poder aplicar los sistemas de teñir a las distintas clases de botones que hubiere y conocer perfectamente los procesos de los teñidos que deben efectuarse en esta industria, jornal $ 66.00.

Oficial Tintorero: Es la persona que habiendo pasado la etapa de medio oficial en este oficio, ha llegado a un conocimiento que lo acredita como tal, y por consiguiente debe conocer los procesos y sistemas de teñido de botones efectuándolos con corrección y eficiencia, jornal $ 60.00.

Medio Oficial Tintorero: Es la persona que ha pasado la etapa de aprendizaje correspondiente en esta labor y, por lo tanto debe realizar en general el trabajo de Oficial Tintorero pero sin la responsabilidad, eficiencia y conocimiento de éste, jornal $ 52.50.

Sopleteadores: Son las personas prácticas en el teñido o pintado de los botones mediante sopletes, jornal $ 52.50.

Modelista diseñador o grabador: Es la persona que modela, diseña o graba botones de distintos tipos de acuerdo a creaciones propias o bajo las indicaciones expresas de la firma en que actúa y que posea la capacidad proligidad y exactitud requerida para este oficio, jornal $ 72.00.

Disposiciones generales

Se establece que los personales de Dirección, Administración y demás funciones no especificadas en este laudo parcial, se regirán por lo dispuesto respectivamente en cada caso, en las escalas correspondientes decretadas en general para las diversas actividades comprendidas para el Comercio y la Industria, por este Consejo de Salarios, incluyendo choferes.

La vigencia del presente laudo parcial se retrotrae al 1.o de setiembre de 1963.

En cuanto a Menores, Ayudantes Menores y Aprendices menores de 18 años, en cuanto a salarios, categorías se regirán por lo establecido en las escalas fijadas en general para los menores y aprendices menores de 18 años, para las diversas ramas y gremios aprobados por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones, los que se aplicarán respectivamente según corresponda en cada caso.

Se establece que para las actividades comprendidas en este laudo parcial, se aplicarán las disposiciones generales decretadas en general por este Consejo de Salarios para todas las ramas y gremios comprendidos en los presentes laudos parciales.

LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LOS PERSONALES OBRERO, ADMINISTRATIVO Y DE DIRECCION, QUE PARTICIPAN EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION Y EXPORTACION DE CERDAS, PELOS Y RAMAS ANEXAS O SIMILARES.

Categorías, salarios y sueldos mínimos

Tiradora de primer tiro: por 22 kilos a $ 1.84 el kilo, jornal $ 40.80.

Tiradora de segundo tiro: por 13 kilos a $ 3.10 el kilo, jornal $ 40.30.

Paleteador de primer tiro: por 70 kilos a $ 0.70 el kilo, jornal $ 49.00.

Paleteador de segundo tiro: por 50 kilos a $ 1.23 el kilo, jornal $ 51.50.

Paleteador de cortita: 25 kilos a pesos 2.38 el kilo, jornal $ 59.50.

Atador: por 50 kilos a $ 1.10 el kilo, jornal $ 55.00.

Atador de chorizos: por 100 kilos a $ 0.28 el kilo, jornal $ 28.00.

Porrero: por 20 kilos a $ 1.70 el kilo, jornal $ 34.00.

Clasificador, jornal $ 36.00.

Cargadora de peine, jornal $ 52.00.

Peón especializado, jornal $ 47.00.

Peón común, jornal $ 45.00.

Chofer, jornal $ 56.00.

Peón común de máquina de peinar, jornal $ 52.00.

Lavandera, jornal $ 43.50.

Disposiciones particulares

I) El rendimiento fijado para el jornal base será computado por quincena, tomando como tales los días transcurridos entre el 1.o y 15 y entre el 16 al 30 o 31 de cada mes.

II) Si en el cómputo de la quincena el operario o la operaria no han alcanzado el promedio base de este jornal, se deducirá el importe de los kilos que les falta para dicho promedio, de la misma manera en su caso, se le pagará, además del jornal, los kilos que superen el promedio base correspondiente a su categoría de acuerdo al precio fijado.

III) En el caso en que las empresas incorporen a su sistema de trabajo máquinas o métodos que tengan como consecuencia la modificación de la consistencia o forma de la cerda o del material que se trabaje que incidan en su manipuleo a los efectos del rendimiento normal básico establecido como promedio, se procederá a la revisión de los jornales afectados, para garantizarlos, tratando con los representantes autorizados por los operarios en cuestión.

IV) En cuanto al personal Administrativo y Dirección se regirá por los sueldos y salarios mínimos fijados en general para el Comercio y la Industria por este Consejo de Salarios.

V) En cuanto a las disposiciones generales, se aplicarán las establecidas para estos laudos parciales y aprobadas con carácter general para todos los laudos dictados por este Consejo del Comercio y la Industria del Departamento de Canelones.

Definición de categorías

Tiradora de primer tiro: Es la persona que tira la cerda formando los paquetes y también la paletea para dejarla encabezada.

Tiradora de segundo tiro: Tira igual que el primer tiro, cargando el mismo los peines, pero realiza con más técnica el encabezamiento, empaquetado, atado, dejando parejo el paquete de ambos lados.

Paleteador de primer tiro: Es el que paletea, ata el trabajo, peina, corta, terminando la labor del tirador de primer tiro.

Paleteador de segundo tiro: Es el que paletea el trabajo del tirador de segundo tiro, además de paletear, cortan, peinan, atan y emparejan.

Paleteador de cortita (Segundo tiro): Es la persona que paletea la cerda cortita, que dejan los tiradores de segundo tiro dentro del peine y la termina en la misma forma que el paleteador de segundo tiro.

Atador: Es la persona que ata el trabajo que realiza el paleteador de segundo tiro, dejando el paquete prolijamente terminado.

Atador de chorizos: Es la persona que embatata la cerda peinada, para llevarla al horno.

Porrero: Es la persona que rompe la porra de cerda con un peine de varios dientes o instrumento adecuado y cuando es necesario se puede cortar.

Cargadora de Peine: Es la persona que carga los peines para el primer tiro manipulando un objeto pesado para afirmar la cerda dentro del peine.

Peón especializado: Traslada fardos, hace mezcla, clasifica la cerda original y estiba, además por su antigüedad, capacidad y rendimiento ha demostrado encontrarse en mejores condiciones que el Peón común para el desempeño de estas actividades.

Clasificador: Es la persona que clasifica la cerda original, separándola o seleccionándola por colores y calidad.

Peón común: Carga, descarga, encajona y realiza cualquier otro trabajo que no necesita práctica ni especialización.

Chofer: Es el encargado de conducir los vehículos de la empresa para transportar la mercadería, materiales, etc.

Peinador en máquina: Es la persona encargada de efectuar las tareas correspondientes a esa función.

Lavandera: Es la persona encargada de lavar los distintos tipos de cerda.

En cuanto a categorías y definiciones que no estén comprendidas en el presente laudo pero que correspondan a las actividades anexas o similares se aplicarán las categorías y salarios que tengan más similitud con la función que se realice.

Con relación a la vigencia del presente laudo parcial, se aplicará lo establecido con carácter general en las disposiciones generales que comprenden a todos los gremios incluídos en los distintos laudos dictados por el Consejo de Salarios para el Comercio e Industria del Departamento de Canelones.

LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LOS PERSONALES OCUPADOS EN LA INDUSTRIA PLASTICA, ANEXOS Y DERIVADOS, INCLUYENDO OBREROS, ADMINISTRATIVOS Y DE DIRECCION.

Personal obrero

Oficial Grabador especializado: Es el operario con conocimientos y artesanía suficientes para hacer toda clase de grabados a mano con perfección y eficacia que no requieran retoques adicionales. Este operario estará en condiciones de atender los planteamientos y solicitudes de sus superiores de acuerdo a las necesidades de la Industria en la empresa en que trabaje, buscando la mejor atención y aprovechamiento de los materiales, jornal $ 69.00.

Oficial Grabador de primera: Es la persona que proviene del Oficial de segunda y que por su antigüedad y capacidad en la Industria se encuentra en condiciones de realizar tareas similares a las especificadas para el Oficial especializado, aunque no llegue al grado de perfeccionamiento de aquél, podrá sustituirlo temporariamente en casos especiales, jornal $ 66.00.

Oficial Grabador de segunda: Es la persona que proviene del Medio Oficial y que por su antigüedad y capacidad en el oficio, se encuentra en condiciones de realizar tareas correspondientes a esta profesión pero sin la obligatoriedad y responsabilidad del Oficial de primera, y por lo tanto no se le podrá exigir la realización de las actividades más difíciles que reclaman el perfeccionamiento del oficio.

Grabador Diseñador: Es la persona que de acuerdo a las necesidades de la empresa o por disposición de sus superiores crea o proyecta nuevos grabados, diseñando, dibujando o haciendo los modelos necesarios para atender las exigencias y demandas de la Industria en que actúa. Oficial Especializado, jornal $ 72.00.

Oficial Grabador diseñador de primera: Es la persona que realiza tareas similares a las del Oficial Especializado, aunque no llegue al grado de perfeccionamiento de aquél, pero que por su antigüedad y capacidad en el oficio podrá sustituirlo en casos especiales, jornal $ 69.00.

Oficial de segunda: Es la persona que proviene del Medio Oficial y que por su antigüedad y capacidad en el oficio, se encuentra en condiciones de realizar tareas correspondientes a esta profesión pero sin la responsabilidad y por lo tanto no se le podrá exigir la realización de las actividades más difíciles qué reclaman el perfeccionamiento del Oficio, jornal $ 66.00.

Oficial Matricero Especializado: Es la persona que por su antigüedad, y capacidad está en condiciones de ejecutar todas las tareas propias de su profesión, pudiendo confeccionar con el mayor perfeccionamiento todas las matrices, moldes o troqueles de acuerdo a las solicitudes y necesidades de la empresa, empleando las herramientas y máquinas adecuadas, sabiendo interpretar a ese efecto los dibujos, planos, croquis, etc., que se le suministren, jornal $ 69.00.

Oficial Matricero de Primera: Es la persona que proviene del Oficial de segunda, y que por su antigüedad y capacidad en el oficio se encuentra en condiciones de realizar tareas similares a especificadas para el Oficial especializado aunque no alcance el grado de perfeccionamiento de aquél, pudiendo sustituirlo temporariamente en casos especiales, jornal $ 66.00.

Oficial Matricero de segunda: Es la persona que proviene del Medio Oficial y que por su antigüedad y capacidad en el oficio, se encuentra en condiciones de efectuar tareas correspondientes a esta profesión, pero sin la responsabilidad del Oficial de primera y sin la obligatoriedad de aquél. por lo tanto no se le podrá exigir la realización de las actividades más difíciles que reclaman el perfeccionamiento del oficio, jornal pesos 60.00.

Matricero diseñador de primera: Es la persona que además de conocer todo lo relacionado con el oficio de matricero, debe crear o proyectar nuevos moldes, matrices o troqueles, pero su actividad debe ser siempre fruto de creaciones originales y propias, introduciendo nuevos elementos de acuerdo a las necesidades de la industria en la empresa que desempeñe dicha función, jornal $ 66.00.

Oficial especializado: Es la persona que proviene del Oficial de Primera y que por su capacidad y antigüedad, está en condiciones de cumplir con mayor perfeccionamiento y eficacia, tanto para el aprovechamiento de los materiales como para dar mejor terminación al trabajo encomendado. dominando todo lo relacionado con la profesión de Matricero y Diseñador, jornal $ 70.00.

Oficial de Segunda Matricero - Diseñador: Es la persona que proviene del Medio Oficial y que por su antigüedad y capacidad en el desempeño de las tareas indicadas para el Oficial de primera, pero no estando obligado a realizar las mismas en todo su alcance, por lo tanto no se le podrá exigir la realización de las tareas más difíciles que reclaman el conocimiento de Oficio, jornal $ 62.00.

Oficial Fresador especializado: Es la persona que proviene del Oficial de primera y que por su antigüedad y conocimientos de todas las actividades inherentes al oficio está en condiciones de ejecutar tanto en moldes, matrices, troqueles u otras piezas. todos los trabajos que correspondan a su especialidad, pudiendo asesorar a los que colaboran en su actividad, jornal $ 68.00.

Oficial Fresador de Primera: Es la persona que proviene del Oficial de segunda, y que por su angüedad y capacidad en la industria se encuentra en condiciones de realizar tareas similares a las especificadas para el Oficial especializado, aunque no llegue al grado de perfeccionamiento de aquél, podrá sustituirlo temporariamente en casos especiales; jornal $ 65.00.

Oficial Fresador de segunda: Es la persona que proviene del Medio Oficial y que por su antigüedad y capacidad en el oficio está en condiciones de realizar algunas tareas de esta profesión, pero sin la responsabilidad del Oficial de primera y por lo tanto no se le podrá exigir la realización de las actividades más difíciles, que reclaman el perfeccionamiento del oficio, jornal $ 60.00.

Oficial Tornero especializado: Es la persona que sin asesoramiento alguno realiza a la perfección cualquier clase de trabajos relacionados con el torneado, debiendo además saber preparar las herramientas necesarias para su labor, teniendo conocimientos especiales en todas las exigencias del oficio tanto en lo relativo a la actividad de Mecánico con la de Tornero. jornal $ 70.00.

Oficial Tornero de Primera: Es la persona que sabe realizar los mismos trabajos que el Oficial Especializado, aunque no llegue al grado de conocimientos de aquél, podrá sustituirlo en casos especiales, jornal $ 66.00.

Oficial de Segunda: Es la persona que proviene del Medio Oficial y que por su antigüedad y capacidad en el oficio se encuentra en condiciones de efectuar tareas correspondientes a esta profesión pero sin la responsabilidad del Oficial de Primera y por lo tanto no se le podrá exigir la realización de las actividades más difísiles que demanda el perfeccionamiento del oficio, jornal pesos 62.00. (Tornero Mecánico).

Oficial ajustador especializado: Es la persona que conoce y ejecuta todas las tareas de su ficio como ser trabajar una pieza de metal (o material similar) con la presición necesaria de acuerdo a las dimenciones correspondientes a cada necesidad tanto en lo referente a la exactitud como a la terminación de lo que se realiza de acuerdo a la solicitud de la empresa. Además debe saber limar con presición las superficies planas y curvas y las dimenciones de cualquier pieza de acuerdo a los dibujos, sabiendo ajustar debidamente dos o más piezas entre sí, para que el funcionamiento de ellas sea correcto jornal $ 70.00.

Oficial Ajustador de primera: Es la persona que sabe realizar los mismos trabajos que el Oficial Especializado aunque no llegue al grado de perfeccionamiento de éste pero que por su antigüedad y capacidad en el oficio está en condiciones de sustituirlo temporariamente en casos especiales, jornal pesos 66.00.

Oficial ajustador de Segunda: Es la persona que proviene del medio Oficial y que por su antigüedad y capacidad está en condiciones de realizar algunas de las tareas de esta profesión pero sin la responsabilidad del Oficial de primera, por lo tanto no se le podrá exigir la realización de las actividades más difisiles, que reclaman un completo conocimiento del oficio, Jornal $ 60.00.

Oficial Electricista Especializado: Es la persona que proviene del Oficial de primera y que por su antigüedad y capacidad está en condiciones de cumplir a la perfección y con la mayor eficiencia, todo lo relacionado con las exigencias de este oficio. Deberá poseer conocimientos elementales de Mecánica y amplio dominio en electricidad, encargándose de la vigilancia, control y reparación de todos los elementos eléctricos del establecimiento, debiendo hacer instalaciones eléctricas, efectuar el montaje de motores y aparatos elétricos, en maquinarias, etc. Jornal pesos 70.00.

Oficial Electricista de primera: Es la persona que sabe realizar los mismos trabajos que el Oficial Especializado, aunque no llegue al grado de conocimientos de aquél, pudiendo sustituirlo en casos especiales temporariamente. Esta categoría proviene del Oficial Electricista de Segunda. Jornal $ 66.00.

Oficial Electricista de Segunda: Es la persona que proviene de Medio Oficial y que por su antigüedad y capacidad en el oficio, está en condiciones de realizar algunas tareas de esta profesión, pero sin la responsabilidad del Oficial de primera, por lo tanto no se le podrá exigir la realización de actividades difisiles que reclaman el perfeccionamiento del oficio, Jornal $ 60.00.

Oficial cepillador Mecánico Especializado: Es la persona que proviene del Oficial de primera y que por su antigüedad y conocimientos penerales del Oficio está en condiciones de realizar con el mayor perfeccionamiento todo lo inherente al mismo, efectuando todos los trabajos en metal correspondiente a esta profesión, sabiendo utilizar las maquinarias y herramientas adecuadas para poder atender todo lo necesario de acuerdo a lo dispuesto por la empresa. Jornal $ 69.00.

Oficial Cepillador Mecánico de Primera: Es la persona que proviene del Oficial de Segunda y que por su antigüedad y capacidad en la industria. domina completamente el oficio pudiendo realizar las mismas tareas que el oficial especializado aunque no llegue al grado de perfeccionamiento y eficiencia de aquél. En casos especiales podrá sustituirlo temporariamente. Jornal $ 64.00.

Oficial Cepillador Mecánico de Segunda: Es la persona que proviene del medio Oficial y que por su antigüedad y capacidad en el oficio, está en condiciones de realizar algunas tareas de esta profesión, pero sin la responsabilidad del Oficial de primera, que podrá asesorarlo y por lo tanto no se le podrá exigir la realización de actividades difíciles que reclama el perfeccionamiento del Oficio, jornal $ 59.00.

Oficial Pintor Especializado: Es la persona que proviene del Oficial de primera y que por su capacidad y antigüedad en la profesión, aplica la técnica perfecta que exige la misma sabiendo discernir sobre la calidad y método de aplicación de las diferentes pinturas de uso normal en el oficio. Debiendo además conocer el modo de preparar las dstintas pinturas así como los distintos pigmentos, fijadores, aceites, secantes y adelgazadores (piners). Combinará los pipmentos de modo de lograr una tonalidad determinada de acuerdo a la aplicación y color que se desee usar. Así mismo deberá conocer as formas de emplear los útiles y herramientas adecuados para cada actividad, como ser: sopletes, pinceles, espátulas, etc. y será responsable del cuidado y terminación perfecta del trabajo. Jornal $ 70.00.

Oficial de Primera Pintor: Es persona que proviene del Oficial de segunda y que por su capacidad y antigüedad en la industria, domina perfectamente el oficio, pudiendo realizar los mismos trabajos que el Oficial Especializado aunque no llegue al grado de conocimientos de aquél pudiendo sustituirlo en casos especiales temporariamente, Jornal $ 66.00.

Oficial Pintor de Segunda: Es la persona que proviene del Medio Oficial y que por su antigüedad y capacidad está en condiciones de realizar algunas de las tareas de esta profesión pero sin la responsabilidad del Oficial de primera. por lo tanto podrá ser asesorado por éste y no se le podrá exigir la realización de las actividades más difisiles que caracterizan el conocimiento completo del Oficio. Jornal $ 60.00.

Medio Oficial, grabador, grabador diseñador, matricero, matricero diseñador,

fresador, tornero mecánico, ajustador, electricista, capillador mecánico, pintor, es la persona que ha cumplido todas las etapas de aprendizaje en cualquiera de los oficios mencionados y que por su capacidad, y antigüedad en su profesión se encuentra en condiciones de realizar tareas similares a las del Oficial de Segunda, pudiendo en casos especiales temporalmente suplantar a aquél. A los 6 meses de desempeñar la categoría de Aprendiz adelantado pasará automáticamente a la categoría de Medio Oficial. Jornal $ 53.00.

Los aprendices menores de 18 años en cuanto a salarios y elevación de categorías se regirán por la escala establecida para aprendices en el laudo parcial dictado en general para diversas ramas del Comercio y la Industria por este Consejo de Salarios.

El Medio Oficial a los 12 meses como máximo de permanencia en la función antedicha ascenderá a la categoría de Oficial de Segunda.

El Oficial de Segunda a los 18 meses de permanencia en la función mencionada ascenderá a Oficial de Primera cuando cumpla con las tareas especificadas para esta función en cada oficio respectivamente.

El Oficial de primera para ascender a la categoría de Oficial Especializado, deberá demostrar el conocimiento y perfeccionamiento completo del oficio o acreditarlo mediante certificación correspondiente.

Sección Fabricación

Operario: Que coloca, prepara y ajusta los moldes, matrices, troqueles y clichés en máquinas de producción "Máquinas de inyección, prensado, extrucción, cortado, encerdado, etc. y|o impresión" antes de la puesta en marcha y durante el funcionamiento de las mismas, jornal $ 53.00.

Operario: Que trabaja con máquinas que producen artículos de material plástico, incluso bakelite, por cualquier sistema o por máquinas de impresión por medio de clichés y con máquinas de perforar y|o soldar tubos o con máquinas de engerdar cepillos, jornal $ 58.00.

El obrero de máquinas de producción o impresión que además realiza las tareas de colocar y ajustar los moldes, matrices, troqueles o clichés en la máquina que trabaja habitualmente recibirá jornal $ 56.00.

El obrero que coloca moldes en más de una máquina deberá ser considerado colocador de moldes, jornal $ 58.00.

Sección Terminación

Se considera entre otras, son tareas de Peón Práctico o Calificado, las que a continuación se expresan: Armador de artículos compuestos de varias piezas, excepto frascos, cajas, tubos (envases, etc. y de cuyo armado depende la calidad del artículo), jornal $ 53.00.

Rebarbador con sierra o piedra esmeril o similares y|o de piezas producidas por vacio o al partir de planchas de acrílico o similares, jornal $ 53.00.

Perforado en taladro de piezas cuya perforación deba ajustarse a otro elemento y|o dependa la calidad de la pieza (por ejemplo: bisagras para petacas, etc.), jornal $ 53.00.

Colocación de ojos movibles de muñecas, jornal $ 53.00.

Peinados de Muñecas, jornal $ 53.00.

Lijado a máquina: Operario que trabaja en máquina para tratamiento electrónico previa a la impresión de artículos plásticos, jornal $ 53.00.

Pintado a soplete, jornal $ 53.00.

Operario de terminación: Es la persona que prepara, limpia, arma, perfora, lija, lava, pule y pinta bajo supervisión, coloca ojos fijos de muñecas, termina y|o envasa las piezas producidas, jornal pesos 49.00.

Pulidor de plástico: Es la persona que pule los distintos artículos o piezas de plástico hasta lograr el acabado deseado. Debe saber seleccionar el tipo de ruedas o paños, velocidad, tipos de pastas o material para el pulido y en general dominar todos los conocimientos necesarios para producir las superficies que se deseen en el mínimo de tiempo, jornal pesos 53.00.

Polistireno expandible (espuma plast): veta pasante, Molinero (recuperación), metalizador, mezclador, operario que trabaja con ácido. Los operarios que realicen cualquiera de estas tareas (aunque realice una sola de ellas), jornal $ 53.00.

Industria Peinera

Sierra, pulidor, piedra esmeril de grano grueso y fino, hornos y prensa y el que hace boquillas, los operarios que efectúan cualquiera de estos trabajos percibirán un jornal de $ 53.00.

Empresas Fonográficas

Operario en grabación de discos: Es la persona que desarrolla las siguientes funciones: Deberá buscar la ubicación de los ejecutantes (orquestas, cantantes, conferencistas, locutores, comerciales, etc.), ante los micrófonos, realizar las pruebas de sonido correspondiente, operar las máquinas grabadoras ya sea de cintas o de discos u otros. Realizar las combinaciones que mejor armonicen para lograr la perfección en el sonido. Compaginar en cinta magnética las distintas selecciones para armas los discos Long Play, obtenida esta cinta realizar las grabaciones en acetatos en las distintas velocidades, jornal $ 72.00.

Ayudante de Grabador de Discos: Es el operario que colabora con el encargado de grabación de discos bajo su dirección en las tareas propias de su especialización, jornal $ 53.00.

Galvanoplastia (Baños)

Oficial: Es la persona que saber ejecutar todas las tareas propias de su oficio como ser: limpieza y preparación de las piezas por métodos corrientes, ya sean aquellas mecánicas, químicas o electroquímicas. Prepara, vigila y reacondiciona los baños, determina el régimen de corriente, tiempo de aplicación, temperatura y en general todos los detalles necesarios para lograr un trabajo de acuerdo con las especificaciones que se le indiquen; debe conocer los métodos de pulimento lo suficiente como para ajustar la reposición electrolítica a los requerimientos del pulido que se va a emplear, jornal $ 66.00.

Medio Oficial: Es el operario que colabora con el Oficial propios del oficio, bajo su dirección, jornal $ 58.00.

Los aprendices menores de 18 años en cuanto a salarios y elevación de categorías se regirán por la escala establecida para aprendices en el laudo parcial dictado en general para diversas ramas del Comercio y la Industria por este Consejo de Salarios.

Los menores de 18 años se regirán por la escala establecida en general para menores en el laudo parcial dictado por este Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria. Se establece además que en dicha escala quedan incluidos los mensajeros, mandaderos, cadetes, repartidores, en triciclo, bicicleta o a pie, que sean menores de 18 años.

Peones comunes, serenos, portero, lavador, limpiador, empaquetador, envasador, etiquetador, revisador, caballerizo, carrero y demás tareas comunes que no se citan en este laudo y que no tienen especialización y sólo necesitan capacidad física, al ingresar hasta 90 días, jornal pesos 40.00.

De más de 90 días hasta un año, jornal $ 44.00.

De más de un año hasta dos años, jornal $ 46.00.

De dos años hasta tres años de antigüedad, jornal $ 50.00.

De tres años en adelante, Práctico y calificado, jornal $ 54.00.

Los choferes, acompañantes de choferes, repartidores en general, changadores, se regirán por la escala correspondiente de acuerdo a la función respectiva que realicen por el laudo parcial dictado en general para el comercio e industria.

El Personal Administrativo, de Mostrador incluso vendedor y de Dirección, se regirán igualmente en cuanto a salarios, categorías, definiciones y disposiciones generales, por dicho laudo parcial aprobado por este Consejo de Salarios para las diversas actividades del Comercio y la Industria del Departamento de Canelones.

Queda claramente establecido que los jornales y sueldos fijados en este laudo parcial comprenden y son iguales para ambos sexos. La vigencia de este laudo regirá a partir del 1.o de Setiembre de 1963.

SALARIOS MINIMOS Y SUELDOS MINIMOS PARA PERSONALES OBREROS, ADMINISTRATIVOS Y DE DIRECCION, COMPRENDIENDO TODAS LAS RAMAS, ACTIVIDADES, FUNCIONES O CATEGORIAS, QUE PARTICIPAN O SE RELACIONAN CON LA PREPARACION, ELABORACION, INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION, CONSERVACION, Y PARA EXPORTACION DE VACUNOS, PORCINOS, OVINOS Y CARNES EN GENERAL, INCLUYENDO A EMPRESAS DE MATADEROS, COMPRADORES, ABASTECEDORES, Y ABASTOS, CARNICERIAS, SALADEROS, INDUSTRIALIZACION DE PIELES, CURTIEMBRES, REFINERIAS, Y DEMAS ACTIVIDADES EN GRASAS, CEBOS, SUBPRODUCTOS, SIMILARES Y ANEXOS EN GENERAL, CAMARAS FRIGORIFICAS, ESTABLECIMIENTOS FRIGORIFICOS, FABRICAS DE HIELO Y SIMILARES, PESCADERIAS O INDUSTRIALIZACION DE PESCADO Y DEMAS DERIVADOS DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y SUS SIMILARES QUE SURGEN DEL APROVECHAMIENTO DE LA PRODUCCION Y EXPLOTACION DE LOS ANIMALES ACUATICOS POR PARTICULARES.

SALARIOS Y SUELDOS MINIMOS

PERSONAL OBRERO

Sección Salchichería

Peón común de entrada hasta 90 días, $ 40.00.

Peón común de 90 días hasta 1 año de antigüedad, $ 44.00.

Peón común de más de un año de antigüedad, $ 54.50.

Peón práctico, $ 57.50.

Peón calificado, $ 58.50.

Medio oficial, $ 60.90.

Oficial, $ 65.50.

Oficial especializado, $ 75.00.

Embutidor'a, $ 56.00.

Atador'a, $ 56.00.

Operaria común o limpiadora hasta 90 días, $ 36.00.

Operaria común o limpiadora de 90 días hasta 1 año de antigüedad, $ 40.00.

Operaria común de más de 1 año de antigüedad, $ 49.50.

Medio Oficial fiambrero, $ 60.00.
Oficial fiambrero, $ 65.50.
Oficial fiambrero especializado pesos 75.00.
Cocinero General, $ 60.00.
Ayudante de Cocinero, $ 57.50.
Operaria calificada y|o práctica, pesos 52.00.
Encargada, $ 54.50.
Frankfruteros|as, $ 56.00.

Sección picada vacunos, cerdos y ovinos

Peón común de entrada hasta 90 días, $ 40.00.
Peón común de 90 días hasta 1 año de antigüedad, $ 44.00.
Peón común de más de 1 año de antigüedad, $ 54.50.
Peón práctico, $ 57.50.
Peón calificado, $ 58.50.
Medio oficial, $ 60.00.
Oficial $ 65.50.
Oficial especializado, $ 75.00.
Charqueador|a, $ 54.50.
Defasador y picador, $ 57.50.
Operaria calificada y|o práctica, pesos 52.00.
Capataz chanchería, (mensual) pesos 2.200.00.
Jefe de chanchería o Capataz General, (mensual), $ 2.500.00.

Sección jamones

Peón común de entrada hasta los 90 días, $ 40.00.
Peón común de 90 días hasta 1 año de antigüedad, $ 44.00.
Peón común de más de 1 año de antigüedad, $ 54.50.
Peón práctico, $ 57.50.
Peón calificado, $ 58.50.
Medio Oficial, $ 60.00.
Oficial, $ 65.50.
Oficial Especializado, $ 75.00.
Cosedor|a, $ 54.50.
Operaria común hasta 90 días, $ 36.00.
Operaria común de 90 días hasta 1 año de antigüedad, $ 40.00.
Operaria de más de 1 año de antigüedad, $ 49.50.

Sección inyectores

Peón común de entrada hasta los 90 días, $ 40.00.
Peón común de 90 días hasta 1 año de antigüedad, $ 44.00.
Peón común de más de 1 año de antigüedad, $ 54.50.
Peón Práctico, $ 57.50.
Peón calificado o especializado, pesos 58.50.
Medio Oficial, $ 60.00.
Oficial, $ 65.50.
Oficial especializado, $ 75.00.

CAMARAS FRIAS

Encargado, $ 62.50.
Peón de cámara, $ 58.50.

Sección especies

Encargado|a y preparador|a de especies, $ 62.50.
Ayudante de preparador o preparadora de especies, $ 54.50.

Sección pedidos

Encargado de pedidos, (masculino) pesos 60.00.
Encargado de pedidos, (femenino) pesos 54.50.
Ayudante de encargado de pedido, pesos 58.50.
Operaria práctica y|o calificada, pesos 52.00.
Operaria común hasta 90 días, $ 36.00.
Operaria común de 90 días hasta 1 año de antigüedad, $ 40.00.

Operaria común de más de 1 año de antigüedad, $ 49.50.
Encargado de despacho de mercadería a los Repartidores, mensual $ 1.345.00.

Sección mataderos o playa de matanzas de vacunos, ovinos y porcinos

Peón común de entrada hasta los 90 días, $ 40.00.
Peón común de 90 días hasta 1 año de antigüedad, $ 44.00.
Peón común de más de 1 año de antigüedad, $ 54.50.
Peón práctico, $ 57.50.
Peón calificado, $ 58.50.
Medio Oficial, $ 60.00.
Oficial, $ 65.50.
Oficial especializado, $ 75.00.
Encargado de mataderos y playa de matanzas, (mensual) $ 1.775.00.

Achureros, troperos, o acarreador de ganado porcino, vacuno y ovino

Peón Común de entrada hasta 90 días, $ 40.00.
Peón común de 90 días hasta 1 año de Ant. $ 44.00.
Peón común de más de 1 año de Ant., $ 54.50.
Changador, (hora) $ 7.00.

Sección Tripería

Operaria común de entrada hasta 90 días, $ 36.00.
Operaria común de 90 días hasta 1 año de Ant., $ 40.00.
Operaria común de más de 1 año de Ant., 49.50.
Operaria Calificada o Práctica, pesos 52.00.
Encargada, $ 54.50.

Sección Grasería

Peón común de entrada hasta 90 días, $ 40.00.
Peón común de 90 días hasta 1 año de Antigüedad $ 44.00.
Peón común de más de 1 año de Ant., $ 54.50.
Peón práctico, $ 57.50.
Peón calificado encargado de grasería, $ 58.50.

Estufas y Secaderos

Estufero, $ 59.00.

Sección sala de máquinas y taller

Comprensorista de 1a., $ 62.50.
Comprensorista de 2a., $ 59.00.
Ayudante de taller y sala de máquinas, $ 57.50.
Medio oficial y de taller y sala de máquinas, $ 60.00.
Oficial de taller y sala de máquinas, $ 65.50.
Encargado de taller y sala de máquinas, $ 75.00.
Oficial especializado de taller y sala de Máquinas, $ 75.00.

Sección Electricidad

Ayudante de electricista, $ 57.50.
Medio oficial electricista, $ 60.00.
Oficial electricista, $ 65.50.
Oficial especializado o encargado, pesos 75.00.

Sección Calderas

Foguistas con certificado de Escuela Industrial, Dirección de Industrias, empresas, etc., $ 64.00.
Foguista sin certificado, $ 59.00.
Cocinera de comedor, $ 52.00.
Ayudante de cocinera de comedor, pesos 49.50.

Peón común de entrada hasta 90 días, $ 40.00.
Peón común de 90 días hasta 1 año, $ 44.00.
Peón común con más de 1 año de antigüedad, $ 54.50.

Carnicero de Proveeduría y de Fábrica

Carnicero de 1a. categoría, $ 60.00.
Carnicero de 2a. categoría, $ 57.50.

Changadores

Changador, (hora), $ 7.00.

Sección Carnicería

Peón común ayudante o limpiador de entrada hasta 90 días, $ 40 00.
Peón común ayudante o limpiador de 90 días hasta 1 año, $ 44.00.
Peón común ayudante o limpiador de más de 1 año de antigüedad, $ 54.50.
Changador, (hora), $ 7.00.
Cortador de 1a. categoría u oficial carnicero, $ 60.00.
Cortador de 2a. categoría o medio oficial carnicero, $ 57.50.
Cortador u oficial carnicero especializado, $ 65.50.
Menores y aprendices se regirán por lo establecido para las demás secciones; realizarán trabajos livianos propios a su edad cumpliendo lo establecido por las leyes pertinentes.

Personal de Administración Venta y Expedición

Comprendiendo a todas las secciones de este laudo.
Choferes de camiones de 1a. categoría, jornal $ 61.00 y mensual $ 1.525.00.
Choferes de camiones de 2a. categoría, jornal $ 58.50.
Choferes de camiones con remolque o semi-remolque, $ 62.50.
Comprador de materia prima mensual, $ 1.675.00.
Repartidor local en camión o camioneta $ 58.50.
Repartidor interlocal en camión o camioneta, $ 58.50.
Repartidor local en vehículos a sangre, bicicletas, etc...
Ayudante de mostrador, carreros, peones e incluso limpiador percibirán de acuerdo a la siguiente escala:
De entrada hasta 90 días, $ 40.00.
De 90 días hasta 1 año, $ 44.00.
De más de 1 año de antigüedad, pesos 54.50.
Repartidor vendedor local, $ 54.50, más 1 o|o.
Repartidor vendedor interlocal, pesos 54.50, más 1 o|o.
Vendedor local, $ 52.00, más 1 o|o.
Jefe de expedición, mensual pesos 1.600.00.

Personal de Mostrador

Vendedor de tercera categoría, mensual $ 700.00.
Vendedor de segunda categoría, mensual $ 900.00.
Vendedor de primera categoría, mensual $ 1.387.00.
Encargado general de ventas o Jefe de ventas, mensual $ 1.600.00.
Empaquetador o etiquetador, hasta 90 días $ 40.00.
Empaquetador o etiquetador de 90 días hasta 1 año $ 44.00.
Empaquetador o etiquetador de más de 1 año de antigüedad, $ 54.50.
Aprendiz y menores en la sección correspondiente.

Personal de Escritorio

Mensajero cadete o mandadero hasta 90 días $ 24.00, mensual $ 600.00.

Mensajero cadete o mandadero de 90 días a 1 año de antigüedad, $ 28.00, mensual $ 700.00.

Mensajero cadete o mandadero de más de 1 año de antigüedad, $ 32.00, mensual 800.00.

Al llegar los 18 años se aplicará respectivamente los salarios de categoría fijados para mayores.

Auxiliar de liquidación de planillas de sueldos mensual, $ 1.450.00.

Auxiliar de 3a. categoría, mensual pesos 600.00.

Auxiliar de 2a. categoría, mensual pesos 900.00.

Auxiliar de 1a. categoría, mensual, pesos 1.387.00.

Cajero Auxiliar $ 100.00 (quebranto de caja), mensual $ 1.400.00.

Cajero. $ 100.00 (quebranto de caja), mensual $ 1.525.00.

Telefonistas general, mensual pesos 700.00.

Telefonistas auxiliar, mensual pesos 600.00.

Jefe de contaduría, mensual $ 3.000.00.

Tenedor de Libros, mensual pesos 3.000.00.

Jefe de contaduría y tenedor de libros, mensual $ 3.200.00.

Cobrador exclusivo, mensual $ 1.400.00 más 2 o|o de comisión.

Sección Fabricación

Jefe de fábrica, mensual $ 2.500.00.
Capataz general, mensual $ 2.500.00.
Pesador y controlador, jornal pesos 60.00.

Personal de Dirección

Comprador, mensual $ 2.500.00.
Contador, mensual $ 2.700.00.
Subgerente, mensual $ 3.000.00.
Gerente o administrador general, mensual $ 3.500.00.

Personal Vestuario, Portero y Sereno

Vigilante de vestuarios (masculino), jornal $ 54.50.
Vigilante de vestuario (femenino), jornal $ 49.50.
Portero, jornal $ 55.50.
Sereno, jornal $ 55.50.

Menores Clasificación por Categoría

De entrada y hasta 90 días de antigüedad, jornal $ 24.00.

De 90 días hasta 1 año de antigüedad, $ 28.00.

De más de 1 año de antigüedad, jornal $ 32.00.

Al llegar los 18 años se aplicará respectivamente los salarios de categorías fijados para mayores.

Aprendices en Tarea de Oficio solamente

Los aprendice hasta 16 años percibirán respectivamente iguales salarios, que los establecidos en escala para menores por antigüedad.

Los aprendices de 16 años en adelante hasta los 6 meses, $ 33.00.

Al cumplir los 16 años y seis meses, $ 36.00.

Al cumplir los 17 años de edad, pesos 39.00.

Al cumplir los 17 años de edad y 6 meses, $ 44.00.

Al cumplir los 18 años de edad pasa a goría de cvxo¿1? -t170zdgsh97ea?)8 - s la categoría de aprendiz adelantado, $ 54.50.

A los 18 años, y seis meses pasa a categoría de aprendiz especializado, pesos 57.50.

A los seis meses de llegar a esta categoría pasará a la de medio oficial pesos 60.00.

Pasará a la categoría de oficial u oficial especializado respectivamente en cada sección de acuerdo a las tareas y conocimientos estipulados en la definiciones correspondientes a esa categoría.

Industrialización de pieles, curtiembres y saladeros

Peón común de entrada hasta 90 días, $ 40.00.

Peón común de 90 días hasta 1 año de antigüedad, $ 44.00.

Peón común de más de 1 año de antigüedad, $ 54.50.

Peón práctico, $ 57.50.
Peón calificado, $ 58.50.
Medio oficial, $ 60.00.
Oficial, $ 65.50.
Oficial especializado, $ 75.00.
Capataz o encargado general, mensual $ 2.200.00.
Capataz general, mensual $ 2.500.00.

Pescadería

Peón común ayudante o limpiador de entrada hasta 90 días, $ 40.00.

Peón común ayudante o limpiador de 90 días hasta 1 año de antigüedad, pesos 44.00.

Peón común ayudante o limpiador de más de 1 año de antigüedad, $ 54.50.

Medio oficial, $ 57.50.
Oficial, $ 60.00.

Las demás categorías no especificadas se regirán por lo establecido en la sección respectiva.

Frigoríficos, fábricas de hielo y similares

Operaria común o limpiadora hasta 90 días, $ 36.00.

Operaria común o limpiadora hasta 1 año de antigüedad, $ 40.00.

Operaria común o limpiadora de más de 1 año de antigüedad, $ 49.50.

Operaria práctica o calificada, pesos 52.00.

Peón común ayudante o limpiador de entrada 90 días, $ 40.00.

Peón común ayudante o limpiador de 1 año de antigüedad, $ 44.00.

Peón común ayudante o limpiador de más de 1 año de antigüedad, $ 54.50.

Peón práctico, $ 57.50.
Peón calificado, $ 58.50.
Medio oficial, $ 60.00.
Oficial, $ 65.50.
Oficial especializado, $ 75.00.
Encargado de cámaras, $ 62.50.
Maquinista de 1.a categoría, $ 75.00.
Maquinista de 2a. categoría, $ 65.50.
Ayudante de maquinista, $ 57.50.
Sereno y|o portero, $ 55.50.

Las categorías no especificadas se regirán de acuerdo a lo establecido en la sección respectiva y se ajustará a las definiciones particulares y a las disposiciones generales de los laudos parciales comprendidos en los ramos y gremios especificados para la Industria y el Comercio.

En cuanto a la vigencia de Salarios y sueldos especificados en este laudo parcial se regirá por lo establecido en las disposiciones generales que comprenden a los laudos parciales dictados por este Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones.

Todos los trabajadores comprendidos en este laudo tendrán derecho a adquirir hasta dos kilos de carne por día a precio de costo que será proporcionado por cada empresa.

Las empresa que con anterioridad a la firma de este laudo proporcionaran gratuitamente carne u otras mejoras a su personal no podrán ser eliminadas ni descontadas de los sueldos y salarios. Como máximo a los 90 días de la publicación de este laudo en el "Diario Oficial" deberá garantizarse la aplicación de lo relacionado con la entrega al precio de costo a los personales. A los personales que se le abona en forma mensual su sueldo, se le calculará el mismo a razón de veinticinco jornales.

CATEGORIAS Y DEFINICIONES

Sección Salchichería

Peón común: mayor de 18 años, hasta 90 días, de 90 días hasta un año, de más de un año de antigüedad; es el operario que realiza tareas tales como llenar embutidoras, cortar o trozar con hachones carne congelada, o enfriada, acarreos en general dentro y fuera de la sección, empalar y levantar factura, etc., o sea tareas para las cuales solamente se necesita capacidad física sin aprendizaje especial.

Peón Práctico: Se entiende por tal el que proviene del Peón común y que por su antigüead en el gremio, con más de 18 meses de actividad está en condiciones de desempeñar tareas superiores a las de Peón Común como ser, picar carne y otras tareas de superior calificación que las que realiza aquel.

Peón Calificado: Es la persona que proviene del Peón Práctico y que por su trabajo demuestra mayor rendimiento, mayor conocimiento dentro de la sección y conoce más diversidad de trabajos, aunque no ha llegado a la categoría del Medio Oficial pero puede suplantarlo a éste en algunas tareas. A los 24 meses de actividad en el gremio pasará a la categoría de Medio Oficial, siempre que esté en condiciones de desempeñar dicha categoría.

Medio Oficial: Es la persona que sabe realizar las tareas de Fabricación de Salame, mortadela, frankfurters, o sea en general conocer distintas pastas de salchichería y conocer el manejo de las máquinas de esta sección y sin el conocimiento y rendimiento del oficial, aunque debe estar en condiciones de suplantar a éste en forma temporaria.

Oficial: Tal como la categoría lo indica, es la persona que debe poseer todos los conocimientos de los distintos trabajos dentro de la sección, tales como embutir, atar, etc., conocimiento de las operaciones de fabricación de embutidos y desde luego el manejo de las máquinas de la sección no necesitando vigilancia ni asesoramiento superior.

Oficial Especializado: Es la persona que poseyendo todos los conocimientos y atributos del oficio, debe poseer además conocimientos generales del ramo, ya sea en calidad de carnes, curas, cocimiento, cocciones, ahumaderos, secadores, sistemas de atado, y embutido no solamente en lo inherente a la sección sino también en lo relacionado con las demás secciones.

Atador|a: Es la persona que tiene a su cargo el atado de cualquiera de los productos embutidos, debiendo rendir lo normal de acuerdo a cada firma.

Embutidora: Es la persona que tiene a su cargo el embutido de las distintas pastas de salchichería para el atado, debiendo rendir lo normal en el trabajo de cada firma.

Operaria común, hasta 90 días, de 90 días a un año y de más de un año de antigüedad, es la persona que dentro de esta sección puede realizar tareas de poca importancia como ser, empalar y levantar factura, limpieza, etc. o sea trabajos que no requieren aprendizaje alguno. Como máximo en los plazos señalados la operaria mayor de 18 años percibirá los salarios de la escala para Operaria Común o limpiadora.

Operaria práctica y|o Calificada: Es la persona que dentro de esta sección realiza tareas tales como aprendizaje de em-

...dos o atadora, debiendo demostrar por lo menos en 90 jornadas de actividad en el gremio un rendimiento normal correspondiente a esa función. Conociendo los diversos trabajos de la categoría en la sección.

Medio Oficial Fiambrero: Es la persona que sin poseer los conocimientos específicos del Oficial Fiambrero, está en condiciones de suplirlo en su trabajo en forma temporaria en ausencia de éste en circunstancias especiales, debiendo conocer la fabricación de los distintos fiambres que realiza el Oficial, tal como lo indicamos en el párrafo que se refiere a éste. Sin la responsabilidad de aquel y bajo dirección superior.

Oficial Fiambrero: Es la persona que prepara, endereza, enmolda, embute, ata, le da cocimiento y tiempo de cocción elaboración de cada fiambre, como fiambres, galantinas, lenguas rellenas, patas rellenas, lenguas forradas, queso alemán, queso de cerdo, morcillón, fiambre de primera matambre arrollado, queso criollo, etc., igualmente corresponde la categoría y el jornal fijado para oficial al oficial facturero aunque sólo se dedique a la preparación y elaboración de facturas.

Oficial Especializado Fiambrero y|o Facturero: Debe poseer todos los conocimientos del oficial y además, curas de carnes, salazón, ahumaderos, secaderos, cocciones, o sea que debe tener conocimientos generales de la sección. En cuanto al Oficial facturero, especializado en facturas aunque realice solo esa actividad siempre que se encuentre en condiciones de desempeñarla, percibirá el salario de Oficial especializado.

Cocinero General: Es la persona que desempeña en general la labor de cocinar todos aquellos productos que sean necesario, ya sea en tachos, estufas, o ahumaderos, etc., debiendo conocer los tiempos de cocción y sus respectivas temperaturar, debe ser responsable de su trabajo.

Ayudante de Cocinero: Es la persona que secunda en su labor al cocinero general y aunque sus conocimientos generales deben permitirle colaborar efectivamente en dicha tarea no tiene la responsabilidad del cocinero en cuanto a la realización de las tareas más difíciles.

Frankfurteros|as: (Embutidor|a, atador|a): Es la persona que posee la práctica de embutir, atar, llenar, envolver o arrollar, pildoritas, frankgurters, alemanes, salchichas, húngaras y todas las tareas similares que en cada caso corresponda según el trabajo que se realice de acuerdo a los rendimientos normales de cada establecimiento.

Sección picada, vacunos, ovinos y Porcinos

Peón Común: Es la persona que puede realizar tareas de menor importancia dentro de esta sección tales como acarrear huesos, llevar y traer carne con o sin huesos o sean trabajos que no requieren aprendizaje ni conocimientos especiales y solo exigen capacidad física.

Peón Práctico: Es la persona que dentro de esta sección realiza trabajos que por su antigüedad mayor a la del Peón Común y que por la práctica en el trabajo se encuentra en condiciones de cumplir esta función.

Peón Calificado: Es la persona que por su antigüedad en la industria y por su experiencia superior a la del peón práctico, realiza tareas tales como desmentar, sacar cueros a la milanesa, trabajar con cuchillos, etc. proviene del peón práctico y por su mayor antigüedad, capacidad y rendimiento si bien no tiene los conocimientos del medio oficial, se halla en condiciones de cumplir con eficacia lo relacionado con esta categoría.

Medio Oficial: Es la persona que proviene de Peón Calificado o que por su antigüedad y capacidad en la industria está en condiciones de realizar las siguientes tareas: despedazar cerdos, vacunos, etc., defacar, desfresar, o defasar), moldar, además de las distintas tareas similares relativas a esta categoría.

Oficial: Es la persona que aparte de poseer los conocimientos señalados para el medio oficial por su antigüedad en la industria ha demostrado estar en condiciones de cumplir todo lo relacionado con el oficio en esta sección tanto en lo relativo a prolijidad, capacidad y rendimiento, como además conocer los distintos tipos de salazón de carnes vacunos, ovinas, porcinas, etc.

No necesita vigilancia ni dirección superior, pudiendo remplazar en forma temporaria al Oficial especializado.

Oficial Especializado: Es la persona que posee todos los conocimientos y atribuciones del Oficial además debe poseer conocimientos generales de todo lo relacionado con la sección picada ya sea en cuanto a calidad de carnes de vacunos, ovinos y porcinos, curas, aprovechamiento, rendimiento, cocciones, ahumaderos, secaderos, etc. pudiendo desempeñarse en todas las actividades de la sección con la capacidad eficiencia y responsabilidad necesaria.

Charqueador|a: Es la persona que selecciona las carnes, de acuerdo a las necesidades de producción y aprovechamiento de cada empresa, debiendo poseer la práctica y capacidad necesaria para realizar las tareas inherentes a esta categoría tales como dar forma a las carnes, preparándolas para salar, abre, limpia, dando terminación a las mismas luego de deshuesar y separar grasas de las venas, evitando que vaya a grasería carnes utilizables, tanto para embutidos como para embolsar o envasar para industrialización, comercialización u exportación, aunque deba realizar parte de estas funciones deberá percibir el salario correspondiente a esta categoría.

Desfacador, Desfresador o Picador: Es la persona que de acuerdo a las vetas de carne y de los distintos cortes de las reses ya sean vacunas, porcinas u ovinas, efectúan el trabajo de cortar o trozar de la manera más adecuada y aprovechable a los efectos del cumplimiento de esta labor y de la colaboración con la actividad de los charqueadores o charqueadoras. Tanto en estas actividades nombradas como las de desfacador, desfresador o picador se entiende claramente que además de la preparación de carnes para envasar, guardar en boneles, embolsar, etc., para depositar y retirar en cámara fría, están las tareas similares relacionadas con las mismas.

Operaria Calificada o Práctica: Es la persona que dentro de esta sección realiza tareas tales como, colaboración o aprendizaje de charqueadora, desfacadora, etc. debiendo demostrar práctica por lo menos en 90 jornadas de rendimiento normal en el establecimiento o en la industria. Además, debe conocer los trabajos de esta categoría relacionadas con la sección.

Sección Jamones o Similares

Peón Común: Es la persona que realiza los trabajos de menor importancia dentro de esta sección tales como acarreos de jamones, paletas etc., u otras tareas que no necesiten práctica ni conocimiento, que sólo demandan capacidad física, debiendo mejorar el salario de acuerdo a las etapas de antigüedad establecidas.

Peón Práctico: Es la persona que por su antigüedad, de acuerdo a la escala fijada para esta categoría está en condiciones de cumplir tareas tales como limpiar jamones, colaborar con el peón especializado en las distintas tareas u operaciones de la sección y que luego de llegar al rendimiento y conocimiento correspondiente, pasará a la categoría de peón calificado o especializado.

Peón Calificado: Es la persona que proviene del peón práctico y que por antigüedad y capacidad está en condiciones de realizar tareas tales como deshuesar paletas y colaborar en las distintas tareas que realiza el medio oficial, debiendo pasar a la categoría de éste cuando sus conocimientos le permitan realizar eficientemente dicha categoría.

Medio Oficial: Es la persona que proviene del peón calificado o que su capacidad o antigüedad en la industria se encuentre en condiciones de realizar la limpieza, deshuesado, de jamones, paletas y demás cortes de esta sección con la capacidad y rendimiento normal del establecimiento, pudiendo suplantar temporariamente en caso de ausencia al oficial, pasando a esta categoría cuando se encuentre en condiciones de cumplir con las tareas asignadas al oficial.

Oficial: Es la persona que conoce todas las operaciones y actividades relacionadas con el oficio tales como cura de jamones y similares, preparación, elaboración, etc. de jamones, mondiola, paletas, sintética, tocino, lenguas, etc., aprontándolos para el cocimiento y prensado, debiendo además conocer lo relacionado con el inyectado.

Oficial Especializado: Es la persona que además de poseer todos los conocimientos del oficial, domina en todos sus aspectos lo relacionado con el proceso de industrialización, conservación, terminación, presentación, envasado y las demás actividades calificadas de la sección, pudiendo dirigir la misma.

Sección Inyectores

Peón Común: Es la persona que realiza las tareas comunes que no necesita ni práctica, ni conocimientos, que solo exigen capacidad física, ajustándose a las mejoras de salarios establecidos en la escala correspondiente.

Peón Práctico: Es la persona que proviene del peón común y que por su antigüedad realiza tareas tales como preparación de salmueras, crudas y cocidas y colabora con el peón especializado.

Peón Especializado: Es la persona que proviene del peón práctico y que por su antigüedad y capacidad esté en condiciones de colaborar con el medio oficial, debiendo pasar a esta categoría cuando realice las tareas con la eficiencia y rendimiento de aquél.

Medio Oficial: Es la persona que realiza algunas tareas de las asignadas al oficial, estando en condiciones de colaborar en la labor de aquél, pudiendo en algunos casos en forma temporaria suplantarlo y cuando posea los conocimientos y realice las tareas del oficial eficientemente deberá ser elevado a dicha categoría.

Oficial: Es la persona que conoce todo lo relacionado con el oficio, debiendo estar en condiciones de cumplir tareas tales como preparar todos los tipos de salmuera, cocidas, crudas, especies, salitres y demás condimentos sabiendo inyectar de acuerdo a las distintas clases de los productos industrializados o en proceso de industrialización, de manera de garantizar la perfecta preparación.

Oficial Especializado: Es la persona que conoce todo lo relacionado con la Sección Inyectable y que además de los co-

nocimientos señalados para el Oficial debe estar en condiciones de dirigir y controlar los diversos métodos y sistemas que aseguren el buen aprovechamiento, rendimiento y calidad de la producción que corresponde atender en esta sección.

Cosedor o Cosedora: Es la persona que posee la práctica y el conocimiento necesario para el cosido de los jamones, paletas, etc., antes del enmolde. Además se incluye las tareas similares que pudieran realizarse en las distintas secciones.

Operaria común: Es la persona que realiza trabajos sencillos que no requieren práctica ni conocimientos especiales tales como lavar moldes, desmoldar, limpieza, etc., en las secciones jamones e inyectores. Esta operaria de acuerdo a la escala establecida para esta categoría mejorará su salario a los 90 días de su ingreso, al año y cuando tenga más de un año de antigüedad.

Cámaras frías

Encargado: Es la persona que tiene a su cargo todo lo relativo a las cámaras frías debiendo conocer los depósitos de carnes, clases de éstas, etc., ordenar el estibe de carnes y los distintos productos, para conservación y enfriamiento incluyendo en general todo lo relacionado con el aprovechamiento y utilidad de las cámaras. Dirigirá las tareas de los obreros a su cargo.

Peón de Cámara: Es la persona que trabaja en las cámaras, y que posee cierta práctica para colaborar en las tareas del Encargado, dentro y fuera de las cámaras, cuando acarrea carnes u otros productos.

Sección Especies

Encargado y preparador de especies: Es la persona responsable del cuidado y control de las distintas especies, como así también de su preparado y distribución, para ser puestas en las diversas facturas que se elaboran.

Ayudante o preparador|a de especies: Es la persona que coadyuva con el encargado|a de especies en todo lo relacionado con las mismas y que puede suplir con responsabilidad la ausencia del encargado u encargada, en caso de ausencia temporaria de éstos, cuando esté en condiciones de reemplazar aquéllos podrá ser elevado|a a la categoría superior y en caso de vacancia del cargo pasará a ocupar la categoría de encargada.

Sección pedidos

Encargado|a: Es la persona responsable de la preparación de los pedidos, control de los mismos, ya sea de factura fresca, seca o de pedidos en general que le sean solicitados por la sección ventas o expedición. Cuando se trate de secadores la encargada o encargado deben conocer el punto del secado de la mercadería y podrá tener personal que le secunde en su actividad.

Operario|a prácticos o Calificados. Es la persona que posee la práctica y antigüedad de acuerdo a lo establecido en la escala correspondiente, debiendo conocer lo relacionado con el empaquetado, envoltura, etiquetado, etc. de la mercadería y limpieza de la misma, pudiendo suplantar al encargado o encargada en caso de ausencia temporaria de éstos.

Operario u operaria. Es la persona que efectúa trabajos sin especialización y aprendizaje que sólo requieren capacidad física y como máximo de acuerdo a lo establecido en la escala correspondiente será ascendido de acuerdo a la antigüedad.

Sección Matadero

(Vacuno, Ovino y Porcino, etc.)

Peón común. Es la persona que realiza limpieza, y otras tareas comunes que no requieren aprendizaje, experiencia ni conocimientos especiales y que sólo requieren capacidad física y como máximo de acuerdo a lo establecido en la escala correspondiente de acuerdo a la antigüedad será ascendido a la categoría inmediata superior.

Peón Práctico: Es la persona que proviene del Peón común y que por su práctica de acuerdo a la antigüedad está en condiciones de realizar tareas tales como lavar tripones, y tripa gorda, virar tripa gorda, escurrir tripa fina y virarla, limpieza general. (Aplicar escala).

Peón Calificado: Es la persona que proviene del Peón práctico y que por su antigüedad y experiencia está en condiciones de realizar las siguientes tareas: Guinchero, colgador, volteador, cargador, abridor de mondongo, lavador, rasqueteador, recortador de grasas de librillo, afeitador, ayudante de degollador, levantador de culatas de cerdos, etc., cortador de cabezas de vacunos, ovinos, cerdos, etc., ascenderá a Medio Oficial de acuerdo a la escala correspondiente que por antigüedad se ha establecido.

Medio Oficial: Es la persona que proviene del Peón calificado y que por su antigüedad, experiencia y conocimientos adquiridos en la Industria, está en condiciones de realizar los siguientes trabajos: Embretador, marronero, degollador, desollador, desnucador, estas tareas cuya responsabilidad fundamental corresponden al Oficial, podrán ser efectuadas por el Medio Oficial pero bajo la dirección de aquél, por lo tanto podrá realizar dichas tareas pero sin la responsabilidad y eficiencia en las actividades difíciles propias del Oficial, pudiendo suplantar a éste en casos especiales en forma temporaria. Pasará a Oficial de acuerdo a la antigüedad y condiciones establecidas en la escala correspondiente y a lo especificado en cuanto a tiempo para el ascenso.

Oficial: Es la persona que proviene del Medio Oficial y que por su antigüedad, experiencia y conocimientos, está en condiciones de cumplir todas las actividades relativas al oficio, de acuerdo al ramo o sección que le corresponda actuar. Además de las tareas especificadas en la categoría de Medio Oficial debe saber realizar las siguientes funciones: Rajador de animales, garreador de cabezas, patas y manos, despanzador, mondonguero, cerruchador de pecho, espinazo y serruchador en general, matambrero, cuartero hace cuartos, etc., bajador baja cueros, del asado, etc., cogotero, anquero, etc.

De acuerdo a su antigüedad en la función ascenderá a la categoría de Oficial Especializado siempre que conozca a la perfección todo lo relacionado con el oficio, habiendo cumplido todas las etapas establecidas en la escala correspondiente y estando en condiciones de cumplir con lo especificado para el Oficial Especializado.

Oficial Especializado: Es la persona que conoce a la perfección y domina todo lo relacionado con el oficio en el ramo en que le corresponde desempeñar la función, que además de conocer y saber realizar todo lo especificado para el oficial, debe estar en condiciones de garantizar el mejor rendimiento, aprovechamiento, calidad, presentación, etc., de la producción, atendiendo a satisfacción las solicitudes de la empresa o de sus superiores. Pudiendo asesorar a los Oficiales y personal subalterno cuando sea necesario y debiendo desempeñar lo inherente a su profesión con la mayor responsabilidad y eficiencia.

Encargado de Mataderos y Playa de Matanza: Es la persona de cual depende el control de los trabajos y del personal a su cargo en la Sección Matadero o en Playa según corresponda, deberá por tanto conocer las distintas tareas que debe efectuar el personal antedicho para que la producción se realice con la mayor eficiencia de acuerdo a las necesidades del ramo de la industria y a lo dispuesto por sus superiores, pudiendo sustituir al Capataz o al superior inmediato, en casos especiales transitoriamente.

Achureros, troperos, acarreadores de ganados, vacunos ovinos, porcinos, etc.: Son los trabajadores que tal como el nombre de la función lo especifica debe realizar en cada caso y de acuerdo a la función que desempeñe, las tareas inherentes a la misma tales como limpiar, acomodar, preparar las achuras en condiciones para su comercialización, o todo lo relacionado con acarreos, tropear, conducir, cuidar, etc., ganados vacunos, porcinos, ovinos, etc. En cuanto al salario y ascenso de categorías se regirá por lo establecido en la escala correspondiente empezando por la de peón común mejorando su jornal según su antigüedad.

Changador: Es la persona que tal como el nombre lo indica, trabaja en changas siendo contratado para tareas transitorias, en decir que no es un operario permanente.

En cuanto a jornal se regirá por lo establecido por hora en la escala correspondiente (Changador).

Sección Tripería y Achuras

Operaria Común, Operaria práctica o Calificada: En cuanto a salarios, categorías, definición, se regirá por lo establecido en la Sección Salchichería, etc., para estas funciones aplicando los salarios y ascensos especificados en las secciones anteriores. Limpian, acomodan, preparan, calibran, etc., las tripas y achuras para industrialización o comercialización.

Encargado|a: Es la persona que conociendo todo lo relacionado con la Sección a sus órdenes cumple y controla de acuerdo a las órdenes superiores, el trabajo que corresponda según solicitudes y necesidades de la firma.

En cuanto a salarios la encargada se regirá por lo establecido en la escala correspondiente a esta sección y en cuanto al encargado se regirá por lo establecido en la Sección pedidos para esta función.

Peones comunes, prácticos o Calificados si los hubiere en esta sección se regirán por lo establecido en otras Secciones para esta función en cuanto a salarios, antigüedad y ascensos de acuerdo a las escalas correspondientes.

Sección Grasería

Peón Común, es la persona, que realiza tareas comunes, que no necesitan aprendisaje, conocimientos ni experiencia, y que solo exigen capacidad física. En cuanto a salarios y ascensos se regirá por lo establecido en las escalas correspondientes.

Peón práctico, y peón calificado Se regirán en cuanto a salarios, ascensos de categorías y definiciones, por los establecido para estas funciones en las escalas anteriores fijadas para distintas secciones, deebrán realizar entre otras las siguientes tareas: recepción, preparación de los huesos y desperdicios de la matanza de animales descomisados o de los destinados a subproducto, debiendo tener conocimiento del funcionamiento de los digetores, formas de dar colorantes, y todo lo relacionado con la prepa ación e industrialización de las grasas, sebos, achuras, y demás subproductos.

En los casos de fabricación de jabón, se aplicará sergún la tarea que desempeñe, los salarios similares relacionados con la categoría y en los casos que efectúen trabajos a destajo, como mínimo percibirá el salario correspondiente a la categoría respectiva.

Sección estufas y secaderos

Estufero u operario de secadero. Son las personas que tal como su nombre lo indica están al cuidado de las estufas y secaderos, controlando las temperaturas, manteniéndolas de acuerdo a las necesidades y a las ordenes superiores, deben tener conocimientos del punto o puntos del secado de la mercadería seca. En el caso de que en esta sección existan peones comunes, prácticos o calificados u otras categorías, se regirá a cuanto a salarios ,ascensos y definiciones, por lo establecido en otras secciones para la función que se desempeñe en cada caso.

Sección Sala de Máquinas y Taller

Comprensorista de primera categoría. Es la persona que sabe desmontar y montar motores, reparar fallas, debe saber de temperaturas y aspiración y presión, compresión comprensores, de frío y de aire, haciendo la vigilancia en las horas de servicio, llevando temperaturas de las cámaras y estufas.

Comprensorista de 2.a: Es la persona con menos antigüedad y experiencia en la función que el compresorista de primera, debe saber engrasar comprensores, realizar cambios de aceite y desempeñar guardias de los mismos.

Ayudante de taller y sala de máquinas: Es la persona que como el nombre lo indica, ayuda en las tareas secundarias del medio oficial o encargado.

Medio oficial de taller y sala de máquinas Es la persona que habiendo pasado las etapas anteriores establecidas para llegar a esta categoría está en condiciones de realizar las tareas correspondientes a las actividades de máquinas, colaborando con los oficiales de taller y estando en condiciones de sustituirlos en algunas tareas.

Oficial de taller y sala de máquinas: Es la persona que conoce todo lo relacionado con el oficio de la función que debe desempeñar debe poseer conocimientos de mecánica de lo relacionado con las máquinas a su cargo.

Oficial especializado de taller y sala de máquinas: Es la persona que conoce todo lo especificado para el oficial debiendo poseer amplios conocimientos y dominio de esta profesión y además debe saber soldar a la eléctrica autógena armar y desarmar las distintas máquinas de la empresa, en la sección correspondiente, pudiendo asesorar a los oficiales y personal subalterno.

Encargado de taller y sala de máquinas: Es la persona que poseyendo los conocimientos de oficial u oficial especializado, debiendo además conocer lo relacionado con las tareas en torno cepillo mecánico, puesta a punto de motores y por consiguiente debe ser el responsable de la sala de máquinas y taller, encargándose del control del trabajo del personal a sus órdenes con la responsabilidad de las tareas de la sección dispuestas por sus superiores.

Sección de electricidad

Ayudante de electricista: Es la persona que ayuda al medio oficial o al oficial electricista en esa actividad.

Medio oficial electricista: Es la persona que ha superado las etapas anteriores establecidas en la escala correspondiente y que está en condiciones por su antigüedad, práctica y experiencia de realizar algunas de las tareas establecidas para el oficial colaborando con éste.

Oficial electricista: Es la persona que proviene del medio oficial y que debe poseer todos los conocimientos necesarios para este oficio, en la función que deba cumplir, debe conocer instalaciones, circuitos eléctricos, llaves de arranques, revisación de motores eléctricos, fallas generales no necesitando asesoramiento de su superior.

Oficial especializado o encargado: Son las personas que conocen a la perfección todo lo especificado para el oficial y que está en condiciones de asesorar y dirigir el trabajo de los oficiales y personal subalterno en todo lo inherente a la sección electricidad.

Sección Calderas

Foguistas con certificado de Escuela Industrial, Dirección de Industrias, empresas, etc. Es la persona que está en condiciones de acreditar su categoría en la forma especificada y de acuerdo a cláusulas generales, establecidas para el comercio y la industria.

Foguistas sin certificado: Es la persona que por su práctica, experiencia y antigüedad, está en condiciones de atender el manejo y graduación de las calderas y está a las órdenes de sus superiores o del foguista titulado.

Cocineras: Es la persona encargada de hacer la comida al personal o de acuerdo a indicaciones de la firma contratante.

Ayudante de cocina y comedor: Es la persona que colabora en las tareas de la cocina con la titular.

Peón, común, peón práctico o calificado: Es la persona que según la antigüedad, función que desempeñe en cada caso, percibirá el salario establecido respectivamente en las escalas que figura en las secciones anteriores para estas funciones.

Carniceros de 1.a y 2.a categorías: Son las personas que realizan su actividad para las fábricas, empresas o proveedurías de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por la firma contratante, que de acuerdo a su antigüedad, práctica y experiencia, tomando en cuenta las escalas fijadas anteriormente en distintas secciones, se aplicará el salario y la categoría correspondiente en cada caso.

Changadores: Es la persona que trabaja en forma de changa, transitoriamente y percibirá en cuanto a salario lo establecido en la sección correspondiente.

Sección carnicería

Peones, ayudantes, limpiadores, comunes, prácticos o calificados en cuanto a la aplicación de salarios y categorías se regirá por lo establecido en esta sección y de acuerdo a la antigüedad y definiciones que correspondan en cada caso.

Cortador u oficial carnicero especializado: Es la persona que sabe realizar todo lo relacionado con el oficio cumpliendo a la perfección con esta actividad, conociendo los distintos cortes de las carnes, de la manera más adecuada, de acuerdo a las exigencias propias del ramo, cumpliendo esta labor con el esmero y capacidad asegurando el mejor aprovechamiento de las carnes y sus productos, para la atención a la clientela, para la comericlización en general.

Cortador de 1.a u oficial carnicero: Es la persona que habiendo superado la etapa de cortador de 2.a o medio oficial, conoce todo lo relativo al oficio de acuerdo a lo especificado para el oficial especializado, aunque sin haber llegado al perfeccionamiento de éste.

Cortador de 2.a o medio oficial: Es la persona que sin tener la responsabilidad, capacidad y antigüedad del oficial, secunda a éste en su actividad y puede sustituirlo provisoriamente en casos especiales, cuando sea neecsario.

Definiciones para los ascensos en general

Para los oficios o profesiones.

En cuanto al ascenso se tomará como base a contar de la fecha en que ingresó a la categoría de operario calificado o en la fecha en que terminó las etapas de aprendizaje, debiendo a contar de dicha fecha a los 18 meses será elevado a la categoría de medio oficial. De medio oficial a oficial será elevado al cumplir 18 meses en aquella categoría.

De Oficial de 1.a a oficial especializado será elevado a los dos años siempre que esté en condiciones y reúna los conocimientos que en cada caso exige la profesión y la responsabilidad del cargo.

En cuanto a los cosedores y cosedoras u otras actividades similares los ascensos serán acordados luego de pasar las etapas de aprendizaje o de peón calificado a los 18 meses serán elevados a medio oficial y luego serán elevados a oficial de primera y a oficial especializado de acuerdo a lo establecido anteriormente, en la definición para oficios.

Queda claramente establecido que estas definiciones sobre ascensos son aplicables en general para todas las secciones, incluídas en este laudo parcial.

Que en cuanto a los personales que trabajen en industrialización de pieles, curtiembres, saladeros, frigoríficos, fábricas de hielo y similares, pescaderías, vestuarios, serenos, porteros, aprendices de oficio y menores, en tareas comunes se regirán en cuanto a salarios y categorías por lo establecido en las escalas respectivas de este laudo parcial y en cuanto a las definiciones en los casos en que no aparezcan claramente establecidas, se aplicarán por similitud y se tendrá en cuenta también en caso necesario las definiciones que figuran en los laudos publicados en el "Diario Oficial" de fecha 14 de mayo de 1960, N.o 15.914, y en cuanto al personal de escritorio, administración, ventas expedición y dirección, se regirá en cuanto a definiciones solamente para aclarar los mismos, por lo especificado en general para las diversas actividades en el laudo parcial para el comercio y la industria, dictado por este Consejo de Salarios y que comprende a todos los presentes laudos parciales (incluyendo personal de mostrador y sección fabricación y actividades generales, etc.). Queda claramente establecido que las herramientas de trabajo como así también, roaps especiales, calzados, etc., serán proporcionadas gratuitamente por la parte patronal a contar del 1.o de setiembre de 1963 y en cuanto a las demás mejoras y vigencia del laudo se regirá por lo establecido en las disposiciones generales dictadas por este Consejo de Salarios.

FORMULA ESTABLECIENDO PORCENTAJES QUE GARANTIZAN LOS MINIMOS AUMENTOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN ESTOS LAUDOS PARCIALES, que se aplicarán en todos aquellos casos, en que los salarios a sueldos mínimos vitales aprobados no alcancen a los porcentajes mínimos fijados a continuación:

Aprobados los salarios y sueldos mínimos vitales fijados y ya mencionados, dentro de cualquer gremio, rama, sección o categoría, los mínimos aumentos que deben obtener los trabajadores, sean obreros, administrativos o de Dirección, sobre la remuneración que percibían el 14 de enero de 1964, fecha de aprobación de los acuerdos básicos definitivos (acta de 28 de enero de 1964) serán los siguientes:

Cuando el jornal diario o promedio diario del sueldo, que percibía el trabajador a la fecha de la firma de los acuerdos citados (14 de enero de 1964) era de hasta $ 25.00 (veinticinco pesos) diarios en los jornales o promedio diario del sueldo, deben percibir un aumento no menor de un 30 o|o (treinta por ciento) sobre los mismos.

Cuando el salario o promedio diario del sueldo que ganaba el trabajador en dicha fecha era de $ 25.01 (veinticinco pesos con 1|100) hasta $ 31.00 (treinta y un pesos) percibirá un aumento de un 25 o|o (veinticinco por ciento).

Cuando el salario diario o el promedio diario del sueldo que percibía el trabajador el 14 de enero de 1964 era de $ 31.01 (treinta y un pesos con 1|100) en adelante percibirá un aumento no menor de un 20 o|o (veinte por ciento). Estos aumentos comprenderán a todas las categorías sin excepción y sin topes ni limitaciones en las remuneraciones. Estos mínimos aumentos fijados regirán y serán abonados a contar de la fecha de vigencia de los presentes laudos parciales el 1.o de setiembre de 1963.

Queda claramente establecido que estos aumentos porcentuales serán aplicados cuando con el jornal diario o promedio diario del sueldo que ganaba el trabajador el 14 de enero de 1964, no alcanzara a obtener un aumento mínimo de acuerdo a lo establecido en la escala porcentual antedicha —la que únicamente se aplicará como se indica expresamente al principio de esta fórmula— en aquellos casos en que los trabajadores, con los salarios y sueldos mínimos fijados, no obtuvieran mejoras superiores en sus remuneraciones a la fecha citada a las que se establecen en esta escala. En los casos en que los sueldos o salarios fijados contemplen en parte pero no alcanzando el porcentaje mínimo establecido o sea que se elevará hasta completar el porcentaje correspondiente.

Para establecer el promedio diario de los sueldos se tomará como base veinticinco jornales mensuales.

Se aclara expresamente y se establece para todas aquellas actividades o funciones incluídas en estos laudos parciales y cuyas categorizaciones y salarios han sido establecidos por este Consejo de Salarios que en los casos en que los trabajadores deban usar para el cumplimiento de su labor jabón, hilo, azul, almidón, implementos, etc. estos deberán ser proporcionados gratuitamente por la parte patronal o abonarles el importe correspondiente a los mismos. Estas mejoras como así también las aprobadas en cuanto a suministro gratuito por parte de la patronal en los casos necesarios, indispensables que lo requiera la naturaleza de la actividad o de acuerdo a lo especificado en disposiciones generales o particulares, tales como uniformes, ropas, botas o zapatos de goma, impermeables, anteojos, guantes, protectores, herramientas especiales, leche en tareas específicas o insalubres serán proprocionadas por la patronal gratuitamente y regirán al 1.o de setiembre de 1963.

Los cocineros y cocineras, sastres y confección en general se regirán por lo establecido para el personal de Oficio.

Disposiciones generales

1) Los jornales y sueldos que se han aprobado para estos laudos parciales corresponden a jornadas normales de ocho horas y en el caso de los trabajadores por mes se calcularán sus sueldos a razón de 25 (veinticinco) jornadas. También se tendrá en cuenta en cuanto a horario de trabajo lo establecido en las leyes N.o 8.797 y 11.887. Cuando se trate de actividades especiales en que las empresas realicen normalmente horarios menores deberá mantenerse las mismas condiciones de labor.

2) En cuanto a las actividades insalubres se aplicará el horario de 6 horas y todo lo que corresponda de acuerdo a las leyes respectivas tal como suministro de leche, etc.

3) Horas nocturnas. Las horas nocturnas o sean de las 21 a las 5 ó de 22 a 6 serán abonadas con un 50 o|o de aumento sobre jornal o sueldo de cada caso.

4) Las horas extras o sean aquellas que excedan las 48 horas semanales serán abonadas con un 50 o|o sobre salario o sueldo de cada caso.

5) Los salarios o sueldos que se abonen a la fecha de vigencia de los presentes laudos parciales no podrán ser rebajados por ningún motivo o concepto.

6) En el caso que a un trabajador se le cambie de tarea o función no se le podrá disminuir el salario, el sueldo o la categoría, así como tampoco se le podrá empeorar las condiciones de labor o quitar otros beneficios o mejoras que disfrutaran.

7) A los efectos de la aplicación de los salarios, sueldos y demás mejoras establecidas en estos laudos, no se podrá descontar ni tomar en cuenta de los beneficios que disfrutan los trabajadores tales como, aguinaldos, habilitaciones, comisiones, estímulos, gratificaciones propinas etc.

8) Cuando un trabajador realice varias funciones se le retribuirá con lo que corresponda a la mejor remunerada. Igualmente en el caso de que se le cambie de tarea.

9) El trabajador que realizada su labor diaria permanezca a la orden de la empresa se le abonará lo que corresponda como si estuviera trabajando. Los trabajadores que iniciada su labor diaria no trabajaran por lo menos cuatro horas, percibirán como mínimo lo correspondiente a medio jornal y si trabajaran más de cuatro horas percibirán como mínimo el equivalente de un jornal o promedio diario del sueldo, exceptuándose aquellos casos que se rigieran por disposiciones particulares o especiales de estos laudos.

10) Cuando los trabajadores se presenten al trabajo y no puedan realizar sus tareas por falta de material, materia prima, desperfectos de maquinaria, lluvias ú otras causas no imputables a los obreros u empleados, y siempre que la empresa no haya avisado a éstos por lo menos con 24 horas de anticipación les abonará como mínimo un tercio de cada jornal perdido o del promedio diario del sueldo que corresponda en cada caso.

11) Viáticos o suplementos. Cuando las empresas, firmas o instituciones, dispongan de trabajadores para la realización de cualquier índole, fuera de los locales o establecimientos, dentro o fuera del Departamento que demanden gastos extraordinarios por concepto de viajes, locomoción, hospedaje, comida (alimentación en general) y demás gastos imprevistos e indispensables, además de los salarios o sueldos correspondientes, percibirán como mínimo lo necesario para financiar dischos gastos, los que deberán ser abonados por los patronos inmediatamente. Esos gastos podrán ser certificados mediante notas, recibos u otros comprobantes o documentos apropiados

12) Cuando los trabajadores tengan que usar mamelucos, uniformes, u otro tipo de vestimentas con insignias, leyendas o distintivos, etc. dispuestos por las firmas o empresas, o sociedades, los mismos deberán ser entregados por la parte patronal, igualmente los trabajadores que por razones de trabajo y durante el mismo, deben usar ropas, calzados especiales, herramientas, u otros otros implementos necesarios como ser impermeables botas, zapatos de goma, guantes, delantales, túnicas o ropas adecuadas o especiales, lentes, protectores caretas u otros elementos u instrumentos exigidas por las condiciones y naturaleza específica de la labor que imponen gastos extraordinarios. Todos los implementos etc. de labor mencionados en este numeral deberán ser entregados gratuitamente por la parte patronal. (Firma, empresa o sociedad).

13) Cuando los trabajadores cumplan la labor asignada a su función con vehículos o animales de su propiedad serán compensados con un 15 o|o sobre los salarios sueldos correspondientes a cada caso.

14) Los changadores o sean los trabajadores ocupados en forma transitoria por las empresas, (incluso los de zafra), percibirán un 10 o|o sobre el salario fijado para la función que desempeña y cuando realicen horas extras (más de ocho horas diarias) deberá pagársele un 50 o|o más del jornal, aunque no llegue a las 48 48 horas semanales.

15) Los menores de 18 años realizarán tareas de carácter liviano, cumpliendo en cuanto a horario y demás condiciones de labor todo lo establecido por el Código del Niño y demás leyes pertinentes.

16) Los menores de 18 años de edad que sean casados percibirán los salarios y sueldos mínimos acordados para los mayores de 18 años de acuerdo a la función que desempeñen.

17) Los feriados nacionales decretados por ley y festivos (domingos) se abonarán con un doble del jornal o promedio diario del sueldo.

18) Cuando las jornadas de trabajo se realicen de contínuo, se debe aplicar lo establecido en las leyes y disposiciones vigentes.

19) En ningún caso se le podrá rebajar los salarios, sueldos o categorías ni se le podrá disminuir o quitar mejoras de los trabajadores incluídos en estos laudos parciales, además en ningún caso se le podrá efectuar otros descuentos que aquellos que se rijan por leyes nacionales o por disposiciones de estos laudos parciales.

20) El personal comprendido en estos laudos parciales trabaje dentro o fuera de los locales de las empresas o instituciones incluso los que realicen trabajo a domicilio, percibirán las remuneraciones establecidas y tendrán los mismos derechos fijados en general por este Consejo.

21) En cuanto a lo fijado en la cláusula N.o 11 de estas disposiciones generales (viáticos y suplementos) queda claramente establecido que los trabajadores no están obligados a salir fuera del Departamento, pero cuando así lo hicieran tendrán derecho a percibir el salario diario incluso domingos y descansos, además percibirán lo que corresponda (como si fuera tiempo trabajado) el tiempo que se insuma en los viajes de ida y vuelta.

También se le deberá proporcionar lo correspondiente a un viaje de ida y otro de vuelta a su domicilio cada quince días. Y quedan incluídos los gastos que correspondan por viajes desde el lugar de radicación de sus domicilios hasta el lugar de trabajo, siempre que medie una distancia mayor de un kilómetro y que le obligue a hacer gastos extraordinarios por tal concepto.

22) Cuando los trabajadores realicen trabajos a destajo no podrán percibir salarios o sueldos menores a los fijados por este Consejo de Salarios para las jornadas normales de trabajo, ya sea que efectúen labor por hora, por día, por semana, por mes o por pieza o en cualquier otra forma de destajo.

23 En el caso que alguna categoría o función no se hallara especificada en estos laudos parciales y que tampoco se hallara comprendida en los demás laudos que comprende a este Departamento, se procederá a aplicar los salarios y categorías de acuerdo a las que observen más similitud dentro de estos laudos parciales.

24) Los jornales y sueldos mínimos fijados para los choferes como asimismo para los suplentes, acompañantes o guar-

das no podrán ser menores fuere cual fuere las horas diarias de labor. Los trabajadores de las categorías nombradas cualquiera sea el ramo, gremio o institución en que desempeñe la función quedan incluídos en lo establecido anteriormente en este numeral.

25) En cuanto al personal femenino queda establecido que los salarios o sueldos fijados en estos laudos, corresponden por igual para los trabajadores de ambos sexos aplicándose el principio de a igual trabajo igual salario.

26) En todas las actividades, en cuanto al pago de salarios y sueldos se establece que deben abonarse quincenalmente o mensualmente entre los días 1.o y 5 y entre los días 15 y 20 como máximo de cada mes, lo que debe ser garantizado por cada empresa o institución.

27) Se establece que cuando los trabajadores de cualquier función comprendida en estos laudos, realicen durante más de tres meses en forma continuada una categoría superior y de mayor remuneración, tendrá derecho a la efectividad de la misma, con la remuneración que corresponde.

28) Se establece con carácter general para todas las actividades que la antigüedad y conocimientos de cualquier función adquirido con anterioridad en cada caso por los trabajados serán tenidos en cuenta y computados tal como está especificado en las definiciones de categorías, pudiéndose certificar y acreditar con documentos extendidos al efecto por otras empresas, instituciones o mediante prueba de suficiencia.

29) Los obreros u obreras comunes cuando computen tres años de antigüedad en la función se les aplicará la categoría de Obrero u Obrera Práctica.

30) Serenos, Guardianes o Vigilantes: En el caso de estos trabajadores, la firma contratante los proveerá de las armas, linternas etc., o sea aquellos útiles e implementos imprescindibles para el buen desempeño de su función.

31) En los casos de trabajadores que con los salarios y sueldos mínimos establecidos en estos laudos parciales no estuvieran contemplados se aplicará la escala porcentual mínima aprobada para las diversas actividades incluídas por este Consejo de Salarios para todos los presentes laudos.

32) La vigencia de los presentes laudos parciales se fija al 1.o de setiembre de 1963. La retroactividad por diferencias de salarios se abonará en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiéndose satisfacerse la primera cuota dentro de los 30 días como máximo subsiguientes a la fecha de la publicación de estos laudos parciales en el "Diario Oficial".

33) En cuanto a nuevos aumentos para los personales incluídos en estos laudos se acuerda que entre el primero de enero y el primero de febrero de mil novecientos sesenta y cinco las partes se comprometen a estudiar y fijar un nuevo aumento de salarios y sueldos. Dicho aumento y mejora serán estudiados y aprobados por vía de convenio entre los representantes de los centros comerciales e industriales de este Departamento y la Federación Obrera Departamental de Canelones, asociaciones que han intervenido en representación de las partes en este Consejo de Salarios y en laudos anteriores, en lo posible con intervención de los Delegados del Poder Ejecutivo o Inspectores de Trabajo.

34) Queda claramente establecido que estas disposiciones generales, comprenden a todos los laudos parciales, dictados por este Consejo de Salarios.

Canelones, mayo 15 de 1964.

Juan Carlos Buzeta, Presidente. — Félix Machín. — Rosauro Puga, Delegados del Poder Ejecutivo. — Héctor Alarcón. — Arquímedes Collazo, Delegados Obreros. — Miguel A. Rebellato. — Justo J. Borreani, Delegados Patronales. — Agustín Giglio, Secretario, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de junio de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

WALTER R. SANTORO.

Comisión Cordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, junio 15 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 24 de junio de 1964.

Inscripción de títulos

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Medicina, expedido a favor de Nelson Marabottó.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Partera, expedidos a favor de Antonieta Machado; Elda Guardia y Margot Monduerri Lanzaro.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 30 de junio de 1964.

ARTICULOS DE TOCADOR

10.214—"Oreol" (Permanente marca L'Oreal), elaborada por Cosmex S. A., y gestionada por la Quím. Farm. Venus Cóccaro de Román.

236—"Oleocap", marca L'Oreal, gestionada por la Quím. Farm. Venus Cóccaro de Román y elaborado en los Lab. Cosmex S. A. de esta ciudad (Renovación).

269—"Vigorocap" gestionado por la Quím. Farm. Venus Cóccaro de Román y elaborado en el Lab. Cosmex S. A., (Renovación).

12.289—"Imedia" (Tintura marca L'Oreal), gestionada por la Quím. Farm. Venus Cóccaro de Román de Lab. Cosmex S. A., (Renovación).

1.088—"Agua Colonia Lavanda Láncaster", gestionado por el Quím. Farm., Orestes Cayafa de Algorta S. A.

1189—"Strawberry Creme Shampoo Milros", gestionado por el Quím. Farm. Ernesto Royer de Laboratorios Lyfasa.

993—"Delineador Líquido para Párpados", (Helena Rubinsteins), gestionada por la Q m. Farm., Venus Cóccaro de Román de Bell S. A.

1188—"Gardenia Creme Shampoo", gestionado por el Quím. Farm., Ernesto Royer de Lab. Lyfasa.

1.091—"Agua Colonia Cóndor", gestionada por el Quím. Farm. Orestes Cayafa y elaborada en Algorta S. A.

1.090—"Agua Colonia Lavanda Lovaina", gestionado por el Quím. Farm. Orestes Cayafa de Algorta S. A.

1.087—"Agua de Colonia Láncaster", gestionado por el Quím. Farm., Orestes Cayafa y elaborada en Algorta S. A.

1.184—"Laqué London Paris", gestionado por el Quím. Farm., Orestes Cayafa y elaborado en el Lab. Tilnay.

1.092 "Creme para Manos My Lady", gestionada por el Qum. Farm. Orestes Cayafa y elaborada por Algorta Sociedad Anónima.

1.089—"Colonia Lovaina y Fantástica", gestionada por el Quím. Farm. Orestes Cayafa y elaborada por Algorta Sociedad Anónima.

19.105—"Jabón Clearasil", gestionado por el Quím. Farm. Ernesto Royer y elaborada por Vick Chemical Company División de Richardson Merrell Inc. Nueva York U.S.A. e importa la firma Ernesto Schauricht de esta ciudad.

19.097—"Crema Tintura Azulado" Tinsor, gestionada por la Quím. Farm. Esmeralda Grasso y elaborada en el Lab. Tinsor de esta ciudad.

19.096—"Tintura Crema Rubio Ceniza Tinsor", gestionada por la Quím. Farm. Esmeralda Grasso y elaborada en Lb. Tinsor de esta Ciudad.

19.120—"Aguanorma", gestionada por el Quím. Farm., Luis Arzeno y elaborada por los Lab. Lander.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(No sujetas a receta profesional)

7.852—"Jarabe Yodotánico Gallen", gestionada por el Quím. Farm., Juan Capra de Lab. Gallen.

4.467—"Casevac" (Tabletas), gestionada por la Quím. Farm., Irma G. de Albisetti de Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima.

OTROS PRODUCTOS

19.089—"Black Flag Desinfectante" (Uso doméstico), gestionado por el Químico Farm. Walter Gambardella de Laboratorios Americanos S. A.

La Secretaría.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

103.a SESION EXTRAORDINARIA

Enero 22 de 1964

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR DON CARLOS FISCHER
(1.er VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 22 de enero de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, hoy a la hora 21, a fin de considerar los homenajes a tributarse al extinto señor senador Dr. Francisco Accinelli Gálvez.

Los Secretarios."

1

A la hora 21 y 31 minutos entran a Sala los señores senadores: **Brause, Bruno, Collazo, Flores, Grauert, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Renán), Seoane, Tejera y Tróccoli.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Batlle Pacheco y Segovia.**

Con aviso, los señores senadores: **Echegoyen y Frías Pérez.**

Sin Aviso, los señores senadores: **Batlle Berres, Bordaberry, Carrere Sapriza, Gianola, Guadalupe, Haedo, Payssé Reyes, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta y Ubillos.**

2

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Habiendo número, está abierto el acto.

El Senado ha sido citado para enterarse del lamentable fallecimiento de su integrante, senador Francisco Accinelli Gálvez, y resolver, además, acerca de las medidas a adoptar ante tan luctuoso acontecimiento.

Correspondería, primero, que el Cuerpo vote si desea o no realizar sesión.

(Apoyados).

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 16 en 16. — **Afirmativa. Unanimidad).**

—En consideración.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: es con verdadera pesadumbre que queremos expresar, acongojados, en palabras muy breves, nuestra despedida y nuestro homenaje al muy querido amigo y colega doctor Francisco Accinelli Gálvez. Esto se torna difícil para quienes tuvimos con él, más que la relación diaria que impone la tarea política, la vinculación amistosa nacida de un profundo y recíproco afecto, en el correr de los años de nuestras vidas universitaria y profesional.

El doctor Accinelli, destacado universitario desde muy joven, honró las aulas de la Facultad de Derecho; honró también, la vida del Poder Judicial. En más de una oportunidad, conversando con respecto a asuntos vinculados al ambiente de nuestras carreras de abogado, lo vimos siempre con una tesitura moral que, realmente, no sólo lo honraba a él, sino que honraba, igualmente, a nuestra profesión.

Durante muchos años, políticamente, caminamos de la mano en este ideario común que para todos nosotros significara la vida y la obra de don José Batlle y Ordóñez. Era tradicionalmente colorado, de una familia de rancia tradición y militancia en el Partido Colorado.

El sintió, como todos nosotros, la inspiración luminosa, que a nuestro partido orientara, de Don José Batlle y Ordóñez. Desde muy joven, fue un activo militante. Lo tuvimos en los clubes, lo tuvimos en las tribunas callejeras, lo tuvimos en las grandes asambleas, lo tuvimos en la Convención de nuestro partido.

No valen de nada las discrepancias de última hora que hayamos podido tener con él o con los integrantes de su sector. Hay mucho más que ello: hay toda una vida transcurrida codo con codo, en una ideología común que nos animaba y hacía vibrar, no sólo nuestra conciencia, sino, también, nuestros apasionados sentimientos en la lucha por el bien futuro de la República.

Señor Presidente: hablo en nombre de nuestro sector, del sector batllista de la quince, del Partido Colorado que él integrara con tanto honor y —debemos decirlo— a pesar de esta última separación, lo seguimos sintiendo íntimamente en nuestro mismo sector, al lado nuestro, en nuestras mismas bancas y, mucho más, viviendo con nosotros en nuestros corazones.

Accinelli fue un gran amigo. Si algo lo caracterizó durante su pasaje por los diferentes estadios de la vida universitario, profesional y política, fue su tremenda modestia. Era un hombre que no quería, nunca, empujar a nadie para sacarlo con el codo de un primer plano.

Era un hombre de consejo, a pesar de su juventud.

Recuerdo qué valioso fue su asesoramiento cuando, siendo Consejero Nacional, tuve que estudiar la situación financiera de la Caja de Jubilaciones de la Insdustria y el Comercio. El doctor Accinelli pasó por la Dirección de esa Caja no como un Director más; fue un Director consciente, casi de excepción y tuvo —más de una vez me lo demostró en aquella oportunidad de la cual en agosto van a hacer 2 años, que fue cuando planteé el problema en el seno de aquella organización política del Poder Ejecutivo — una amplia previsión de futuro.

Sabía lo que tenía entre manos; no estuvo en los puestos que nuestro partido le dio y con los que se honró, como en un asiento más. El honró esos puestos y la función que realizaba.

Hay una faceta, señor Presidente, que yo no puedo, en estos momentos, dejar en el olvido, pese a lo que pueda dolerme en mis más caros sentimientos.

Accinelli, por encima de todo, por encima del universitario, por encima del profesional, por encima del político consciente, fue un gran amigo. Tenía un extraordinario sentido de la amistad y hacía de ella una verdadera religión. Más de una vez conversamos con él sobre esta gran religión que puede unir a los hombres en la tierra, para luchar por un porvenir afanoso de paz y de justicia social.

Señor Presidente: en nombre de nuestro sector rendimos este muy modesto, pero sí, aseguro, muy emocionado homenaje al amigo y al colega que se nos va en el día de hoy, y expreso que adherimos a los homenajes que este Cuerpo le rinda, creyendo que con ello no colmamos siquiera nuestra afectiva sensibilidad y nuestro afectuoso deseo de haberle dado nuestro abrazo de despedida, que él mucho se lo merecía, y que nosotros guardaremos en nuestro recuerdo como el mayor homenaje que podemos hacerle a este gran compañero que despedimos en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector político expresamos nuestra profunda congoja ante la desaparición de este compañero de tareas, de este ilustrado compatriota.

Expresamos nuestro dolor porque tenemos muy presente —y no podría eliminarse de nuestro recuerdo—, la figura intelectual, humana y política de este luchador de nuestro Partido.

Presentamos al sector que él integraba con brillo y con prestigio, nuestra profunda solidaridad en esta hora de dolor.

Era Accinelli Galvez un fiel exponente de ese grupo de hombres, de esa corriente de opinión de nuestro Partido, el último acontecimiento importante en el seno del Partido Colorado, como expresión de anhelo, de fervoroso anhelo, por unirse al esfuerzo de todos los sectores de todo el Partido, tratando de buscar un cauce que sitúe la acción de nuestra querida y gloriosa colectividad, en el escenario del país, a la altura y con la eficiencia que todos anhelamos.

Aguardábamos experanzados la actuación proficua de este hombre en el tratamiento de los problemas públicos seguros de que cumpliría, una vez más, una etapa brillante, de profunda realizaciones.

Es toda la familia colorada, es todo el batllismo el que está de duelo ante la pérdida de uno de sus más preclaros hombres públicos, y al sumarnos así, a este duelo, expresamos, también, nuestra solidaridad con los suyos, con aquellos que lo pierden para siempre.

Por todas las razones que nos impulsan a actuar y a anhelar fervorosamente la recuperación en el más alto grado de eficiencia política y de realizaciones idealistas de nuestro Partido, nosotros tenemos que sentirnos conmovidos cuando cae un hombre de avanzada. Y tenemos que sentirnos conmovidos, también, porque, en esencia, todos los colorados y todos los batllistas constituimos una gran familia que realizó en este país la aventura de transformarlo, llevándolo a niveles de educación, de organización, de paz y de realizaciones que fueron usufructuadas por todas las familias que pueblan nuestra República.

Hemos sido un partido de humanistas; hemos empleado a los mejores hombres en las mejores ideas.

Por eso tenemos capacidad para sentir como cosa propia y conmovernos profundamente cuando ocurre un hecho de esta naturaleza en cualesquiera de los sectores de nuestros partidos que están propugnando por encontrar el cauce de sus mejores realizaciones.

Queremos dejar, así, sentado, señor Presidente, nuestro propósito de adherirnos o todos los homenajes que tribute el Cuerpo a nuestro compañero de tareas desaparecido, y así estamos presentes para expresar nuestro duelo en esta hora de profundo dolor.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: la bancada del Partido Nacional, en sus distintos sectores, ha delegado en mi la misión de ser intérprete de la expresión de solidaridad ante el duelo que aflige al Cuerpo, en primer lugar, y al sector político, en su totalidad, al que pertenecía el extinto Doctor Francisco Accinelli Gálvez.

Aun cuando personalmente le vimos muy brevemente, en un pasaje fugaz por este Cuerpo, podemos decir que le sentimos a través de las expresiones y del relato que, de su vida y de su espíritu, realizaron quienes le conocieron y quienes tuvieron el honor de su amistad.

Pero, por sobre todo, los sentimientos que producen en el hombre cuando doblan lúgrubremente las campanas por la desaparición de un ser humano, en este caso, y ante el hecho particular de un hombre que, habiendo transitado por la vida con sacrificio, con esfuerzo y con dedicación, llega a la culminación de su existencia con un reconocimiento, con una, no decimos pobreza, que muchas veces no importa tanto —una pobreza económica—, sino con una dignidad con que la ha acompañado, podemos decir que al desaparecer el doctor Accinelli Galvez en ese estado de pobreza digna, está dando al país la lección que no es fácil de aprender, de que la política no es un ejercicio fácil ni halagüeño, sino que es un ejercicio de milicia permanente, de sacrificio, de desinterés, de renunciamiento, de entrega de todo lo que uno posee para recibir, a veces, el halago a la vanidad que todos tienen, de un insignificante honor, o la satifacción de un deber cumplido las más de las veces.

(Muy bien).

Estas circunstancias imponen, en lo que es personal y en nombre de nuestro sector, el acompañar, en un justo reconocimiento, los homenajes que habrán de proponerse en el ámbito del Senado en nombre de todo nuestro sector político.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — ¡Qué decir, señor Presidente, frente a la convocatoria que nos reune por la muerte de nuestro colega el señor senador Accinelli Gálvez!.

Ya los señores senadores, en el seno de la Comisión de Presupuesto y de Hacienda, como ahora en el plenario, han expresado los justos motivos por los cuales nuestro Cuerpo se apresta a rendir homenaje a la memoria del extinto senador.

La nota dominante no es, simplemente, el protocolo que nos exige una reunión extraordinaria. En el sentimiento común que a todos nos domina cuando muchos albergaban la esperanza de una reacción favorable en la salud del doctor Accinelli Gávez.

Se han dicho, con justicia, sus méritos de universitario, de profesional y de político. Sí, fue un distinguido universitario, un profesional consciente, un político combativo y sincero.

Ocupó altos cargos en la Administración del país. Ya desde la Subsecretaría de Instrucción Pública, como desde la Dirección de Institutos de Previsión Social, como desde esta banca del Senado en que apenas pudimos, por la anotada razón de su salud precaria, conocer en su debida dimensión el aspecto intelectual y moral que todos esperábamos de él, ya, digo, desde estos cargos como desde otros que ocupó, también, con distinción y brillo, el doctor Accinelli Gálvez prestó importantes, relevantes servicios a la República.

Fue un sabio asesor de organizaciones gremiales. En esta difícil lucha de los intereses económicos, un agudo sentido de la justicia, del derecho fundado sobre la justicia, hacía del doctor Accinelli Gálvez, un hombre de consulta para los intrincados problemas que dividen a los hombres en el ámbito económico o en el ámbito laboral.

Pero destaco, señor Presidente, de todo esto, como podía señalar la especial sensibilidad que en materia social le poseía y se revelaba en las deliberaciones de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, destaco de todo esto digo, dentro del ejercicio de su profesión, una de las tareas más olvidadas en esa misma noble profesión de abogado que es la litis penal.

El doctor Accinelli Gálvez fue un hombre que hizo el ejercicio de la defensa penal porque sentía una necesidad de estar junto al dolor humano. Acaso podría aplicársele a él aquellas palabras o reflexiones de Calamandrei en su terco libro sobre la magistratura y la abogacía. Acaso y sin acaso, reitero, podría aplicársele lo que este ilustre maestro del Derecho Penal decía: que no quede, señor, un solo hombre dentro de la prisión, pudiendo yo haber podido ejercer mi profesión para libertarlo. Y él lo hizo así. Todos sabemos, los que son abogados y los que no lo son, que en esta difícil tarea de la defensa penal, el abogado no busca la retribución económica.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Lo que busca es sentirse junto al prójimo, vivir ese dolor que es tremendo, porque es la privación de lo que es señal de la persona humana; la libertad, y el dolor de una familia destruída, o el dolor de un hombre aprisionado fue un sentido profundamente por este noble abogado que, como aquel de Calamandrei, no quería que estuviera dentro de rejas nadie al cual él hubiera podido, con justicia, poner en libertad.

Todo eso nos dice de la bondad de un inmenso corazón que apenas conocimos directamente en el trato parlamentario, en las diversas actividades en que le tocó actuar.

Por eso digo, como expresé al comienzo, que no es un acto protocolar el que nos reune, es un profundo sentimiento que nos convoca. Ha muerto un hombre que ha servido a la República; ha muerto un hombre que ha servido a su partido para servir a la República; ha muerto un hombre que ha servido a la profesión para servir, fundamentalmente, al hombre en el dolor.

¿No es ésto bastante, no es ésto suficiente, y con hartazgo, para que sea plenamente justificado el homenaje que hoy le rendimos?

Pienso votar afirmativamente los honores que el Senado le tribute, pero digo al sector político que el doctor Accinelli Gálvez integró con tanto brillo, especialmente al grupo de la 99 que representaba aquí en el Senado, en medio de la pena que, sin duda, los agobia, que los dolores compartidos, —y todos compartimos el dolor del sector político que él representaba—, en la fraternidad humana, en la reunión de corazones, son un lenitivo a la pena que a veces golpea fuerte y especialmente al afectuoso corazón de mi viejo y querido amigo el señor senador Renán Rodríguez, lleguen estas palabras dichas con profunda sinceridad, invocando desde mi ángulo de visieón religioso, la paz definitiva de una verdad indefectible a quien tanto luchó por la justicia.

(Muy bien)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: siempre resulta difícil traducir en fórmulas verbales los estados anímicos. Pero esa dificultad es, sin duda alguna, mucho más grande, mucho más acentuada cuando las circunstancias son estas que en este momento estoy viviendo, cuando aún no me he podido reponer del tremendo golpe, de la tremenda perturbación que ha significado para mi espíritu la noticia de la muerte de mi querido compañero de sector, el doctor Accinelli.

Aparecen entonces obstruídos un tanto los cauces mentales por esta perturbación que vivo. Accinelli —lo han dicho muy bien los compañeros de Senado —dejó por todos los lados por los que pasó la huella de su talento; pero, lo que es mucho más importante, el sello de su estilo de vida.

Alguna vez he dicho que frente a la muerte es cuando todos tenemos cabal concepto de que la vida no es nada más que un proceso de relatividades y lo que importa fundamentalmente es el estilo de vida. Accinelli vivió sembrando afectos, vivió conmovido por el dolor humano tratando de mitigarlo.

Es para nosotros una pérdida muy grande, y yo diría que hasta tenemos derecho a una protesta, frente al destino, por su muerte tan temprana, porque hay algo de absurdo y de ilógico que mueve a la protesta, de la misma manera que es absurdo e ilógico que puedan concebirse las heladas en pleno verano. Accinelli tenía nada más que 46 años. Cuánto era posible esperar de todas sus condiciones, de toda su inteligencia, de su gran corazón y su gran generosidad!

Vivió con pasión los ideales de nuestro Partido; vivió con pasión el ideal de justicia y por eso tuvo siempre un absoluto olvido de su persona.

Me han conmovido las palabras de los compañeros del Senado que reconocen estas virtudes de nuestro querido amigo desaparecido. Tal vez nunca más adecuado que para estos momentos aquel tan manido proverbio que se expresa de este modo: Cuando tú llegaste a la vida tú llorabas, y los que te rodeaban sonreían; vive de modo que cuando te vayas de la vida todos los que te rodeen lloren y tú puedas sonreir.

Accinelli puede sonreir ahora mientras todos los que lo conocimos en la vida lloramos su temprana muerte.

Cuando pase esta punzada aguda que tenemos en el corazón, cuando el transcurso del tiempo vaya atenuando nuestra angustia y vuelva el recuerdo de este querido compañero, sin duda alguna, tendremos que reconocer que de la vida hemos recibido cosecha, porque hemos podido gozar de su amistad.

Señor Presidente: en nombre de mi sector político recojo con emoción la expresión solidaria de todos los sectores que integran la Cámara de Senadores y, en su nombre, expreso nuestro profundo reconocimiento.

(¡Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: nosotros vamos a adherir a los homenajes que el Cuerpo rendirá a nuestro colega desaparecido, el doctor Accinelli.

Por razones muy circunstanciales de desencuentro, no he podido tener un trato profundo y largo en el tiempo con el doctor Accinelli; pero en el escaso tiempo en que lo traté pude comprobar algunas de las virtudes que en forma tan emocionada y unánime le reconocen sus correligionarios y amigos, así como quienes lo han tratado más íntimamente.

El hecho mismo de que su desaparición promueva estas expresiones tan sinceras, confirma lo que en las primeras impresiones uno puede colegir con respecto a la personalidad de un hombre que en los duros avatares de la batalla política es capaz de expresarse con sencillez y con modestia; porque la modestia fue una de las características que más me llamó la atención en su personalidad; y esas, y otras virtudes, que aquí se han destacado, lo han hecho estimar tanto por sus amigos más entrañables y aún por sus adversarios políticos, motivando estas expresiones de pesar colectivo.

Por estas razones, ante la caída de un luchador por sus ideales, que aunque no sean los nuestros son siempre respetables, vamos a adherir a los homenajes que le tributará el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Por Secretaría se va a dar cuenta de varios proyectos de homenajes.

Léanse.

(Se leen):

"Los señores senadores Grauert, Tróccoli, Collazo, Lepro, Brause, Renán Rodríguez, Mora Otero, Lanza, Fischer y López Toledo, proponen los siguientes homenajes:

1.o Ponerse de pie.
2.o Enviar ofrenda floral.
3.o Designar orador para el sepelio.
4.o Enviar la versión de los discursos a sus familiares.
5.o Ofrecer una Sala del Senado para su velatorio.
6.o Hacerse cargo del costo del sepelio.
7.o Enviar avisos fúnebres a la prensa."

"Los señores senadores Collazo, Tróccoli, Bruno y Seoane, proponen el siguiente Proyecto de Resolución:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro de gastos de Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado, en la cantidad necesaria para hacerse cargo de los gastos del sepelio del ex senador doctor Francisco Accinelli Gálvez.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

"Los señores senadores Tejera y Pineda mocionan para que, en homenaje a la memoriad el senador Accinelli, se adopten las siguientes disposiciones:

1.o El Senado se ponga de pie.
2.o Se envíe una ofrenda floral.
3.o Se designe un orador para que represente al Senado en el acto del sepelio.
4.o Se remita nota de condolencia a sus familiares, acompañada de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en este acto.
5.o Se sufragen los gastos que origine el sepelio."

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — En consideración. La Mesa se permite sugerir que, habiendo dos mociones muy similares, se complemente una con la otra, en lo que pueda faltarle, y se vote como una sola moción.

(Apoyados).

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Me parece que la moción presentada por un grupo numeroso de senadores conforma la posición de todos. Nosotros, con el señor senador Pineda, conjuntamente, habíamos presentado una moción, que es casi calcada de la que se leyó primeramente. Lo único que le falta a la primera, es el envío de una nota de condolencia, porque en ella se habla solamente de la remisión de la versión taquigráfica. Efectuándole este agregado, se podrían votar las dos mociones en una sola.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — En esas condiciones se va a votar, refundiéndose las dos como una única moción.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa. — Unanimidad)

—Se invita al Cuerpo a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes)

—Se va a votar, ahora, el Proyecto de Resolución, referente al refuerzo del rubro de gastos de Secretaría y Sala del Senado, que fuera leído por Secretaría, para costear los gastos del sepelio del ex-senador doctor Francisco Accinelli Gálvez.
Se va a votar en primera discusión general.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa. — Unanimidad)

—En discusión particular.

Léase el artículo primero.

(Se lee):

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro de gastos de Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado en la cantidad necesaria para hacerse cargo de los gastos del sepelio del ex senador doctor Francisco Accinelli Gálvez."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa. — Unanimidad)

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el Proyecto de Resolución en primera discusión general y particular.
SEÑOR TROCCOLI — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer) — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17 — Afirmativa. Unanimidad)

—Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"Artículo 1.o — Refuérzase el rubro de gastos de Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado, en la cantidad necesaria para hacerse cargo de los gastos del sepelio del ex senador doctor Francisco Accinelli Gálvez.
Art. 2.o — Comuníquese, etc.".

SEÑOR GRAUERT — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Grauert.
SEÑOR GRAUERT — De las palabras pronunciadas en Sala, se deduce, sin mayores explicaciones, que el Dr. Accinelli Gálvez vivió toda su vida, a pesar de que su juventud fue arrebatada por la muerte, con una gran modestia.
Mociono para que este Senado solicite del Poder Ejecutivo el envío de un Proyecto de Ley otorgando pensión graciable a sus deudos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — En consideración.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16 — Afirmativa. Unanimidad)

—La Mesa designa orador, para que represente al Cuerpo en el acto del sepelio, al señor senador Renan Rodríguez.

3

—Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo la hora 22:14 presidiendo el señor senador Fischer, y con la asistencia de los señores senadores: Brause, Bruno, Collazo, Flores, Grauert, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Renán), Sconne, Tejera y Tróccoli.

Dn. CARLOS FISCHER
Primer Vicepresidente

Dr. José Pastor Salvañach. — Don Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 236 — Montevideo, Miércoles 8 de Julio de 1964 — Núm. 16917

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	40.00	el tomo
1930	....	"	20.00	" "
1931	(reeditado) ...	"	39.00	" "
1933	"	"	50.00	" "
1934	"	"	66.00	" "
1935	"	"	53 00	" "
1937	"	"	50.00	" "
1938	"	"	50.00	" "
1939	....	"	20.00	" "
1940	....	"	20.00	" "
1941	(reeditado) ...	"	30.00	" "
1942	"	"	50.00	" "
1943	"	"	20.00	" "
1944	"	"	50.00	" "
1945	....	"	20.00	" "
1947	(reeditado) ...	"	74.00	" "
1948	"	"	52.00	" "
1949	"	"	48.00	" "
1953	....	"	20.00	" "
1954	....	"	20.00	" "
1955	....	"	20.00	" "
1956	....	"	20.00	" "
1958	....	"	25.00	" "
1959	....	"	40.00	" "
1960	....	"	63.00	" "
1961	....	"	70.00	" "
1962	....	"	40.00	" "
1963	....	"	58.00	" "

Encuadernados

1952	....	$	30.00	" "
1955	....	"	30.00	" "
1956	....	"	30.00	" "
1957	....	"	28.00	" "
1958	....	"	33.00	" "
1959	....	"	31.00	" "
1963	....	"	76.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital		hasta	$	500.000.00	$	750.00	la página
De $	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	800.00	" "
" "	1.000 001 00	"	"	2 000.000.00	"	1.000.00	" "
" "	2.000 001.00	"	"	3.000.000 00	"	1.200.00	" "
" "	3 000 001 00	"	"	4.000.000.00	"	1 400 00	" "
" "	4 000 001 00	"	"	5 000.000.00	"	1 600.00	" "
" "	5 000 001.00	"	"	6.000.000.00	"	2 000.00	" "
" "	6 000 001.00	"	"	8.000.000 00	"	2.400.00	" "
" "	8 000 001.00	"	"	10 000.000.00	"	2 800.00	" "
" "	10 000 001.00	"	"	12.000.000 00	"	3 200 00	" "
" "	12 000 001 00	"	"	15.000.000 00	"	3.600 00	" "
" "	15 000 001.00	"	"	20.000.000 00	"	4 000.00	" "
" "	20.000 001 00	en adelante			"	4.600 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GARCIA o GARCIA GONZALEZ, de ROSA RIAL o RIAL de GARCIA, de JOSE GUALBERTO GARCIA o GARCIA RIAL y de MARIA ANA SAINI o SAINI de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 30|pub. 11303 Jn.18-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AZEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítose el Feriado Menor para las publicaciones. — Montevideo Junio 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11966 Jl.1-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FELIX MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — habilitose el Feriado Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Julio E. Rela, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11967 Jl.1-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MOLTRASIO de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. Habilítase el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12182 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO SCHELLENBERG BURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Wálter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11965 Jl.1-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Fereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA TERESA MEXIGOS de VARELA, (61 - 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120.00 10|pub. 12045 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA MARIA STIRLING de FRESERO, (61-392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11925 Jn.30-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Fereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO ZACARIAS SILVA. (61 - 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12041 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Fereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PRAXEDES PELUFFO, (61 - 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12042 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Fereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LAMAISON o LAMAISON PASTORINO, (61 - 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12043 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Fereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MICHELINI de FERREIRA, (61 - 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12044 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GARMENDIA de BONINO, (L.o 54, F.o 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11987 Jl.1-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA CORONEL DE CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — Melo, 25 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11928 Jn.30-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO JACKSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Menor. — Melo, 29 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12104 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRAULIO FEO o BRAULIO FEO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 30 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario
1) $120.00 10|pub. 12178 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Juan Carlos Allo, se haca saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SBARBARO de MURACCIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial menor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 29 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12240 Jl.7-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, ha sido habilitada la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 23 de Junio de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12019 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA EMILIA NUÑEZ DE CALIGARIS y de AGOSTO REGINO CALIGARIS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Rocha, Junio 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 11896 Jn.30-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA BENENCIO o VENENCIO de BENENCIO o VENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 23 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 11895 Jn.30-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO ELOLA y ARIEL ELOLA GASTESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado a estos efectos la próxima feria menor. — Salto, Junio 4 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11802 Jn.26-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA o MARIA LANZ de CHIAZZARO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 26 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11990 Jl.1-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VERA de BULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 18 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11991 Jl.1-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GANDINI o GANDINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 18 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11992 Jl.1-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIRPO de FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó le Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José 16 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11993 Jl.1-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ACHERITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 11 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11994 Jl.1-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la su-

cesión de FELIX VENANCIO VERA o VENANCIO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones — San José, 11 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11995 Jl.1-v.jl 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ARROCHA de MORE o ADELAIDA SEVERINA ARROCHA TORRES de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 25 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub 12226 Jl.7-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA CABRAL o [illegible] a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 16 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11745 Jn.25-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BOLLAR o BOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 10 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 11833 Jn 29-v jl.10.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a VICTOR ELBIO ALVAREZ ARGUELLO, promitente comprador del solar N.o 17, manzana F situado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, cuya promesa de compra venta fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 172, F.o 344, L.o 78, padrón N.o 32.668 que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de la Ley 9099, ha determinado la caducidad de la Promesa de compra venta de dicho solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Parque del Plata S. A.
2) $240.00 15|pub. 11272 Jn.18-v.jl.9.

BANCO DE CREDITO

Habiendo transcurrido el término previsto por el Art. 10 de la Ley N.o 9099, se hace saber a los promitentes compradores que se detallan, sus herederos o causahabientes a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de compra-venta, de los respectivos solares, correspondientes al plano del Agrimensor Augusto Noguera Elzmendi, del 15 de Octubre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 14 de Noviembre de 1955, ubicados en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronados en mayor área con los Nos. 4242, 4487, 4879, 4880 y 4881:

Promesa N.o 72, Solar N.o 22, promitente comprador Atalivar Bueno Martínez.

Promesa N.o 78, Solar N.o 13, promitente comprador Tomás Fassio Campos.

Banco de Crédito, Sucursal Treinta y Tres.
2) $360.00 15|pub. 12098 Jl.3-v.jl.23.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley No. 9099, se avisa al señor SANTOS ROMANO LOTITO DA SILVA, a sus herederos, o sucesores a cualquier título que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre el solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de Canelones, empadronado con el No. 3815 (antes en mayor área padrón No. 168), señalado con el No. 30, en el plano del agrimensor Mario Bula, aprobado por la Intendencia de Canelones y anotado en la Dirección de Catastro, con el No. 8771, con fechas 23 de Febrero de 1955 y 1o. de Abril de 1955, respectivamente por hacer más de cuatro años que no se efectúa pagos a cuenta del precio. — Emeteria G. de Morales. — Justino G. Moraes.
2) $360.00 15|pub. 12125 Jl.6-v.jl.24.

3—Convocatorias Comerciales

BOME SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 16 de Julio de 1964, a las 18 horas, en la Avda. Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 3.o) Consideración y aprobación del informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Recordamos a los señores accionistas que, para tomar parte en la misma, deberán depositar, con cinco días de anticipación al fijado para su realización, las acciones que poseen o un certificado bancario, en la Secretaría del Directorio, en la Avda. Uruguay N.o 1768. — Montevideo, Junio de 1964. — El Directorio.
3) $320.00 10|pub. 11877 Jn.29-v.jl.10.

FEMASA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 del mes actual a las 19 horas, en la sede de la sociedad, calle Belén 2404 para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria del directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al 6o. ejercicio económico de la sociedad, fenecido el 30 de Abril de 1964; 2o.) Designar dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 25 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas: Para asistir a la asamblea deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión en la Caja de la Sociedad, las acciones o recibos de cuota correspondientes o un certificado de tenencias depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública (Art. 17); y que la asamblea quedará válidamente constituída si a esta primera convocatoria asiste un número de accionistas que represente por lo menos la mitad de las acciones emitidas o integradas (Art. 18). — Montevideo, Julio de 1964. — El Directorio.
3) $140.00 5|pub. 12203 Jl.6-v.jl.10

AGROPECUARIA SAN FRANCISCO S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Julio de 1964, a las 10 horas, en la calle Soriano 1659, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas, para la comisión de quórum y escrutinio y firmar el acta de asamblea; 2o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, con relación al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963.

Se previene a los señores accionistas que según el Art. 24 de los estatutos sociales, las acciones o certificados bancarios que acrediten la posesión de las mismas, deben ser depositadas en la caja de la sociedad, hasta el día 13 de Julio de 1964 a las diez horas.
3) $72.00 3|pub. 12126 Jl.6-v.jl.8

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sra. Susana Martezcurena de Tournier en su carácter de cousuaria del nicho No 485 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedentes de dicho local los siguientes restos: Francisco Arozarena, Juana Olave, Paulina Alvarado, Carlos Ginés Iduate José Olave, Raymundo Muñoz Tomás Escelosin, Zenón Boffa Juan Bautista Boffa María Juana Aspesi María Tellechea de Olchagaray Marina Giambonini, Pedro Goyeneche Joaquina Urioste de Oñedorra, Catalina A de Goyeneche, Carlos Ivani, Francisco Urquiola, Felicia Isnardi de Ivaldi, Pedro Carlos Ricci Pedro Paulino Marta Venditto, Carlos Rodríguez, Amelia C. de Boffa Catalina Paulino, Angel Garrustachú. Luis Cerizola, Juan Escarcela, Gladys Violeta Escarcela Virginia Mainente de Romano, José María Rodríguez Roberto E Rodríguez Aramburú, Lázara Lanza de Aramburú y Florentina Aramburú de Carro, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derechos a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964 — La Dirección.
4) $2.320.00 20|pub. 2896 Mz.3-v.jl.10.

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Santiago, Antonio y Antonia Grisi Moliterni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 70 del cementerio del Cerro a nombre de FRANCISCO GRISI por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 9 de Abril de 1964 — La Dirección.
4) $1 080 00 90|pub. 6010 Ab.15-v.ag.21.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FEDULLO, JUAN y PINTOS, CECILIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 6[illegible], Fo. 343), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Fedullo y Cecilia Pintos de Fedullo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o. de la Ley No. 10.783).

Se habilita la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 11340 Jn.18-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Carlos Maestro Toletti, dictada en autos: "DANIEL REVERDITTO CUELLO e ISAURA MARTINEZ GUZMAN. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 31, Fo. 557), se hace saber que por resolución del día 27 de Mayo de 1964, se decretó la división y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Daniel Reverditto Cuello e Isaura Martínez Guzmán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Junio 30 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
5) $400.00 20|pub 12179 Jl.6-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Fortunata Asconeguy c.GREGORIO JORGE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que, por resolución de fecha 4 de Junio corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Fortunata Asconeguy y Gregorio Jorge, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de sesenta días, de acuerdo con el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilita la próxima Feria Judicial a solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 15 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 11606 Jn.24-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "ALPUY JUAN PEDRO y VERDE MARIA DEL HUERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 17, F.o 302), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones — San José, Junio 8|964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $320.00 20|pub. 11997 Jl.1-v.jl.28.

6—Disoluciones de Sociedades

Que desde el 30 de Setiembre de 196[illegible], ha quedado disuelta la sociedad de responsabilidad limitada "Jabonería Carmelo Limitada", integrada por los señores Juan Carlos [illegible] y Bartolo Valentín Celeda, haciéndose cargo [illegible]

...te del activo y pasivo (ley 2619|904). — Carmelo, 27 de Octubre de 1962. — JUAN C. ...ARTE. — BARTOLO V. CELESIA.
... $160.00 20|pub. 10547 Jn.10-v.Jul.8.

La sociedad "BUENO HERMANOS y Cía", que gira en Palmitas, Departamento de Soriano, se disolvió parcialmente el 31 de Mayo de 1964, retirándose el socio Saul Alfredo Rodríguez Gandini, que cedió su cuota a Alvaro, Estanislao y Luis Alberto Bueno, que quedaron a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio, en Pueblo Palmitas, Departamento de Soriano. Ley Setiembre 26 de 1904 y art. 492 del C. de Comercio — SAUL ALFREDO RODRIGUEZ. — ESTANISLAO BUENO. — ALVARO BUENO. — LUIS A. BUENO.
... $240 00 20|pub. 11752 Jn.25-v.Jl.22.

Comunicamos que la sociedad en comandita "BODEGA CARLOS ROVIGLIO" quedó disuelta el 3 de Setiembre de 1963, en escritura cuya ... fue inscripta en el Registro Público de Comercio de Soriano, con el N.o 35, al F.o 143, del L.o 11, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor CARLOS JOSE ROVIGLIO LLAGUNO. Acreedores en Florencio Sánchez 698, de ésta. — Mercedes, Junio 8 de 1964. — JUANA LLAGUNO de ROVIGLIO. — CARLOS JOSE ROVIGLIO LLAGUNO.
6) $240.00 20|pub. 11753 Jn.25-v Jl.22.

CASA MORIXE LTDA.

Por disolución de sociedad se comunica que a partir del 30 de Junio de 1963, quedó disuelta la sociedad que bajo la razón social de Casa Morixe Ltda., giraba en el ramo de Importación en general y casa de música, acreedores e interesados presentarse a Rincón 717. — Casa Morixe Ltda.
6) $80.00 10|pub. 12069 Jl.3-v Jl.16.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "EDUARDO MARIO SAENZ contra JOSEFA CORTES. Divorcio". (Ficha D) 269, año 1963), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Cortes, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — María Envilla Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $480.00 30|pub. 11699 Jn.25-v.ag.5.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición de la Dirección General de Aduanas, dictada en el expediente No. 30434|62, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al Oficial 2o. don Carlos Armando Calvi Iglesias, bajo apercibimiento de tenerlo por abandonado en su cargo. — Montevideo, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31709 Jn.26-v ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 490|60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN LUDOVICO HESSE, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31748 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 280|58, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BENITA MARIA ANGELICA MARTINEZ, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31749 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 158|57, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BETTY HARVEY o BETTR HARVEY, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana
8) (C.C.) 30|pub. 31750 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 383|60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a QUINTO BENEDETTO VARETTO, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31751 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana. Capital don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario No. 69, año 1963, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIO LAURENZANO, FELIPA ALISI de LAURENZANO y JORGE DANIEL BARBIERI para que comparezcan ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31752 Jl.2-v.ag.12.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO DESTINADO A ASIENTO DE UNA SUB-ESTACION

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Gobierno, por decreto del 31 de Octubre de 1963, designó para ser expropiada una fracción de terreno ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada en mayor área con el N.o 63.341, con una superficie de 150,96 metros cuadrados, de propiedad del señor EDUARDO R. GARRA HARAMBURE y Otros, y, cuya superficie se deslinda de la siguiente manera: 6 metros de frente al S.E., a la calle José Antonio Cabrera, distando su punto más cercano 22,25 ms. de la calle 20 de Febrero; 25,16 ms. al N.E., lindando con padrón No 63.344; 6 metros al N.O., con padrón N.o 63.342; y 25,16 metros al S.O., por donde linda con más terreno del padrón número 63.341 de que procede.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay 2431, 8.o piso del Palacio de la Luz (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.
8) $256.00 8|pub. 11915 Jn.30-v.Jl.9.

EDICTO. — Por disposición del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, dictada en el expediente N.o 132.847, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley N.o 3.958, modificado por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita y emplaza a CARLOS CASTIGLIONI o a sus herederos o representantes y a quienes se consideren con derechos al inmueble designado para expropiarse por decreto del 16 de Mayo de 1963 del Consejo Nacional de Gobierno, sito en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 36.720 (parte), de una superficie de 42.95 metros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 5 metros de frente al S.E., a la calle Ruperto Pérez Martínez, distando su punto más cercano 20,77 metros de la calle Ascasubi; 8,59 al S.O., lindando con padrón 36.721; 6 metros al N.O. con padrón 36.719; y 8,59 metros al N.E., con más terreno del padrón 36.720 de que procede, para que dentro del término de ocho días comparezcan por la sección Jurídica, Paraguay 2431 (8.o piso), Montevideo, donde estará de manifiesto el expediente. — Montevideo, Mayo de 1964.
8) $256.00 8|pub. 11916 Jn.30-v.Jl.9.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Se hace saber a quienes puedan ser interesados, que el Concejo Departamental de Río Negro, con la anuencia de la Junta Departamental (Art. 274 No. 7o. de la Constitución de la República), ha resuelto realizar la expropiación de una parte del terreno padrón rural No. 1701 en mayor área de este departamento, propiedad del doctor Tomás Bartesaghi, con el fin de proceder a la apertura de una vía de tránsito para el barrio Matto Grosso de esta ciudad: todo de conformidad con el plano y anteproyecto efectuados por las dependencias técnicas de este Concejo, que obra agregado en los antecedentes administrativos (carpeta No. 13, Lo. 26, Exp. 40, año 1963).

Para emplazar a aquellos interesados por el término de ocho días (Art. 15 ley No. 3.958 de 28 de Marzo de 1912), se ha dispuesto la publicación del presente edicto. — Fray Bentos, 23 de Junio de 1964.
9) (C.C.) 8|pub 31741 Jl.2-v.Jl.13.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público que, por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 9 de Enero de 1964, dictada de acuerdo con las disposiciones de la ley No. 13.154 de 22 de Agosto de 1963 y los artículos 37 y siguientes de la ley No. 11.029, de 12 de Enero de 1948, a la que el Poder Ejecutivo no formuló observaciones, se han designado para ser expropiadas las siguientes fracciones ubicadas en la cuarta sección judicial del departamento de Soriano, que formaban parte del ex padrón No. 1.541:

I) Fracción No. 1 empadronada con el No. 7.707 propiedad de Jaime Federico Antuña con una superficie aproximada de 115 hectáreas 9.071 metros cuadrados 34 decímetros cuadrados:

II) Fracción No. 2 empadronada con el No. 7.708 propiedad de María C. H. de Antuña, con una superficie aproximada de 130 hectáreas 2.341 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados.

III) Fracción No. 3 empadronada con el No. 7.709, propiedad de Gilberto Cóccaro con una superficie aproximada de 131 hectáreas 4.182 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados.

IV) Fracción No. 4 empadronada con el No. 7.710, propiedad de José Manuel Antuña, con una superficie aproximada de 44 hectáreas 8.182 metros cuadrados 78 decímetros cuadrados.

V) Fracción No. 5 empadronada con el No. 7.711 propiedad de Costas del Agraciada S. A., con una superficie aproximada de 16 hectáreas 2.018 metros cuadrados 02 decímetros cuadrados.

VI) Fracción No. 6 empadronada con el No. 7.712 propiedad de Eloisa Gey de Ceriani, con una superficie aproximada de 82 hectáreas 7.832 metros cuadrados 97 decímetros cuadrados.

VII) Fracción No. 7 empadronada con el No. 7.713 propiedad de Graciela A. de Cibils, con una superficie aproximada de 125 hectáreas 1.020 metros cuadrados 02 decímetros cuadrados.

VIII) Fracción No 8 empadronada con el No. 7.714 propiedad de María L. P. de Cóccaro con una superficie aproximada de 166 hectáreas 9.072 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados.

IX) Fracción No. 9 empadronada con el No. 7.715, propiedad de Reinero S. Cóccaro con una superficie aproximada de 50 hectáreas 6.726 metros cuadrados 97 decímetros cuadrados.

X) Fracción No. 10 empadronada con el No. 7.716, propiedad de Ricardo P. Cóccaro con una superficie aproximada de 31 hectáreas 9.357 metros cuadrados 66 decímetros cuadrados.

XI) Fracción No. 11 empadronada con el No. 7.717, propiedad de Never Ceriani Cóccaro con una superficie aproximada de 78 hectáreas 7.086 metros cuadrados 84 decímetros cuadrados.

XII) Fracción No. 12 empadronada con el No. 7.718 propiedad de Costas de Agraciada S. A., con una superficie aproximada 14 hectáreas 7.747 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados.

XIII) Fracción No. 13 empadronada con el No. 7.719 propiedad de Costas de Agraciada S. A., con una superficie aproximada de 11 hectáreas 7.314 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados.

XIV) Fracción No. 14 empadronada con el No. 7.720 propiedad de Costas de Agraciada S. A. con una superficie aproximada de 23 hectáreas 8.683 metros cuadrados 44 decímetros cuadrados.

XV) Fracción No. 15 empadronada con el No 7.721, propiedad de Costas de Agraciada S. A. con una superficie aproximada de 7 hectáreas 5.863 metros cuadrados 86 decímetros cuadrados.

XVI) Fracción No. 16 empadronada con el No. 7.722 propiedad de María J. Antuña de Sánchez, con una superficie aproximada de 21 hectáreas 6.710 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados.

XVII) Fracción No. 17 empadronada con el No. 1.541 propiedad de Costas de Agraciada S. A. con una superficie aproximada de 86 hectáreas 3.683 metros cuadrados 19 decímetros cuadrados.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre las expresadas fracciones, de la iniciación de los trámites de expropiaciones, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la sección jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488 donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio de 1964. — La Gerencia General
9) (C.C.) 8|pub. 31753 Jl.2-v.Jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiación para la obra: Construcción de un Cuartelillo para aloja-

miento del Destacamento de Represión del Contrabando en Aceguá (quinta sección judicial del departamento de Cerro Largo).

De acuerdo con las leyes Nos.: 3958 del 28 de Marzo de 1912; 5348 del 12 de Noviembre de 1915 que amplía el Art. 4o. de la citada primeramente y decreto No 24566 del Ministerio de Defensa Nacional del 19 de Mayo de 1964, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública declarándose urgente la ocupación de la parcela de terreno ubicada en la quinta sección judicial del departamento de Cerro Largo; Pueblo Aceguá, deslineada en el plano del agrimensor Herbert Oddone de Setiembre de 1963, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación No. 1 Propietario: Juan D. Viñoles, padrón No. 55 (parte), Area: 2195 metros cuadrados 83.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la dirección de topografía del Ministerio de Obras Públicas calle Sarandí 390, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 1o. de Julio de 1964. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 31776 Jl.6-v.jl.15.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 85|63. — Segundo llamado. — Sobres. Apertura: 23 de Julio de 1964 a la hora 16. Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31783 Jl.7-v.jl.20.

P.P. 5|64 — Carbón de fragua y de vapor. — Apertura: 10 de Julio de 1964, a la hora 15. N.o 2|61.— Cajas de rulemanes para puntas de ejes de coches motores Brill. — Apertura: 23 de Julio de 1964, a la hora 15.

Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (Cta. Ctc.) 10|pub. 31723 Jn.30-v.jl.10.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

LICITACION PUBLICA N.o 606

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Planillas y Recibos para Facturación Mecanizada, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso, al precio de $ 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada Oficina el día 15 de Julio de 1964, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 31735 Jl.1-v.jl.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 69|23

Sucursal 19 de Junio. — Carpintería Metálica.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de la obra de referencia.

De acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la Sucursal 19 de Junio, Minas 1424.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 18|8|64, a la hora 17.

12) (C.C.) 5|pub. 31762 Jl.3-v.jl.9.

LICITACION PUBLICA N.o 69|22

Sucursal 19 de Junio. — Transportes verticales.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de la obra de referencia.

De acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la Sucursal 19 de Junio, Minas 1424.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 14|8|64, a la hora 17.

12) (C.C.) 5|pub. 31761 Jl.3-v.jl.9.

LICITACION PUBLICA N.o 69|21

Sucursal Tacuarembó. — Construcción de nuevo edificio.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de nuevo edificio para la Sucursal Tacuarembó.

De acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2do. piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en las Sucursales Tacuarembó y Rivera, mediante el pago de la suma de $ 200.00 (doscientos pesos m|n.).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2do. piso de Casa Central, sobre calle Solís, el día 17 de Agosto de 1964, a las 14 y 30 horas.

Los proponentes que opten por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales mencionadas deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 31760 Jl.3-v.jl.9.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 202

Se llama a licitación pública para el suministro de 30.000 cartones matrices para estereotipía formato 0.50x0.35 de 7|10 de m.m. de espesor todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en este Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1964, a la hora 16 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — El valor del pliego será de $ 5.00. — Contador. Antonio Gagett, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 31763 Jl.3-v.jl.14.

FRIGORIFICO NACIONAL SECCION ADQUISICIONES

Pedido de Precios

Llámase a precios por 100.000 kilos de soda caústica sólida, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección adquisiciones, calle Andes 1470, de 8 a 14 horas.

La fecha para la apertura de las propuestas, ha sido fijada para el día 6 de Agosto de 1964, a las 11 horas. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 31773 Jl.6-v.jl.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Llámase a concurso de precios (primer llamado), para la adquisición de una máquina de escribir de 300 espacios letra Elite con destino al departamento de contabilidad de esta secretaría del Estado.

Dicha apertura se efectuará el día 17 de Julio de 1964, a la hora 15, en el local de este Ministerio sito en la calle Pérez Castellano No. 1440, estando en este mismo lugar los pliegos de condiciones a sus disposiciones (Proveeduría). — Juan Clemente, Encargado de Proveeduría.

12) (C.C.) 3|pub. 31780 Jl.6-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública No. 14|1964

Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de capotes encerados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay No. 1120, piso primero.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las 14 horas, en la sala de licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 24 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31777 Jl.6-v.jl.17.

Licitación Pública No. 15|1964

Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de botas de goma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección adquisiciones, Avda. Uruguay No. 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 del corriente mes a las 15 horas, en la sala de licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el No. mínimo de oferentes en la fecha fijada se abrirán las propuestas el día 28 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31778 Jl.6-v.jl.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N o 5-1964

Tercer Llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de 2 máquinas de calcular, eléctricas, tipo Facit, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 del corriente a las 14.00 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1964. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31766 Jl.3-v.jl.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 13|964

1.er y 2.o llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina (4.o piso), en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 21 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31714 Jn.29-v.jl.10.

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para el suministro de uniformes para los choferes y Personal de Servicio del Ministerio de Obras, según pliego de condiciones particulares.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112 (tercer piso).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 13 de Julio de 1964, a la hora 16. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 16 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 10.00.

12) (C.C.) 10 pub. 31712 Jn.29 v jl.10.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N o 16

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Escuela Industrial de Obras de terminación de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados, previo el depósito de $ 210.00, en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Julio a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31697 Jn 25-v.jl.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 20|961

Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: " Ruta Nal Ruta 26, Cerro Largo. Carretera Ramón Trigo, Fraile Muerto, Puente Insumergible y Accesos en la Cañada de los Difuntos. — Ext. OK500.Nal. 26, Cerro Largo, Carretera Ramón Trigo, Fraile Muerto".

Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4.o piso, y adquisición en Depto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 22 de Julio de 1964, a las 17 horas. —Montevideo, 26 de Junio de 1964. — (Mes de Artigas). — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31733 Jl.1-v.jl.14.

Licitación Pública N.o 28||964

Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta 106, Colonia-Terminación Carretera entre Rutas 22 y 12, Tramo Cerro de las Armas, Colonia Miguelete. Ext. 14 kmts. Nal. 13, Plan de Obras Públicas 1962".

Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4.o piso, y adquisición en Depto. II, Estudios 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 21 de Julio de 1964, a las 16 horas. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — (Mes de Artigas). — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31732 Jl.1-v.jl.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 27|964

Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta 45, San José, prolongación desde terminación Carretera actual en proximidades del puente sobre Arroyo Carreta Quemada en el [illegible] de [illegible] hacia el Norte para empalmar con [illegible] 12. Ext. 17 kmts. Nal. 18, Plan de Obras Públicas 1962".

Pliegos, especificaciones, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4.o piso, y adquisición en Depto. 11, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 20 de Julio de 1964, a las 17 horas. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — (Mes de Artigas). — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31731 Jl.1-v.jl.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 23|964
Se llama a licitación pública por primera vez, para el "Arranque, carga, y transporte de material de base destinado a trabajos en la Regional N.o 6, Ruta 14, tramo, Mercedes, Paso Lugo".
Pliegos de condiciones particulares, en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 15 de Julio de 1964, a las 17 horas. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — (Mes de Artigas). — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31730 Jl.1-v.jl.14.

SECRETARIA
Llámase a licitación pública para el suministro de Cubiertas y Cámaras, para los Coches del Servicio de Locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, según pliego de condiciones particulares.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 13 de Julio de 1964, a la hora 15. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 16 del mismo mes, a la hora 16 y 30, en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 10.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Sub-Jefe.
12) (C.C.) 10|pub. 31725 Jl.1-v.jl.14.

SECRETARIA
Llámase a licitación pública para el suministro de un Equipo para un Aserradero de Carro Automático Equipado con motor Diessel, para elaborar madera hasta un metro, de diámetro, según pliego de condiciones particulares.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 21 de Julio de 1964, a la hora 16. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 23 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego $ 30.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Sub-Jefe.
12) (C.C.) 10|pub. 31724 Jl.1-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No 17
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Policlínicas de Vichadero obras de terminación de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de previo depósito de $190.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 31756 Jl.2-v.jl.10.

TELECOMUNICACIONES
Llámase a licitación pública en primer llamado para la provisión de ropa de brin. licitación No. 6|64.
Apertura: 15 de Julio de 1964, hora 15 y 30 y para la venta y destrucción archivo Tele-Radiotelegráfico, año 1962. Licitación No. 3|64.
Apertura: 15 de Julio de 1964, hora 15.
Pliegos de condiciones en: Sarandí 472, primer piso. Teléfono: 9 78 34. — El Jefe de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31774 Jl.6-v.jl.15.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA
LICITACION PUBLICA No. 4
Primer Llamado
Artículo: Maíz y/o avena y alfalfa de primera
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avenida General Flores No. 3950.
Apertura: 8 de Julio de 1964, a las 10 horas — Montevideo, 24 de Junio de 1964.
12) $120 00 9|pub. 1769 Jn.26-v.jl.8.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación Pública No. 55|64
El servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública No. 55|64, para la adquisición de hasta 5.000 metros cuadrados de cuero vacuno (vaqueta) con destino a complementar el cuero de lobo en la fabricación de guantes y para la confección de manijas para cajones de transportes de pescado. La vaqueta que por este pliego se licita deberá ser de segunda; de color natural y deberá tener 1 y 1|2 m|m de espesor (doblada 3 m|m). Los proponentes deberán entregar una muestra del material que ofrecen. La apertura de esta licitación será el día 15|7|64, a las 16 horas en la secretaría de la Gerencia General del S.O.Y.P., calle Julio Herrera y Obes 1469, donde se podrán retirar los pliegos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31757 Jl.2-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 3
Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al personal del Item 316, del Grupo de Artillería N.o 4, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San Ramón, durante el ejercicio 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, Galleta, Leña y Leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.
Apertura: 16 de Julio de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964.
12) (C.C.) 5|pub. 31758 Jl.3-v.jl.9.

U. T. E.
Transferencia de fechas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado hace saber a los interesados que se ha resuelto transferir para el día 23 de Julio próximo, a la hora 16, la licitación N.o 5.501, de "Aisladores de porcelana de alta y baja tensión, cortacircuitos, pernos, etc."; y para el 28 del mismo mes y hora, la licitación N.o 5.508, de "Medidores para energía eléctrica y respuestos de producción nacional". — Montevideo, 22 de Junio de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31691 Jn.25-v.jl.8.

TORRES METALICAS PARA LINEAS DE ALTA TENSION
Licitación No. 5513|64
Segundo Llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 14 de Julio próximo, a las 16 horas (segundo llamado) para contratar el suministro de cinco (5) torres metálicas completas, con bulones y accesorios, de fabricación nacional de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memoria respectiva, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 planta baja, en el horario de 14 a 17 los días hábiles.
Precio del ejemplar: $50.00. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 5|pub. 31742 Jl.2-v.jl.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 7 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

MIGUEL FELIPE OLIVERIO VANDERELST, 24 años, soltero, bachiller, argentino, domiciliado Colonia 844 y ANA CATALINA BEATRIZ CARETTA, 24 años, soltera, bachiller, italiana, domiciliada Colonia 844.

10.a Sección

EBER ELOY RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldás 1728 y RAQUEL MARIA PUPPO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caldás 1728.
JOSE GREGORIO CORREA, 61 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Porvenir 2505 y LUISA CASTRO, 65 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3485.
CARLOS VALLE, 39 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado Pernas 2282 y LEONOR ELENA ZOLA, 56 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Pernas 2282.
ROBERTO FEURERMANN, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Havre 2052 y MARIA TERESA DELLAU, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Havre 2052.
CEDOMIR ROGLIE, 41 años, soltero, comercio, argentino, (C. L.) domiciliado Bolivia 1517 y ETHEL MABEL CAVALLERO, 36 años, soltera, rentista, argentina, domiciliada Bolivia 1517.
MARCOS CUKIERMAN, 37 años, soltero, médico, argentino (Nat.), domiciliado Lucerna 5834 y MARTHA NELLY BOLFSON, 25 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Lucerna 5834.
RAUL OSVALDO CALCAGNO, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pernas 2315 y DELIA MARIA GONZALEZ, 41 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pernas 2315.
OSCAR LEYDET, 33 años, soltero, comercio argentino, domiciliado Pan de Azúcar 2516 y ALBA ADELA LODERO, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pan de Azúcar 2516.
EDUARDO PABLO MANCINELLI, 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Divina Comedia 1763 y ROSALIA LIARDO, 42 años, soltera, italiana, domiciliada Divina Comedia 1763.
JOSE AMADO PONCE, 34 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Comercio 2480 y HADASE STEINSKAITE, 38 años, divorciada, lituana, domiciliada Propios 1724 ap 4.
ZELIK CYMERYNG, 43 años, divorciado, comercio, argentino (C. L.), domiciliado Comercio 2480 y AURORA CIPRIANA GUZMAN 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 1724 Apto. 4.
NICOLAS YUDEIRINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3608 Apto. 4 y EDITH MARIA LINARES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3608 Apto. 4.

11.a Sección

ENRIQUE MANUEL BASTARRICA, 41 años, divorciado, estudiante de medicina, oriental, domiciliado Rúben Darío 3192 y HELENA SENA, 33 años, divorciada oriental, domiciliada Rúben Darío 3192.
MANUEL SANTABAYA, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado M. Pacheco de Batlle 4088 y SEVERA GONZALEZ, 52 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada B. Pacheco de Batlle 4088.

13.a Sección

JOSE SAAVEDRA, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1831 y ELVIRA OLIVERA, 40 años, divorciada oriental, domiciliada Berna 1831.

14.a Sección

LUIS ANTONIO ROBATTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2822 bis y MYRIAM NORMA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaycurú 2822 bis.

16.a Sección

WALDEMAR ESPANTOSO, 21 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4412, ap. 2 y ANABELLA ACEVEDO, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4412, ap. 1.

17.a Sección

ADEMAR WASHINGTON PEREZ, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dunant 4601 e IRENE DE LEON, 24 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Pedro Bazán 4985.

18.a Sección

RODOLFO EDGARDO CIBILS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 1230 y MARIA ESTHER PIRIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Zudáñez 2820.
HUMBERTO CORREA RIVERO, 28 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Rivera 2293 y SILVIA SAPRIZA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 2293.
ABEL ARTIGAS JUAREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1223 y ANGELINA RUBELIA PEREIRA GARCIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1223 Apto. 11.

21.a Sección

LUCIANO HECTOR MEIZOSO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Garzón 52.. y NELLY NAIR DIAZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garzón 52..

22.a Sección

CARLOS ANIBAL BATTAZZI, 27 años, divorciado, textil, oriental, domiciliado San Martín 3520 y RAQUEL CORBO LRUEÑA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3520.

ROBERTO MARQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3376 Apto. 1 y MARIA DEL CARMEN FOURCADE 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 3376 Apto. 1.

RUBEN DESIDERIO DIAZ, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Criollos 4224 y BLANCA CELIA SILVEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Saravia 3870.

23.a Sección

JUAN GABRIEL VICTORIO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2170 y NELLY RENEE CAMARGO, 30 años soltera, oriental, domiciliada Dante 2170.

14) 56.00 3|pub. v.Jul.10

Montevideo, 6 de Julio de 1964

4.a Sección

JORGE FERRADAS, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Juan C. Gómez 1266 y MARIA ANGELICA HERRERA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Juan C. Gómez 1266.

7.a Sección

EDISON JUVENIL GOICOECHEA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1188 y MIRTA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1436.

JUAN CARLOS ZABALETA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Roxlo 1607, ap. 4 y NANCY LILIAN BERNOTTI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paysandú 1682, ap. 2.

10.a Sección

JOSE PEDRO DE SOUZA, 22 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Santana 1684, ap. 20 y LILA BLANCA CELLE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4536.

ARAN BOIALLIAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramallo 1928 y RENEE LIRIA GALLI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramallo 1928.

11.a Sección

RUBEN DARIO BAZ, 20 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 2762, ap. 3 y VIOLETA BUENO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2762.

EMILIO RODRIGUEZ, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3383, ap. 2 y AIDE VEGA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3383, ap. 2.

JUAN CARLOS VITUREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Vigodet 2833 y MARIA SUSANA DELOSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4534.

12.a Sección

ANGEL SCOTTI, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carmelo 1377 y ELIDA ANA MONETTI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carmelo 1377.

14.a Sección

JULIO EDUARDO MENESES, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Entre Ríos N.o 1116 y GLADYS ELSA SANCHEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Entre Ríos 1116.

LUIS LINDBERGH CARDOZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 924 y LESLIA SILVIA GONNET, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tapes 924.

15.a Sección

MIGUEL LAZAROFF, 45 años, divorciado, comercio, Búlgaro (cl/egal), domiciliado 18 de Julio 1953 y MARY LUZ CURBELO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2045.

17.a Sección

MARIO PAUL CELLINI, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4324 y MARIA DEL CARMEN BENITEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3817.

18.a Sección

ARSENIO LUIS MARTINEZ, 30 años, soltero, argentino, domiciliado Guaná 2320, ap. 6 y ELDA LUDGARDA AYVAZIAN, 31 años, soltera, chilena, domiciliada Guaná 2320, ap. 6.

20.a Sección

ALBERTO EDUARDO TOMASI, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4416 y MARIA SELVA GIMENEZ, 36 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Simón Martínez 4416.

22.a Sección

OMAR DIAZ MIRANDA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Plá 3531 y SONIA ISABEL ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3531.

14) $ 6.00 3|pub. v.Jl.8.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados: "TOMAS SANTOS. Prescripción", Lo. 62, Fo. 254, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Tomás Santos Hernández, promoviendo acción para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien:

Un solar de terreno y las mejoras que le acceden, ubicado en la decimoséptima sección judicial del departamento de Montevideo, en zona urbana, empadronado con el N.o 73.209, el que según plano del Agr. José De Luca suscripto el 1.o de Octubre de 1962 e inscripto el 5 de los mismos mes y año con el N.o 44.512 en la Dirección Gral. de Catastro, se compone de una superficie de 335 ms. 15 dm., lindando 8 ms. 75 cm. al Noreste, frente a la calle Robinson, entre Bruselas y Corumbé; 38 ms. 53 cm. al Noroeste, con el padrón N.o 73.208: 38 ms. 63 cm. al Sureste con el padrón 73.210; y 8 ms. 64 cm. al Suroeste con el padrón 73.227. Dicho bien fue adquirido por escritura pública a doña Marta Hilaria Romero de Quepfert. En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto o a oponerse a esta acción, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designar defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.

16) $1.320.00 30|pub. 12183 Jl.6-v.ag.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 678), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado MARIA ROSA y SUSANA ESTHER CRUZ BERRIEL, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 10a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 66.967, que según plano del agrimensor Francisco Lafranconi, de Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 48.606, el 13 de Abril siguiente consta de una superficie de 409 metros 11 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 85 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Industria; 41 metros 20 centímetros al Nord-Oeste, con los padrones 66.984, 66.985, 66.986, 168.466 y 168.465; 10 metros al Sud-Oeste, con el padrón 66.980; y 41 metros 24 centímetros al Sud-Este, con el 66.968. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16. $1.080.00 30 pub. 12067 Jl.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos, "MARIO MENDA. Prescripción treintenaria" (Lo. 33, Fo. 28), se emplaza a doña Dolores Moreno de González, sus herederos y sucesores a cualquier título y a don Laporta Espinosa y doña Lorenza del Puerto de Martirena y otro, estos últimos propietarios de los inmuebles padrones No 3173 y No. 6695 respectivamente, linderos del inmueble que se describe más adelante y a todo el que se considere con derecho a todo o parte del siguiente bien para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un inmueble padrón No. 3170 sito en la manzana No. 141, primera sección judicial, urbana de la ciudad de Minas que consta según plano del agrimensor Miguel A. Graña César de una superficie de 1.158 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 20.85 metros de frente al S. E. a la calle Sarandí No. 777, distando su punto medio metros 21.10 de la calle Ellauri; metros 43.45 al N. E. lindando con el padrón No. 3169; metros 26.30 al N. O. lindando con el padrón No. 4139; y, metros 43.80 al S. O. lindando con los padrones Nos. 3174 y 3171.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado a ese efecto. — Minas, Junio 26 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario

16) $1.200.00 30|pub. 12013 Jn.?-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "CEFERINA LEONIDAS GENTA de FRANCOLINO y otros Prescripción treintenaria adquisitiva" (Lo 14, Fo 16?, No. 252), se cita, llama y emplaza a EDUARDO MACHEAQUEN o MAC EACHEN, sus sucesores, o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al mismo sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación:

Un terreno y sus mejoras, situado en la quinta No 222 del Ejido de esta ciudad, primera sección judicial padrón No. 5 995 que, según plano del agrimensor Esteban R. Callorda de Octubre de 1962, inscripto en la oficina de Catastro de Paysandú con el No. 2249 el 16 del mes y año citados: comprende una superficie de una hectárea 5 503 metros cuadrados, 2.320 centímetros cuadrados, que se deslindan así; al sur, metros 191 80 sobre avenida Soriano, al norte, igual medida con Ceferino Chéchile y Justo Peralta (padrones 5 993 y 5.994); al este; metros 90.24, con la calle Tres y al oeste igual extensión, sobre la calle Dos; formando esquina ambas con avenida Soriano, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 del C. P. C.).

Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 14 de Mayo de 1964. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

16) $1.320.00 30|pub. 9427 My.28-v.jul.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BERMUDEZ DE PETROSINO EMILIA, Prescripción, Lo. 17, Fo. 309", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, empadronada con el No. 2440, que es parte de la manzana catastral No. 155 compuesta de 1.217 metros 18 decímetros y linda al norte calle Evaristo G. Ciganda, al este Roque Copete y Domingo A. Corujo Pérez, al sur con Norberto Olivera Ayala y al oeste con calle Misiones, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 15 de 1964. — J. Gualberto Vega Escribano, actuario.

16) $840.00 30|pub. 11624 Jn.24-v.ag.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE ARGÜETA solicita la inscripción del modelo de muñeco de nieve del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director

17) $40.00 10|pub. 11823 Jn.26-v.Jl.9.

ALICIA ELENA GRAFFIGNA de ARREGUI, solicita la inscripción del folleto titulado "José Artigas Padre de la Patria", del cual se declara autora. — Montevideo, 23 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director

17) $40.00 10|pub. 11814 Jn.26-v.Jl.9.

JUAN JOSE MADRIAGA TAFERNABERRY, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Tonada del Picaflor"; "...do a Paysandú" y "Naranjal Salteño" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12253 Jl.7-v.jl.20.

ALEJANDRO MAZZOLI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Aramé" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12228 Jl.7-v.jl.20.

ALTE KANDCHOSKI TRAICH, solicita la inscripción de la traducción de la obra de N. Ostrovski, titulada "El diario de un pillastre", de la cual se declara traductora la misma. — Montevideo, 16 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 11810 Jn.26-v.jl.9.

RAFAEL JORGE MORATORIO COELHO, solicita la inscripción de tres modelos de velitas que denomina "Velitas Pety" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 24 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub 11807 Jn.26-v.jl.9.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu, solicita la inscripción en el registro de la biblioteca nacional, la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de esta entidad.

ADEMAR BANCHIERI, declárase autor responsable de música y letra de "La Calumba". Danza Morena.

AMADO HERNANDEZ, declárase autor responsable de música y letra de "Oriental y moreno". Candombe.

JULIO CHEDA y NELO, declaránse autores responsables de música y letra de "Me haces vivir". Twist.

ALBERTO GIRONDO y NELO, declaranse autores responsables de música y letra de "Aquí la ola". Album musical

E. PUIG y H. OLDOINE, declaranse autores responsables de música y letra de "A Italia". Canción.

E. PUIG y H. OLDOINE, declaranse autores responsables de música y letra de "Palo a pique". Zamba.

HUGO BALLALES, ESMERALDA DUTREY y FERREIRA MAZZUCHI, declaranse autores de música y letra de "Anhelos de hombres valientes". Himno.

RICARDO A. VILLAS BOAS, ESMERALDA DUTREY y FERREYRA MAZZUCHI, declaranse autores responsables de música y letra de "Hawaiana". Fox-Trot.

RICARDO A. VILLAS BOAS, ESMERALDA DUTREY y FERREYRA MAZZUCHI, declaranse autores responsables de música y letra de "Canción para la abuela". Vals Canción.

HECTOR BELLO, declárase autor responsable de música y letra de "Cada vez te extraño más". Tango.

MOISES PERES SENANDES, declárase autor de música y letra de "Paso de los Toros". Album musical.

REINALDO ROSELLO, declárase autor responsable de música de "Neptunia". Vals.

JULIO CESAR LOPEZ, declárase autor responsable de música y letra de "Por la huella". Album musical. — Montevideo, 24 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $240.00 10|pub. 11808 Jn.26-v.jl.9.

Teleprogram Publicidad, solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "Olimpíada Estudiantil" y "Olimpiada para Estudiantes", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 25 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12033 Jl.2-v.jl.15.

Ricardo Rocha Imaz, por AGADU, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional, las obras cuya lista acompaña de las cuales, son autores socios de esta entidad.

LUIS MAR y ROBERTO, declaranse autores responsables de música y letra de "Gracias a Ti" o "Feliz Primavera", Bosa Nova.

J. C. CAÑETE MUNHO y PEDRO E. MANFREDI, declaranse autores responsables de música y letra de "Sandra", Tango.

JULIO ARREGUI, JOSE MATTEO y WALTER ROVELLI, declaranse autores responsables de música y letra de "Sabré de Lonjas", Candombe.

WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI, declaranse autores responsables de música y letra de "Corazón de Mujer". Tango.

WALTER MENDEZ y ZENON PACHECO, declaranse autores responsables de música y letra de "Vamos a Cantar", Marcha.

DUMONT, declárase autor responsable de música y letra de "Iop Iop" Hully Gully.

DANTE MAGGI, declárase autor responsable de "Cruel Destino". Album de Versos.

ALFONSO FOGAZZA y WALTER R. VIERA, declaranse autores responsables de música y letra de "Sere Tú Sueño". Vals.

MANUEL PICON declárase autor responsable de música y letra de "Por el Uruguay", Canción [illegible]eña

FELIX RODRIGUEZ y AMERICO CARBONELL, declaranse autores responsable de "Arpegio", Album Musical.

FELIX RODRIGUEZ y HUGO ZUNINO, declaranse autores responsables de "Una vez más" Album Musical.

JOSE ALBANESE ZUCCARO y AMERICO CARBONELL, declaranse autores responsables de música y letra de "Troperos", Tonada.

AUGUSTO DE GIULI, declárase autor responsable de música y letra de "Me han pedido que Cante", Milonga.

ARMANDO R. MOREIRA, declárase autor responsable de música y letra de "El Porrón", Cha cha cha.

SANDALIO SANTOS y AUGUSTO DE GIULI, declaranse autores responsables de música y letra de "Tríptico", Milonga.

M. C. ARRICIVITA, declárase autora responsable de música y letra de "Baje para ver el Río", Zamba.

M. C. ARRICIVITA, declárase autora responsable de música y letra de "Vidalita del Niño Dios", Vidalita de Navidad.

JULIAN CARDOZO, declárase autor responsable de música y letra de "El día que te fuiste", Vals.

J. C. CAÑETE MUNHO y SANTIAGO A. MOREIRA, declaranse autores responsables de música y letra de "Sin ella", Tango.

VICENTE NAVATTA, declárase autor responsables de música y letra de "La Leona", Marcha.

NICOLAS LENZUEN y OTILIA ALARMA de LENZUEN, declaranse autores responsables de música y lerta de "Una Vez en el Disco", o "Marcha a Carlos Gardel".

ROBERTO GARCIA DEVITTA, declárase autor responsable de música y letra de "Don Arturo", Album Musical.

Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $320.00 10|pub. 12050 Jl.2-v.jl.15.

LUCIANO ALFREDO VENDITTO BASSI, solicita la inscripción del título para un programa de televisión: "Junta de vecinos", y del seudónimo "Alfredo Moreno" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $40.00 10|pub. 12016 Jl.1-v.jl.14.

Por Agadu, RICARDO ROCHA IMAZ, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

FABIO SUAREZ, declárase autor responsable de música y letra de "Corazón enfermo". Bolero, Beguine.

JOSE FRANCISCO BLENCO y J. C. CROCCIA, declaranse autores responsables de música y letra de "Figón de Puerto". Tango.

MANUEL BREA y JULIO CARRESONS, declaranse autores responsables de música y letra de "Mi novia" Canción apasionada.

JOSE M. RIBEIRO, declárase autor responsable de música y letra de "Dueño y señor". Tango.

ADAN C. MARIN, declárase autor responsable de "Silbidito en la isla Pafate". Obra para teatro en dos actos, seis cuadros y un prólogo.

ADAN C. MARIN, declárase autor responsable de "Silbidito y sus cuentos". Obra para radio y televisión.

ORLANDO ROMANELLI y JOSE FRANCISCO BLANCO, declaranse autores responsables de música y letra de "Azul y colorado". Album Musical.

J. C. CIRINO, declárase autor de música y letra de "Album cachito" Album musical.

AUGUSTO C. de GIULI, declárase autor de música y letra de "Al prócer". Estilo.

MARIO RIVERO, declárase autor responsable de "El fogón de don Montiel". Obra para radio y televisión. — Montevideo, 24 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $160.00 10|pub. 11809 Jn.26-v.jl.9.

JUAN PEDRO BERGALLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Obras y Gracias del Espíritu Santo, Amén", de la cual se declara autor. — Montevideo, 24 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11831 Jn.29-v.jl.10.

DANIEL ANGEL RIZZO MANGINI, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "La Titez" y "Linda Pareja", de las cuales se declara autor y el seudónimo "Danny" — Montevideo, Junio 17 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11711 Jn.25-v.jl.8.

FRANCISCO MASSERA S. A. solicita la inscripción de un modelo artístico de prenda de vestir, del que se declara autor. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11953 Jn.30-v.jl.13.

EDUARDO GIANNARELLI solicita la inscripción de dos modelos de vestuario para hombres, de los que se declara autor. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11954 Jn.30-v.jl.13.

OMAR DIENTEFIDO BORRAS BRANDA solicita la inscripción de la obra titulada "Entrenamiento Moderno", de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11891 Jn.30-v.jl.13.

LUCETTE JACQUELINE PIANI de BUCHERRE y MAURICE BUCHERRE, solicita la inscripción de los dibujos denominados "Aquí el mundo" e "Ici Paris" y del título para radio radio-televisión y publicidad "Aquí el mundo", de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12159 Jl.6-v.jl.17.

JULIO CARRACELAS, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Nena"; "Twist"; "Luna y mar" y "Solitario vagabundo", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12170 Jl.6-v.jl.17.

JULIO CARRACELAS por Cell y Cía de Publicidad S. A. solicita la inscripción del dibujo denominado "Acodike Supergas S.A.", del cual se declara autora la misma. — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12171 Jl.6-v.jl.17.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DAVIDMAN, ARON, MEIZELS, RAQUEL, DAVIDMAN MEIZELS, ROSA ZLATA y MAURICIO. Rectificaciones", (L.o 65, F.o 272), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de Raquel Meizels de Davidman y Arón Davidman; Nacimiento de Rosa Zlata y Mauricio Davidman Meizels; en todas donde dice "Raquel Jakier" debe decir: "Raquel Meizels". A los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $240.00 15|pub. 12046 Jl.6-v.jl.24.

20—Remates

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en los autos: "Caja de Compensaciones Familiares N.o 36 con GALERIAS RISI LTDA. Juicio Ejecutivo", (Lo. 23, Fo. 43), se hace saber que el día 23 de Julio corriente a las 15 y 30 horas en la calle San José N.o 872, se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez a la venta en remate público de los efectos embargados en este expediente, todo de acuerdo con el inventario que luce en autos y con la base de las dos terceras partes de la tasación que obra en dicho expediente.

Se hace constar que la venta es al contado y que los compradores deberán consignar el 30 por ciento de su oferta al serle aceptada. A los efectos legales se hace esta publicación y que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1964.
20) $240.00 10|pub. 12132 Jl.6-v.jl.17.

JORGE VALLES PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Simón Weverman c|. JOSEFA IRIBON. Ejecución de prenda", Lo. 61, Fo. 236, se hace saber al público que el día veinticuatro de Julio del corriente año a las 15 horas y en el local de la calle Juncal 1461, por el Martillero Jorge Valles Pino, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor un Refrigerador marca General Electric Serie R.S. 107454, Mod. R.D. 94.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma; Que deberá retirar a su costo dentro de 48 horas del remate; Que será de su cargo la comisión del rematador; Que comprará con bien a la vista y sin reclamo.

Y para constancia se hace la presente publicación, haciéndose presente que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor para la publicación del edicto. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
20) $280.00 10|pub. 12164 Jl.6-v.jl.17.

JORGE VALLES PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Simón Weverman c|. APARICIO CASTRO. Ejecución de prenda", Lo. 61, Fo. 237, se hace saber al público que el día veinticuatro de Julio del corriente año a las 15 horas y en el local de la calle Juncal 1461, por el martillero Jorge Valles Pino, se venderá en remate público, sin base y

al mejor postor un Refrigerador marca Everest N.o 10353.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma: Que deberá retirar a su costo dentro : 48 horas del remate: Que será de su cargo la comisión del rematador; Que comprará con bien a la vista y sin reclamo.

para constancia se hace la presente publicación, haciéndose presente que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor para la publicación del edicto. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

20) $280.00 10|pub. 12165 Jl.6-v.jl.17.

VICTO PITTA BELLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Jesús Pérez Albores y otra c|. GELIO ARANZAZU ARANDA SUAREZ y otra. Ejecución de hipoteca, Lo. 59, Fo. 393", se hace saber al público que el día 4 de Agosto de 1964 a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Victor Pitta Bello, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien:

Una fracción de campo y mejoras ubicada en el Rincón del Cerro, 13a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón N.o 42.562, segregado de mayor área empadronado antes con el mismo número, señalada con la letra C en el plano del Agr. Osvaldo D. Cock Crispo de Julio|1958, inscripto el 21 de Agosto 1959 en la Dirección General de Catastro con el N.o 38.399, compuesta de una superficie de 13 Hac. 1656 ms. 89 dms. que linda; Sur-Oeste, 181 ms. 24 cm. de frente a calle N.o 3; Nor-Oeste, rectas de 452 m. 63 cm. y de 89 m. 65 cm. con padrón 42.561; Sur-Este rectas de 27 m. 98 cm.; 307 m. 72 cm.; 67 m. 60 cm.; 107 m. 68 cm.; 99 m. 80 cm.; 125 m. 30 cm. y 94 m. 31 cm. con padrón 42.563, Nor-Este, Arroyo Pantanoso.

Se previene Que: 1.o el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta en efectivo; 2.o Los gastos, certificados e impuestos que por causas y en ocasión de la escritura de venta, así como lo que se adeudare por contribución inmobiliaria, impuestos, pavimento, cordón, colector, medianerías y otras cargas reales, serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Será de cargo del comprador la comisión del martillero que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente; 4.o Se hace constar asimismo que en el plano de la referencia al ser aprobado por el Municipio de Montevideo, se dejó establecido que la fracción descripta soporta una servidumbre de suministro de agua acueducto y acceso al pozo de agua, de acuerdo con las condiciones insertas en el plano que los interesados deberán examinar; 5.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 piso 5.o de manifiesto y a disposición de los interesados. Se habilitó el Feriado Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.

20) $1 200.00 15|pub. 12256 Jl.7-v.jl.27.

JUAN OMAR FERRI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "POU SABOYA, MARIA SEVERINA y otros contra ARUPA SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca", (60 - 278), se hace público que el día 23 del próximo mes de Julio a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328 se procederá con intervención del martillero Juan Omar Ferri y con asistencia de la oficial alguacil y actuario adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles:

I) Una fracción de terreno empadronada con el No. 2.594, sita en la Primera Sección Judicial de Maldonado, zona sub-urbana, señalada con el No. 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Noviembre de 1920, inscripto el 15 de Febrero siguiente en la Inspección técnica municipal de Maldonado, según el cual consta de una superficie de quince hectáreas 4 840 metros que se deslindan así: dos tramos rectos de 191 metros y 41 metros 69 centímetros de frente al sur oeste a camino departamental, al sur este con la fracción 3, al sur oeste con igual lindero, otro tramo al sur este con Juan Tassano, dos tramos rectos de 212 metros 20 centímetros cada uno al nord este lindando con la fracción uno, una línea sinuosa y un tramo recto al nord oeste de 147 metros 50 centímetros lindando con Vicente Costa y Costa, una recta al sur oeste lindando con Hipólito Cebral y tres tramos rectos al nord oeste con igual lindero, y II) Otra fracción contigua a la anterior, padrón No. 2.593, señalada con el número tres en el citado plano del agrimensor Furtado, con una superficie de ocho hectáreas 4.024 metros que se deslindan así: 264 metros 40 centímetros, según título 261 metros 40 centímetros dicho según plano de frente al suroeste a Cno. departamental, al sur este cañada por medio con Juan Tassano, al Nord este con fracción dos, antes descripta, y al nord oeste igual lindero.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o del importe de su oferta como garantía, en el acto de serle aceptada, 2o.) Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de venta, escrituración, impuestos, tasas o tributos nacionales que graven la transferencia de dominio salvo los que la ley ponga expresa y necesariamente a cargo del propietario certificados, comisión del martillero, impuestos a los remates y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria, y 3o.) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la oficina actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso. Habilita feria menor. — Montevideo, Marzo 2 de 1964. — Raúl Llorens Actuario, adjunto.

20) $1.596.00 21|pub. 11462 Jn.23-v jl.21.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VILLALBA, PEDRO ARTURO contra JACINTA RODRIGUEZ. Cesación de condominio', (59-70), se hace público que el día 29 del mes de Julio próximo, a la hora 15, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 69.200.00, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 24.249, manzana 23-A de Villa del Cerro, el que está deslindado en el plano del Agrimensor Isaac Díaz, de Agosto de 1910, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 10 de Setiembre siguiente. Tiene una superficie de 461 metros 1.541 centímetros, 50 mmts. con 10 metros 737 mmts. de frente al Norte a la calle Austria, por donde la puerta de entrada lleva el N.o 1925, entre Río de Janeiro y Vizcaya, la misma medida al Sur, lindando con el Solar 14. 42 metros 95 centímetros en sus laterales, lindando: al Este con el solar 4 y al Oeste con el 19 y 12.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 12047 Jl.2-v.jl.22.

JOSE A. BALLESTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Arias Alonso Felipe c.| LUISA REBOYRAS BERNA de CASANOVA y otros. Ejecución de hipoteca, L.o 54, Fo. 19", se hace saber que el día 31 de Julio próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don José A. Ballestero, asistido de los señores Oficial Alguacil designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de Montevideo, manzana 239 de la Novísima Ciudad, empadronado con el N.o 2.154, señalado con el N.o 14, en el plano del agrimensor Agustín Risso, de Diciembre de 1901, compuesto de una superficie de 476 metros 94 decímetros, con 11 metros 20 centímetros de frente al Sur, a la calle San Salvador Nos. 1719 al 1725, entre las calles Magallanes y Gaboto, distando su punto medio 37 metros 10 centímetros de la esquina con la primera calle citada, según Empadronamiento.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el impuesto municipal, la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana N.o 1421, Serie C|55), a disposición de los interesados.

Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 12215 Jl.7-v.jl.27.

JORGE VALLES PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Juan Carlos Laglere Linares c|. JORGE ERNESTO KOLHI MULLER. Ejecución de hipoteca", Ficha C 5831|1964, se hace saber al público que el día Doce de Agosto del corriente año, a las quince horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Unidad de propiedad horizontal señalada con el número ciento tres, del edificio construido en un terreno ubicado en la vigésimo cuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón matriz número ciento ochenta y ocho mil quinientos catorce, el cual según plano del agrimensor Nelson Villagrán inscripto en la Dirección General de Catastro con el número treinta y cuatro mil ochocientos setenta y uno el dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros y se deslindan: doce metros de frente al Sudoeste a la calle Las Heras; treinta y siete metros treinta centímetros al Noroeste lindando con el padrón ciento ochenta y ocho mil quinientos quince; doce metros al Noreste con el bien padrón ciento ochenta y ocho mil quinientos diecisiete y treinta y siete metros al Sudeste con el ciento ochenta y ocho mil quinientos trece. La citada unidad ciento tres, empadronada con el número doscientos cinco mil quinientos diez y siete, según plano del Agrimensor Nelson Villagrán de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, cotejado por la Dirección de Arquitectura del Concejo Departamental de Montevideo, el veinte de Noviembre de ese año, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número treinta y cuatro mil ochocientos setenta y uno tiene una superficie de cincuenta y nueve metros dieciocho centímetros; se ubica en primer piso a cota vertical más cuatro metros sesenta y tres centímetros, y limita: por el Sudoeste con palier y escalera "E-1" y terraza "V-1"; por el Noroeste con padrón ciento ochenta y ocho mil quinientos quince y ducto "D-1"; por el Noreste con espacio de aire y luz, y por el Sudeste con departamento ciento cuatro. Le corresponde la utilización de la terraza "V-1" (bien común).

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, en garantía (Código de Procedimiento Civil, artículo 919); 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión en el acto del remate; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran agregados a la Carpeta Urbana N.o 1852, Serie "A'57" del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo en primer grado a su favor; 4.o) Que el expediente se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o) Que a los fines de la publicación de edictos se habilitó la Feria Judicial Menor. Y a sus efectos se expide el presente. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $1.260.00 15|pub. 12108 Jl.3-v.jl.23.

HECTOR L. PEDETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vazo, en los autos caratulados "DROGUERIA TASTAS y SARAVI de ZURITA y CASULLO. Quiebra", Ficha B 3996, se procederá el día 24 de Julio de 1964, a las 14 horas, al remate en pública subasta y al mejor postor de todas las mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, en el local de la calle Colonia N.o 1137, que componen el negocio de Droguería instalado en el expresado local y propiedad de los fallidos. Se hace saber a los efectos pertinentes: 1.o) Que ha sido habilitada por el Sr. Juez, para las publicaciones, la feria en curso; 2.o) Que a los efectos de las especialidades y productos (estupefacientes), con anterioridad a su retiro deberán entregar al Sr. Rematador o al Sr. Síndico de la Quiebra Sr. Ernesto Ocampo Joanicó, la autorización correspondiente expedida por el Ministerio de Salud Pública; 3.o) Que en caso de que dicha autorización no sea entregada dentro del plazo de 16 días hábiles, quedará nula la venta, con pérdida de la seña correspondiente; 4.o) Que los compradores deberán entregar en calidad de seña en el momento de serle aceptada la oferta el 30 o|o de la misma más la comisión del rematador del 7 o|o y retirar los objetos subastados dentro de las 24 horas.

20) $600.00 15|pub. 12100 Jl.3-v.jl.23.

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA CONCEPCION PERDOMO de ALFARO e INOCENCIO ALFARO, Venia", se hace saber al público que en fecha 29 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de $ 40.000.00, por el martillero Ney Sánchez, con la Presidencia del Sr. Alguacil asistido del Sr. Actuario, del siguiente bien:

La mitad indivisa de una fracción de terreno y edificio ubicado en la manzana N.o 25 de esta Ciudad, padrón N.o 1437, con una superficie de 360 metros y 40 decímetros y linda al Norte calle Río Branco, al Este sucesión de Cándido Rodríguez, al Sur Antonio Baptista y Antonio A. Licha y al Oeste Rafael Barreto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

20) $408.00 15|pub. 11998 Jl.3-v.jl.23.

JUAN P. ALVEZ OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "BARTOLOME HERNANDEZ contra MIGUEL DE LOS SANTOS y CARMEN NILSA PADRON. Ejecución de hipoteca. Lo. 31, Fo. 579" se hace saber: que el día treinta de Julio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado el martillero Juan P. Alvez Olivera, asistido del señor actuario y con la presidencia del señor alguacil procederá al remate al mejor postor del siguiente inmueble y sus mejoras:

Un afracción de terreno de chacra, sus poblaciones y demás mejoras, empadronada con el número 5000 ubicado en la primera sección judicial de este departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Jaime L. Costa de 30 de Abril de 1960 y compuesta de una superficie de 8 hectáreas 5.200 metros cuadrados que se deslindan así: norte. Cañada divisoria con la sucesión de Agustín Sile Jorge; este la sucesión de Juan Antonio Robles; al sureste linea recta frente a camino vecinal y al oeste, la fracción uno del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle la misma aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado judicial menor a los efectos de las publicaciones de estilo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 24 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

20) $600.00 15|pub. 11999 Jl.1.o-v.jl.21

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la suscrita, en los autos caratulados: "Banco de la República contra MARTINEZ CUITIÑO, RUBEN DARIO. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 4 de Agosto próximo a la hora 15, el rematador Jaime Sandoval procederá a la venta en subasta pública al mejor postor, en el local donde se encuentra depositado (Granero Oficial de Rosario), de 3.150 kilogramos de trigo.

A los efectos legales se hace esta publicación a cuyos efectos se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Rosario, 30 de Junio de 1964. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

20) $160.00 10|pub. 12224 Jl.7-v.jl.20.

JAIME SANDOVAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Banco de la República contra MARTINEZ CUITIÑO, RUBEN DARIO. Juicio Ejecutivo", (Lo. 39, Fo. 615), se hace saber que el día 11 de Agosto próximo a la hora 15, el rematador Jaime Sandoval procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, en el local donde se encuentra depositado Granero Oficial N.o 1 de Colonia, presidiendo la diligencia el Alguacil del mismo de 3.070 kilos de lino. A los efectos legales se hace esta publicación, a cuyos efectos se habilitó la feria judicial menor próxima. — Colonia, 25 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $160.00 10|pub. 12225 Jl.7-v.jl.20.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Florida, en autos: "Banco de San José contra GERVASIO J. TARANTO AMBROSIO. Juicio ejecutivo", se hace saber: que el día 22 de Julio próximo a las 14 horas y en el local de la "Curtiembre Hispano Uruguaya", sito en A. Sierra y Gral. Freire, el martillero Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil ad-hoc designado, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 2.666.00), del siguiente mueble: Un piano marca "Carol Otto".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o o de la misma y el saldo una vez aprobada la venta, siendo de su cargo los honorarios del martillero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose la próxima Feria Judicial menor, para las publicaciones. — Florida, Junio 8 de 1964 — Elvira A. de Mayol, Juez de Paz.

20) $280.00 10|pub. 11727 Jn.25-v.jl.8.

HECTOR BAYASTRO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de Montevideo, en los autos caratulados: "Jaime Rodríguez contra JOSE CAFARO Y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (L.o 61, Fo. 388, N.o 2044), se hace saber que el día 31 de Julio de 1964, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Héctor Bavastro, asistido del Actuario Ad-hoc y Alguacil Ad-hoc, Escribano Andrés Fernández Arosteguy y señor José Presa, respectivamente, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del solar de terreno, con sus mejoras, construcciones y edificios existentes, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Punta del Este), empadronado con el N.o 253, que según plano del agrimensor Surroca y Penco y Sagra de Marzo de 1890, se señala con la letra "G" (manzana 42, frente a la calle 24), de un área de 816 metros 75 decímetros, con 16 metros 50 de frente al Nord-Oeste a la calle 24 entre 17 y 19, por 49 metros 50 de fondo, lindando al Nord-Este con el solar "E"; al Sud-Este con solar "H" y al Sud-Oeste con solar "I".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión de rematador, etc., 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal en su sede de la calle Misiones N.o 1425 de la ciudad de Montevideo, en garantía como primer acreedor. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se declaró habilitada la próxima feria judicial. — Maldonado, Junio 23 de 1964. — Dr. Juan Carlos Allo, Juez de Paz.

20) $1.092.00 21|pub. 11761 Jn.25-v.jl.23.

ELEUTERIO CRUZ
RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
Público

EDICTO. — Por disposición del suscripto Receptor de Aduana de Paysandú, dictada en el expediente No. 35|954, caratulado: "José B. Vivas, en autos: "FISCO y JOSE B. VIVAS con JORGE O'NEIL. Imputación de infracción aduanera. (Exp. No. 1218|963)", solicita el remate de la mercadería detenida," se hace saber al público que el día 10 de Julio p. v., a las 16 horas, en el patio de Visturía de esta Aduana, se procederá por el martillero señor Eleuterio Cruz, a la venta, en pública subasta, al mejor postor y sobre la base de $10.000.00 (diez mil pesos), establecida por tasación en autos, de 200 (doscientos), cartones con 2.000 (dos mil) cajillas cigarrillos americanos, marca "Chesterfield" y "Philips Morris".

Se previene: a) Que los antecedentes se encuentran en esta Receptoría a disposición de los interesados; b) Las mercaderías se exhibirán en días y horas hábiles, en el local de esta Aduana, hasta el día del remate; c) Se rematarán a la vista y sin lugar a reclamación alguna, con los tributos aduaneros pagados y siendo los impuestos internos de cargo de los adquirentes; y d) La venta se efectúa al contado y los compradores deberán consignar el importe de sus respectivas ofertas, al serles aceptadas, ante la Contaduría de esta Aduana. — Paysandú, 10 de Junio de 1964. — Bolívar M. Cabral. Receptor.

20) $360.00 10|pub. 11834 Jn.29-v.jl.10.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Andrés Constancio De Los Santos y Cándido Turrión García c|. LADISLAO TATARUÑAS. Ejecución de hipoteca", (Lo. 24, Fo. 253, N.o 258), se hace saber: Que el día 19 de Agosto p.v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado(calle Leandro Gómez 955, altos), y por intermedio del rematador designado don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien:

Un inmueble y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 28 de esta ciudad, 12 Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 129, que se compone de 606 mts.2 340, con el siguiente deslinde: 29 mts. 20 de frente al Norte sobre calle Charrúas; 22 mts. [illegible] sobre calle Carreras en esquina con la calle Charrúas; al Sur tres quebradas que miden respectivamente 5 mts. 93, 0 mts. 66 y 23 mts. 32 lindando con Manuel Mastrascusa o sucesores; y 22 mts. 96 al Oeste lindando con Gerardo Pandolfo o sucesores.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o o en garantía de la misma; B) Que la comisión del rematador, los gastos de escrituración, certificados y honorarios, así como también lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, medianería, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen, serán de cuenta del comprador; mientras que el impuesto a las trasmisiones inmobiliarias será pagado en la forma establecida por la ley; C) Que los títulos del bien a subastarse podrán ser examinados por los interesados que lo deseen en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 29 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

20) $780.00 15|pub. 12202 Jl.6-v.jl.24.

OBELMID FREIRE
Receptoría de Aduana de Rivera
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana, dictada en autos: Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate del vehículo y mercaderías ocupados en el exp. N.o 2051|63 y Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate de las mercaderías ocupadas en el exp. reg. N.o 113|1963, se hace saber al público que, el día 20 de Julio próximo, en las puertas de esta Receptoría, se procederá, por el martillero Obelmid Freire, asistido del Sub-Receptor, Jefe de la Sección Visturía, don Alejandro Avenatti, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de su valor, de los siguientes mercaderías y vehículos: 1 camión Ford-Diesel, mod. 1953, motor N.o 2702288, base $ 12.000.00; 2.342 kgs. de maní, base $ 0.67 el kg.; 3.673 kgs. de café en grano, base $ 4.00 el kg.; 8 valijas, base lote $ 132.00; 2 sábanas de 2,20x2,60, base lote $ 40.00; 2 manteles de hilo base $ 52.00 el lote; 6 servilletas, base $ 13.20 el lote; 6 muñecas de plástico, (para inflar), base $ 120 00 el lote; 1 traje de baño para mujer, base $ 20.00; 250 balas calibre 7.65, base $ 176.67 el lote; 28 frascos esmalte para uñas, base $ 112.00 el lote; 11 toallas chicas, base pesos 29,20 el lote; 9 portafolios pantazote, base $ 60.00 el lote; 231 soutiens, base $ 3.080.00 el lote; 47 pares zapatillas suela de goma, base $ 312.20 el lote; 7 pares sandalias para mujer base, $ 46.10 el lote; 60 pares alpargata, base $ 160.00 el lote; 2 kilos té, base $ 20.00 los 2 kilos; 25 kgs. café molido, base $ 32 20 total; 18 kgs. pimentón, base 48.00 total; 4 kgs. chocolate, base $ 10.60 total 2 kgs. pesegada, base pesos 5.20 total; 404 latas sardinas 200 grs. c|u. base $ 808.00 el lote; 43 latas sardinas de 500 grs. c|u. base $ 172 00 el lote; 9 latas nescafé de 180 grs. c|u. base $ 60.00 el lote; 21 latas palmito, base $ 70.00 el lote; 1 lata goyabada, base $ 2.60; 1 lata Royal, base $ 1.32; 7 botellas cognac, base $ 23.20 el lote; 5 latas abacaxi, base $ 20.00 el lote; 5 botellas de gin, base $ 32.00 el lote; 6 platos de loza, base $ 16 00 el lote; 4 jabones tocador, base $ 3.32 el lote; 6.540 docenas botones, base $ 6.540.00 total; 30 kgs. ají, base $ 160.00 total; 30 kgs. pimienta en grano, base $ 600.00 total; 102 piezas cubiertos de mesa, base $ 204.00 el lote y 2 pomos pasta Kolinos, base $ 4.00 el lote.

El remate se efectuará por el total o parcial de mercaderías y vehículo.

Se previene: Que el mejor postor deberá hacer efectivo en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe que resulte, con un plazo de quince días para la cancelación total; siendo de su cargo comisión al rematador, impuestos municipales e internos que correspondan, como así también el reempadronamiento del vehículo. El café, maní y camión se encuentran depositados en la Comisaría de la novena Sección y las demás mercaderías en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría de Aduana. — Rivera, 24 de Junio de 1964. — Walter F. Sarmiento, Receptor de Aduana.

20) $840.00 10|pub. 12133 Jl.6-v.Jl.17.

RICARDO F MELA
PUBLICO

Rematará por orden de la liquidación del Banco Industrial el día 26 de de Julio de 1964, a las 9 y 30 horas, en su ubicación, Colón 220, Mercedes, las instalaciones, muebles, máquinas de escribir, calcular y sumar, útiles y enseres de la ex Sucursal de ese Banco. Los bienes serán exhibidos en dicho local los días 23, 24 y 25 de Julio, de 18 a 20 horas. Por informes, al rematador Florida 626, Mercedes. Seña: 30 o|o. Plazo para retirar: 5 días.

20) $160.00 10|pub. 11714 Jn.25-v.jl 8.

MARIO SOTTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Sucesores de ARTURO O ARTURO FELICIANO REHERMANN, ELISA

BUENAVENTURA REHERMANN de SOBRADO y TEODORA CIRIACA REHERMANN RIVERO. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 24 de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Mario Sotto, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil, asistido del Sr. Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 (dos terceras) partes de su tasación, que asciende a $ 77.480.00, del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, con construcciones y mejoras, Padrón N.o 1.565, sita en manzana N.o 69 de la Planta Urbana de esta ciudad, de 6?4 mts. 8722 cms. cds. que se deslinda: su frente al Sureste a calle 25 de Mayo; al Noroeste con Andrés Alberti; al Noreste con Amelia Otazú de Rodríguez; y al Suroeste, con Roque Bruno.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos a disposición de los interesados. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Junio 29 de 1964. — [illegible] Bessonart, Actuario.

20) $540.00 15|pub. 9479 Jl.3-v.jl.23.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor Juan R. Leites, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don HORACIO SANGUINETTI GARCIA LAGOS, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la Hijuela proveniente de la sucesión de sus padres don Ricardo Sanguinetti y doña Teresa García Lagos de Sanguinetti, según escritura pública de partición extrajudicial parcial extendida por el Escribano Miltón Gamés Reyes, con fecha 4 de Noviembre de 1958 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando con el N.o 304 Fo. 187 vto. Libro 28. La partición abarcó los siguientes bienes inmuebles:

A) 10 Hs. padrón N.o 38343 Planilla N.o 319.644 empadronado en mayor área antes, digo con el N.o 9.900 (antes padrones 12.633 y 9.900), señalado con el N.o 5 en el plano del Agr. Carlos Hugues de Julio de 1958 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 10.155 el 17 de Octubre del mismo año; B) tres fracciones de campo empadronados en mayor área con el N.o 9.920 con los números: 5.5A y 5B de 3 Hs. 5306 metros 34 decímetros; 4 Hs. 8714 metros 15 dms.; y 8 Hs. 1.650 metros. Total: 16 Hs. 5.670 metros 49 dms.; C) En condominio 7,48 avos del Padrón N.o 11.643 de 70 Hs. 2.585 mts. 260 dms. y D) En condominio Padrón N.o 9.100 159 Hs. 658 metros.

Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 888 Pando, a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Lo. 2, Fo. 671, N.o 702), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la Feria Menor. — Pando, Junio 30 de 1964. — Celina F. de Maceera, Actuaria Adjunta.

21) $520.00 10|pub. 12214 Jl.7-v.jl.20.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 103.111. — Montevideo, Junio 18 de 1964, con esta fecha Sucesión Benjamín Miodownik solicita registrar la marca "BUCCARONI", para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 11937 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 103.180. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha Sara Krakowski Lasman de Grac (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VISTELIN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12086 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 103.172. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "VETAREM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12087 Jl.7-v.jl.20.

ACTA No. 103.163. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rezcala Neffa y Hnos. S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEFFA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11969 Jl.7-v.jl.20.

ACTA No. 103.218. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Societe Anonyme Ed. Laurens "Le Khedive", Extension Suisse, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "LAURENS". para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub 12223 Jl.7-v.jl.20.

ACTA No. 103.206 — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H. I. S. I. S. A.), (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "TERCIONIL". para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12229 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 103.171. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Algorta Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

Nº 1

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 12088 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 103.173. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sumitomo Chemical Company, Ltd., (Japón), ha solicitado el registro de la marca

SUMITHION

スミチオン

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $200.00 10|pub. 12089 Jl.3-v.jl.16.

ACTA No. 103.154. — Montevideo, Junio 25 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

ADMIRA

para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 11979 Jl.1-v.jl.14.

ACTA N.o 103.135. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca: "FEMINELLA", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 12021 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 103.187. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Caramelos Zabala S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $260.00 10|pub. 12096 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 103.203. — Montevideo, Julio 1.o de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "PRIMPERAN", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12147 Jl.6-v.jl.17.

ACTA — N.o 103.200. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Cía. Introductora de Buenos Aires S.A., de Buenos Aires, solicita la marca "C.I.B.A.S.A.L.", para artículos de la clase 1 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12128 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 103.191. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Samudio y Pérez S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLASTIBRON-C" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12077 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 103.215 — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, (ILDU) S A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

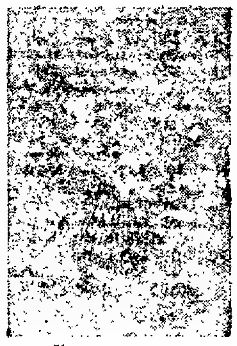

DOÑA MARIONA

para distinguir artículos de las clases 4 12, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $340.00 10|pub. 12218 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 103.219. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Con esta fecha Teodoro A. Techera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "APTEL", para distinguir artículos de la clase 12 (televisores, radiotelevisores, sus partes y accesorios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $60.00 10|pub. 12219 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 103.220. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Con esta fecha ABOO S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DONNA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12220 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 103.216. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOMELLE", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12221 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 103.217. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Crown Cola Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DIET-RITE", para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12222 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 103.186. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Caramelos Zabala S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

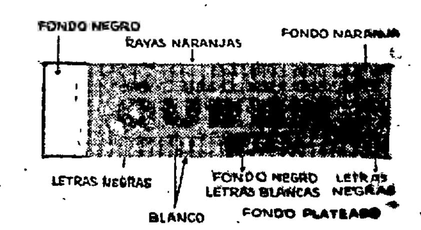

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $240.00 10|pub. 12095 Jl.7-v.jl.20.

ACTA No. 103.207. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H. I. S. I. S. A.), (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "HISILON", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12230 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 103.176. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Márquez Castro Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca: "NIFEL", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12025 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 103.156. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha Orefice Pecora y Cía., de Montevideo, solicita la marca: "SELLO DE ORO", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12020 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 103.177. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Márquez Castro S. A. de Montevideo, solicita la marca: "SOVATRAN", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12026 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA No. 103.167. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha Rat S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENINSULA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11981 Jl.1-v.Jl.14.

ACTA No. 103.124. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Perfumería Universal S. R. L. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "COROTABAC", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11858 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA N.o 103.088. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — Con esta fecha, Distribuidora Rimac, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "RIMAC" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11682 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA N.o 103.109. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Laboratorios Curie Limitada (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "RECTOGEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11681 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA N.o 102.872. — Montevideo, Mayo 20 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc Sociedad Anónima, de Francia, han solicitado el registro de la marca: "CATALGIX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 9069 May.26-v.Jun.2.
Jun.9-v Jun.12.

ACTA No. 103.087. — Montevideo, Junio 15 de 1964, con esta fecha Ricardo Pedro Haas, de Argentina, solicita registrar la marca "CARROVOX" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11817 Jn.30-v.Jl 13.

ACTA N.o 103.114 — Montevideo, Junio 22 de 1964 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "PRIMAVEL" para artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11651 Jn.25-v.Jl 8.

ACTA N.o 103.122. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Con esta fecha, Laboratorio de Especialidades Farmacéuticas S. A. (L.E.F.S.A.) (en formación), de Montevideo, solicita la marca "L.E.F.S.A." para artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11652 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA No. 103.130. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Texaco, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TEXTOF", para distinguir artículos de las clases 11 y 20 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11798 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 103.202. — Montevideo, Julio 1.o de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "GLITTO" para distinguir artículos de las clases 1 y 13 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12204 Jl.6-v.Jl.17.

ACTA N.o 103.205. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — Con esta fecha el Sr. Angel Rolando Viotti, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "DISALCO", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12149 Jl.6-v.Jl.17.

ACTA N.o 103.196. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha London Paris S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12097 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 103.189. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Seiberling Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12079 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA No. 103.168. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Herbert E. Szama (Argentina), ha solicitado la renovación de la marca "SABANEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11982 Jl.1-v.Jl.14.

ACTA No. 103.157. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Parke Davis y Company de E. U. de América, solicita la marca

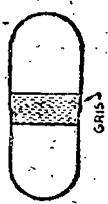

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 11974 Jl.1-v.Jl.14.

ACTA No. 103.004. — Montevideo, Junio 16 de 1964, con esta fecha Fortan S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca

para artículos de las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 11772 Jn.26-v Jl.9.

ACTA No. 103.129. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Parker Pen Company de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

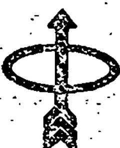

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 11797 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA No. 103.091. — Montevideo, Junio 16 de 1964 con esta fecha Cosme de los Santos de Montevideo, solicita registrar la marca "REUDEX FISCHER", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11871 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA N.o 103.184. — Montevideo, Junio 30 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Caramelos Zabala S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

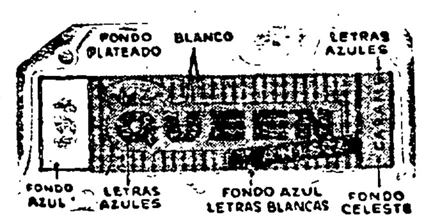

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 12093 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 103.190. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santiago Daurella de Rull, de España, ha solicitado el registro de la marca "SANDARU", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12076 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 103.185. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Caramelos Zabala S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

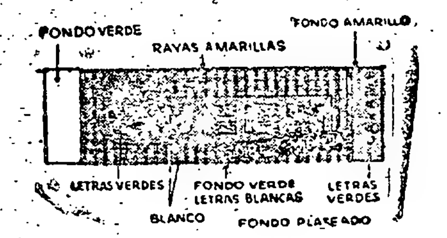

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 12094 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 103.188. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rothmans of Pall Mall Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca

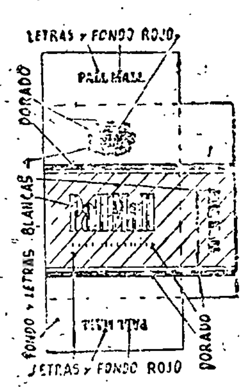

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12078 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 103.165. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicita la marca: "NIBOCEL", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12023 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 103.181. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Caramelos Zabala S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

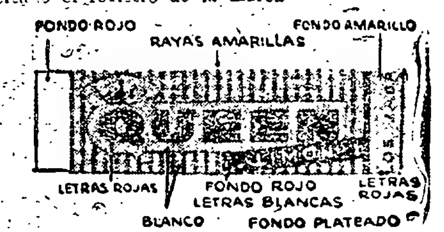

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 12090 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 103.081. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg por Albino Julio Durante (Montevideo), solicita la marca "PROFILACTOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11677 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA N.o 103.113. — Montevideo, Junio 22 de 1964 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Cosmex Soc. Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "EMULSION RICA" para artículos de la clase 10 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11650 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA N.o 103.148. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha, Iqur Ltda., de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SINTALC", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11926 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA N.o 103.149. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anaconda American Brass Company's, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "EVERDUR", para distinguir artículos de la clase 6 (aleaciones metálicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11918 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA N.o 103.151. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita el registro de la marca "MALTANES", para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11906 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA N.o 103.150. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita el registro de la marca "LITORAL", para artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11905 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA No. 103.146. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Artigas Muñoz Tarela por Bell y Howell Company de Chicago, Ill., E. U. de América, solicita la marca

para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11843 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No 103.133. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha Enrique Tato, por José Del Pino Suárez Guillen, de Argentina, solicita registrar la marca

para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 11771 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA N.o 103.118 — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Merck y Co., Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca "EDECRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11680 Jn.25-v Jl.8.

ACTA N.o 103.119. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Documat, Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca "DOCUSTAT" para distinguir artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 11679 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA N.o 103.121. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Mateo Brunet S. A. C. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "SYMMETREL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 11678 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA No. 103.143. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Parke Davis y Company de E. U. América solicita la marca "ONSTANA" para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11846 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.142. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Parke Davis y Company de E. U. América, solicita la marca "PONSTIL" para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11847 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.090. — Montevideo, Junio 16 de 1964 con esta fecha Cosme de los Santos de Montevideo, solicita registrar la marca "BRONCODISNAL FISCHER", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11870 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.123. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Perfumería Universal S. R. L. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CORO-LAVANDA", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11857 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.125. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Perfumería Universal S. R. L. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CORO-SEC", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11859 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.126. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Perfumería Universal S. R. L. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CORO-BRUT", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11860 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.127. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Perfumería Universal S. R. L. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "GOLD-NEY" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11861 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.128. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Herix S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ENERGISAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11862 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.140. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TEGRETOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11863 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.141. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "RETRONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11864 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.137. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORLY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11854 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.136. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OLD COLONY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11855 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.145. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Parke Davis y Company de E. U. América solicita la marca "BONSTAN", para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11844 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.144. — Montevideo, Julio 24 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Parke Davis y Company de E. U. América, solicita la marca "TAKAZIMA", para artículos de la clase 9a. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11845 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA No. 103.158. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Firestone Tire y Rubber Company, de E. U. de América, solicita la marca "DURADENE" para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11975 Jl.1-v.Jl.14.

ACTA N.o 103.166. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicita la marca: "NIBOPROPIL", para distinguir las clases 4, 6, 8, 15, 19, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12022 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA No 103.152. — Montevideo, Junio 25 de 1964, con esta fecha Francisco Massera S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "PROMPTUS", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11970 Jl.1-v.Jl.14.

ACTA No 103.155. — Montevideo, Junio 25 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

Floralia

para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11980 Jl.1-v.Jl.14.

ACTA No. 103.153. — Montevideo, Junio 25 de 1964, con esta fecha Francisco Massera S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 11971 Jl.1-v.Jl.14.

ACTA N.o 103.179. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thibaud Gibbs Et Cie, Société Anonyme, de Francia, ha solicitado la marca:

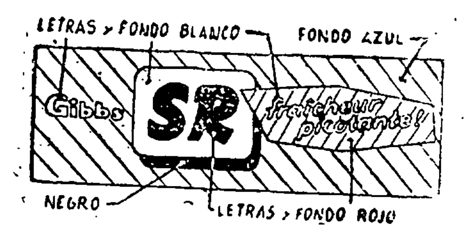

para distinguir artículos de las clases 3, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 12031 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 103.182. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Caramelos Zabala S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

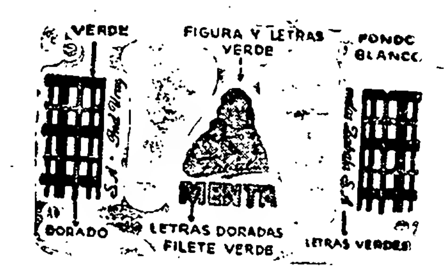

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 12091 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 103.183. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Caramelos Zabala S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

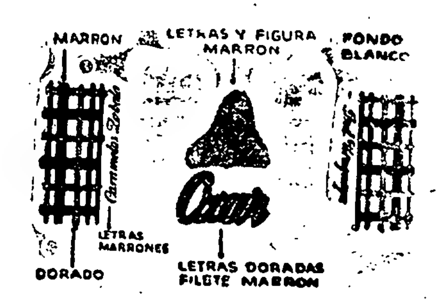

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 12092 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA No. 103.208. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor Roberto Carpi (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MEDIGRAND", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12231 Jl.7-v.jl.20.

ACTA No. 103.209. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PEACHSKIN", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12232 Jl.7-v.jl.20.

ACTA No. 103.210. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PIEL DE DURAZNO", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12233 Jl.7-v.jl.20.

ACTA No. 103.213. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca "ACTRON", para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12234 Jl.7-v.jl.20.

ACTA No. 103.214. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU.A), ha solicitado el registro de la marca "KENOIDAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12235 Jl.7-v.jl.20.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA — N.o 15.025. — Montevideo, 1.o de 1964. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S.A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, E.U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de Fabricación de neumáticos radiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12127 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 15.018 — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por G B C Corporation, de E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hormigón granulado bituminoso y procedimiento de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11653 Jn.25-v.jl.8.

ACTA No. 15.019. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Hygrade Food Products Corporation (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Controles automáticos para el rebanado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 11856 Jn.29-v.jl.10.

ACTA No. 15.021. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha O'Farrel y Freira, por General Eletric Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámpara eléctrica y método de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 11978 Jl.1-v.jl.14.

ACTA N.o 15.017. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Rodolfo Gabriel Sturla, de Argentina, solicita patente de invención por 15 años, para "Procedimiento para la formación del pie en medias de uso femenino" y, de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 11936 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 15.020. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Con esta fecha el señor Cesarino Sonaglio de Las Piedras, Canelones, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Perfeccionamiento de máquinas Pulverizadoras de Líquidos para el tratamiento de Plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12024 Jl 2-v jl.15

ACTA No. 15.024. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Purdue Research Foundation (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una substancia anabólica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12085 Jl 3-v jl.16.

ACTA No. 15.023. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Compuestos químicos orgánicos que tienen propiedades biológicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10 pub. 12084 Jl.3-v.jl.16.

ACTA No. 15.026. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estéres de polímeros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12074 Jl.3-v.jl.16.

ACTA No. 14.812. — Montevideo, Enero 7 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pittsburgh Plate Glass Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículos de vidrio que tienen superficies bajo compresión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti Director interino. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub 12075 Jl.3-v.jl.16.

ACTA No. 15.022. — Montevideo, Junio 29 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Behringwerke Aktiengesellschaft de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una vacuna contra la glosopeda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12073 Jl.3-v.jl.16.

[illegible] de Comercio

Prometí vender a "Glanson 3. A.", comercio en el ramo de café y bar denominado "El Cubilete", sito en Gabriel Pereira 3106. Acreedores presentarse en Escribanía Induni Civetta, Buenos Aires 446, Esc. 2 de 16 a 18 horas (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 16 de 1964. — EDUARDO PITA.
25) $160.00 20|pub. 11601 Jn 24-v.jl.21.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Francisco Fernández, el almacén sito en Gral. Urquiza No. 3141 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1964. — CAMILO VELOSO. — CARMEN VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 12009 Jl.1-v.jl.28.

Prometí vender a señorita Ubadina Sosa, Almacén de Comestibles en Convención 1575. Acreedores en comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1964. — HERBERT GROSS.
25) $80.00 20|pub. 11329 Jn.18-v.jl.16.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL MARIA DA SILVA MENDONCA, prometió en venta a el señor Francisco Bauzada, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar, se encuentra ubicado en la calle Mar del Plata s|n. casi Avda. Italia, balneario El Bosque, Departamento de Canelones; acreedores en Larrañaga 3859.
25) $240.00 20|pub. 11884 Jn.29-v.jl.24.

Prometimos vender a Héctor Leandro Firpo Carbone el comercio de "Almacén, bazar y ferretería", situado en calle Comercio 2051. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores: a 18 de Julio 1082 ap. 305. — JOSE MESCHIANI NAMIOTT. — GERTRUDIS JABLOU.
25) $160.00 20|pub. 11649 Jn.25-v.jl.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Urbano Esteban Alday Espinosa la calidad indivisa en el Taller Mecánico de la calle Minas 1401 Acreedores en el mismo. — Montevideo, 26 de Mayo de 1964. — JOSE BASOA DARRIBA. — MARIA ALVAREZ de BASOA.
25) $160.00 20|pub. 10667 Jn.11-v.jl.9.

Prometí vender a Ruben Licht, la cuota que me corresponde en el comercio, ramo artículos para el hogar, sito, Arenal Grande 2400. Acreedores, en Comercio. — RUBEN A. METTETIERE.
25) $80.00 20|pub. 11575 Jn.24-v.jl.21.

Ley Set. 1904. Prometimos vender a don [illegible] LAGUNA, el comercio de carnicería sito en Francisco Sainz Rosas N.o 4909, de esta ciudad. — Acreedores justif. Escribanía Valentín Martínez. Misiones 1305. — Montevideo Junio 10 de 1964. — DELMIRO ALONSO [illegible] — MARIA JUANA VENTURA de ALONSO.
25) $160.00 20|pub. 10968 Jun.15-v.jl.13.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a los señores Luis Alberto San Martín y Maximino Camino, la Panadería "Corrales", sita en Camino Corrales 2807. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — FRANCISCO VEIRA FIGUEROA.
25) $160.00 20|pub. 11434 Jn.23-v.jl.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén, sito en la calle Pantaleón Artigas 4901 de esta ciudad, al señor Juan Fernández. (Ley de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AGOSTINO COMETTO. — OSELLA MADALENA.
25) $160.00 20|pub. 11455 Jn.23-v.jl.20.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el Café y Bar de la calle Gaboto N.o 1501 a Laureano y Luciano Casalderrey. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 8 de 1964. — JOSE FRAGA REY. — EMILIO VILARES. — MANUEL VIQUEIRA. — MERCEDES IGLESIAS de FRAGA.
25) $160.00 20.pub. 10573 Jn.10-v.jl.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber que prometimos vender a Juan María Hernández Rochón, el comercio que en el ramo de Bar, gira en el Pueblo de Palmitas (Departamento de Soriano). Acreedores en el mismo. — JUAN NELSON RODRIGUEZ. — MARTHA VIAZZI. — HUMBERTO EVARISTO RODRIGUEZ. — OLGA COSTA.
25) $160.00 20|pub. 11526 Jn.24-v.jl.21.

Viña y Laens, intervienen: Silverio Rubio Feito, Jobita Parrondo Fernández y Marcelino Rodríguez Alvarez, prometen vender a MARIANO VERA COELHO y PLACIDO CURES PARDIÑAS, Almacén, Bar, Helados y Horno de Pizza, sito en Lezica 6400, ciudad. Toma de posesión 31|Julio de 1964. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 19. Ley 26|9|1904.
25) $160.00 20|pub. 11603 Jn.24-v.jl.21.

O.A.S.I.C., Francisco Pauzera, Soriano 1222 comunica que la señora Elsa F. de Alonso promete vender su comercio en el ramo de Bazar y Ferretería ubicado en Garibaldi 2158 de esta ciudad a Braulio Delgado Cruz. Acreedores presentarse al comercio, ley 26|9|1904. — ELSA FORTEZA de ALONSO. — BRAULIO DELGADO CRUZ.
25) $160.00 20|pub. 11815 Jn.26-v.jl.23.

Prometí vender Panadería "Nueva Victoria", (General Flores 4135), a Ramón Alonso y Albino Iglesias. Acreedores a Chucarro 1223. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio de 1964. — MANUEL BASALO.
25) $80.00 20|pub. 11373 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendí a Isaac Itman, Carnicería sita en esta ciudad, Rivera Indarte 4313. Acreedores presentarse en Estero Bellaco 2690, Escribano José M. Noblia — Montevideo, Junio 24 de 1964. — JULIO CESAR VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 11811 Jn.26-v.jl.23.

Se hace constar que hemos prometido vender a Líbaro Sociedad Anónima, el comercio de Mueblería sito en la Avenida General Flores Nos. 2577, 2579 y 2583 de esta ciudad, denominada "La Catedral de los Muebles". Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — GERONIMO HERNANDEZ DE LEON. — MARIA CONCEPCION RECALT de HERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 10666 Jn.11-v.jl.9.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se informe que según compromiso firmado el 10 de Junio de 1964, ante Escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Arístides Fernández Duarte la carnicería sita en Juan Jacobo Rousseau No. 3926 Acreedores presentarse en Cerrito 420 E. 506 — TOMAS REBELLA.
25) $160.00 20|pub. 11135 Jn.16-v.Jl.14.

Prometí vender a Dolores Carrillo de Giuria, comercio en ramo: Tienda y Mercería, que gira en esta plaza, calle Canstatt 3001. Acreedores presentarse en Estudio Jaureche Borras, 25 de Mayo 477. (Ley: 26|9|1904). — ANDRES LUIS PEREYRAS.
25) $160.00 20|pub. 11287 Jn.17-v.Jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Oscar Walberto Busto y Lidmar Antonio Erazzon, el comercio en los ramos de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Avenida General San Martín 2202 (Capital), tomando posesión del mismo en Montevideo, a 23 de Mayo de 1964. Acreedores al comercio. (Plazo: Ley 26|9|1904). — FRANCISCO PIÑEIRO SOLLA. — SEGUNDA PEREZ VEGA.
25) $240 00 20|pub. 11264 Jn.17-v.Jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Angel Nieves Guzmán Gonzalez, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Paraguay 2599 de esta Capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 2 de Junio de 1964. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — MANUEL RODRIGUEZ ALDAO. — OBDULIA MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 11265 Jn.17-v.Jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la firma Gómez y García (Vicente Gómez Fernández y Marcelino García Castro), el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle 21 de Setiembre 2701 (Capital), tomando posesión del mismo en Montevideo, a 1.o de Junio de 1964. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — JOSE VARELA TORRADO. — ERMUNDO OROSA VAZQUEZ. — CLAUDINA ALVAREZ. — AURELIO AMELOTTI GIUDICCE. — YOLANDA POSE.
25) $240.00 20|pub. 11266 Jn.17-v.Jl.15.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender el señor BENITO QUINTANA, el comercio en el ramo de café bar y almacén en la calle Santa Lucía No 4652. — Acreedores plazo Ley 26|9|904, en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó N.o 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — DOMINGO VASQUEZ MURELLE y JULIA BRIZ.
25) $160.00 20|pub. 11053 Jn.15-v.Jl.13.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Garzón 2008 al señor Delfín Casa Real. Acreedores presentarse en oficina. (Ley: 26|9|1904). — JOSE MARIA MATTO VILLAVERDE. — MARIA MERCEDES COUSELO.
25) $160.00 20|pub. 11385 Jn.18-v.Jl.16.

Prometimos en venta a Leticia Vasconcellos de Romero, la casa de comercio que gira en el ramo de Farmacia (Trouville), sita en la calle Francisco Solano Antuña 2752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo domicilio. Plazo: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — SELVA MUNIZ LEAL. — CARLOS I. TRIVELLI.
25) $160.00 20|pub. 11375 Jn.18-v.Jl.16.

Hemos prometido vender a los señores Ramón y José Riveiro Mallo la Panadería: "Sagrada Familia" en esta ciudad, calle Venezuela 1487. Los interesados presentarse al Esc Tancredi, calle Misiones 1442 dentro del término Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — — MARIA ANGELICA NAYA de GIGIREY — ELADIO GARCIA MAZON. — JOSE SUAREZ VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 10589 Jn.10-v.Jl.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén, sito en la calle Rocha No. 2400 de esta ciudad, al señor Celso Troncoso. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — VASCO SPAGGIARI. — BERNARDINA RIVERO.
25) $160.00 20|pub. 11454 Jn.23-v.Jl.20.

Prometí vender al señor Víctor Hugo González Correa, el café, bar y restaurant, sito en Avenida Italia No. 3247. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Juncal 1395 Escs. 30 y 31, Escribano Horaldo López Stemphelet, de 9 a 10 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Mayo de 1964. — DARIO ROBERTO CORREA CORBO.
25) $160.00 20|pub. 11115 Jn.16-v.Jn14.

Comunico al comercio y al público en general que con fecha veintidós de Abril de 1964, prometí vender a Carlos María Camacho, el comercio de Panadería que con la denominación de "Panificación Americana" gira en la calle Agraciada N.o 514 de la ciudad de Rivera. Acreedores presentarse en la referida dirección. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIO UMPIERRE. — CARLOS M. CAMACHO.
25) $240.00 20|pub. 11539 Jn.24-v.Jl.21.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el Café y Bar, sito en la Avenida Rivera 4101 de esta ciudad a José López Rial. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 8 de 1964. — EVARISTO PARAFITA CANCELA. — GERMAN PARAFITA CANCELA. — OTILIA ALVAREZ.
25) $160 00 20.pub. 10570 Jn.10-v.Jl.8.

Prometí en venta a Roberto Garin Kapica la casa de comercio que gira en el ramo de Heladería, Confitería, Fiambrería y Bebidas Fermentadas, sita en la calle Cuñapirú N.o 2300 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio 1748. Plazo: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — JORGE SCOLARO CESARONE.
25) $160.00 20|pub. 10951 Jn.12-v.Jl.10.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Jaime Rey Rey, el comercio que gira en el ramo de Bar y Casa de Comidas, ubicado en la calle Magallanes número 1501 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 10 de 1964. — LUIS ANTONIO SANROMAN PRADO. — SANTIAGO SANROMAN FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 10806 Jn.12-v.Jl.10.

Prometí vender a Diamante Jorge Antúnez, las existencias de la Cantina "Club Casa del Empleado", calle Sarandí N.o 519 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Faustino Carámbula 1113. — Rivera, Abril 27 de 1964. — YADER MILTON DE ASSIS.
25) $160 00 20|pub. 10505 Jn.10-v.Jl.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometí vender mi comercio de Almacén y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Tabobá N.o 4549 de esta ciudad, al señor Germán Pelaez, con fecha Marzo 4 de 1964. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — HAGOP SIMONIAN.
25) $160.00 20|pub. 10678 Jn.11-v.Jl.9.

Prometí vender a José Miguel García Navarro, comercio en ramos Casa Electricidad y Venta Artefactos, que gira en esta plaza, calle Zorrilla de San Martín y Lavalleja. Acreedores presentarse en Escribanía Sarachu de esta ciudad. (Ley: 26|9|1904). — Carmelo, Mayo 5 de 1964. — MANUEL F. GARCIA DIAZ.
25) $160.00 20|pub. 10548 Jn.10-v.Jl.8.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el Almacén y Bar de la calle Industria N.o 2797 de esta ciudad a Jesús Monjardín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 8 de 1964. — DOMINGO GARCIA AMORIN. — CELIA OTERO de GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 10571 Jn.10-v.Jl.8.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido en venta el Café y Bar de 8 de Octubre N.o 3851 a los señores Manuel Candocia y Manuel Pita. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 8 de 1964. — ANTONIO ALVAREZ LASTRA. — BLANCA GALLEA de ALVAREZ.
25) $160.00 20|pub. 10572 Jn.10-v.Jl.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender a María Kachadurián de Azalán, el Almacén de Comestibles y Venta de Frutas, Verduras y Leche, instalado en calle Gabriel A. Pereira 3141 de esta ciudad. Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, apartamento 204. — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — DARCY PEREIRA MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 10793 Jn.11-v.Jl.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a los señores Gerardo Torrado y Francisco López, el comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas sito en 18 de Julio 1349, quienes tomaron posesión el 1.o de Junio. Acreedores presentarse: 25 de Mayo 477 Esc. 48 (Estudio del Escribano J Enrique Galeano). — MARIA TERESA PUJO de TASENDE. — JOSE LUIS, MARTA RENEE, ANA MARIA y MARIA TERESA TASENDE PUJO.
25) $240 00 20|pub. 10710 Jn.11-v.Jl.9

Interviniendo Oficina de Balances "José María Pérez", (Sarandí 520), prometimos en venta la cuota-parte indivisa del comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Orinoco 4902 al señor Félix García. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO GARCIA VALLEDOR. — FELIZ GARCIA VALLEDOR. — ANTONIA FERREIRO.
25) $160.00 20|pub. 10706 Jn.11-v.Jl.9.

Se comunica de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, que según compromiso suscrito ante Escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Cesáreo Blanco Bello, la mitad indivisa carnicería sita en General Pagolá 3199. Acreedores presentarse: Cerrito 420 Esc. 506. — RAUL COMESAÑA BELLO.
25) $160.00 20|pub. 12101 Jl.3-v.Jl.30.

Con intervención Oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al Sr. Francisco Fernández Grande la provisión sita en calle Criollos N.o 4101 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — JESUS C. VAZQUEZ. — AMALIA BOQUETE VILLAMISAR.
25) $160.00 20 pub. 12196 Jl.6-v.Jl.31.

JOAQUIN ALVAREZ y EMILIO VERES, prometieron vender a José Borrazás, la Carnicería sita en Plutarco 3946.
Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26|9|904. — Montevideo. Julio 2|964.
25) $80.00 20 pub. 12195 Jl.6-v.Jl 31.

De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido ceder a Marcelino Suárez, la cuota parte del negocio de bar y fiambrería sito en Maldonado 1910.
Acreedores en Rincón 541, esc. 1. — JESUS RODRIGUEZ REGUEIRO.
25) $160.00 20 pub. 12150 Jl 6-v.Jl.31.

Ley 26|Setiembre|1904. Prometí vender al señor José Lomiento Montiko, la Panadería "La Arabana", calle Duvimioso Terra N.o 2168.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc 13. — Montevideo, Julio 2|1964. — JUAN CARLOS MUNIZ.
25) $160.00 20 pub. 12145 Jl 6-v.Jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Mirtha Montero de Muñoz, el comercio que en el ramo de almacén gira en la calle Pedro Bazán 4983, ciudad. Acreedores en el mismo. — ELSA GLADYS MIGLIANI. — RENEE DE LEON. — MIRTHA MONTERO DE MUÑOZ.
25) $160.00 20 pub. 12066 Jl.3-v.Jl.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Santiago Emilio Nozella Aloito el comercio del ramo de garaje, de José Benito Lamas No. 2848, de esta ciudad. Acreedores: Escribanía May (Juan Benito Lamas 1247), Ap. 103). — Montevideo, Mayo de 1964. — ROALD SAAVEDRA.
25) $160.00 20|pub 11972 Jl.1-v.Jl 28.

Interviniendo oficinas Contoservice de Marcelo Gedeón: prometí vender a los señores Isaac y Jaime Tub, la casa de comercio del ramo de tienda, emplazada en la calle Colón 1489 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de las oficinas: San José 1280 Escritorio 5. — MOISE SAPORTA.
25) $160.00 20|pub. 11977 Jl.1-v.Jl.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Bienvenido Lorenzo Costa, la Carnicería ubicada en Ganaderos No. 4311 Acreedores presentarse en Sarandí 356 Esc. 20 de 16 a 18 horas (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, Enero 2 de 1963. — ANTONIO CASTRO REY. — SANTIAGO SANCHEZ NOYA.
25) $160.00 20|pub. 11819 Jn.26-v.Jl.23.

Interviniendo rematador y balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María No. 1447) prometimos vender a los señores José Fernández Amarelle y Ramón García Facal, nuestro comercio en el ramo de café bar y pizzería, sito en calle Piedras No. 250 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — JOSE CONDE PUIG. — PLACIDO CURES PARDIÑAS. — JOSE ALONSO PEREZ. — CELIA REVELLI. — CELIA GRANERO SOUTO.
25) $240.00 20|pub. 11518 Jn.23-v Jl.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que Juan Fidel, prometió vender a don FRANKLIN PONCE, el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólica sito en el paraje denominado "Tres Bocas" departamento de Río Negro. Acreedores presentarse en Haedo 1419, Fray Bentos. — Fray Bentos, 15 de Junio de 1964
25) $160.00 20|pub. 11852 Jn.29-v.Jl.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por escritura que autorizó Esc. Dr. Tomás Bartesaghi, prometí vender a Daniel Clodomiro Castillos, el Lavadero sito en Chucarro 1181. Acreedores presentarse ante comprador Chucarro 1181. — FERMINA A. I. D. de MELIAN
25) $160.00 20|pub. 11853 Jn 29-v.Jl.24

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Soriano 1222 comunica que el señor Jesús Pardo promete vender su comercio en el ramo de Provisión Vta. de leche y pan, ubicado en Samuel Lafone 2000 de esta ciudad a María del Carmen Silvera. Acreedores presentarse al comercio ley 26|9|1904. — JESUS PARDO. — MARIA DEL CARMEN SILVERA.
25) $160.00 20|pub. 11816 Jn.26-v Jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 28 de Noviembre de 1963, prometimos ... el negocio de flambrería, bar y licen la ..., sito en 18 de Julio 2271-73, a "José Alvarez y Cía.". — Acreedores: Paraguay 1321, escritorio 401. — BARRAN y MUSI.
25) $160.00 20|pub. 11955 Jn.30-v.Jl.27.

Prometimos vender a José Currais Gerpe comercio de "Panadería, Confitería, Fiambrería y bebidas fermentadas" que bajo denominación "Panadería La Vienesa" gira en Rivera 2461. Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en Tacuarembó 1490 (Escribanía Berenguer Amilivia). — JESUS y FRANCISCO EIROA BARREIRA.
25) $160.00 20|pub. 12239 Jl.7-v.ag.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle 14 de Julio 1419 de esta ciudad al señor Walter Méndez (Ley: Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARLOS AMERICO FARES PEREZ. — JULIA MARGARITA CABRAL
25) $160.00 20|pub. 12210 Jl.7-v.ag.3.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos prometido vender el café y horno de pizza y fainá sito en General Flores 2151 a Evaristo y Germán Parafita, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — JOSE CABEZAS. — MANUEL FRAGA RAMA. — BLANDINA MARIÑO — AURIA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 12213 Jl.7-v.ag.3.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el café y parrillada de la avenida Centenario 2757 de esta ciudad a Santos Miguel Giglio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — HECTOR LARROSA — LILIAN GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 12211 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Industria 3602 de esta ciudad a Antonio Alvarez, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — NELSON ROMERO LASSO — ROSA JIMENEZ.
25) $160.00 20|pub. 12212 Jl.7-v.ag.3.

27 - Varios

MINISTERIO DE HACIENDA

TESTIMONIO. Modificación de la publicación del Testimonio publicado los días 29 y 30 de Junio, de la firma CIR S. A. Donde dice: "Elásticos de suspensión completa tipo ballesta, hasta 2.000 mms de largo o sus partes integrantes, tales como hojas segundas, terceras y subsiguientes, pudiendo ser curvadas o no", debe decir: "elásticos de suspensión completa tipo ballesta, hasta 2.000 mms. de largo o sus partes integrantes tales como hojas segundas, terceras y subsiguientes, pudiendo ser curvadas o no y las barras curvadas o no, tratados térmicamente, de hasta 2.000 mm. de largo".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los tres días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (O.C.) 2|pub. 31784 Jl.7-v.Jl.8.

S. O. D. R. E.

CONCURSO EN EL CUERPO CORAL

Primer Llamado

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E., llama a concurso abierto para proveer cuatro vacantes, segunda soprano, mezzo-soprano, contralto y segundo tenor, en el cuerpo coral del instituto, de acuerdo con las siguientes

Bases: 1o.) Límite de edad: de 18 a 30 años (femeninos) y de 18 a 32 (masculinos).

2o.) Ser uruguayo o extranjero con 18 meses de residencia en el país como mínimo;

3o.) a) Prueba de solfeo entonado a primera vista, y prueba de registro de voz, (prueba eliminatoria); b) Interpretación de un aria de Opera u Oratorio.

Inscripción: hasta el martes 21 de Julio de 1964, en la secretaría de la Dirección General (Andes 1465), dentro del horario administrativo, debiendo los interesados presentar el carnet de identidad y certificado de residencia que pudiera corresponder.

Fecha del concurso: lunes 27 de Julio de 1964, a las 15 horas.

Jurado: Directora, señora Irene Ramírez de Aguirre Roselló, (presidente); Mtro. Domingo Dente; Mtro. Int. del Coro Juan Protasi; Director Artístico, Mtro. Hugo Balzo y el delegado del Cuerpo Coral. Suplente: Mtro. Nino Stinco. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — La Comisión Directiva.
27) (C.C.) 3|pub. 31779 Jl.6-v.Jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamados a Concursos

Llámase a concurso de méritos para la provisión, por ascenso, de los siguientes cargos:

Preparador. Escalafón 41, Categoría 3 Grado. 2 Sueldo $745.00 más $150.00 más $400.00 total $1.295.00. Horario 24 horas semanales.

Preparador. Escalafón 41. Categoría 3. Grado. 1. Sueldo: $595.00 más $150.00 más pesos 400.00 total $1.145.00. Horario: 24 horas semanales.

Auxiliar de Enfermería. Escalafón 51 Categoría 3. Grado 2. Sueldo $745.00 más $150.00 más $400.00 total $1.295.00. Horario 24 horas semanales.

Podrán inscribirse los funcionarios del referido escalafón y de la jerarquía inmediata inferior.

Las inscripciones se recibirán en la sección personal de la Facultad de Odontología calle General Las Heras 1925, formuladas en papel simple, con un timbre de biblioteca de $0.50 acompañada de una relación documentada de méritos, por duplicado.

Horario de inscripción: lunes a viernes de 8 y 30 a 10 y 30 horas

Cierre de inscripción: martes 21 de Julio de 1964 a la hora 10. — Montevideo, 3 de Julio de 1964. — Sección Personal.
27) (C.C.) 5|pub. 31781 Jl.7-v.Jl.13.

ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DEL URUGUAY

De acuerdo al capítulo III de los estatutos de nuestra asociación se cita a los socios para la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 22 de Julio de 1964 a las 20 y 30 horas. Orden del día, 1.o Consideración de la memoria y Balance del Ejercicio, 2.o Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Pte. y Srio. Gral.

De acuerdo al capítulo VII, de 22 a 24 horas del mismo día se realizarán la elección de la Comisión Directiva y Fiscal para el ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1964 al 31 de Julio de 1966 dichos actos se realizarán en nuestro local Andes 1382, 2.o piso, Montevideo. — La Comisión Directiva.
27) $60.00 3|pub. 12143 Jl.6-v.Jl.8.

CESION DE DERECHOS

Prometemos ceder a dos José Carrera Domínguez todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos corresponde en la carnicería ubicada en Washington Beltrán N.o 1938. Acreedores presentarse en Sarandí 356, escritorio 20 de 16 a 18 horas (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — JOSE LAMAS RODRIGUEZ — OBDULIA MUINELO DE LAMAS.
27) $160.00 20|pub. 10574 Jn.10-v.Jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso suscripto con fecha 25 de Junio de 1962, por el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en la calle Rivera 2602|4, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL GARIN BOUZAS. — RAMON LORENZO. — BANJAMIN GARCIA.
27) $240.00 20|pub. 11524 Jn.24-v.Jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26|9|904 y de acuerdo acta conciliación N.o 19 Juzgado de Paz séptima sección de Canelones, ha quedado rescindida la promesa de compra y venta otorgada entre Ramón Abelenda y Esperanza Niom y los señores Benito Quintana y Benito López por el comercio ubicado en las calles Arenzano y Río de Janeiro del Balneario Shangrilá. Acreedores en Ituzaingó 1309, tercer piso, escritorio 7. — BENITO QUINTANA. — BENITO LOPEZ.
27) $240.00 20|pub. 11622 Jn.24-v.Jl.21.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

CESION DE DERECHOS

Prometimos ceder a don José Vargas todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos corresponde en la carnicería ubicada en San Martín 2921. Acreedores presentarse en Sarandí 356, escritorio 20 de 16 a 18 horas (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — JESUS FERNANDEZ ALONSO. — ELSA LIDIA ZUCHELLI DE FERNANDEZ.
27) $160.00 20|pub. 10575 Jn.10-v.Jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hacemos saber que, interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos rescindido la promesa de venta suscripta el día 10|7|63, según publicaciones en Diario Oficial 20|8|63 - 16|9|63, por el comercio ubicado en Magallanes 1501 que gira en el ramo de bar y casa de comidas. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — DARDO JOSE ABELLA. — LUIS ANTONIO SANROMAN PRADO. — SANTIAGO SANROMAN FERNANDEZ.
27) $320.00 20|pub. 10498 Jn.10-v.Jl.8.

Cedo los derechos de promesa de compraventa comercio Provisión, ubicado Cubo del Sur número 3700, al señor Graciano Revuelta. (Ley 26 Setiembre 1904). — Acreedores: Soriano 1063. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — FRANCISCO LOZANO.
27) $80.00 20|pub. 11927 Jn 30-v.Jl.27.

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido ceder todos los derechos que nos corresponden como sucesores de don CARLOS PLACIDO MIGUEL DEMARCO, en la Sociedad Colectiva, que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Demarco Hermanos" en la calle Juan Paullier N.o 1916, a los otros integrantes de la Sociedad, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, con exclusión de los bienes inmuebles que continúan en condominio. Los interesados presentarse ante el Esc. Julio Sainz, 25 de Mayo 477, esc. 89. — MARIA ELENA CANEPA de DEMARCO. — CARLOS MARIA y SUSANA ZULEMA DEMARCO CANEPA.
27) $320.00 20|pub. 11019 Jn.15-v.Jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, la señora PURA MARIA ARES de MATO, ha resuelto ceder los derechos de su cuota-parte en la promesa de Compra-Venta del comercio de la calle José Ma. Silva 4199, a la señora Elena Cambelro de Cures. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1964.
27) $240.00 20|pub. 11267 Jn.17-v.Jl.15

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el 19 de Marzo de 1964, el señor MANUEL ROSALES, cedió a Petrona Gómez sus derechos sobre el comercio de bar denominado Tamesis, sito en Río Negro 1311. Acreedores presentarse con sus justificativos en el estudio del doctor Capdevielle, 25 de Mayo 487, piso 1o. — Montevideo, Junio de 1964. — Petrona G. de Sansone.
27) $240.00 20|pub. 11138 Jn.22-v.Jl.17.

CESION DE CUOTAS

Por documento suscrito el 19 de Mayo de 1964, el que fue presentado al día siguiente al Registro Público y General de Comercio donde se inscribió con el Nº 246 al folio 850 v. del libro Nº 1, los esposos FLORIANO SKERLJ y MARGARITA SPINOLA cedieron a la Compañía de Materiales de Construcción S. A. quince de las veinte cuotas que les correspondían en la compañía Metal Niquel Cromo Sociedad de Responsabilidad Limitada.
27) $ 120.00 10|pub. 11755 Jn.25.-v.Jl.8.

TUPIZA S. A.

Por escritura que autorizó el Esc. Silberstein el 25 de Mayo de 1964 cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el día 12 de Junio siguiente con el número 312 al folio 1090 del libro Nº 1 de Contratos, Kisyel Berl Grauer, Rebeca Zunsein, Julio Zunsein y Julia Swirski cedieron a "TUPIZA SOCIEDAD ANONIMA" con retroactividad al 31 de Diciembre de 1963 la cuota social que les correspondía en la sociedad "Grauer, Banewur y Compañía Limitada" con sede en la calle Juan Ramón Gómez Nº 3174 de esta Ciudad y los esposos Julia Swirski y Julio Zunsein cedieron su cuota social German Grauer con retroactividad a igual fecha. Por el mismo contrato modificaron su contrato social en la siguiente forma: la sociedad se llamará "Tricoprim Ltd." (Limitada); la razón social será: "Tupiza Sociedad Anónima y Germán Grauer Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la administración y uso de la firma social la tendrán cualquiera de los socios en la forma y con las limitaciones establecidas en los artículos 7º y concordantes del contrato social original.
27) $ 320.00 20|pub. 11712 Jn.25.-v.Jl.22.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA DE LEON o DE LEON de PENA, (61-349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12353 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRAGAN o SIRAGAN JUAN TOROSSIAN EYIDIAN o EFIDIAN, (61-398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12354 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO FLORENTINO o GUILLERMO F. GONZALEZ o GONZALEZ AIZCORBE, (61-348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12355 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO VAZQUEZ FERNANDEZ, (L.o 55, F.o 100), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12359 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BORDABERRY HAMILTON, (L.o 55, F.o 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12358 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARIA MAURO de LENA o CARMEN o CARMEN MARIA MAURO GORGA de LENA, (L.o 55, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12357 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO LOPEZ CEJAS o SEJAS o TEJO, (L.o 55, F.o 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12356 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DEOGRACIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 1.o de Julio de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12304 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CHIAZZO RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 1.o de Julio de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12303 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CORBO de BARLA o ROSALIA CORDO GRAÑA de BARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 24 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12241 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA LUCIANA o LUCIANA BERNARDINA OLIVERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rocha, Junio 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12289 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ALEJANDRO o MERCEDES o ALEJANDRO MERCEDES PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Menor. — Rocha, Junio 25 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12290 Jl.8-v.jl.21.

3—Convocatorias Comerciales

CERRILLOS S. A.
2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1964, a las 15.30 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1963; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12325 Jl.8-v.jl.9.

SAUPA S. A.
3.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1964, a las 15.45 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12326 Jl.8-v.jl.9.

COMPAÑIA URUGUAYA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 15 de Julio de 1964, a las 19 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio número 1712 (primer piso), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y cuenta de resultados al 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Retribución Directorio; 3.o) Destino de los resultados del Ejercicio 1963.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 18 de Julio 1712 (primer piso), hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $100.00 5|pub. 12259 Jl.8-v.jl.14.

"16 DE JULIO S. A."

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de Julio de 1964, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (2.o piso), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 12378 Jl.8-v.jl.[illegible]

MARMO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 de Julio de 1964, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (2.o piso), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 12379 Jl.8-v.jl.8.

HORIZON CORP. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Julio de 1964, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (2.o piso), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al Ejercicio finalizado el 29 de Febrero de 1964; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 12380 Jl.8-v.jl.8.

CHEZ DIOR S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Julio de 1964, a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (2.o piso), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1964; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 12381 Jl.8-v.jl.8.

DALIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Julio de 1964, a las 10.20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (2.o piso), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 12382 Jl.8-v.jl.8.

SPLENDID S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Julio de 1964, a las 10.30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (2.o piso), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1964; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 12384 Jl.8-v.Jl.8.

OCRE SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Julio de 1964, a las 10.40 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (2.o piso), a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1964; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 12383 Jl.8-v.Jl.8.

PONTINO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Julio de 1964, a las 10.50 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (2.o piso), a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1964; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 12385 Jl.8-v.Jl.8.

PAUGUA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Julio de 1964, a las 11 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (2.o piso), a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1964; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 12386 Jl.8-v.Jl.8.

THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Julio de 1964, a las 19 y 15 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio N.o 1712 (primer piso), para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Distribución de utilidades.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Av. 18 de Julio 1712 (primer piso), hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $100.00 5|pub. 12260 Jl.8-v.Jl.14.

"CABO FINISTERRE S. A."

1.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1964, a las 9 y 45 horas, en la sede social, Misiones N.o 1361 (5.o piso, escritorio 47), a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el día 16 de Julio de 1964. — Montevideo, Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12261 Jl.8-v.Jl.9.

"CERRITO S. A."

1.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1964, a las 9 y 30 horas, en la sede social, Misiones N.o 1361 (5.o piso, escritorio 47), a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el día 16 de Julio de 1964. — Montevideo, Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12262 Jl.8-v.Jl.9.

SEISDEDOS S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Seisdedos S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Julio de 1964, a las 15 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334 (escritorio 3), para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, referente al ejercicio social que finaliza el 29 de Febrero de 1964. 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para 1964-65.
Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 18 del día 26 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 12371 Jl.8-v.Jl.9

MADERERA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Maderera Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Julio de 1964, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334 (escritorio 3), para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 1963.
Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 17 y 30 del día 26 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 12370 Jl.8-v.Jl.9.

PESCATOR S. A.

Se cita a los señores accionistas de Pescator S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Julio de 1964, a las 17 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334 (escritorio 3), para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Marzo de 1964.
Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 17 del 26 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 12369 Jl.8-v.Jl.9.

OLIVETTI URUGUAYA S. A.

De acuerdo al artículo 5.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 24 de Julio de 1964, a las 18 horas, en nuestro local, calle Río Branco 1373, 8.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea; 2) Aumento del capital social hasta la suma de $ 4.000.000.00. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12366 Jl.8-v.Jl.9.

EUGENIO DANREE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Eugenio Danree S. A., para la asamblea general ordinaria anual que se llevará a cabo el día 27 de Julio a las 16 horas, en el local social de la calle Cerrito 701, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1964; 2.o) Elección de Directores; 3.o) Nombramiento de un accionista para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que, para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósitos, en el local social, con una anticipación de por lo menos una hora antes de la asamblea.
3) $72.00 3|pub. 12364 Jl.8-v.Jl.10.

VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1964, a las 14 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12305 Jl.8-v.Jl.9.

RODA SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1964, a las 14.15 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12306 Jl.8-v.Jl.9.

SUIPACHA S. A.

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1964, a las 14.30 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12307 Jl.8-v.Jl.9.

SEDAVAL S. A.

3.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1964, a las 14.45 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12308 Jl.8-v.Jl.9.

ZAYCAN S. A.

3.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1964, a las 15 horas, en la sede social, Rincón 451, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12309 Jl.8-v.Jl.9.

MIRAFLORES S. A.

4.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1964, a las 15.15 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12310 Jl.8-v.Jl.9.

NERAW S. A.

4.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1964, a las 15.30 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de Julio de 1964. — El Directorio.
2) $33.00 2|pub. 12311 Jl.8-v.Jl.9.

ENFINCO S. A.

2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1964, a las 16 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12312 Jl.8-v.Jl.9.

AYACUCHO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1964, a las 14 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12313 Jl.8-v.Jl.9.

BOYACA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1964, a las 15 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12314 Jl.8-v.Jl.9.

SIDONIA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1964, a las 14.30 horas, en la

sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12315 Jl.8-v.jl.9.

SIERRA NEVADA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1964, a las 14.45 horas, en la sede social, Rincon 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12316 Jl.8-v.jl.9.

RANCAGUA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1964, a las 15 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12317 Jl.8-v.jl.9.

CHACABUCO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1964, a las 15.15 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12318 Jl.8-v.jl.9.

ACONCAGUA S. A.
2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1964, a las 14 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12319 Jl.8-v.jl.9.

COMPAÑIA PANAR S. A.
2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1964, a las 14.15 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12320 Jl.8-v.jl.9.

CENIT S. A.
2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1964, a las 14.30 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12321 Jl.8-v.jl.9.

INTERNATIONAL INVESTIMENT Co. S. A.
2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1964, a las 14.45 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12322 Jl.8-v.jl.9.

SAN DIEGO S. A.
2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1964, a las 15 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12323 Jl.8-v.jl.9.

CERRILLOS S. A.
5.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1964, a las 15.15 horas, en la sede social, Rincón 461, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1962; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 12324 Jl.8-v.jl.9.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
MERCADO MODELO
Asamblea General Ordinaria
1.a y 2.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 17 de Julio de 1964 a las 19 horas en primera convocatoria y en segunda a las 20 horas en el local social (Mercado Modelo), calle Cádiz N.o 3280, en la que se tratará el siguiente

Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance ejercicio 1963|64; 3.o) Dictamen del Síndico; 4.o Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico y 6.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el Artículo 37 de los estatutos sociales las asambleas se considerarán constituídas cuando en ellas se halle representado más de la mitad del capital realizado.
Si a la primera convocatoria no concurriese el número suficiente de accionistas indicado precedentemente, se realizará una segunda convocatoria con el número de accionistas que concurran. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria, se considerará a ésta en segunda convocatoria.
Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
Horario de oficinas: De 8 a 12 y de 14 a 17. — El Directorio.
3) $320.00 8|pub. 12263 Jl.8-v.jl.17.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se efectuará el miércoles 22 del corriente a la hora 16, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964; 2.o) Nombramiento de dos Directores y 3.o) Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 7 de 1964. — El Secretario.
3) $280.00 10|pub. 12362 Jl.8-v.jl.21.

6—Disoluciones de Sociedades

Que el 31 de Mayo de 1964, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "NILDO VIERA Y COMPAÑIA" que giraba en la ciudad de Melo, en la intersección de las calles Doctor Luis Alberto de Herrera y La Rosa, integrada por los señores Enildo de Sosa Viera Sánchez y José Antonio Gómez Arrizabalaga, haciéndose cargo éste del Activo y Pasivo. — Acreedores presentarse en el domicilio del comercio citado. — Ley N.o 2904, del 26|XI|1904 y Art. 492 del Código de Comercio. — ENILDO VIERA. — JOSE A. GOMEZ.
6) $240.00 20|pub. 12334 Jl.8-v.ag.4.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "KOTARO NAGASHIMA contra CELINA MENDEZ. Conversión al divorcio (L.o 61, F.o 308)", se hace saber a Celina Méndez, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente sentencia: N.o 284. Montevideo, Junio 30 de 1964. — Vistos: para sentencia definitiva estos procedimientos sobre conversión al divorcio, seguidos por don Kotaro Nagashima contra doña Celina Méndez (L.o 61, F.o 308), — Resultando: 1.o) Que el actor se presenta a fs. 13, y expresa: A) Que es casado con la demandada, con quien contrajo matrimonio el 31 de Octubre de 1934, en la ciudad de Buenos Aires(República Argentina); B) Que por sentencia dictada el 24 de Setiembre de 1959, por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.o 13, a cargo del Doctor Jorge J. Garzón Maceda, decretó el "divorcio" de los cónyuges, pero que en realidad, se trata de una sentencia de separación de cuerpos; C) Que él está radicado en este país, y tiene su domicilio, desde hace varios años, en Montevideo. — Y pide que, previos los trámites legales, se le conceda de plano, la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. — Acompaña la partida de matrimonio y el testimonio de sentencia de separación de cuerpos y funda su derecho en lo dispuestos por el Art. 185, del Código Civil; 2.o) Que a fs. 25 dictaminó el Señor Fiscal de lo Civil de 2.o Turno, que podía decretarse la conversión al divorcio impetrada; 3.o) Que se citó para sentencia fs. 25 v.). Considerando: 1.o) Que la sentencia de separación de cuerpos mencionada en el apartado A) del primer resultado de esta sentencia, quedó ejecutoriada según los términos de la certificación expedida el 1.o de Diciembre de 1961, por el secretario de dicho Juzgado, doctor Juan Alberto Navarro Pizzurno (fs. 10); 2.o) Que la causal de la separación es la injuria grave inferida por el esposo a su cónyuge causal que es admitida por nuestra legislación positiva en el inc. 3.o del art. 148, del Código Civil; 3.o) Que el art. 185, del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia, debiendo decretarla el Juez de plano y notificando la sentencia al otro cónyuge personalmente o por edictos, en su caso; 4.o) Que habiendo transcurrido más de los tres años prefijados por la ley para poder decretarse la conversión, ésta debe ser concedida; 5.o) Que para la debida notificación a la esposa de esta sentencia, el actor deberá denunciar el domicilio de la misma y manifestar que lo desconoce. — En este último caso la notificación deberá efectuarse por edictos como lo dispone el citado artículo 185, del Código Civil. — Por los fundamentos expuestos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil y de acuerdo con lo que dispone el citado artículo 185, del Código Civil, Fallo: 1.o) Declarando que el promotor ha justificado su residencia en el país; 2.o) Y declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos mencionada en el cuerpo de esta sentencia y en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial existente entre los cónyuges. — Y a los efectos de tente entre los cónyuges. — Y a los efectos de la notificación de la demandada, hágase la manifestación expresada, en el quinto considerando, lo que podrá verificarse en el acto de la notificación lo que tendrá presente la oficina Actuaria a sus efectos, y habilitase el feriado a los efectos de las publicaciones, si fuere necesario. — Ejecutoriada, expídanse los testimonios y certificados, háganse las comunicaciones y desglóses pertinentes y oportunamente, archívese. — Fernando Mier Nadal. — Walter R. Vignoli. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
7) $100.00 1|pub. 12294 Jl.8-v.jl.8.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido LILLIAN AYALA, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, y solicitó que, una vez aprobada dicha información se le expida testimonio, habiéndose habilitado la Feria Judicial próxima para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 12360 J.8-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 55, F.o 39), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ELIDA ELDA HUELMO CORREA, con domicilio en 25 de Mayo 477, Esc. 68, al señor Juez pide: Que a efectos de obtener el título de Escribano y Procurador se interrogue a las señoritas Beatriz Galli y Alba Pérez, sobre mi moralidad y honradez, expidiéndoseme testimonio. — Asimismo, se habilite el feriado para la publicación de los edictos. — Elida Leda Huelmo Correa. — José Luis Cayota, Abogado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 12361 Jl.8-v.jl.21.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1439

Reconstrucción de la Cabecera del Muelle II de la Dársena de Inflamables de "La teja".

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura de la licitación del rubro, ha sido transferida para el día 7 de Agosto de 1964, a la hora 14.

Los pliegos de condiciones, podrán ser retirados en la Secretaría de la Dirección General de Administración: Rambla F. D. Roosevelt 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31801 Jl.8-v.Jl.10.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

LICITACION PUBLICA N.o 596

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de mortero comprimido y curvas para la construcción de ampliaciones de redes de alcantarillado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el sector licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso, al precio de $ 2.80.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 23 de Julio de 1964, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 31803 Jl.8-v.Jl.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

1.o y 2.o LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública para el suministro de: Stok de artículos de escritorio, papelería, fórmulas, lámparas eléctricas y una máquina de calcular eléctrica.

La carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva y otros informes, pueden obtenerse en el Dpto. de Adquisiciones, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 20 de Julio de 1964, a las 14 horas en la Sala de Actos del Banco (Biblioteca), Sarandí 570, 3er. piso.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el viernes 31 del mismo mes, hora, año y lugar, fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas, cualquiera sea e número de oferentes. — Montevideo, Julio de 1964. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 31806 Jl.8-v.Jl.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE HIGIENE

Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos

Venta de Cueros y Sub-productos del Servicio de Necropsias.

Llámase a licitación pública para la venta de cueros y sub-productos del Servicio de Necropsias, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1963 y Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1964, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse de la Secretaría de la citada Dirección, Palacio Municipal, 4.o piso, los días hábiles en horas de oficina. — La apertura de las propuestas se realizará en el local arriba citado, el día martes 14 de Julio de 1964, a las 15 horas.

12) (C.C.) 1|pub. 31798 Jl.8-v.Jl.8.

CONCEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de máquinas de escribir y calcular, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. — La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 27 de Julio corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 31793 Jl.8-v.Jl.8.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 9|64

Llámase a licitación pública, para el suministro de 6 cubiertas para camión, medida 825x20, de 12 telas, de acuerdo al pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 20 de Julio a la hora 15. — Montevideo, Julio 3 de 1964.

12) (C.C.) 3|pub. 31802 Jl.8-v.Jl.10

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 113

Plan Nacional de Vivienda

Concurso-licitación de proyectos y precios, para un núcleo de 540, viviendas en Malvín Norte, ubicado en un predio contiguo al Barrio N.o 16, calles Veracierto e Igúa.

Obra que financiará con la cooperación del Banco Internacional de Desarrollo, y que se realiza como parte de la Alianza para el Progreso.

Llámase a Concurso-licitación, por primera vez, de proyecto y precio a 2 grados, para un núcleo de 540 viviendas a construir en un predio propiedad del INVE en Malvín Norte, de acuerdo con las Bases, Pliego de Condiciones, etc., que integran los recaudos respectivos, que podrán retirarse en el Departamento Técnico de INVE, Avenida Agraciada 1409, 4.o piso.

El precio del ejemplar del recaudo serán de $ 300.00.

Nota: Fecha de entrega del 1er. grado: 31 de Agosto de 1964.

Las consultas y aclaraciones se recibirán hasta el 24 de Julio inclusive. — Montevideo, Julio 3 de 1964. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31797 Jl.8-v.Jl.21.

P.L.U.N.A.

LICITACION PUBLICA N.o 45|964

Primer llamado

Suministro de hojas de papel para copia de diversos tipos. — Apertura: 28|VII|64. — Hora 15.00.

LICITACION PUBLICA N.o 46|964

Primer llamado

Suministro de útiles de escritorio. — Apertura: 28|VII|64. — Hora 16.00.

Local: Colonia 1013, División Adquisiciones y Suministros, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones respectivos. — Valor del pliego: $ 5.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31794 Jl.8-v.Jl.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

CENTRO DE INVESTIGACIONES VETERINARIAS "MIGUEL C. RUBINO"

Licitación Pública N.o 1

Heladeras eléctricas ...

Licitación Pública N.o 2

Congeladoras eléctricas ... ...

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) heladeras eléctricas y cuatro (4) congeladoras eléctricas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería, calle Colonia N.o 892, Sección Trámites, 8.o piso y en el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino".

El acto de apertura de propuestas para estas licitaciones se realizará en presencia de los interesados, el día 22 de Julio a la hora 9, para la licitación N.o 1 (heladeras), y a la hora 10 para la licitación N.o 2 (congeladoras), en el local del Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino", Camino Maldonado Km. 29, Pando. — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 31789 Jl.8-v.Jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 16|1964

Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de pinceles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 del corriente mes a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 28 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Julio 6 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31795 Jl.8-v.Jl.21.

S.O.Y.P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 56|64

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación Pública, para la adquisición inmediata de 4 chassis con capacidad útil de carga de 2.000 Kgrs. Los oferentes deberán presentar con las ofertas todas las especificaciones que hagan factible un estudio minucioso de cada propuesta. Los respectivos pliegos de condiciones que rigen para esta licitación se hallan a disposición de los interesados en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1469, donde se abrirán las propuestas el día 13|7|964, a las 16 horas, en la Secretaría de la Gerencia General del S.O.Y.P. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 31790 Jl.8-v.Jl.9.

UNIVERSIDA DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE AGRONOMIA

Escuela de Pca. y Campo Experimental de Agronomía de Sayago

Licitacin N.o 96

Segundo llamado: Apertura; 21 de Julio de 1964, hora 10.

Llámase a licitación pública para el suministro de forrajes de acuerdo al pliego de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avenida Eugenio Garzón N.o 780, de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 31796 Jl.8-v.Jl.10.

—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 8 de 1964

En Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

ALBERTO CESAR POMBO, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado San José 1021 Apto. 5 y LELIA PARRILLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 1021 Apto. 5.

ZUNDEL KOSELOWITZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Convención 1258 y RENEE FERENCZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1258.

ROBERTO MATINERO, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1280 y ROSARIO MARIA MARTINEZ, 35 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada Florida 1280.

7.a Sección

TOMAS GIL BRUN, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Mercedes 1677 Apto. 5 y MARIA ANGELICA CERES, 49 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1069 Apto. 1.

9.a Sección

OMAR SANTORO, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Melilla 11048 y ANGELA RODRIGUEZ 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1734.

ANGEL MORALES, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colman 5749 y MARIA ELENA CHAVASCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 5749.

10.a Sección

NESTOR ALBERTO UBALDO MALDONADO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1279 Apto. 14 e IMA SULLADERECHE, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asamblea 4552.

RAUL LEJAVITZER, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1452 Apto 203 y GLADYS CLARA GROIS, 24 años, soltera, química, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1452 Apto. 203.

EULOGIO GIRIBONI, 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2664 y LILIA AMALIA PRISCO SANCHEZ, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2664.

FRANCISCO MEGYERI, 60 años, soltero, carpintero, húngaro (C. L.) domiciliado Río de la Plata 1717 e IRENE NEMETH, 58 años, soltera, húngara, domiciliada Río de la Plata 1717.

HUGO CELIAR LEON, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguel Angel 3673 y GLADIS RENEMAGNO GUTIERREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Angel 3673.

CRISTOBAL AMOR DEBER, 43 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado M. Cabral 3651 y MARIA SARA FACAL, 51 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3651.

11.a Sección

ONOFRE RUBEN PEREYRA, 30 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Ombú 3127 y MARIA ANGELICA SILVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3127.

RUBEN RICARDO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bolzo Lanza 4119 y NELLY RICARDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bolzo Lanza 4023.

CARLOS CHIRIBAO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Villegas 4621 y MIRTHA ESTHER CALCERRADA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2do. 4865.

MARIO PEREIRA, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avellaneda 4632 y NILDA AMALIA FERRARI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4632.

BIBIANO FALERO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3589 y ELIDA ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 3589.

GREGORIO CIRILO TRUJILLO, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Villagrán 2325 e ISIDORA AURORA LACUESTA, 32 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Villagrán 2325.

12.a Sección

GERARDO ANTONIO SOUZA, 14 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal

2113 Apto. 2 y [illegible] GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2113 Apto. 4.

13.a Sección

ALTECIR RODRIGUEZ, 30 años, soltero, [illegible] (C.L.), domiciliado Haití [illegible] y SILVIA RAQUEL BUSTO, [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Haití 1575.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO MERLANO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3[illegible] y LIDIA CELIA CABALLERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Labandera 7[illegible].

HENRY MARTINEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 875 y MARIA ANGELICA LUZARDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 875.

15.a Sección

JULIO ARGENTINO VAZQUEZ, años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Joaquín De Salterain 1181 y ESTELA TOMASA VILLOLDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín De Salterain 1181.

16.a Sección

ALFREDO NELSON CODEVILA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Tomkinson 3629 y JUANA VIEIRA, 23 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Fca. Aznar de Artigas 6189.

JORGE MAURICIO DA SILVA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 12 metros 5979 y MARIA ENILDA ESCOBAL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 12 metros 5983.

ALBERTO ELGORRIAGA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Sanguinetti 4033 y CARMEN ANGELICA PINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Camino O'Higgins 9740.

17.a Sección

DOMICIANO HECTOR PEREZ, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Salustio 9003 y BLANCA ISABEL BURMIDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3978

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1 4004 y MARIA ELENA GUEVARA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 4094.

DARIO LISTER, 33 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Carlos Linneo 4743 y BERTA AROTCHAREN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Linneo 4747.

18.a Sección

RODOLFO MIGUEL ROCHA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado J. Paullier 1110 Apto. 3 e ILDA RUTH MACHADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2304.

ANTIVEO DIEGO PENA, 29 años, soltero, técnico, italiano, domiciliado R. Wilson 647 y STANISLAWA CEBOHIN, 41 años, soltera, abogada, italiana, domiciliada Rambla Wilson 647.

JUAN EDUARDO DURAO, 44 años, viudo, escribano, argentino, domiciliado B. del Pino 1123 y EMILIA DIEZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada B. del Pino 1123.

VICENTE JAIME FITIPALDO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado R. Massini 3359 Apto. 3 y RAQUEL TERRA, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada S. Salvador 2274.

ERNESTO GERMAN HABERER, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. Paullier 969 Apto. 8 y SUSANA JUGEND 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Cnel Mora 616.

OMAR IBARGOYEN, 39 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1030 y JEANETTE ESTHER ALONSO, 33 años, soltera, secretaria, norteamericana, domiciliada R. Wilson 647 Apto. 15.

ROBERTO LUIS LOPEZ, 28 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado Avda. Brasil 2964 y GRACIELA DE LEON, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2964.

JORGE FRANCISCO LIPRANDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Tabaré 2990 y HELGA TAUBERT, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. del Tabaré 2990.

JOAQUIN HECTOR MAGNI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. P. Ponce 1426 Apto. 1 y MARIA CRISTINA TEMESIO, 19 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada L. B. Cavia 3099.

HUGO EDUARDO BARNECH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2281 y NELLY ELENA CUERVO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2881 Apto. 5.

JOSE LUIS LAPROVITERA, 27 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado B. del Pino 1322 y YOLANDA CASTRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Vargas 1139.

CARLOS ROBERTO BERNASCONI, 43 años, divorciado, ingeniero, suizo, domiciliado R. Wilson 607 y BARBARA URSULA MONICA KLARA JUSTUS, 25 años, soltera, fotógrafa, checoeslovaca, domiciliada R. Wilson 607.

20.a Sección

HECTOR RAUL DI PAOLA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro Galán 4214 y CLELIA ANTONIA CARBONE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 322.

SCHIE BERESCH LERNER, 29 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Bircecy 3818 y NIDIA MIDRIAN FUSCO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4333.

GUZMAN FLORENCIO FIGUEREDO, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 419 y BLANCA CELIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Bolognese 154.

ANTONIO LEDE, 43 años, soltero, albañil, español, domiciliado Santa Lucía 4940 y MARIA JULIA MARQUES, 42 años soltera, española, domiciliada Santa Lucía 4940.

21.a Sección

JACINTO EDUARDO CANTOS, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1236 y BLANCA NIEVES QUIROGA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1236.

WASHINGTON SCASSO, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Loreto Gomensoro 771 y MARIA LUZ GIRALDEZ, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Corneille 4063.

PEDRO ALBERTO NACER ZILLI, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 489 Apto. 10 y ELIDA YOLANDA PENNY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 489 Apto. 10.

CESAR GONZALEZ, 26 años, soltero, albañil, español, domiciliado Haiz 4084 y ESTRELLA ALONSO, 20 años, soltera, española, domiciliada Corneille 4103.

24.a Sección

JUVENAL F. ACOSTA, 31 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Ramón Anador 3536 y ELIDA MARIA TOJA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3536.

14) $6.00 3|pub. v.Jl.12.

15—Pago de dividendos

ELABORADORA DE METALES S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 13 de Julio de 1964, en nuestras oficinas, calle Miguelete 2110 y en el horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, se iniciará el pago de dividendos No. 43 18 o|o en acciones, aprobado por la asamblea general ordinaria celebrada el 23 de Junio ppdo. — El Directorio.

15) $24.00 2|pub. 12332 Jl.8-v.Jl.9.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NATALIO FARBER, solicita la inscripción de la música titulada "Marcha triunfal" de la cual se declara autor — Montevideo, 6 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director

17) $40.00 10|pub. 12387 Jl.8-v.Jl.21.

JUAN PEDRO FARALDO RUBADO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Mi canoa y yo" de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 12341 Jl.8-v.Jl.21.

NORA ZUNILDA MONCHIETTI de ALVAREDA, solicita la inscripción de la obra titulada "Gotas de rocío" y del seudónimo "Marcela Mayo" de la cual se declara autora. — Montevideo, 3 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director

17) $40.00 10|pub. 12330 Jl.8-v.Jl.21.

EMIDIO RIVERON, solicita la inscripción de los títulos "Cien años de carnaval"; "Carnavales de ayer"; "Carnavales del 20"; "Miss comercio del Uruguay"; "Miss comercio Montevideo"; "Miss venta del Uruguay"; Miss venta Montevideo"; "La reina de la industria del Uruguay"; "La reina del trabajo"; "Señorita comercio del Uruguay"; "Señorita industria del Uruguay"; "Miss industria Montevideo"; "La calle de los milagros"; "La esquina de los milagros"; "La reina del comercio del Uruguay"; "La reina del comercio" "Miss industria del Uruguay", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 12333 Jl.8-v.Jl.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Nélida Tomasa y Orfilia Alejandrina Couget, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio de sus padres Francisco Julián Couget y Eugenia Castaño, en la forma siguiente:

Donde en esta última el contrayente y los padres del mismo, figuran como "Francisco Culletis", "Juan Culletis" y "Sinforosa Noguera", debe decir: "Francisco Julián Couget" "Juan Couget" y "Sinforosa Berroa", respectivamente. Donde en la de nacimiento de Nélida Tomasa, el padre de la misma figura como Francisco Culletis, debe decir: Francisco Julián Couget; donde la inscripta figura con los nombres de Nélida Tomasa Culletis, debe decir: Nélida Tomasa, únicamente: donde los abuelos paternos, figuran como Juan Culletis, y Sinforosa Noguera, debe decir: Juan Couget y Sinforosa Berroa, respectivamente; y donde el abuelo materno figura como Eugenio Castaña debe decir Eugenio Castaño y donde en la de nacimiento de Orfilia Alejandrina el padre y el abuelo paterno de ésta figuran como Francisco Culletis y Juan Culletis, debe decir: Francisco Julián Couget y Juan Couget, respectivamente; y donde la abuela paterna figura como Sinforosa Noguera, debe decir: Sinforosa Berroa

Las partidas relacionadas fueron expedidas por el Jefe de la Oficina del Registro Civil de la ciudad de Concordia, República Argentina, en cuyos libros se encuentran labradas las actas respectivas.

Se hace constar que las interesadas tramitan con auxiliatoria de pobreza y que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31799 Jl.8-v.Jl.28.

20—Remates

JUAN L. HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, de Montevideo, en los autos: "BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY contra VIAJES COMETA S. A. y otros. Ejecución de prenda" (Lo. 31, No. 702, Fo. 599), comisionado este Juzgado para las diligencias de remate, se hace saber al público que el día 5 de gosto próximo a las 15 horas en calle José Pedro Ramírez y Treinta y Tres, Barraca Yarzábal, se procederá por el martillero Juan L. Hernández, asistido del señor alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los cuatro ómnibuses que se detallan: I) tipo 25, serie 2, modelo 1960, chassis 1683, motor 18200, padrón E. 2254, matrícula E. 2254; II) tipo XI, serie 3, modelo 1962, chassis 1741, motor 7445, padrón E. 2270, matrícula 2270; III) tipo OH serie 14, modelo 1962, chassis 1745, motor 7083 padrón E 2-269, matrícula 2-269; IV) tipo O1B serie O, modelo 1962, chassis 1723, motor 6977, padrón E. 2-268, matrícula 2-268, y previniéndose que: a) los honorarios comisiones del martillero, tasas municipales a los remates, y gastos de transferencia de los vehículos, serán de cargo del mejor postor; b) que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de seña en garantía de su oferta; c) se habilita el feriado judicial próximo al efecto de estas publicaciones; d) que la transferencia municipal se hará sin certificados u otro requisito de clase alguna. — Melo, Junio 9 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

20) $720.00 16|pub. 12367 Jl.8-v.Jl.28.

MAXIMO S. KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "DIVIMPORT S. A. contra JORGE L. GIL LUZZO. Ejecución prenda N. 2203", se hace saber que el próximo 27 de Julio a las 16 horas en Jujuy 2742, se procederá por el martillero Máximo Klein, sin base y al mejor postor de una motoneta marca "GILERA" Padrón 16217, matrícula 7713

y a los efectos legales se hace esta publicación. Habiéndose habilitado la feria menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 7 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 12293 Jl.8-v.jl.21.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en estos autos "BANCO DE FLORIDA contra RAFAEL COSENTINO GALLI. Juicio ejecutivo. 34|403", se hace saber que el día 31 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $106.667.00, del siguiente inmueble:

Fracción de terreno, construcciones y demás mejoras, compuesta de 523 metros 71 decímetros y 59 centímetros cuadrados, deslindados: éste, frente a la calle A.Sierra sur, Ema C. de Carlevaro, oeste, en 3 líneas rectas: la primera de 12 metros 10 centímetros, orientado de sur a norte, la segunda, de 7 metros 10 centímetros, de oeste a este y la tercera igual que la primera, separando todos de Ema C. de Carlevaro, y Norte, en cinco líneas rectas: la primera, orientada de oeste a este, la segunda de sur a norte, la tercera igual que la primera, la cuarta de norte a sur y la 5a. orientada igual que la primera y tercera separando todas de Pedro A. Cosentino Galli

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; y que son de su cargo los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del señor rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó a los afectos de las publicaciones la próxima feria judicial. — Florida, Junio 29 de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
20) $660.00 15|pub. 12248 Jl.8-v.jl.28.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 103.229. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca

para distiguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 12344 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.223. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Gerber Produts Company (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 1 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 12345 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.193. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha Barracas y Aserraderos Unidos S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca

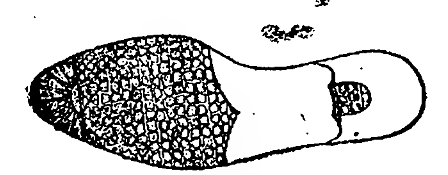

para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12283 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.194. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha Barracas y Aserraderos Unidos S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca

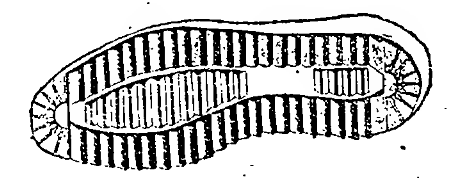

para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12284 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.195. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha Barracas y Aserraderos Unidos S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca

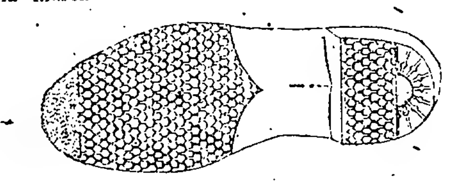

para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub 12285 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.228. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ESPARTANA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12346 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.227. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PENELOPE", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12347 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No 103.226. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societe Des Usines Chimiques "Rhone Poulenc" (Francia) ha solicitado el registro de la marca "LOREBOX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12348 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.225. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mayon S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "SUPER YORK", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12349 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.224. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Schering Corporation (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca "CLORO TRIMETON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 12350 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.231. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Co., Ltda. de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DIJEXBOOTS", para distinguir artículos de la clase 9. (preparaciones medicinales y farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12351 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No 103.230. — Montevideo. Julio 3 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "PRAMET" para distinguir artículos de la clase 9. (preparado múltiple de vitamina mineral). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12352 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.222. — Montevideo, 3 de Julio de 1964, con esta fecha el señor Omar Pandolfi, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CARITA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12286 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.221. — Montevideo, 3 de Julio de 1964, con esta fecha el señor Omar Pandolfi, de Uruguay ha solicitado el registro de la marca "MAPA" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12287 Jl.8-v.jl.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.023. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, E.U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de Fabricación de neumáticos radiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12127 Jl.8-v.jl.21.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender el Hotel calle Lavalleja 1812 a Walter H. Moreno Acreedores: ley 26|9|904, oficina Masó Jones, Soriano 1083. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — ALFREDO MIGUEL PEREYRA. — GLADYS CARBAJAL.
25) $80.00 20|pub. 12359 Jl.8-v.ag.4.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Víctor Aptecar y éste cedió a Tomás Obiol Escudero, sus derechos de promitente comprador del quiosco de venta de cigarrillos, golosinas y revistas sito en la calle Andes 1400. Acreedores presentarse en el mismo. —JOSE LUIS SANCHEZ FERNANDEZ. — AIDA REINALDO de SANCHEZ. — VICTOR APTECAR. — GRETA GLINTERSCHIK de APTECAR
25) $240.00 20|pub. 12363 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta a los señores Antonio Fernández y Roberto F. Villa el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y parrillada ubicado en la calle Pérez Castellano 1575. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — JUAN CARLOS MARASCO. — JULIA LA RUINA de MARASCO.
25) $240.00 20|pub. 12327 Jl.8-v.ag.4.

27—Var:

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
INSPECCION DE CURSOS PARA ADULTOS

Eligen efectividad, Maestros Lista Unica, quinquenio 1957-1961, vacante 1961 de Cursos para Adultos de Montevideo, el día viernes 10 de Julio. Hora: 16. Local: Maldonado 765.

Eligen interinatos y|o suplencias, Maestros Lista Unica, concursantes de Cursos para Adultos de Montevideo, el día viernes 17 de Julio. Hora 15. Local: Maldonado 765.
27) (C.C.) 1|pub. [illegible] Jul.8-v.jl.8.

SUDMAR S. R. L.

Por documento privado de fecha 24 de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Junio de 1964, con el No. 297 al Fo. 1039 del libro No. 1 de Contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Sumar S. R. L."; objeto: exportaciones; denominación social: "Sudmar S. R. L."; domicilio: Florida 1265 piso 5, Esc. 50.; plazo: 5 años prorrogables por períodos de 5 años; capital: veinte mil pesos aportados de la siguiente forma por los socios: señor Fablo Wachsman, diecinueve mil pesos y Cr. Juan José Etcheverrito, mil pesos; uso de la firma: indistintamente cualquiera de los socios; balance: 30 de Abril de cada año; asambleas: anual dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio económico.
27 $240.00 10|pub. 12365 Jl.8-v.jl.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES
Llamado de aspirantes

Por resolución de la Comisión Directiva de la Escuela Nacional de Bellas Artes, se llama a aspiraciones para la provisión interina hasta la definitiva y no más allá del 31|XII|964, de los siguientes cargos docentes:

"Instructor de Extensión Universitaria". (Sección Infantil), con 10 horas semanales y $ 1.010.00 mensuales.

"Ayudante Técnico de Cerámica" (2 cargos), con 7 horas semanales y $ 495.00 mensuales.

"Ayudante Técnico de Imprenta", con 7 horas semanales y $ 495.00 mensuales.

"Ayudante Técnico de Investigación de Materiales", con 7 horas semanales y $ 495.00 mensuales.

A los sueldos citados se le agregarán los aumentos aprobados por la Rendición de Cuentas.

Las Bases Particulares, Generales y Orientaciones Generales, se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto, calle José Martí 3328.

El plazo de recepción vence el día 15 de Julio de 1964 de 15 a 18 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1964. — La Secretaria.
27) (C.C.) 1|pub. 31803 Jl.8-v.jl.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

ULTIMA CITACION

La Agencia Belvedere de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cita por última vez, a los afiliados cuyos números de expedientes y nombres se detallan a continuación, quienes deberán concurrir los días hábiles de 13 a 18 horas a dicha oficina, calle Juan A. Artigas N.o 4120

F. I. N.o

A. 21.238 Lara, Ulises, Pasaje Rossi 3450.
A. 21.243 Viana, Roberto, Pasaje Los Ceibos 3470.
A. 21.252 Taibo, José Raúl, Cuaró 3171.
A. 21.272 Artigas, Ricardo N., C. M.a Ramírez 257, Apto. 8.
A 21.295 Bene, Teresa, Juan M. Gutiérrez 3723.
A. 21.310 Rodríguez, Aníbal, Flangini 855.
A. 21.365 Tarallo, Carmen Pura, Santiago Lavandeira 657.
A. 21.378 Montes, Julia, Adolfo Berro 1169.
A 21.572 Felipe H. González, Emancipación 5513.
A. 21.658 Wilkins, Artur, Oficial 6 N.o 5587.
A. 27.961 Martínez, Nicanor, Concordia 4436.
E. 24.669 Saenz, Diego V., Conciliación 4167.
F. 3.166 Rodríguez, Aníbal, Oficial 6 N.o 6673
F. 4.435 Patiño, Evaristo, Espinillo 1305.
S|D. 237 Filpo, María, Mazangano 482.
S|D. 1.156 Miraballes, María A., Ganaderos 4190.
S|D. 9.665 Yoset, María Esther, Oficial 5 N.o 6758
S|D. 25.613 Hernández, Cecilia, M. H. y Obes 4366.
T. 39.035 Maceiras, Manuel, C. M.a de Peña 4644.
T. 40.962 Altieri, Ricardo, V. Yáñez Pinzón 4575.
T. 41.472 Suárez, Oscar, Pilar Costa 197.
T. 41.481 Salantinos, Miguel J., A. Zubillaga 54.
T. 41.904 Fernández, Ricardo, Luis de la Peña 503.
T. 41.540 Ríos, Salvador A., Uruguayana 3415, Apto. 2.
T. 41.573 Spinelli, Alfredo D., Larrañaga 4620.
T. 41.604 Manfredi, Raúl Arnoldo, Adolfo Berro 976.
T. 41.656 Cabrera, Valentina del C., Cno. P. de la Arena 2257
T. 42.006 Cervantes, Dante Livio, J. Suárez 3118.
T. 42.661 Tilke, Margarita, Dr. Pena 4566.
T. 42.791 Balbín, Lucía Adela, Félix Olmedo 3530.
T. 42.963 Betancur, Rubén A., Triunfo 240.
T. 43.015 Collazo, Rodolfo, Ganaderos 4584.
T. 43.028 Cerrutti, Buenaventura, S. Martínez 8078.
T. 43.181 Delgado, Juan Pedro, E. Romero 163 Apto. 1.
T. 43.270 Rodríguez, Manuel, Real 4148.
T. 43.327 Taboas, M.a del Pilar, Gil 992.
T. 43.397 Aristegui, Dora, Ascencio 1292.
T. 43.467 Birriel, Miguel, Tomás Villalba 3339.
T. 43.521 Vives, Juana, Húsares 3721.

3.974 Colombo, [illegible] C., C. M.a Ramírez 161 Ap. 2.
8.666 Márquez, Sabina, Ferreira y Artigas 18.
9.120 Salgado, Domingo, Oficial 3 N.o 2008.
10.156 Barrios, Luis, Ganaderos 4382.
12.115 Oviedo, Julián, D. Coronel 830.
16.646 Larren, Jacinto, C. M.a Ramírez 563.
25.870 Figueroa, Juan P., Coraceros 3762.
26.651 Sarutte, José, Uruguayana 3264, Apto. 1.
32.031 Guevara, Bruno, Amaguaipi 91.
39.412 Tarazona, Ramón, Pedro Visca 4263.
47.454 Oliveira, Moisés, W. Regules [illegible].
53.523 Rodríguez, Santiago, Gral. Luna 1221.
61.155 García, Antonio, Gobernador del Pino 4285.
80.720 Silvera, Zenaira, Ciudad de Calvi 957.
85.251 Mansilla, Celestino, Cno. Anaya 3020.
89.050 Pascual, Renée N., Uspallata 1535.
90.251 Barcelo, [illegible], B. Rique 1157.
91.001 Escobar, Francisco, Ramón B. Blum 2757.
105.007 Lorenzo, Esteban, Iglesias 4381.
109.078 Barrios, Santiago, Fraternidad 3952.
111.675 Cáceres, Feliciano, Heredia 4363.
112.831 [illegible], José, Agustín Muñoz 4037.
117.251 Dutra, Miguel, C. de la Vega 3937.
120.268 García, Andrés, India Muerta 4175.
121.135 Giammarchi, José P., M. Sagasta s|n.
123.547 Itzaina, Isabel T. de, Santa Lucía 4397.
124.568 Laporta, Juan, Atanasildo Suárez 123.
127.894 Berto, Bernarda Celestina, Simón Martínez 157.
128.442 Vázquez de Medina, Andrea, Avenida 40 Metros 2327
128.656 Méndez, Florentino, Real 4744.
129.757 Moreira, Florencio, Pedro C. Bauzá 18.
131.545 Rossi de Ortiz, Laura, Humbolt 4430.
139.061 Savio de Seijas, María, Molinos de Raffo 432.
142.379 Barán, Miguel, Oficial B N.o 5293.
149.942 González, Juana, Pedro Giralt 4697.
152.948 Castro, Justiniana Jorge, Oficial 1 Esq. Oficial 8.
158.655 Fernández, Bernardo, Atanasio Aguirre 1113.
160.144 Beltempo, Elma, Félix Olmedo 3722.
163.698 Méndez, Bernardina, Julián Alvarez 30.
164.466 Ardormo, Ana, C. de la Vega 4163.
165.167 Curbelo, Francisca, Benito Riquo 158.
165.196 Albrieux, María, 21 de Setiembre 2411 Apto. 801.
169.858 Benítez, Silvana, Real 4578.
170.275 Moreira, Vicentina, Manuel Correa 3458 Apto. 4.
171.086 López, Ernesto, Venancio Benavídez 3230.
177.475 Fernández, Feliciano, 1.o Diagonal 2455.
185.559 Trías, Ilda Dora, C. de la Vega 4319.
190.733 Rosso, Francisco, Gobernador del Pino 4197.
198.750 Spikerman, Lindolfo, Cno. de las Trojas 864 - Rincón del Cerro (Estación Llamas).
200.224 Rosso, Vicente M. L., Km. 15 (B. de Santa. Lucía).)
202.915 Marini, Julia Amanda, Ganaderos 4472..
211.442 Suc. Román, Carolina, M. H. y Obes 4183.
213.926 Vignoli, Juan A., Carlos María Ramírez 621.
215.283 Vairo, José, Mauá 4152.
224.053 Tropiano, Bartolo; Gobernador del Pino 4075.
225.809 Constantini, Pedro; Pedro C. Bauzá 4252.
238.341 Berlone, Francisco; P. Zufriategui 984.
250.752 Bertolini, Armando; C. Ma. de Pena 5770.
257.838 Lepsip, Juan; Concordia 4346.
258.733 Cáceres, Gregoria; Luis de la Peña 362.
264.951 Maciel, Dora Luisa; Mato Grosso 5772.
266.341 Vázquez, Juan; Avda. Agraciada 2893.
268.335 Marichal, Ana; M. Berinduague 279..
274.152 Martínez, Modesta; Vázquez Sagastume 23.
280.177 Labadía, Julia T. de; Espinillo 1262.
290.472 Falero, Margarita N. de; José Castro 4404.

F. I. N.o

291.139 Lope, Tomás Domingo; Julián Laguna 4416.
293.369 Stipanicic, Mateo; Heredia 2403.
297.161 Erra, María Antonia; Venancio Venavidez 3284.
301.043 Yorio, Adolfo; Luis de la Peña 363.
305.449 Costa, Renne; Cañas 345.
305.927 Muiños, Josefa; Iglesia 4259.
306.932 Ruiz, Aurelia; Coraceros 3612.
375.564 Conde, Guillermo; Molina 616.
377.746 Berón, Eugenio E., Pedro Giralt 4231.
377.780 Bustamante, Amorcila, Gowland 618.
379.985 Sirau, Hedvika T. de. Avenida Central 1522.
353.003 Leiba, Leona, Uruguayana 3387.
362.505 Flejia, Pascualina; Pedro Giralt 4417 Ap. 3.
367.632 Ruiz, Juana; D. Coronel 471.
372.629 Añón, Modesto; Marcelino Sosa 2565.
383.306 Sosa, Ismael; D. de los Abruzos 795.
384.529 Martínez, Juan; M. Berinduague 606.
384.867 Rothraum, Arnoldo; Avenida Agraciada 2731.
384.907 Martínez, José M., Iglesia 4375.
388.495 López, Luisa; Avenida Agraciada 3760.
389.494 Oliva, Amanda; Julián Laguna 4310.
393.545 Cereijo, Albino; Mazangano 310.
396.671 Bertoa, Rafael, Carlos Ma. Ramírez 1132.
398.765 Molinari, Ma. Elisa; Blás Basualdo 2623.
401.396 Rodas, Andrés; Pilar Costa 179.
402.799 Melgarejo, Ma. Isabel; Coraceros 3506.
403.657 Silva, María A., Trías 207.
406.506 Rocha, Paula; Silvestre Ochoa 311 (Sgo. Vázquez).
407.897 Gómez, Esmeralda; Juan Ma. Gutiérrez 2478.
407.904 Garrido, María F. de; Valentín Gómez 1023.
407.916 Riano, Clara G. de; Rup. Pérez Martínez 338.
410.984 Piascik, Estanislao; Campichuelo 275.
411.910 Olivera, Ma. Elena; Lomas de Zamora 3049.
416.634 Aguirre, Lía; General Hornos 5578.
417.095 Serafino, Arnoldo; Fco. Torres 2831 (bis).
415.970 Viñas, Clarisa; Uruguayana 3156 Ap. 1.
419.027 Ubelic, Mirko; Progreso 920.
419.640 Ramírez, Juan Bautista; José Castro 4437
419.839 Iglesias, Josefina N. de; Progreso 949.
419.872 García, Braulio. Avda. Costanera 980.
419.945 Riquel, Gregorio; Pedro 1.o 761 Ap. 3.
420.217 Sejas, Eulogio; Mármol 670.
420.898 Reque, Alfredo; Gobernador del Pino 4055.
424.056 Suc. Inés Díaz de Alvarez, Cno. de Las Tropas 7425.
424.830 Stela, Adela F., Fco. Gómez 944.
429.425 Español, Manuel; Concordia 4238.
440.566 Castro, Agustín; M. H. y Obes 4007 (bis).
442.078 González, Nilda B. de; Yugoslavia 1051.
446.139 Núñez, Luis; Carlos Ma. Ramírez 824.
454.930 Vega, María Dolores; Fco. Gómez 912-A.
455.468 Ferrari, Italo; Pilar Costa 4275.
492.886 Hense, Raquel; Arapey 1267.
493.509 Ricardi, Juan José; Ameghino 4174.
500.709 Souberbille, Sofía; Sgo. de La Bandera 723.
502.240 Lardizabal José D., Bulevar Artigas 4405.
511.158 Prozo, Jacinto; 1.o Paralela 4386 (B. Obrero N.o 8).
513.855 Justo N. Aguirre, Santa Lucía 5813.
520.650 Oliveira, Joaquín, Emilio Romero 373 Ap. 3.
517.114 Wajsfater, Zysza; Sgo. de la Bandera 733 bis Ap. 5.
520.768 Prieto, Manuel; José Llupes 51.
521.486 Páez, Miguel; Laguna Merín 4535.
526.563 Olivera, Atahualpa M., Dr. Pena 4489.
545.682 De los Santos, Alba, Avenida Suárez 3243.
548.117 Otegui; Francisco; Economía 213.
551.850 Ruiz Díaz, Diego E., Jacquart 195 Ap. 2.
556.709 Colucci, María, Carlos Ma. Ramírez 652.
560.029 Guillén, Julio; Rup. Pérez Martínez 527.
574.988 Gogluska, Regina; Rup. Pérez Martínez 759.
585.680 Soto Selmira; Juan C. Rossi 4455.
588.593 Lanzotti, Carmelo; Emancipación 4788.
590.090 Mendoza, Nalsa R., Real 4214.
590.567 Alanís, Gladys; Pedro 1.o 761 Ap. 3.
595.509 Donato, Humberto José; Cno. Tomkinson 5010.
600.694 Baldoni, Ofelia; Ciudad de Calvi 929.
602.294 Santa Cruz, Bernarda O., Bernardo Susviela 4707.
602.331 Viera, Jacinto; Dr. Pena 4395.
602.546 Lázaro, Rubén Darío, Copiapo 164.
605.313 Gómez, Alba Lila; Emancipación 4026 Ap. 3.
605.823 Espíndola, Margarita; Sotelo 4017.
611.050 Rivera, Eugenio Oficial 2.o N.o 2273 (Paso de la Arena).
652.955 Fagúndez, Irineo; José Castro 4855.
653.028 Olivera, Ernesto; Conciliación 4097.
653.262 Correa, Edelmira; S. Martínez 9674.
654.779 Solarich, Juan; B. Susviela 4225.
658 061 Ríos, Elia Margarita; Gregorio Camino 821.
659.213 Acosta, Magdalena; Carlos Tellier 4709.
659.283 García, Ernesto; Avenida Agraciada 3097 Ap. 3.
659.810 Alvarez, María Mirtha; Ladines 178, Ap. 3.
660.065 Luquez, Mario; Mauá 4151.
660.224 Cuello, Luis Alberto; Carlos de la Vega 5002.
660.326 García Regueiro, Jesús; Gobernador del Pino 4263.
660.826 Bibona, Orlando; José B. Freire 128.
660.906 Alcares, Francisco; Hnos. Ruiz 3384.
661.763 Morales, Nelson; Agustín Muñoz 4463.
661.764 Almenasco, Heber; Avda. 1 N.o 2244.
662.086 Báez, Pracedes; Lucas 513.
663.054 Ceroni, Francisco; Caonabo 357.
663.887 Yuane, Eduardo E., Gobernador del Pino 4172.
664.360 Chirasola, Marcelino, Cañas 204.
665.407 Radisic, Angela T. M. de; Dionisio Coronel 1192 bis
666.272 Blanco, Eusebio; Lucas 518.
666 341 García Fernández, José; Rup. Pérez Martínez 693.
667.101 Arca, Antonia; Atanasildo Suárez 233.
668.183 Denis, Juan, Ameghino 3946.
668.819 González Silva, José; Pilar Costa 118.
669.502 Locatelli, Carlos R., General Hornos 5536.
671.227 Cal Orsela, Rosa, Santa Lucía 5759.
675.004 Lombardi, Hugo; Luis de la Peña 374 Ap. 3.
677.560 Conti, Juan Alberto; Carlos de la Vega 4615.

F. I. N.o	
6[illegible].515	Sosa, María Celia; Camino Gori 2666.
67[illegible].462	Alexandrov[illegible]n, Bernardo; Arquímedes 1187 Ap. 8.
680.953	González, Felipe Jaime; Blas Basualdo 3646.
681.129	Bautista, Juan Fco., Gobernador del Pino 4297.
681.668	Britos, Iris; Ascasubi 4288.
681.743	González, Bernabela; Calle 9 N.o 5575 (Paso de la Arena).
682.519	Cedeña, Francisco; Faraminán 4201.
682.707	Cantamessi, Carlos; Oficial 3 N.o 2007 (Paso de la Arena).
682.957	Romero, Ernesto; M. H. y Obes 4292.
682.967	Castro, José; M. H. y Obes 4292.
683.148	Mendoza, Luisa; Anastasio Artigas 6483.
683.178	Ventre, Ana Norma; Antonio Zubillaga 279.
684.497	Baldovino, Salvador; General Hornos 5279.

F. I. N.o	
687.447	Traba, Rogelio; Ascasubi 4327.
687.504	Turnsk, Ana; Ameghino 4452.
687.865	Ferreiro, Ubaldo; Luis de la Peña 534.
688.370	Marabotto, Ma. del Carmen; Emilio Romero 122.
689.626	Clavieri, Hilda; Mauá 3869.
697.203	Cano, María Inés; San Quintín 4294.
698.293	Maya, Angel; Tambores 4890.
698.504	Rodríguez, Juan, Bernardo Susviela 4202.
698.422	Reyón, Isabel; Amado Nervo 3678 (bis).
6[illegible]-619	Figueres, Ventura María; Triunfo 104.
[illegible] 619	Fernández, Evangelina; Angel Salvo 62.
811.098	Martínez, Juan; Fco. Gómez 858.
812.012	De Luca, Domingo; Caiguá 3515.
820.329	Previtino, Isolina; Húsares 3728 Ap. 3.
824.690	Marañon, Rosa Elvira; Dotomasi 569.

Pasados treinta días de esta publicación, se procederá al inmediato archivo de las carpetas de las personas que no hayan concurrido a este llamado. — Oficina de Informaciones, Prensa y Propaganda.

27) (C.C.) 1pub. — 31304 Jl.8-v.jl.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a Concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Méritos (Primer Llamado)

Médico Anestesiólogo (Esp. Cirugía Toráxica). Inst. Enfer. del Tórax, en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".
Médico Anestesiólogo Adjunto del Hospital Pereira Rossell.
Médico Anestesiólogo Adjunto del Hospital Maciel.
Auxiliar 2.o de Farmacia del Hospital Pasteur.
Auxiliar 2.o de Farmacia del Hospital "Hogar Luis Piñeyro del Campo".

Méritos (Segundo Llamado)

Médico Anátomo Patólogo (Centro de Urología) del Hospital Maciel.

Méritos y Pruebas (Tercer Llamado)

Médico Pediatra Adjunto del Centro Recién Nacidos y Prematuros.
Médico de Higiene y Asistencia del Centro Auxiliar de Rosario.
Médico de Policlínica Móvil y Asist. Dom. "La Paloma", (Rocha).
Médico Higienista del Carnet Salud Centro Departamental de Treinta y Tres.
Médico Otorrinolaringólogo Regional Centro Departamental de Treinta y Tres.
Médico de Higiene y Asistencia Centro Departamental de Soriano.
Médico Higienista del Carnet de Salud Centro Departamental de Soriano.
Médico Traumatólogo del Centro Departamental de Soriano.
Médico Higienista del Carnet de Salud del Centro Departamental de Rivera.
Médico de Higiene y Asistencia Dermovenereólogo del Centro Auxiliar de Cerro Chato.
Médico de Higiene y Asistencia Desmovenereólogo del Centro Auxiliar Batlle y Ordóñez.
Médico Pediatra del Centro Auxiliar de Cardona y Florencio Sánchez.
Médico de Higiene y Asistencia de Carmelo.
Médico Radiólogo del Centro Auxiliar de San Carlos.
Médico de Higiene y Asistencia Dermovenereólogo de Young.
Médico de Sala, Policlínica y Asist. Dom. Centro Auxiliar de Sarandí.
Médico de Higiene y Asistencia del Centro Auxiliar de Sarandí.
Médico de Higiene y Asistencia Dermovenereólogo del Centro Auxiliar de Pan de Azúcar.
Médico Pediatra del Centro Auxiliar de Pan de Azúcar.
Médico de Higiene y Asistencia del Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco.
Médico de Higiene y Asistencia del Centro Auxiliar de Río Branco.
Médico de Policlínica Móvil y Asist. Dom. en Cardal (Florida).
Odontólogo de Policlínica Móvil de Bella Unión.
Jefe de Laboratorio Clínico Centro Departamental de Lavalleja.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia Centro Departamental de Paysandú.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia Centro Departamental de Rivera.

Méritos y Pruebas (Abierto)

4 Médicos Tisiólogos Ayudantes de Sala y Guardia de la Colonia Saint Bois.
2 Médicos (Sección Carnet Salud) de la División Higiene.
Odontólogo del Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco.

Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, Avenida 18 de Julio 1892, piso uno.

El plazo de inscripción vence el día lunes 10 de Agosto. — Hora: 18. — Montevideo, Julio 3 de 1964.

27) (C.O.) 2|pub. 31792 Jl.8-v.jl.9.

COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE FLORES AGROPECUARIA LTDA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 y concordantes de los estatutos sociales se cita a los señores socios en primera convocatoria para la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social calle Guadalupe 1525, el día 28 de Julio de 1964 a la hora 8 y 30 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Financiación del presupuesto actual; 2o.) Proyecto de financiación y compra de un nuevo local para la cooperativa; 3o.) Reforma del artículo 20 de los estatutos y de su reglamento interno — El Consejo Directivo.

27) $80.00 5|pub. 12335 Jl.8-v.jl.14.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Convocatoria

El Directorio del Círculo Católico de Obreros de Montevideo, convoca a los integrantes de la Asamblea Representativa de la Institución para la sesión ordinaria que la misma realizará el día jueves 23 de Julio a las 20 y 15 horas; (Art. 42, Inc. "G" de los Estatutos en su sede de la calle Minas 1250 de esta Capital. Transcurridos 45 minutos de la hora fijada, la asamblea sesionará con el número de integrantes que concurran, no menos de 20 asambleístas, y tratará el siguiente

Orden del día:

1.o) Acta; 2.o) Consideración del balance general al 31 de Diciembre de 1963; 3.o) Situación económico-financiera y recursos; 4.o) Designación de asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 1.o de 1964. — Benjamín Deminco, Presidente. — Horacio Balbi Rostagno, Prosecretario en ejercicio.

27) $24.00 1|pub. 12258 Jl.8-v.jl.8.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

Cayucos S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	$	5.000.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Accionistas	"	15.000.00
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	100.000.00

No se efectúa cuenta de pérdidas y ganancias pues la sociedad no ha realizado actividad alguna.

Los gastos han sido absorbidos por los Directores.

Aprobado sin modificaciones por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de mayo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuestos a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla anotado en las fojas N.o 3 del libro Inventario.

$ 124.00 — 1|pub. — 11157.

Shaheen S. A.

Balance general al 31 de octubre de 1962

Activo —

Inmuebles	$	20.243.24
Caja	"	844.61
Gastos de constitución	"	1.698.15
Pérdidas y ganancias	"	214.00
	$	23.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	23.000.00
	$	23.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1962

Ganancias —

Alquileres	$	1.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	214.00
	$	1.214.00

Pérdidas —

Impuestos	$	1.214.00
	$	1.214.00

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 23 de abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el día 22 de junio de 1962 y anotado con el N.o 5063 al f.o 83 del Libro N.o 12.

$ 112.00 — 1|pub. — 11227.

Shaheen S. A.

Balance general al 31 de octubre de 1963

Activo —

Caja	$	1.610.01
Inmuebles	"	20.243.24
Gastos de constitución	"	1.698.15
Pérdidas y Ganancias	"	640.60
	$	24.192.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	1.192.00
Capital integrado	"	23.000.00
	$	24.192.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1963

Ganancias —

Alquileres	$	2.000.00
Pérdidas del ejercicio.	"	426.60
	$	2.426.60

Pérdidas —

Impuestos	$	1.411.00
Gastos generales	"	15.60
Honorarios	"	1.000.00
	$	2.426.60

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 28 de abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el día 22 de junio de 1962 y anotado con el N.o 5063 al f.o 83 del Libro N.o 12.

$ 128.00 — 1|pub. — 11226.

Antílope S. A.

Balance general

Activo —

Inmuebles	$	103.244.45
Caja	"	8.114.27
Gastos de constitución.	"	3.660.00
Pérdida	"	1.740.46
	$	116.759.18

Pasivo —

Banco Hipotecario ..	$	16.759.18
Capital integrado	"	100.000.00
	$	116.759.18

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Saldo ejercicio pasado.	$	3.283.81
Amortizaciones	"	1.220.00
Intereses	"	1.801.85
Impuestos	"	1.714.40
[illegible]sos	"	1.[illegible]20.40
	$	8.940.46

Haber —

Alquileres	$	7.200.00
Balance	"	1.740.46
	$	8.940.46

Aprobado por la asamblea general realizada el 16 de mayo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados están pasados a f.o 3 del libro Inventario, rubricado con el N.o 4081 al F.o 470 del libro N.o 10.

$ 140.00 — 1|pub. — 11225.

Cumberland S. A.

Balance general al 31 de octubre de 1963

Activo —

Caja	$	737.30
Inmueble	"	53.107.57
Gastos de constitución.	"	1.413.18
Pérdidas y ganancias..	"	1.397.00
	$	56.655.05

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	1.155.05
Capital integrado	"	37.000.00
Fondo de reserva	"	18.500.00
	$	56.655.05

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1963

Pérdidas —

Gastos generales	$	29.60
Impuestos	"	3.062.15
Honorarios	"	1.000.00
	$	4.091.75

Ganancias —

Alquileres	$	2.950.00
Pérdidas del ejercicio..	"	1.141.75
	$	4.091.75

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 28 de abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el día 19 de diciembre de 1961 y anotado con el N.o 11417 al f.o 641 del Libro N.o 11.

$ 140.00 — 1|pub. — 11229.

Juancho S. A.

Balance general al 31 de agosto de 1962

Activo —

Banco de Cobranzas ..	$	1.544.07
Gastos de constitución.	"	4.115.00
Deudores varios	"	4.778.50
Inmuebles	"	301.594.55
	$	312.032.12

Pasivo —

Acreedores varios	$	73.252.51
Banco Hipotecario ..	"	36.676.00
Capital integrado	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias..	"	2.103.61
	$	312.032.12

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1962

Haber —

Alquileres	$	14.000.00
	$	14.000.00

Debe —

Gastos generales	$	951.76
Impuestos	"	479.81
Honorarios	"	4.000.00
Gastos comunes co-propiedad	"	2.896.32
Utilidad del ejercicio .	"	5.672.11
	$	14.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 28 de abril de 1964. No se aprobó distribución de Utilidades, las que pasan a cuenta nueva.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el día 31 de octubre de 1960 y anotado con el N.o 6234 al f.o 313 del libro N.o 11.

$ 148.00 — 1|pub. — 11230.

Duan S. A.

Balance General al 31 de Enero de 1964

Activo —

Caja	$	624.02
Inmuebles	"	189.685.89
Gastos de constitución	"	2.780.00
Diferencia cotización de títulos	"	6.418.39
Acciones a emitir	"	50.000.00
Pérdidas acumuladas .	"	11.196.48
Total del Activo	$	260.584.78

Pasivo —

Acreedores varios	$	60.584.78
Capital integrado	"	150.000.00
Capital autorizado ...	"	50.000.00
Total del Pasivo	$	260.584.78

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de Enero de 1964

Debe —

Gastos generales	$	5.984.08
Impuestos	"	6.265.72
Intereses hipotecarios .	"	2.924.51
Amort. de inmuebles .	"	3.533.73
Amortz. de gastos de constitución	"	920.00
Amort. de dif. cotización de títulos	"	94.84
Total	$	19.722.88

Haber —

Alquileres	$	15.600.00
Banco Hipotecario ...	"	47.04
Pérdidas del ejercicio .	"	4.075.84
Total	$	19.722.88

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 21 de Mayo de 1964).

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 y 13 del libro Copiador de Inventario.

$ 176.00. — 1|pub. — 11176.

BONAPARTE S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	3 390.19	Gastos Pend. de Pago	$	34.085.83
Deudores Varios	"	8.000.00	Reserva Amort. Instalaciones	"	17.646.60
Terrenos	"	55.761.60	Reserva Amort. Gto. Constitución	"	3.496.20
Construcciones	"	830.614.26	Acreedores Varios	"	80.099.10
Gastos Const. Sociedad	"	14.575.00	R.K.R. S.A.	"	225.000.00
Instalaciones	"	61.822.00	Cuenta Nueva	"	2.239.50
			Capital Integrado	"	570.000.00
			Utilidades a Distribuir	"	41.595.82
	$	974.163.05		$	974.163.05

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 1|10|62 a 30|9|63

DEBE

Imp. Renta Ind. y Comercio	$	2.071.00
Gastos Generales	"	40.893.01
Intereses	"	74.93
Imp. Sustit. Herencias	"	4.017.64
Res. Amort. Gastos Constitución	"	1.165.40
Res. Amort. Instalaciones	"	6.182.20
	$	54.404.18
Pérdidas y Ganancias	"	41.595.82
	$	96.000.00

HABER

Rentas	$	96.000.00
	$	96.000.00

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$	41.595.82
Utilidades anteriores (cta. Nueva)	"	2.239.50
	$	43.835.32
Dividendo 7 o|o en acciones	"	39.900.00
Saldo a cuenta nueva	$	3.935.32

Aprobados por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de febrero de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 7 del Libro Copia dor, certificado el 19 de Octubre de 1959 con el No. 6623 al fo. 68 del Libro No. 11.

$ 240.00. — 1|pub. — 7435.

SILKOR - FANAME S. A.

INVENTARIO GENERAL SINTETICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO —

Fijo:

Inmuebles	$	1.588.089.33		
Máquinas e instalaciones	"	7.348.254.16		
Vehículos	"	6.973.52	$	8.943.317.00

Circulante:

Repuestos	$	52.865.94		
Ropa interior	"	835.320.69		
Elementos de fabricación	"	1.093.909.60		
Fabricación en proceso	"	594.613.27		
Productos terminados	"	1.553.719.35		
Importación	"	282.167.76	"	4.412.596.61

Realizable:

Acciones y títulos	"	4.000.00

Exigible:

Deudores	$	3.426.511.50		
Deudores varios	"	2.111.50		
Acreedores	"	639.531.16		
Acreedores por dividendos	"	6.475.00	"	4.074.629.16

Disponible:

Caja	$	12.053.84		
Bancos en cuenta corriente	"	102.654.39		
Bancos moneda extranjera importación	"	47.417.26		
Valores al cobro	"	369.605.95	"	631.731.44

Transitorio:

Cargos diferidos			"	22.010.42

Eventual:

Documentos descontados			"	339.000.57

Cuentas ed orden:

Acciones emitidas en Cart. p. Susc.	$	880.000.00		
Acciones depositantes garantía Directorio	"	50.000.00		
Compromisos de garantía	"	10.000.00	"	940.000.00
Suma del Activo			$	19.267.285.20

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 15 de Abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla transcripto al folio N.o 93 del libro Copiador rubricado en el día 27 de Febrero de 1951.

PASIVO —

Exigible:

Bancos	$	287.902.78		
Acreedores	"	2.443.777.62		
Cuentas corrientes moneda extranjera	"	5.923.44		
Acreedores por Royalty	"	49.632.33		
Bancos, cuenta créditos vale	"	798.006.00	$	3.585.242.17

No exigible:

Capital realizado	$	6.120.000.00		
Reserva estatutaria	"	442.461.54		
Reserva por amortizaciones	"	5.865.245.55		
Previsiones varias	"	403.704.98		
Reserva revaluación Activo	"	1.394.133.49	"	14.225.544.66

Transitorio:

Utilidades a distribuir			"	177.497.80

Eventual:

Acreedores por documentos descontados			"	339.000.57

Cuentas de orden:

Depositantes Acciones garantía Directorio	$	50.000.00		
Firmantes de garantía	"	10.000.00		
Capital autorizado por suscribir	"	880.000.00	"	940.000.00
Suma del Pasivo			$	19.267.285.20

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 15 de Abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla transcripto al folio N.o 94 del libro Copiador, rubricado en el día 27 de Febrero de 1951.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

GANANCIAS —

Ventas	$	9.105.792.78		
Resultados varios	"	38.605.28		
Ajuste resultados al 31|XII|61 (Impuesto Ventas)	"	75.760.38		
Ajuste resultados al 31|XII|62 (Impuesto Ventas)	"	52.229.05		
Ajuste resultados al 30|VI|61 (Elevadas, artículo 16)	"	2.80[illegible].98		
Ajuste resultados al 30|VI|61 (Elevadas 10.597)	"	41.473.01		
Ajuste resultados al 31|XII|62 (Sustitutivo)	"	1.[illegible].00	$	9.3[illegible].624.4[illegible]

PERDIDAS —

Gastos de administración		$ 966.897.11	
Gastos de fabricación		" 2.602.660.08	
Gastos de ventas		" 1.516.707.20	
Gastos de financiación		" 234.324.77	
Alquileres		" 16.800.00	
Materia prima — Hilado consumido		" 1.366.181.65	
Productos químicos — Consumidos		" 93.811.57	
Repuestos — Consumidos		" 38.855.77	
Cajas, etiquetas y envases — Consumidos		" 328.644.99	
Materia prima — Ropa interior consumida		" 443.470.59	
Mercadería en elaboración (Dif. 1963-1962)		" 191.525.73	
Mercadería elaborada (Dif. 1963-1962)		" 703.779.38	
Resultados varios — Créditos perdidos		" 23.311.77	
Amortizaciones:			
Inmuebles	$ 30.669.27		
Máquinas	" 399.205.17		
Instalaciones	" 14.810.15		
Muebles y útiles	" 17.619.14	" 462.303.73	
Ajuste resultados al 1960-1961 (Impuesto Ventas)		$ 160.980.60	
Gratificaciones al personal		" 33.280.84	" 9.183.535.78
Utilidad del ejercicio a distribuir			$ 134.488.70
Utilidad del ejercicio 1962 a distribuir			" 43.009.10
Utilidad a distribuir			$ 177.497.80

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Utilidad a distribuir		$ 177.497.80
10 o|o Reserva Estatutaria	$ 17.749.78	
10 o|o Directorio y Síndico	" 17.749.78	
2 o|o Dividendo $ 6.120.000.00	" 122.400.00	" 157.899.56
		$ 19.598.24
1|2 o|o Síndico sobre $ 177.497.80		" 887.49
Saldo a cuenta nueva		$ 18.710.75

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 15 de Abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos al folio N.o 97 del libro Copiador rubricado en el día 27 de Febrero de 1951.

$ 1.380.00. — 7560. — 1 pub.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1954 - 1963

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS 1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963
Sucesiones y Testamentarias	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406
Ventas de Comercios	1.201	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120
Quiebras y Concursos	48	33	26	13	39	24	15	—	438	907
Privilegios y Marcas	2.011	2.146	2.070	2.364	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350
Estatutos	269	367	398	615	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579
Convocatorias Comerciales	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072
Edictos Matrimoniales	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.902	18.228
Rectificación de Partidas	927	852	772	836	957	718	929	449	591	678
Licitaciones Públicas	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876
Balances Particulares	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.788	3.879	4.881
Balances Reparticiones del Estado	44	55	43	62	60	39	88	44	33	36
Juicios Ejecutivos	1.542	2.123	2.118	2.159	2.248	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	151	123	119	150	167	95	126	76	96	134
Edificación y Deslinde	64	46	128	21	54	—	9	21	—	—
Oficina Jurídica Municipal	46	17	—	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Divorcios	37	40	48	64	136	160	143	27	111	103
Propiedad Literaria	143	186	139	—	238	256	305	359	455	406
Gratis y Anulados	18	1	1	198	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950
Varias Reparticiones del Estado	342	381	535	494	354	741	763	901	990	937
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	—	—	58	101
Remates	—	—	—	—	—	—	—	—	53	6
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	—	—	108	1
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—
	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.919	46.065

LUCYMAR S. A.

Importación - Exportación

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO

Disponible:		
Banco Comercial	62.72	
Banco de la República O. del U.	546.13	
Banco Francés e Italiano, cta. cte.	2.907.46	
Banco Francés e Italiano, cta. exportación	9.963.94	
Banco Francés e Italiano, cta. U$S dólares	37.698.42	
Banco Italiano del Uruguay, cta. cte.	440.30	
Caja	178.74	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	13.555.29	
Banco Mercantil del Río de la Plata, cta. cte.	3.051.00	68.404.00
Exigible:		
Conformes en cartera	29.695.79	
Deudores varios	200.867.11	
Kummer Marcel R.	159.897.28	390.460.18
Realizable:		
Acciones & valores	300.00	
Mercaderías importación	112.221.43	
Mercaderías plaza	58.407.00	170.928.43
Fijo:		
Inmuebles	65.000.00	
Muebles y útiles	2.823.15	
Vehículos	35.000.00	102.823.15
Transitorio:		
Pérdida ejercicio 1962		24.302.88
Total activo		756.918.64

PASIVO

Exigible:		
Acreedores varios	17.678.11	
Banco Hipotecario	31.091.35	
Banco Mercantil del Río de la Plata, cta. U$S	98.541.41	
Caja de Jubilaciones	102.00	
Impuesto a las ventas	31.352.25	178.765.12
Patrimonial:		
Capital integrado	500.000.00	
Fondo de reserva	6.199.74	
Reserva ejercicio 1961	166.27	506.366.01
Regularización del activo:		
Amortización del inmueble	846.30	
Amortización de muebles y útiles	2.932.56	
Amortización de vehículos	7.000.00	10.778.86
Utilidad del ejercicio 1963		61.008.65
		756.918.64

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

PERDIDAS	
Amortizaciones	4.205.47
Gastos finca calle Misiones	1.890.50
Gastos generales	128.250.89
Sueldos y jornales	1.800.00
Utilidad ejercicio 1963	61.008.65
	197.155.51
GANANCIAS	
Intereses y comisiones	468.97
Mercaderías exportación	6.767.09
Mercaderías importación	169.011.05
Mercaderías plaza	20.908.40
	197.155.51

Utilidad del ejercicio 1963		61.008.65
5% al fondo de reserva	3.050.43	
Para enjugar pérdidas ejer. 62	24.302.88	
Reserva ejercicio 1961	166.27	
Reserva ejercicio 1964	3.821.61	
Dividendo 6% s|500.000.-	30.000.00	

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 25 de abril de 1964 y se hallan copiados a folios 52, 53, 54 y 55 del libro Copiador de Balances.

$ 900.00 1|pub. — 10345

AGENCIA MARITIMA REPREMAR SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO		
Muebles y útiles	$ 26.096.09	
Material de estiba	" 4.503.40	
Automóvil	" 84.800.00	
	$ 115.399.49	
Menos amortización ejerc.	" 19.658.28	$ 95.741.21
Títulos		" 5.145.00
Caja y bancos		" 28.426.26
Deudores en cuenta corriente		" 2:566.683.53
Cuentas de orden		" 4.000.00
		$ 2:699.996.00
PASIVO		
Capital autorizado e integrado		$ 200.000.00
Cuenta reserva		" 388.818.67
Cuentas a pagar		" 1:780.626.35
Acreedores en cuenta corriente e impuestos a pagar		" 113.172.66
Ganancias del ejercicio		" 212.988.02
Saldo ganancia ejercicio anterior		" 390.30
Cuentas de orden		" 4.000.00
		$ 2:699.996.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

EJERCICIO 1963

DEBE		
Depreciación de muebles y útiles		$ 1.404.33
Depreciación de material de estiba		" 1.293.95
Depreciación de automóvil		" 16.960.00
Impuestos y leyes sociales		" 189.614.91
Gastos generales		" 729.313.42
Sueldos	$ 490.257.00	
Papelería	" 13.334.68	
Donaciones	" 1.289.85	
Seguros	" 7.753.93	
Honorarios varios	" 15.285.25	
Alquiler	" 20.793.00	
Gastos de viaje y represent.	" 12.085.56	
Suscrp. a instituciones, estadísticas, etc.	" 13.113.51	
Luz, agua y teléfono	" 19.923.29	
Otros gastos, incluyendo mudanza, reparaciones, etc.	" 135.477.35	
Utilidad del ejercicio		" 212.988.02
		$ 1:151.574.63
HABER		
Comisiones y utilidad sobre cuentas de explotación		$ 1:151.317.18
Intereses		" 257.45
		$ 1:151.574.63

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$	212.988.02
Saldo ejercicio anterior	"	390.30
	$	213.378.32
Distribución:		
Dividendo a los accionistas	"	213.000.00
Saldo a cuenta nueva	$	378.32

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 11 de mayo de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 41 y 42 del libro Copiador Balances Trimestrales, certificados por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1951.

$ 768.00 — 1|pub. 10415

PUESTO DEL SAUCE S. A.

BALANCE GENERAL AL 20 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Campos	$	1:710.000.00	Acreedores	$	1:294.174.16
Caja y bancos	"	30.324.54	Cap. integrado	"	1:650.000.00
Construcciones	"	321.478.19	Fondo reserva	"	1:250.000.00
Bretes	"	93.964.12	Revalúo	"	1:049.400.00
Molinos	"	307.876.42	Capital aut.	"	350.000.00
Alambrados	"	540.509.16	Utilidades	"	785.469.15
Montes	"	295.500.00		$	6:379.043.31
Máquinas y uts.	"	649.290.87			
Praderas	"	422.857.15			
Ganados	"	1:652.475.00			
Gastos constit.	"	4.767.86			
Accs. a emitir	"	350.000.00			
	$	6:379.043.31			

RESULTADOS EJERCICIO 1962|1963

UTILIDADES				
Incrementos activo	$	330.947.67		
Disminución pasivo	"	2:235.043.35	$	2:565.991.02
PERDIDAS				
Amortizaciones	$	433.402.71		
Impuestos y leyes sociales	"	235.148.05		
Disminución activo	"	52.945.00		
Incrementos pasivo	"	1:059.026.11	"	1:780.521.87
Utilidad del ejercicio			$	785.469.15

Que se propone pagar en efectivo a los Accionistas.

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, realizada el día 15 de mayo de 1964, así como también el reparto de utilidades propuesto.

Los mismos estados se hallan transcriptos en el Libro Inventario de la Sociedad, certificado con fecha .... y anotado con el Nº .. al fº .. del Libro Nº ...

$ 408.00 1|pub. — 10359

THE CITADEL S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 63.388.33	Acreedores varios	$ 239.666.76
Deudores varios	" 18.083.43	Caja de Jubilaciones	" 4.304.46
Muebles y útiles	" 992.83	Caja Nº 19	" 1.107.34
Mercaderías	" 178.969.30		
Accionistas	" 75.000.00	Sub-total	$ 245.078.56
Acciones a emitir	" 400.000.00	Capital autorizado	" 400.000.00
Pérdidas 1962	" 8.644.67	Capital integrado	" 25.000.00
		Capital suscrito	" 75.000.00
	$ 745.078.56		$ 745.078.56

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL 23|May.|62 AL 31|Dic.|1962

PERDIDAS	
Mercaderías	$ 199.221.46
Gtos. generales	" 21.261.74
Sueldos	" 19.934.43
Seguros	" 3.360.50
Gravámenes legales	" 3.123.05
Honorarios	" 2.316.00
Alquiler	" 18.200.00
Aportes jubilatorios	" 3.986.91
Asignaciones	" 1.107.34
Descuentos	" 1.313.44
Propaganda	" 3.238.30
	$ 277.063.17

GANANCIAS	
Ventas	$ 268.418.50
Pérdidas 1962	" 8.644.67
	$ 277.063.17

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1964, y transcriptos en el libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de marzo de 1962 anotado con el Nº 2571 al fº 701 del libro 11 al fº 2.

$ 196.00 1 pub. — 10545

ESTANCIAS CEFERINO ALFONSO S. en C.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1961

ACTIVO		PASIVO	
Hacienda vacuna	$ 1:950.200.00	Documentos a pagar	$ 100.000.00
Hacienda lanar	" 252.800.00	Cuentas a pagar	" 389.546.48
Hacienda yeguariza	" 11.600.00	Acreedores varios	" 603.466.75
Lanas y varios	" 7.500.00	Capital	" 1:000.000.00
Banco Rural	" 168.86	Pérdidas y ganancias	" 463.372.38
Herramientas	" 61.000.00		$ 2:556.385.61
Inmuebles	" 266.116.75		
Gastos de constitución	" 7.000.00		
	$ 2:556.385.61		

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE MAYO DE 1961

GANANCIAS				
Hacienda vacuna	$	497.668.74		
Hacienda yeguariza	"	300.00		
Lanas y varios	"	139.083.39	$	637.052.13
PERDIDAS				
Manutención y consumo	$	40.634.37		
Sueldos	"	14.762.50		
Gastos generales	"	11.403.16		
Arrendamientos	"	89.440.80		
Cargas sóciales	"	9.318.69		
Impuestos	"	6.671.23		
Combustible	"	1.449.00	$	173.679.75
			$	463.372.38

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 14 de noviembre de 1963.

Y anotados en el Fº 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 7082 al Fº 356 del libro respectivo Nº 10.

Distribución Utilidades. — No se distribuyen quedando en cuenta.

$ 396.00 1 pub. — 10601

GOLDAR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	23.349.60		
Banco Palestino	"	33.935.65		
Banco Español	"	938.14		
Banco Italiano	"	403.38		
Banco República	"	781.08	$	59.407.85
Exigible:				
Deudores c|cte.	$	806.790.99		
Efectos a cobrar	"	162.850.74		
Deudores varios	"	148.335.15	"	1:117.976.88
Realizable:				
Mercaderías grles.			"	414.729.91
Fijo:				
Muebles y útiles	$	39.052.00		
Amortizado	"	3.733.06	"	35.318.94
Nominal:				
Acciones			"	100.000.00
Transitorio:				
Gastos constitución	$	11.800.00		
Acreedores por conf.	"	97.897.26	"	109.697.26
			$	1:837.130.84

PASIVO

Exigible:				
Acreedores varios	$	708.389.14		
Cuentas a pagar	"	60.000.00		
Efectos a pagar	"	20.000.00		
Caja de Jubilaciones	"	4.320.48		
Caja de Asignaciones	"	133.01	$	792.842.63
Transitorio:				
Deudores por conformes			"	381.489.33
Capital:				
Integrado	$	400.000.00		
Autorizado	"	100.000.00	"	500.000.00
Beneficios a distribuir:				
Ejercicio anterior	$	8.170.58		
Ejercicio actual	"	154.628.30	"	162.798.88
			$	1:837.130.84

BALANCE GENERAL AL 31|DICIEMBRE|1964

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS

Venta de mercadería	$	30.229.93
Venta de lanas	"	1:942.524.15
Venta de hilados	"	166.088.36
Descuentos obtenidos	"	87.361.05
	$	2:226.203.49

PERDIDAS

Mercaderías generales	$	1:570.623.01
Muebles y útiles	"	3.733.06
Gastos de constitución	"	2.200.00
Intereses y descuentos	"	44.781.36
Gastos generales	"	128.735.58
Descuentos concedidos	"	123.401.90
Gastos de ovillado	"	157.322.20
Fletes	"	4.869.10
Impuestos	"	7.936.30
Sueldos	"	10.797.87
Aportes jubilatorios	"	7.778.85
Asignaciones familiares	"	590.06
Deudores incobrables	"	8.805.90
	$	2:071.575.19
Utilidad del ejercicio	"	154.628.30
	$	2:226.203.49

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo del ejercicio anter.			$	8.170.58
Utilidad del ejercicio			"	154.628.30
Dividendo a distribuir	$	160.000.00		
A nuevo ejercicio	"	2.798.88		
	$	162.798.88	$	162.798.88

Los estados que anteceden han sido aprobados por Asamblea Ordinaria el día 30/May./964 y se hallan escriturados a fº 53 y 55 del libro Inventario rubricado el 7/Jun./62.

$ 900.00 — 1|pub. 10480

ESTANCIA CEFERINO ALFONSO S. EN C.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Hacienda vacuna	$	1:692.400.00	Banco Comercial	$	37.867.38
Hacienda lanar	"	246.380.00	Banco República	"	20.000.00
Hacienda yeguariza	"	8.000.00	Banco Rural	"	62.658.65
Herramientas	"	61.000.00	Banco del Norte	"	60.869.62
Inmuebles	"	266.116.75	Acreedores varios	"	93.773.38
Gastos de constitución	"	7.000.00	Cuentas a pagar	"	345.627.30
			Capital	"	100.000.00
	$	2:280.896.75	Pérdidas y ganancias	"	660.100.62
				$	2:280.896.75

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|May.|1962

GANANCIAS		
Hacienda vacuna	$ 358.209.09	
Hacienda lanar	" 8.700.00	
Lanas y varios	" 60.534.25	$ 427.443.34
PERDIDAS		
Hacienda yeguariza	$ 3.600.00	
Manutención y consumo	" 21.796.68	
Sueldos	" 20.407.48	
Gastos generales	" 38.743.96	
Arrendamientos	" 37.570.93	
Impuestos	" 22.681.03	
Combustible	" 11.008.58	
Específicos	" 20.579.92	
Gastos tropas	" 25.522.67	
Bolsas e hilos	" 1.606.36	
Mortandad	" 5.580.00	
Reparaciones y repuestos	" 18.842.58	
Seguros	" 1.919.00	
Gastos esquila	" 2.986.82	
Asignaciones Familiares	" 3.719.09	
Forrajes	" 4.150.00	" 230.715.10
		$ 196.728.24

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 14 de noviembre de 1963.

Y anotados en el Fº 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 7082 al Fº 356 del libro respectivo Nº 10.

Distribución Utilidades. — No se distribuyen quedando en cuenta.

$ 480.00 1 pub. — 10592

ESTANCIA ELVIRA S. en C.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1961

ACTIVO		PASIVO	
Hacienda vacuna	$ 2:491.850.00	Acreedores varios	$ 684.951.24
Hacienda lanar	" 286.150.00	Banco Rural Montevideo	" 27.880.33
Hacienda yeguariza	" 9.100.00	Banco Rural Caraguatá	" 7.500.00
Lanas y varios	" 25.000.00	Documentos a pagar	" 158.800.00
Herramientas	" 53.500.00	Acreedores particulares	" 426.037.80
Inmuebles	" 279.556.98	Capital	" 1:000.000.00
Gastos constitución	" 12.000.00	Pérdidas y ganancias	" 851.987.61
	$ 3:157.156.98		$ 3:157.156.98

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MAYO DE 1961

GANANCIAS		
Hacienda vacuna	$ 898.875.61	
Hacienda lanar	" 29.492.00	
Hacienda yeguariza	" 800.00	
Lanas y varios	" 25.000.00	$ 954.167.61
PERDIDAS		
Manutención y consumo	$ 19.832.69	
Sueldos	" 29.658.37	
Gastos generales	" 21.471.81	
Combustible	" 2.155.75	
Cargas sociales	" 12.184.24	
Impuestos	" 16.877.14	" 102.180.00
		$ 851.987.61

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 14 de noviembre de 1963.

Y anotados en el Fº 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 7103 al Fº 357 del libro respectivo Nº 10.

Distribución de Utilidades. — No se distribuyen quedando en cuenta.

$ 360.00 1 pub. — 10593

ESTANCIA ELVIRA S. en C.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Hacienda vacuna	$ 2:061.830.00	Banco Rural Caraguata	$ 18.000.00
Hacienda lanar	" 298.360.00	Acreedores varios	" 91.842.41
Hacienda yeguariza	" 8.700.00	Documentos a pagar	" 158.860.00
Banco Rural Montevideo	" 108.415.79	Acreedores particulares	" 426.037.80
Herramientas	" 53.500.00	Capital	" 1:000.000.00
Inmuebles	" 279.556.98	Pérdidas y ganancias	" 1:131.682.56
Mejoras	" 4.000.00		
Gastos de constitución	" 12.000.00		$ 2:826.362.77
	$ 2:826.362.77		

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MAYO DE 1962

UTILIDADES		
Hacienda	$ 556.004.67	
Intereses	" 9.092.17	
Lanas y varios	" 110.408.82	$ 575.499.66
PERDIDAS		
Hacienda yeguariza	$ 400.00	
Manutención y consumo	" 54.783.63	
Sueldos	" 59.459.90	
Gastos generales	" 31.645.32	
Combustible	" 6.019.64	
Impuestos	" 39.080.58	
Específicos	" 19.944.38	
Mortandad	" 20.340.00	
Jubilaciones	" 34.648.09	
Asignaciones Familiares	" 3.778.91	
Gastos esquila	" 13.973.26	
Gastos tropa	" 3.100.00	
Repuestos	" 8.629.60	$ 295.804.71
		$ 279.694.95

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 14 de noviembre de 1963.

Y anotados al Fº 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 7103 al Fº 357 del libro respectivo Nº 10.

Distribución Utilidades. — No se distribuyen quedando en cuenta.

$ 444.00 1 pub. — 10594

ESTANCIAS PAGO LINDO S. en C.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Banco Rural Montevideo	$ 93.090.02	Acreedores varios	$ 114.155.15
Banco Rural Caraguata	" 9.008.56	Capital	" 600.000.00
Hacienda vacuna	" 629.200.00	Pérdidas y ganancias	" 347.098.18
Hacienda lanar	" 117.740.00		$ 1:061.253.33
Hacienda yeguariza	" 2.800.00		
Ceferino Alfonso	" 130.000.00		
Herramientas	" 23.950.00		
Mejoras	" 13.800.00		
Intereses	" 41.664.75		
	$ 1:061.253.33		

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MAYO DE 1962

UTILIDADES				
Hacienda vacuna	$	442.269.10		
Hacienda yeguariza	"	500.00		
Intereses	"	2.352.18	$	445.121.28
PERDIDAS				
Hacienda lanar	$	9.580.00		
Manutención y consumo	"	11.284.58		
Sueldos	"	14.461.85		
Combustible	"	2.277.05		
Gastos generales	"	29.038.47		
Impuestos	"	8.595.28		
Bolsas e hilo	"	1.589.08		
Gastos esquila	"	2.618.12		
Gastos tropa	"	573.10		
Arrendamientos	"	6.490.00		
Gastos de conservación	"	5.957.06		
Mortandad	"	7.300.00		
Específicos	"	13.377.46		
Jubilaciones	"	2.470.18		
Asignaciones Familiares	"	816.60		
Ferrajes	"	2.800.00	$	119.248.83
Utilidades del ejercicio			$	325.872.45

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 14 de noviembre de 1963.

Y anotados en el Fº 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Gral. de Comercio con el Nº 7107 al Fº 257 del libro respectivo Nº 10.

Distribución Utilidades. — No se distribuyen quedando en cuenta.

$ 504.00 1 pub. — 10599

CIUR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1962
Según Folios 6 y 3 de los Libros Diario e Inventario respectivamente.

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	386.316.45	Banco Hipotecario	$	97.166.59
Gastos de formación S. A.	"	5.595.50	Acreedores varios	"	212.133.98
Edificio Ciudadela	"	590.297.32	Capital integrado	"	415.000.00
			Pérdidas y ganancias	"	257.908.70
	$	982.209.27		$	982.209.27

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1963.

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1962
Según Folios 6 y 3 de los libros Diario e Inventario respectivamente.

GANANCIAS				
Alquileres			$	300.000.00
PERDIDAS				
Intereses	$	28.000.00		
Gastos generales	"	2.672.30		
Impuestos	"	11.419.00		
Ganancia del ejercicio	"	257.908.70		
	$	300.000.00	$	300.000.00

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1963.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL 1er. EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE AGOSTO DE 1962

Utilidades a distribuir	$	228.250.00
Fondo de reserva	"	29.658.70
	$	257.908.70

Tratado en la Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1963 y pasado a cuarto intermedio.

$ 164.00 1 pub. — 10609

CIUR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1963
Según Folios 11 y 4 de los libros Diario e Inventario respectivamente.

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 573.148.29	Banco Hipotecario	$ 103.232.25
Gastos de formación S. A.	" 4.476.40	Acreedores varios	" 233.079.91
Edificio Ciudadela	" 578.491.37	Capital integrado	" 415.000.00
		Pérdidas y ganancias del 1er. Ejercicio	" 257.908.70
	$ 1:156.116.06	Pérdidas y ganancias del 2º "	" 146.895.20
			$ 1:156.116.06

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de mayo de 1964.

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1963
Según Folios 11 y 4 de los libros Diario e Inventario respectivamente.

GANANCIAS		
Alquileres		$ 240.000.00
PERDIDAS		
Gastos generales	$ 3.500.00	
Intereses	" 40.531.56	
Impuestos	" 36.148.19	
Amortización inmueble	" 11.805.95	
Amortización gastos formación S. A.	" 1.119.10	
Ganancia líquida 2º ejercicio	" 146.895.20	
	$ 240.000.00	$ 240.000.00

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de mayo de 1964.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
DEL 2do. EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE AGOSTO DE 1963

Utilidades del 2º ejercicio	$ 145.250.00
Fondo de reserva	" 1.645.20
	$ 146.895.20

Tratado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de mayo de 1964 y pasado a cuarto intermedio.

$ 200.00 1 pub. — 10610

PABLO DELBENE PINASCO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO		PASIVO	
Maquinaria, mbles., útiles y herramientas	$ 35.604.79	Capital integrado	$ 300.000.00
Mercaderías	" 162.948.49	Caja de Jubilaciones	" 2.723.88
Caja	" 1.138.07	Acreedores varios	" 78.948.32
Bancos	" 18.286.49	Utilidad del primer ejercicio	" 90.276.45
Deudores varios	" 173.635.96		$ 471.948.65
Valores y acciones	" 80.334.85		
	$ 471.948.65		

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS:		
Mercaderías		$ 558.889.84
PERDIDAS, GASTOS Y CARGOS:		
Amortizaciones	$ 3.956.00	
Sueldos y jornales	" 114.598.75	
Gastos generales	" 348.148.69	
Pérdidas y ganancias	" 1.909.95	" 468.613.39
Utilidad del ejercicio		$ 90.276.45

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 8 de mayo de 1964.

Y fueron copiados en 2do. folio del libro Copiador de Cartas, rubricado el 24 de julio de 1962, con el Nº 5881, Fº 105 Lº 12.

$ 300.00 1 pub. — 10612

Cassarino Hermanos Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de mayo de 1964.

Activo

Caja, bancos y valores	$	102.302.44
Deudores en cuenta corriente y varios	"	2:904.621.25
Documentos a cobrar .	"	276.560.40
Mercaderías, mat. primas y mercad. en elaboración	"	11:713.283.29
Valores públicos y privados	"	109.460.35
Gastos diferidos	"	324.615.62
Inmuebles y sus accesorios, menos lo am.	"	2:434.086.29
Máquinas y herramientas, menos lo amort.	"	330.568.45
Muebles, útiles e instalac. menos lo amort.	"	521.557.02
Equipos de transporte	"	397.170.12
Gastos de organización y marcas registradas, menos lo amortizado	"	84.256.44
Docum. descontados ..	"	172.234.68
Cuentas de orden	"	1:319.822.25
	$	20:690.538.60

Pasivo

Acreedores varios	$	7:127.096.23
Comisiones e intereses a vencer	"	11.489.11
Previsiones	"	22.745.10
Bancos por documentos descontados	"	172.234.68
Capital integrado	"	6:000.000.00
Reservas	"	4:602.308.03
Saldo cuenta Pérdidas y Ganancias	"	1:434.843.20
Cuentas de orden	"	1:319.822.25
	$	20:690.538.60

El presente estado se halla copiado a fº 176 del libro copiador certificado por el Registro Público de Comercio en fecha 9 de octubre de 1962 y anotado con el número 9682, a fº 149, del libro número 13.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de mayo de 1963.

Pérdidas

Amortizaciones	$	392.729.42
Presupuesto personal y honorarios	"	2:713.428.15
Impuestos y contribuciones sociales	"	1:717.562.90
Intereses, descuentos y corretajes	"	1:051.655.49
Gastos de flota, de viaje arrendam. seguros y manut. de bienes .	"	532.190.89
Gastos de propaganda, luz teléfonos y varios	"	992.743.92
Utilidad del ejercicio .	"	1:434.507.17
	$	8:834.817.94

Ganancias

Mercaderías	$	8:330.876.40
Resultados varios	"	503.941.54
	$	8:834.897.94

El presente estado se halla copiado a fº 177 del libro copiador certificado por el Registro Público General de Comercio en fecha 9 de octubre de 1962 y anotado con el número 9682, a fº 149, del libro número 13.

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de mayo de 1964.

Reservas	$	371.725.36
Dividendos en acciones	"	984.000.00
Honorarios y retribuciones	"	77.333.00
Cuenta nueva	"	1.784.84
	$	1:434.843.20

El presente estado se halla copiado a fº 178 del libro copiador certificado por el Registro Público General de Comercio en fecha 9 de octubre de 1962 y anotado con el número 9682, a fº 149, del libro número 13.

$ 696.00 1 pub. — 09952

Financiera Humaru S. A.

Balance al 30 de junio de 1960

Aprobado por asamblea de 24|4|1964.

Activo

Banco La Caja Obrera	5.110.46
Dólares americanos ...	7.440.70
Deudores exterior	374.693.53
Acciones en custodia ..	1:304.500.90
	1:691.745.59

Pasivo

Acreedores del exterior	183.351.30
Depósitos especiales ..	2.795.10
Moneda argentina	0.05
Depositantes de acciones	1:304.500.90
Capital integrado	173.000.00
Utilidad del ejercicio .	28.098.24
	1:691.745.59

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1960

Aprobado por asamblea de 24|4|1964.

Ganancias

Intereses	28.098.24

Perdidas

Utilidad del ejercicio .	28.098.24

Distribución de Utilidades

Aprobado por asamblea de 24|4|1964.

Utilidades	28.098.24
Fondo de reserva	28.098.24

Los presentes estados se hallan transcriptos en el folio 10 del Libro Inventario certificado el 12 de noviembre de 1959 con el Número 7446 al folio 105 del libro respectivo Nº 10.

$ 184.00 1 pub. — 09954

Financiera Humaru S. A.

Balance al 30 de junio de 1961

Aprobado por asamblea de 24|4|1964.

Activo

Banco La Caja Obrera	1.370.07
Dólares americanos ...	7.440.70
Deudores del exterior .	469.615.07
	478.425.84

Pasivo

Acreedores del exterior	194.352.38
Depósitos especiales ..	2.795.10
Acreedores varios	4.620.00
Capital integrado	173.000.00
Utilidad ejercicio	103.658.36
	478.425.84

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1961

Aprobado por asamblea de 24|4|1964.

Ganancias

Intereses	80.180.07

Pérdidas

Gastos generales	4.620.00
Utilidad del ejercicio ..	75.560.07
Utilidades	80.180.07
	75.560.07

Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	75.560.07

Aprobado por asamblea de 24|4|1964.

Los presentes estados se hallan transcriptos al folio 11 del libro Inventario certificado el 12|11|59 con el Nº 7446 al folio 105 del libro respectivo Nº 10.

$ 184.00 1 pub. — 09955

Financiera Humaru S. A.

Balance al 30 de junio de 1962

Aprobado por asamblea de 24|4|1964.

Activo

Banco La Caja Obrera	750.47
Dólares americanos ...	7.440.70
Deudores exterior	564.129.37
	572.320.54

Pasivo

Acreedores del exterior	206.013.52
Depósitos especiales ..	2.795.10
Acreedores varios	9.240.00
Capital integrado	173.000.00
Utilidades	181.271.92
	572.320.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1962

Aprobado por asamblea de 24|4|1964.

Ganancias

Intereses	69.319.08
Utilidades	666.917.55
	736.236.63

Pérdidas

Gastos generales	4.620.60
Gravámenes legales ..	423.27
Comisiones	525.612.75
Impuestos	127.966.45
Utilidad del ejercicio .	77.613.56
	736.236.63

Distribución de Utilidades

Aprobado por asamblea de 24|4|1964.

Utilidades	77.613.56
Fondo de reserva	77.613.56

Los presentes estados se hallan transcriptos al folio 12 del libro Inventario certificado el 12|11|59 con el Nº 7446 al folio 105 del libro respectivo Nº 10.

$ 200.00 1 pub. — 09956

Financiera Humaru S. A.

Balance al 30 de junio de 1963

Aprobado por asamblea de 24|4|1964.

Activo

Banco La Caja Obrera	1.158.65
Dólares americanos ..	7.440.70
Deudores exterior	836.068.81
	844.668.16

Pasivo

Acreedores del exterior	206.013.52
Depósitos especiales ..	2.795.10
Acreedores varios	22.923.00
Acreedor hipotecario . .	163.855.42
Utilidades	276.081.12
Capital integrado	173.000.00
	844.668.16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1963

Aprobado por asamblea de 24|4|1964.

Ganancias

Intereses	108.202.34
Deudores del exterior .	305.71
	108.508.05

Pérdidas

Gastos generales	13.698.85
Utilidad del ejercicio .	94.809.20
	108.508.05

Distribución de Utilidades

Aprobado por asamblea de 24|4|1964.

Utilidades	94.809.20
Fondo de reserva	94.809.20

Los presentes estados se hallan transcriptos al folio 13 del libro Inventario certificado el 12|11|59 con el Nº 7446 al folio 105 del libro respectivo Nº 10.

$ 192.00 1 pub. — 09957

Turbion S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1961

Activo

Caja	$	5.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	100.000.00

Pasivo

Capital autorizado ...	$	80.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	100.000.00

No se transcribe la Cuenta de Resultados porque la Sociedad no ha realizado Operaciones.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de fecha 22|5|64.

Y se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas inscripto en el Reg. P. y Gral. de Comercio con el Nº 6560 al fº 509 del libro Nº 11.

$ 92.00 1 pub. — 09968

Turbion S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1962

Activo

Caja	$	5.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	100.000.00

Pasivo

Capital autorizado ...	$	80.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	100.000.00

No se transcribe la Cuenta de Resultados porque la Sociedad no ha realizado operaciones.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de fecha 22|5|64.

Y se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas inscripto en el Reg. P. y Gral. de Comercio con el Nº 6560 al fº 509 del libro 11.

$ 92.00 1 pub. — 09967

Brymsor S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	63.222.00
Inmueble	"	341.158.00
Gastos de constitución	"	4.900.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.160.00
	$	410.440.00

Pasivo

Cuentas a pagar	$	440.00
Hipoteca	"	60.000.00
Adelanto integr. capit.	"	250.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	410.440.00

Cuenta de Resultados

Ejer. 24|4|1963 al 31|12|1963

Pérdidas

Intereses	$	1.160.00
	$	1.160.00

Ganancias

Pérdida del ejercicio .	$	1.160.00
	$	1.160.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30|4|64.

Y se hallan copiados a fs. 3 y 4 del libro Inventarios certificado por el Registro Público de Comercio el 15|5|63 y anotado con el Nº 2730 a fº 311 del Lº 3.

$ 144.00 1 pub. — 09959

Besanzon S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1963

Activo

Caja	$	353.35
Accionistas	"	10.000.00
Inmuebles	"	53.368.62
Gtos. de constitución	"	4.700.00
Dif. cotización	"	4.126.74
Ganancias y pérdidas	"	3.511.92
	$	76.060.63

Pasivo

Capital suscrito	$	10.000.00
Bco. Hipotecario tít.	"	20.633.68
Bco. Hipotecario efect.	"	2.340.00
Acreedores varios	"	2.776.80
Impuestos a pagar	"	310.15
Capital integrado	"	40.000.00
	$	76.060.63

Estado de Resultados al 31|8|1963

Pérdidas

Contribución inmob.	$	560.00
Gastos de inmuebles	"	2.776.80
Impuesto sust. herenc.	"	310.15
	$	3.646.95

Ganancias

Intereses ganados	$	135.03
Pérdidas del ejercicio	"	3.511.92
	$	3.646.95

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de fecha 22|5|64.

Y se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas inscripto en el Registro P. y Gral. de Comercio con el Nº 3583 al Fº 29 del libro 12.

$ 168.00 1 pub. — 09969

Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A.

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 20 de abril de 1964.

Activo

Terrenos y edificios	$	196.220.07
Muebles, útiles e inst.	"	65.088.39
Máquinas	"	229.404.80
Vehículos	"	82.130.59
Caja y bancos	"	91.524.81
Deudores varios	"	784.870.82
Mercad., mat. primas, embalaj, muestras	"	438.900.87
Gastos constitución	"	10.701.79
Acciones a emitir	"	220.000.00
Adelantos próx. ejerc.	"	3.042.00
	$	2:121.884.14

Pasivo

Capital realizado	$	880.000.00
Reserva legal	"	40.558.20
Capital autorizado	"	220.000.00
Acreedores varios	"	527.887.67
Cuentas a pagar, ejercicios anteriores	"	29.090.00
S. ut. ej. ant. 353.611.26		
Utilid. del ej. 70.737.01	"	424.348.27
	$	2:121.884.14

El presente estado se encuentra copiado en los folios 99 y 100 del libro copiador de cartas rubricado el día 12 de setiembre de 1949.

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 21 de abril de 1964.

Ganancias

Ventas	$	2:907.383.63
Comisiones de representación	"	25.654.91
	$	2:933.038.54

Pérdidas

Mercaderías vendidas	$	1:081.998.14
Gastos de ventas	"	619.031.87
Gastos generales	"	516.650.41
Gastos de viaje	"	32.620.20
Publicidad	"	381.798.88
Productos devueltos	"	2.759.15
Intereses y gtos. financieros	"	12.412.27
Regalías	"	199.799.61
Resultados accidentales	"	1.217.25
Mermas y sobrantes	"	1.800.75
Reserva para impuestos	"	8.490.00
Utilidad del ejercicio	"	74.460.01
	$	2:933.038.54

Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	74.460.01
Reserva legal 5%	"	3.723.00
Restan	$	70.737.01
Utilidad anterior	"	353.611.26
	$	424.348.27

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 21 de abril de 1964.

$ 660.00 1 pub. — 09976

Brexana S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	33.044.86
Inmuebles	"	1:030.000.00
Gastos de constitución	"	5.840.00
Pérdidas y ganancias	"	49.315.27
Acciones a emitir	"	300.000.00
	$	1:418.200.13

Pasivo

Acreedores varios	$	11.459.56
Banco Hipotecario	"	56.740.57
Obligaciones emitidas	"	550.000.00
Capital autorizado	"	300.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
	$	1:418.200.13

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

Pérdidas

Gastos de hipoteca	$	15.000.00
Intereses	"	29.722.57
Contrib. inmobiliaria	"	2.757.70
Impuestos	"	255.00
Gastos generales	"	120.00
Gastos de constitución	"	1.460.00
	$	49.315.27

No se ha efectuado aún la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

La Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro "Copiador de Cartas" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 11 de abril de 1962 y anotado con el Nº 3135 al folio 17 del libro respectivo Nº 12.

$ 144.00 1 pub. — 09977

Los Polos S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1963

Activo

Caja	$	6.988.09
Accionistas	"	30.000.00
Deudores varios	"	17.126.62
Inmuebles	"	153.011.21
	$	207.126.62

Pasivo

Capital suscrito	$	30.000.00
Capital integrado	"	170.000.00
Pérdidas y ganancias	"	7.126.62
	$	207.126.62

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

Ganancias

Alquileres	$	12.422.22

Pérdidas

Contrib. inmobiliaria	$	5.295.60
Utilidad del ejercicio	"	7.126.62
	$	12.422.22

Proyecto de Distribución de Utilidades

A distribuir en acciones	$	7.000.00
A fondo de reserva	"	126.62
	$	7.126.62

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de mayo de 1964.

La Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 14 de junio de 1962.

$ 144.00 1 pub. — 09978

Los Panchos S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1961

Activo

Campos	$	37.046.13
Inmuebles	"	236.276.12
Gastos de constitución	"	2.800.00
	$	276.122.25

Pasivo

Acreedores varios	$	173.794.18
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias	"	2.328.07
	$	276.122.25

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de marzo de 1961

Ganancias

Explotación agropecuaria	$	11.900.00

Pérdidas

Sueldos y jornales	$	5.236.00
Leyes sociales	"	3.289.27
Impuestos	"	197.26
Gastos de constitución	"	700.00
	$	9.422.53
Ganancias del ejercicio	"	2.477.47
	$	11.900.00

Las utilidades pasan a Fondo de Reserva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 4|5|64.

La Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro "Copiador de Cartas" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 24|12|59 y anotado con el Nº 8801 al fº 118 del libro respectivo Número 11.

$ 140.00 1 pub. — 09980

Paso Valega S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1962

Activo

Acciones a emitir	$	1:000.000.00
Accionistas	"	686.000.00
Inmuebles	"	413.880.43
	$	2:099.880.43

Pasivo

Sucesión Francisco Donagaray	$	93.921.20
Impuestos a pagar	"	2.376.00
Capital autorizado	"	1:000.000.00
Capital suscrito	"	686.000.00
Capital integrado	"	314.000.00
Pérdidas y ganancias	"	3.583.23
	$	2:099.880.43

Estado de Pérdidas y Ganancias

del Ejercicio al 31 de marzo de 1962

Ganancia

Explotación agropecuaria	$	15.600.00

Pérdidas

Leyes sociales	$	3.983.76
Contrib. inmobiliaria	"	8.033.01
	$	12.016.77
	"	3.583.23
	$	15.600.00

Proyecto de Distribución de utilidades

Distribuir en acciones	$	3.500.00
Fondo de reserva	"	83.23
	$	3.583.23

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

La Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro "Copiador de Cartas" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 28|6|61.

$ 164.00 1 pub. — 09979

EDICTOS DE REMATE
Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

Maracay S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	50.000.10
Suscriptores de acciones	"	149.999.90
	$	200.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.10
Cap. suscr. a integrar	"	149.999.90
	$	200.000.00

Sin resultados en el ejercicio.

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados al folio 3 del Libro Copiador Inventario, rubricado el 13|9|61.

$ 92.00 1|pub. — 09886

S. A. La Paz

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Títulos extranjeros	$	783.574.36
Caja y bancos	"	93.810.75
Corresponsales en el exterior	"	1:037.509.59
Deudores en cuenta corriente	"	31.505.15
Imptos. a liquidar	"	4.974.62
	$	1:951.374.47

Pasivo

Capital social	$	100.000.00
Reserva legal	"	11.609.52
Reserva especial	"	20.000.00
Acreeds. en cta. cte.	"	1:725.327.16
Beneficios	"	94.437.79
	$	1:951.374.47

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de diciembre de 1963

Debe

Comisiones	$	2.427.22
Gastos generales	"	23.234.84
Gastos generales del exterior	"	9.452.26
Patentes e impuestos	"	4.908.34
Beneficios	"	94.437.79
	$	134.460.45

Haber

Saldo anterior	$	9.262.99
Ints. y dividendos	"	72.542.47
Ventas de títulos	"	12.161.81
Intereses y descuentos	"	1.871.45
Diferencia de cambio	"	38.621.73
	$	134.460.45

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	90.000.00
Reserva especial	"	20.000.00
Honorarios directorio .	"	3.000.00
A nuevo ejercicio	"	1.437.79
	$	114.437.79

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de **Accionistas realizada** el 30 de abril de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 32 del libro Copiador de Balances Trimestrales certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de febrero de 1951.

$ 420.00 — 1|pub. 09885

Clarión Radio S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja y bancos	$	2.266.31
Deudores varios	"	1:012.437.34
Depósitos en garantía .	"	2.457.86
Obligaciones a cobrar .	"	6.170.00
Mercaderías	"	329.202.83
Acciones y valores	"	6.100.00
Instal. mbles. y út., vehículos	"	35.167.83
Gastos anticipados	"	11.666.04
Gastos const. soc. y marcas	"	2.00
Sub-total	$	1:405.470.21
Cuentas de orden:		
Acc. en depósito	"	40.000.00
Mercads. en consig. .	"	10.893.00
Bancos - valores al cobro	"	18.909.00
Doc. descontados ...	"	16.200.00
	$	1:491.472.21

Pasivo

Acreedores varios	$	82.700.88
Bancos - ctas. ctes. ...	"	77.500.77
Obligaciones a pagar ..	"	422.325.88
Gastos a pagar	"	2.430.41
Capital integrado	"	240.000.00
Ctas. ctes. directores ..	"	286.281.04
Reservas varias	"	167.211.69
Ints. a liquidar y señas	"	499.50
Anticipos de documentos descontados	"	17.006.00
Utilidades del ejercicio	"	109.514.04
Sub-total	$	1:405.470.21
Cuentas de orden:		
Depositantes de accs.	"	40.000.00
Consignaciones	"	10.893.00
Valores al cobro ...	"	18.909.00
Bancos - doc. desc. .	"	16.200.00
	$	1:491.472.21

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Marzo de 1964.

Registrado en libro Copiador fº 65 rubricado el 13 de Enero de 1954.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejerc. 1|Enero|63 — 31|Diciembre|63

Debe

Gastos generales	$	94.714.92
Imptos. y cargas socia.	"	47.229.17
Intereses. comis. desc. y bonific.	"	96.827.10
Sueldos	"	100.164.90
Deudores incobrables ..	"	19.554.39
Amortizaciones	"	9.551.52
Utilidades	"	109.514.04
	$	477.556.04

Haber

Mercaderías	$	476.048.04
Deudores incobr. recuperados	"	1.508.00
	$	477.556.04

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ejercicio 1|Ener.|63 — 31|Dic.|63

Fdo. de reserva estatutaria 5% de 109.514.04	$	5.475.70
Directorio 15% de 109.514.04	"	16.427.10
Previsiones y reservas varias	"	611.24
Dividendos	"	87.000.00
Total a distribuir ..	$	109.514.04

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Marzo de 1964.

Registrado en libro Copiador fº 66 rubricado el 13 de Enero de 1954.

$ 576.00 1|pub. — 09888

Campolindo S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1963

Activo

Caja y bancos	$	12.436.47
Inmuebles	"	896.023.40
Pérdidas y ganancias: de ejerc. anter. .. 3.75 del ejercicio 10.536.38	"	10.540.13
Gastos de constitución	"	14.000.00
Acciones a emitir	"	75.000.00
	$	1:008.000.00

Pasivo

Gastos a pagar	$	8.000.00
Capital integrado	"	925.000.00
Capital autorizado	"	75.000.00
	$	1:008.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de Diciembre 1963

Debe

Sobretasa inmobiliaria	$	673.75
Impuestos	"	8.918.20
Gastos varios	"	944.43
	$	10.536.38

Haber

Pérdida del ejercicio ..	$	10.536.38

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de Mayo de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de Julio de 1962 y anotado con el Nº 6434 al folio 65 del libro 13.

$ 312.00 1|pub. — 09889

Establecimientos Agropecuarios Gaimari Hnos. S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	200.00
Bancos	"	1.487.61
Deudores varios	"	1:189.043.60
Efectos a cobrar	"	257.858.00
Inmuebles	"	111.044.05
Hacienda	"	4.590.60
Muebles y útiles	"	26.336.80
Vehículos	"	393.076.17
Maquinaria agrícola ...	"	158.855.74
Garage	"	37.000.00
Pagos anticipados	"	157.603.56
Gastos de constitución	"	1.222.64
	$	2:338.318.77

Pasivo

Capital	$	120.000.00
Banco Comercial	"	37.997.08
Obligaciones a pagar ..	"	170.000.00
Acreedores varios	"	1:735.904.02
Caja de Jubil. de la Industria y Com.	"	12.459.93
Caja de Asig. Famil. ..	"	799.64
Hipotecas a pagar	"	35.000.00
Accionistas	"	164.023.29
Utilidades a distribuir .	"	62.134.81
	$	2:338.318.77

No se efectúa Distribución de Utilidades.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de abril de 1963.

Y se halla copiado a fos. 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 7|12|60 y anotado con el Nº 7293 a fº 341 del Libro Nº 11.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1963

Debe

Amortizaciones	$	40.029.93
Gastos generales	"	99.967.77
Impuestos	"	10.612.16
Intereses	"	41.329.17
Sueldos y jornales	"	39.884.63
Tributos sociales	"	9.582.53
Pérdida en vta. de val.	"	1.271.66
Utilidad del ejercicio	"	16.310.12
	$	258.987.97

Haber

Mercaderías	$	152.144.89
Beneficio en venta inmueble	"	74.143.08
Beneficio en vta. vehic.	"	32.700.00
	$	258.987.97

No se efectúa Distribución de Utilidades.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de abril de 1963.

Y se halla copiado a fs. 8 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 7|12|60 y anotado con el Nº 7293 a fº 341 del Libro Nº 11.

$ 312.00 1|pub. — 09891

Cerro de Las Armas S. A.

Estado de Situación

al 30 de Noviembre de 1963

Activo

Haciendas	$	117.691.00
Caja	"	30.921.54
Deudores varios	"	3.993.68
Frutos del país	"	14.500.00
Maquinarias	"	4.680.00
Gtos. de constitución	"	5.179.14
Pérdidas y ganancias	"	73.034.64
	$	250.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	250.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de Noviembre de 1963

Pérdidas

Amortizaciones	$	1.986.38
Gastos generales	"	933.29
Arrendamientos	"	25.192.32
Sueldos y jornales	"	15.132.50
Impuestos	"	7.427.36
Jubilaciones rurales	"	4.405.38
Asig. rurales	"	1.144.44
	$	56.221.67

Ganancias

Haciendas	$	2.452.06
Quinta	"	6.769.50
Ingres. resc. contrato arrend.	"	30.000.00
Frutos del país	"	14.500.00
Pérdidas del ejercicio	"	2.500.11
	$	56.221.67

Los presentes Estados aprobados por la Asamblea G. Ordinaria del 30 de abril de 1964.

Constan a folio 5 del libro Copiador certificado el 20|5|1960.

$ 164.00 1|pub. — 09893

Pinks Sociedad Anónima

Estado de Situación

al 31 de Diciembre de 1963

Activo

Caja	$	4.181.40
Inmuebles	"	74.960.00
Gtos. de constitución	"	5.000.00
	$	84.141.40

Pasivo

Banco Hipotecario	$	19.534.30
Capital integrado	"	60.000.00
Utilidad del ejercicio	"	4.607.10
	$	84.141.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|Enero|63 — 31|Diciembre|63

Pérdidas

Intereses hipotecarios	$	5.472.27
Impuestos	"	2.694.23
Reparaciones	"	2.205.50
Utilidad del ejercicio	"	4.607.10
	$	14.979.10

Distribución de Utilidades

1962 — 63 (Asamblea 29 de mayo 64)

Dividendo en acciones a la par	$	4.000.00
A cuenta nueva	"	607.10
	$	4.607.00

Aprobados por la Asamblea realizada el 29 de mayo de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del Libro "Copiador de Cartas" certificado en el Registro Público de Comercio el 2 de enero de 1964 y anotado con el número 17 al Fº 103 del Libro Nº 15.

$ 140.00 1|pub. — 09894

El Nogal Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	14.782.69
Haciendas	"	46.865.00
Varios deudores	"	4.000.00
Consignaciones	"	54.699.81
Inmuebles	"	130.844.49
Utiles y herram.	"	969.19
Marcas y señales	"	1.00
	$	252.162.18

Pasivo

Varios acreedores	$	10.672.71
Capital integrado	"	164.200.00
Fondo de reserva	"	11.623.75
Fondo de previsión	"	29.000.00
Gtos. deveng. a pagar	"	8.000.00
Pérdidas y ganancias	"	28.665.72
	$	252.162.18

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Debe

Comestibles	$	3.913.58
Aportes leyes sociales	"	8.191.74
Sueldos y jornales	"	10.790.00
Gastos generales	"	15.489.47
Patentes e impuestos	"	17.208.47
	$	55.593.26
Ganancias a distribuir	"	28.665.72
	$	84.258.98

Haber

Explotación	$	60.407.41
Haciendas	"	23.420.06
	$	83.827.47
Saldo utilidades ej. ant.	"	431.51
	$	84.258.98

Distribución de Utilidades

5% fondo de reserva	$	1.411.71
6% Directorio	"	1.694.05
2% Síndico	"	564.68
15% Dividendos	"	24.630.00
	$	28.300.44
Saldo a cuenta nueva	"	365.28
Util. del balance comer.	$	28.665.72

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de Abril de 1964.

Los presentes estados se hallan transcriptos a folios 213 a 215 del libro de Actas de Directorio, rubricado en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Sexto Turno, anotado con el Nº 4682 a folios 104 del mismo respectivo.

$ 272.00 1|pub. — 09926